



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

Presidencia de la Junta

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 14 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección del proceso selectivo convocado por Resolución de 28 de septiembre de 2021, para la elaboración de una relación de personas candidatas para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 8129

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Pruebas selectivas. Listas provisionales. Resolución de 14 de febrero de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de septiembre de 2021 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores y Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 8130



Consejería de Educación y Empleo

Pruebas selectivas. Resolución de 15 de febrero de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso, adquisición de nuevas especialidades, integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias, para el Cuerpo de Maestros. **8134**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 3 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Abengoa Solar España, SA, para el ciclo formativo de grado medio en Soldadura y Calderería del IES San José de Villanueva de la Serena. **8286**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 8 de febrero de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 300/2021, seguido a instancias de Solts Place Grupo, SL, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego. **8294**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 8 de febrero de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 312/2021, seguido a instancias de Joker Extremadura, SL, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego. **8295**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 10 de febrero de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 4 de febrero de 2022 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, procedimiento abreviado n.º 240/2021. **8296**



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Normas subsidiarias. Acuerdo de 27 de mayo de 2021, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Puebla de la Reina, consistente en la delimitación de un área en el suelo no urbanizable de protección estructural agrícola, donde se permite el uso industrial vinculado al medio rural, el terciario y las energías renovables. **8297**

Consejería de Educación y Empleo

Recurso. Emplazamiento. Corrección de errores de la Resolución de 27 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados/as en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 1815/2021, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida..... **8307**

Organizaciones empresariales. Resolución de 2 de febrero de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de Empresarios de Villafranca de los Barros en siglas ASEV con número de depósito 06000269 (antiguo número de depósito 06/345). **8308**

Convenios Colectivos. Resolución de 2 de febrero de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Provincial de Hostelería de Cáceres para los años 2021 a 2025. **8309**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 3 de febrero de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 30/2022, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Badajoz en el procedimiento ordinario por impugnación de actos de la Administración n.º 373/2021, promovido por la empresa "Caixabank, SA". **8341**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 3 de febrero de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 83/2021, de 8 de junio de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 63/2021. **8342**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Actividades culturales. Ayudas. Resolución de 7 de febrero de 2022, de la Consejera, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2022. **8344**



Cultura. Subvenciones. Resolución de 8 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad de las subvenciones directas concedidas por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en materia de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural durante la anualidad 2021..... **8345**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 7 de febrero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para explotación avícola de cebo de pollos promovida por Manuel Mancha Galea, en el término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz). **8349**

Autorización ambiental. Resolución de 7 de febrero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para instalación destinada a planta de tratamiento de pellets, promovida por Biomasa Sierra de Gata, SL, en el término municipal de Villasbuenas de Gata (Cáceres). **8391**

Impacto ambiental. Resolución de 7 de febrero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Cabrovales 1" de 49,981 MW e infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociada en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz).... **8429**

Impacto ambiental. Resolución de 8 de febrero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental sobre la modificación del proyecto de "Centro educativo, turístico, de investigación y sede de Fundación PHI Las Siete Fuentes", en el término municipal de Acebo. Expte.: IA21/0490..... **8484**

Impacto ambiental. Resolución de 8 de febrero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 10 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Aceituna. **8495**

Servicio Extremeño de Salud

Teletrabajo. Resolución de 11 de febrero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se convoca el procedimiento para la autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación del servicio no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, para el personal estatutario que desempeña sus funciones en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.. **8500**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Información pública. Resolución de 8 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto de bases reguladoras de subvenciones para el plan de impulso de las entidades de economía social de Extremadura y primera convocatoria para el ejercicio 2022. **8514**

Explotaciones agrarias. Ayudas. Anuncio de 8 de febrero de 2022 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de la línea de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, concedidas en 2021 conforme al Decreto 7/2019, de 5 de febrero. **8515**

Explotaciones agrarias. Ayudas. Anuncio de 8 de febrero de 2022 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de la línea de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, concedidas en 2021 conforme al Decreto 138/2017, de 5 de septiembre, modificado por el Decreto 163/2017, de 9 de octubre. **8517**

Explotaciones agrarias. Ayudas. Anuncio de 8 de febrero de 2022 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de la línea de ayudas a la mejora y modernización de explotaciones agrarias mediante la realización de nuevas plantaciones de especies frutícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, concedidas en 2021 conforme a la Orden de 21 de julio de 2020. **8519**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 8 de febrero de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma y soterramiento de un tramo de línea aérea de media tensión "Talayuela" de la STR "Puente Cuaterno" entre los apoyos 2043 y 2048 de la misma, con el consecuente desmontaje de dicho tramo". Términos municipales: Talayuela y Navalmoral de la Mata (Cáceres). Expte.: AT-9312. **8521**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección del proceso selectivo convocado por Resolución de 28 de septiembre de 2021, para la elaboración de una relación de personas candidatas para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022060492)

Por Resolución de 28 de septiembre de 2021 (DOE n.º 193, de 6 de octubre) de la Secretaría General de la Presidencia, se convoca proceso selectivo para la elaboración de una relación de personas candidatas para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría Intervención, mediante nombramiento interino en entidades locales de Extremadura. Posteriormente se publica corrección de errores a dicha Resolución (DOE n.º 198, de 14 de octubre de 2021).

Circunstancias sobrevenidas a un miembro del Tribunal aconsejan modificar su composición en orden a garantizar la necesaria eficacia y funcionalidad en la organización y gestión del citado proceso selectivo.

Por todo ello, esta Secretaría General, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

Único. Modificar la composición del Tribunal de Selección, en los términos que se expresan a continuación.

Nombrar como Vocal titular a D.^a María Mercedes Hidalgo Martín, funcionaria de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, en sustitución de D.^a Raquel Rodríguez Román.

Mérida, 14 de febrero de 2022.

El Secretario General,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de septiembre de 2021 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores y Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022060469)

Convocadas por Orden de 17 de septiembre de 2021 (DOE n.º 181, de 20 de septiembre), pruebas selectivas para el acceso por el turno general de acceso libre y por el turno de discapacidad a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores y Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública

RESUELVE

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida orden.

Segundo. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en anexo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Podrán asimismo consultarse en la siguiente dirección de Internet: <https://ciudadano.gobex.es>

Cuarto. De conformidad con la base séptima de la orden de convocatoria, en la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se determinará el lugar, fecha y hora de celebración de los dos ejercicios de la fase de oposición.



A los efectos anteriores se indica que los primeros ejercicios de la fase de oposición se desarrollarán durante los meses de mayo y junio, y los segundos en los meses de junio y julio del presente año.

Mérida, 14 de febrero de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública,
(PD. Resolución de 16 de diciembre de 2019,
DOE n.º 243, de 19 de diciembre).

La Directora General de Función Pública,
(P.S. Resolución 5 de agosto de 2019 modificada
por Resolución 16 de septiembre de 2019,
DOE núm. 180, de 18 de septiembre).El
Secretario General de Administración Digital,

IGNACIO GARCÍA PEREDO



ANEXO

D/D.^a _____, con D.N.I. n.º _____
con domicilio en C/ _____
_____, n.º _____ de la localidad de _____.

EXPONE:

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de septiembre de 2021, para cubrir puestos vacantes de personal funcionario Cuerpo _____ de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de fecha _____, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

<input type="checkbox"/> Fuera de plazo.	<input type="checkbox"/> Admitido en otro turno.	<input type="checkbox"/> Falta de titulación.
<input type="checkbox"/> No ingresó la tasa correspondiente.	<input type="checkbox"/> No cumple requisito de antigüedad en el Cuerpo.	<input type="checkbox"/> Pertenece a la misma Especialidad o Categoría.
<input type="checkbox"/> Falta la firma.	<input type="checkbox"/> Instancia repetida.	<input type="checkbox"/> Renuncia al proceso.
<input type="checkbox"/> Titulación Indevida.	<input type="checkbox"/> Falta de capacidad funcional.	<input type="checkbox"/> Falta acreditar desempleo para disfrutar de la bonificación (documentación no presentada o no conforme a bases de convocatoria).
<input type="checkbox"/> Falta de acreditación de nacionalidad.		
<input type="checkbox"/> Falta acreditar discapacidad.		

En consecuencia, formula las siguientes alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....
.....
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos para cubrir vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____, a ____ de _____, de 2022.

(firma)



* NOTA: si la causa de exclusión es "instancia sin firmar" el aspirante deberá cumplimentar además el modelo confeccionado para tal efecto.

(Solo cumplimentar por los excluidos por instancia sin firmar)

D/D.^a _____ D.N.I n.º _____

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante la Dirección General de Función Pública, de fecha _____ para participar en las pruebas selectivas de personal funcionario, Cuerpo/Especialidad _____, convocadas por Orden de 17 de septiembre de 2021, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada.

En _____, a ____ de _____, de 2022.

(firma)

Consejería de Hacienda y Administración Pública. Dirección General de Función Pública. Avda, Valhondo s/n (Edificio III Milenio). 06800 Mérida.

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso, adquisición de nuevas especialidades, integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias, para el Cuerpo de Maestros. (2022060493)

La disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que el sistema de ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula los procedimientos de ingreso en los cuerpos docentes que se convoquen, disponiendo en su artículo 3, apartado 1, que los órganos competentes de las Administraciones Públicas convocantes, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederán a realizar la convocatoria para la provisión de las plazas autorizadas en dichas ofertas de empleo, con sujeción, en todo caso, a las normas de Función Pública que les sean de aplicación.

Por su parte, el artículo 52 dispone que las Administraciones educativas determinarán, mediante las oportunas convocatorias, las nuevas especialidades que dentro del cuerpo de pertenencia pueden adquirirse mediante el procedimiento descrito en el Título V de la norma reglamentaria.

Destaca especialmente en esta convocatoria los esfuerzos de la Dirección General de Personal Docente por alcanzar un procedimiento en el que la mayoría de sus aspectos están digitalizados, no solo para garantizar las prevenciones sanitarias derivadas del virus Covid-19, sino también para dar cumplimiento al artículo 28 de la Ley 39/2015, cuya aplicabilidad práctica cobra su mayor sentido en procedimientos masivos con convocatorias de empleo público.

Para garantizar la validez de la documentación aportada digitalmente, en el momento de cumplimentar la solicitud, se deberá marcar la casilla habilitada para ello, para garantizar que la documentación aportada sea veraz y correcta.

En el artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, se contemplan las nuevas previsiones de cobertura de plazas y reposición en las Ofertas de Empleo Público.

Asimismo, se atiende al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 15 de diciembre de 2021, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021, publicado por Resolución de 17 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de Extremadura, número 247, de 27 de diciembre, en la que se concretan 489 plazas para el cuerpo de maestros.



Por su parte, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2020 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2020, publicado por Resolución de 23 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de Extremadura, número 249, de 29 de diciembre, quedaban pendientes de incluir en cuerpo y turno 267 plazas. Por ello, en Mesa Sectorial de Personal docente de 25 de noviembre de 2021 se acordó que once de esas plazas que quedaban pendientes de incluir se asignen al cuerpo de maestros.

Respecto del procedimiento de integración por primera vez en listas de espera de los cuerpos mencionados y valoración de méritos de quienes forman parte de las mismas, el artículo 32 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por el Decreto 65/2000, de 4 de abril, según el cual la provisión interina de puestos de personal docente no universitario se regirá por su normativa específica, se dictó el Decreto 51/2019 de 30 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 85, de 6 de mayo de 2019).

Contenido

Convocatorias.

TÍTULO I. PROCEDIMIENTOS CONVOCADOS.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

BASE I. CONTENIDO DEL TÍTULO I.

BASE II. NORMA APLICABLE.

CAPÍTULO II. ASPECTOS COMUNES Y ESPECÍFICOS.

BASE III. REQUISITOS COMUNES DE PARTICIPACIÓN, GENERALES Y ESPECÍFICOS.

BASE IV. TIPOLOGÍAS DE ACCESO.

BASE V. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD.

BASE VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SOBRE APORTACIÓN DE MÉRITOS.

BASE VII. PLAZO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS.

BASE VIII. TASA POR DERECHOS DE EXAMEN. EXIGIBLE SOLO PARA ASPIRANTES QUE PRESENTEN INSTANCIA PARA EL PROCESO SELECTIVO CONCURSO-OPOSICIÓN.



TÍTULO II. ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

CAPÍTULO I. COMPOSICIÓN Y CONSTITUCIÓN DE COMISIONES DE SELECCIÓN Y TRIBUNALES.

BASE IX. SOBRE LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE INGRESO Y ACCESO.

BASE X. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

BASE XI. CONSTITUCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

BASE XII. SEDE DE LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

BASE XIII. SUPLENCIAS

BASE XIV. RECUSACIÓN.

CAPÍTULO II. FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

BASE XV FUNCIONES DE LOS TRIBUNALES.

BASE XVI. FUNCIONES DE LA COMISIONES DE SELECCIÓN.

BASE XVII. VINCULACIÓN A LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO.

BASE XVIII. FUNCIONES ENCOMENDADAS A OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

BASE XIX. PROHIBICIÓN PARA QUE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN DECLAREN QUE HAN SUPERADO EL PROCEDIMIENTO MÁS ASPIRANTES QUE PLAZAS CONVOCADAS.

BASE XX. ASESORÍAS ESPECIALISTAS.

TÍTULO III. COMISIONES DE BAREMACIÓN.

CAPÍTULO I. SOBRE LAS COMISIONES DE BAREMACIÓN.

BASE XXI. COMISIONES DE BAREMACIÓN.

BASE XXII. COMPOSICIÓN.

CAPITULO II. FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE BAREMACIÓN.

BASE XXIII. FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE BAREMACIÓN.



BASE XXIV. ASESORÍAS ESPECIALISTAS.

BASE XXV. PERSONAL SINDICAL DE OBSERVACIÓN.

BASE XXVI. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO.

TÍTULO IV. PROCESO SELECTIVO DE INGRESO Y ACCESO. CONCURSO-OPOSICIÓN.

CAPÍTULO I. SOBRE EL PROCESO SELECTIVO.

BASE XXVII. SISTEMA DE SELECCIÓN.

BASE XXVIII. PLAZAS CONVOCADAS.

BASE XXIX. ADMISIÓN DE PARTICIPANTES.

CAPITULO II. INICIO DEL PROCESO SELECTIVO.

BASE XXX. INICIO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO Y ACCESO.

BASE XXXI. ACTO DE PRESENTACIÓN.

CAPÍTULO III. FASE DE OPOSICIÓN.

SECCIÓN I. ASPECTOS COMUNES Y ESPECÍFICOS.

BASE XXXII. SEDES DE TRIBUNALES.

BASE XXXIII. DISTRIBUCIÓN DE ASPIRANTES POR TRIBUNAL.

BASE XXXIV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN E INSTRUCCIONES.

BASE XXXV. CONVOCATORIAS Y LLAMAMIENTOS DE PERSONAS ASPIRANTES.

BASE XXXVI. MEDIDAS SANITARIAS.

BASE XXXVII. APLAZAMIENTO DE PRUEBAS POR MOTIVO DE ESTADO DE GESTACIÓN.

BASE XXXVIII. GARANTÍA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA TODAS LAS PERSONAS.

BASE XXXIX. TEMARIOS, CURRÍCULO VIGENTE E IDIOMA DE LAS PRUEBAS.



SECCIÓN II. INGRESO LIBRE Y RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ACCESOS 1 Y 2).

BASE XL: PRIMERA PRUEBA.

BASE XLI. ENTREGA DE PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS.

BASE XLII. SEGUNDA PRUEBA.

BASE XLIII. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

SECCIÓN III ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES (ACCESO 5).

BASE XLIV. PRIMERA PRUEBA.

BASE XLV. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

SECCIÓN IV. SUPERACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

BASE XLVI. RECLAMACIONES, REVISIONES Y SOLICITUD DE COPIA DE LAS PRUEBAS.

BASE XLVII. LISTAS DEFINITIVAS DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LA FASE DE OPOSICIÓN (ACCESOS 1-2 Y ACCESO 5).

CAPÍTULO IV. FASE DE CONCURSO.

SECCIÓN I. INGRESO LIBRE Y RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ACCESOS 1 Y 2)

BASE XLVIII. MÉRITOS VALORABLES DE OFICIO.

BASE XLIX. BAREMO DE MÉRITOS.

BASE L. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO.

CAPITULO V. PERSONAS SELECCIONADAS.

SECCIÓN I. INGRESO LIBRE Y RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ACCESOS 1 Y 2).

BASE LI. CALIFICACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

BASE LII. LISTA DE PERSONAS SELECCIONADAS.



BASE LIII. ACTUACIONES A REALIZAR POR LAS PERSONAS SELECCIONADAS. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

BASE LIV. ACTUACIONES A REALIZAR POR LAS PERSONAS SELECCIONADAS. SUPUESTOS PARTICULARES.

BASE LV. TOMA DE POSESIÓN.

BASE LVI. FASE DE PRÁCTICAS.

BASE LVII. NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA.

BASE LVIII. POSESIÓN Y DESTINO DEFINITIVO.

SECCIÓN II. ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES (ACCESO 5).

BASE LIX. LISTA DE PERSONAS SELECCIONADAS.

BASE LX. ACTUACIONES A REALIZAR POR LAS PERSONAS SELECCIONADAS.

TÍTULO V. INTEGRACIÓN POR PRIMERA VEZ EN LISTAS ORDINARIAS Y VALORACIÓN DE MÉRITOS.

BASE LXI. FASES DEL PROCEDIMIENTO.

BASE LXII. PERSONAS PARTICIPANTES.

BASE LXIII. ESPECIALIDADES EN LAS QUE PUEDE INTEGRARSE NUEVO PERSONAL ASPIRANTE.

BASE LXIV. PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA INTEGRACIÓN POR PRIMERA VEZ EN LAS LISTAS DE ESPERA.

BASE LXV. PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS DE ESPERA Y PLAZO DE SUBSANACIÓN.

BASE LXVI. ACTUALIZACIÓN DE LISTAS DE ESPERA DEFINITIVAS.

BASE LXVII. MÉRITOS VALORABLES.

TÍTULO VI. LISTAS SUPLETORIAS.

BASE LXVIII. LISTAS SUPLETORIAS.

TÍTULO VII. PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES.

BASE LXIX. PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES.

**CONVOCATORIAS**

- Procedimiento para ingreso en el Cuerpo de Maestros.
- Procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades para personal funcionario del Cuerpo de Maestros.
- Procedimiento de ingreso por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias del Cuerpo de Maestros.
- Procedimiento de nueva baremación de integrantes de listas ordinarias de espera del Cuerpo de Maestros.

TÍTULO I. PROCEDIMIENTOS CONVOCADOS.**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.****BASE I. CONTENIDO DEL TÍTULO I.**

En el Título I de esta resolución se contempla la regulación aplicable con carácter común a las convocatorias indicadas, salvo que se especifique que determinadas disposiciones pertenecen exclusivamente a un procedimiento de convocatoria concreto, que solo se aplicará al mismo.

BASE II. NORMA APLICABLE.

A las presentes convocatorias les serán de aplicación:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.



- Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.
- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.
- Decreto 51/2019 de 30 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.
- Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.
- Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.
- Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad
- Orden de 25 de marzo de 2020 por la que se establecen titulaciones exigidas para formar parte de las listas de espera de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria, a las que quedan sometidos los participantes, la Administración y los órganos de selección, constituyendo, por tanto, la ley de los procedimientos selectivos que se convocan.



CAPÍTULO II. ASPECTOS COMUNES Y ESPECÍFICOS.

BASE III. REQUISITOS COMUNES DE PARTICIPACIÓN, GENERALES Y ESPECÍFICOS.

Para la admisión en todos los procedimientos regulados en esta Resolución, excepto para el de valoración de méritos, se deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1. Requisitos generales exigibles a aspirantes del proceso de ingreso y acceso, así como de integración por primera vez en listas ordinarias.

3.1.1. Requisitos iniciales:

a) Tener la nacionalidad española, o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, quienes ostenten la condición de cónyuge de persona de nacionalidad española o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, personas nacionales de algún Estado, al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar tanto sus descendientes como descendientes de cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sufrido separación, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o en situación equivalente ni haber sufrido sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.



- e) No ser personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente de nombramiento en el mismo cuerpo al que pertenezca la lista en la que se pretende ingresar.
- f) No podrán formar parte de las listas de espera las personas que estuvieran inscritas en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, conforme señala el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, sobre aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.

Para ello, atendiendo a lo indicado en el apartado 5.4 y 5.5, deberán aportar Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, salvo que hayan prestado su consentimiento, marcando para ello la casilla correspondiente en su instancia de participación, con objeto de que la Consejería de Educación y Empleo proceda a comprobar dicha circunstancia. En caso de no prestar en su solicitud dicho consentimiento, las personas seleccionadas deberán presentar la citada certificación.

3.1.2. Aspirantes que no posean la nacionalidad española.

- A) Quienes no posean la nacionalidad española, además de cumplir los requisitos generales y específicos, con carácter previo a la realización de la prueba o ejercicio de ingreso, deberán acreditar un conocimiento adecuado de la lengua castellana, salvo que sea nacional de un Estado en el que sea lengua oficial o cooficial, mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.
- B) Habrá exención de la realización de esta prueba para:
 - Aspirantes cuyo título alegado para el ingreso en el cuerpo correspondiente haya sido emitido por el Estado español.
 - Quienes aporten junto con la solicitud alguno de los siguientes títulos o certificados:
 - a) Diploma de Español nivel C2, establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 21 de octubre (BOE. de 8 de noviembre), por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera y modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero.
 - b) Certificado de nivel C1 o C2 en español, o de español como Lengua Extranjera expedido por la Escuela Oficial de Idiomas.



c) Titulación de Licenciatura en Filología Hispánica o Románica o Grado equivalente.

d) Certificado expedido por órgano competente de haber superado la prueba de acreditación del conocimiento del castellano en convocatorias anteriores realizadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura u otras Administraciones educativas con competencias en materia de educación.

C) Se deberá aportar, junto con su solicitud, la documentación acreditativa del título o certificado que se alegue para la exención de la realización de la prueba para la acreditación del conocimiento del castellano. En caso contrario la realización de dicha prueba será obligatoria.

Esta acreditación también podrá ser exigida a cualquier aspirante cuando concurren circunstancias debidamente justificadas.

3.1.2.1. Prueba de acreditación del conocimiento del castellano para aspirantes que no poseen la nacionalidad española y el conocimiento de dicha lengua no se deduzca de su origen.

En aplicación del artículo 16.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, con carácter previo a la realización de las pruebas de selección, quienes no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento adecuado del castellano, salvo que se deduzca de su origen, mediante la superación de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Habrá exención de la realización de esta prueba para aspirantes que cumplan con alguno de los criterios expuestos en el apartado 3.1.2.B.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal Docente dictará resolución, que se publicará en <https://profex.educarex.es>, en adelante portal de PROFEX, anunciando el lugar y la fecha de celebración de las pruebas a que se refieren los apartados anteriores.

En dicha resolución, además, se designará al tribunal que realizará esta prueba que estará constituido por una presidencia y cuatro vocalías designadas entre personal funcionario en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente sobre su composición y funciones, a quienes conformen este Tribunal les será de aplicación lo dispuesto para los órganos de selección en el Título II de la presente convocatoria.



El contenido de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano será determinado por el tribunal en la convocatoria a las personas aspirantes tomando como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera, modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero.

La persona que realice la prueba será calificada como "apta" o "no apta", siendo necesario obtener la valoración de "apta" para realizar las pruebas de la fase de oposición.

Una vez concluida y calificada la prueba, el tribunal publicará en el portal de PROFEX la lista de personas aspirantes que han obtenido la calificación de "aptas". Contra la misma, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.1.3. Aspirantes que tengan la condición legal de persona con discapacidad.

Las personas aspirantes que tengan la condición legal de persona con discapacidad deberán tener dicha condición con carácter definitivo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha condición se entenderá definitiva cuando haya sido reconocida por los órganos competentes con este carácter y así venga especificada en la correspondiente certificación.

3.1.4. Fecha en la que se deben poseer los requisitos.

Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán reunirse en la fecha en que finalicen los plazos de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso de selección, así como hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera para aquellas personas que superen el proceso de ingreso y acceso.

3.2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales, las personas interesadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

3.2.1. Titulación.

Se deberá estar en posesión, o haber superado todos los estudios conducentes y haber satisfecho los derechos para su expedición, de alguna de las titulaciones que se concretan a continuación para el Cuerpo de Maestros.

3.2.1.1 Título de Maestro.

Además de los requisitos generales que se establecen en el apartado 3.1, las personas aspirantes deberán estar en posesión, o haber superado todos los estudios conducentes y haber satisfecho los derechos para su expedición, del título de Maestro o el título de Grado correspondiente.

De conformidad con la disposición adicional undécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se consideran equivalentes a todos los efectos los títulos de Profesor de Educación General Básica y de Maestro de enseñanza primaria.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre (BOE del 22), o su reconocimiento al amparo de lo establecido en la Directiva 2005/36/CE.

3.2.1.2. Titulaciones extranjeras.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá haberse obtenido su correspondiente credencial de homologación antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de las titulaciones oficiales de Arquitectura, Ingeniería, Licenciatura, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica y Diplomatura, o bien, haberse obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional regulada al amparo de lo establecido en la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de septiembre de 2005 y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo de 20 de noviembre de 2006, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la abogacía.

3.2.2. Requisitos específicos para participar por la reserva para personas con discapacidad (acceso 2) acreditada en el proceso selectivo de ingreso.

- a) Podrán participar en estas reservas de plazas aquellas personas aspirantes que, además de reunir los requisitos generales y específicos, tengan reconocido con carácter definitivo por los órganos competentes un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, siempre que ello sea compatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.



- b) La opción por esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto. Dicha condición se acreditará, si la persona fuera seleccionada, mediante certificación de los órganos competentes, indicando además de la discapacidad reconocida la condición definitiva de ésta.
- c) Con la finalidad de garantizar la igualdad de condiciones entre aspirantes, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 111/2017, aquellas personas aspirantes con discapacidad formularán en la solicitud, si lo estiman conveniente, la correspondiente petición de adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de los ejercicios.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de las pruebas selectivas. La adaptación de medios y ajustes razonables consistirán en la puesta a disposición de la persona aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precisen para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde se desarrollen.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.

A tal efecto, los órganos de selección requerirán informe técnico y, en su caso, la colaboración de los órganos Técnico competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, podrán solicitar de la persona interesada información adicional respecto de la adaptación solicitada.

Los órganos de selección darán traslado a la persona interesada del contenido del informe técnico y concretarán las condiciones en que se celebrará la prueba para la que solicitó la adaptación, de conformidad con la Base XXXIV.

Finalizado el procedimiento selectivo en el que hayan participado aspirantes con discapacidad, el órgano de selección elaborará una memoria descriptiva de las actuaciones realizadas en relación con las mismas, especificando las que hayan solicitado adaptación y el tipo de adaptación solicitada.

- d) Si en el desarrollo de las pruebas se suscitara dudas al Tribunal respecto de la capacidad funcional de la persona aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por el personal funcionario del cuerpo y especialidad al



que se opta, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes conforme a lo indicado anteriormente.

En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, la persona aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del referido dictamen.

- e) Las personas aspirantes que concurren por estas reservas no podrán presentarse, según el caso, a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre (acceso 1). Asimismo, solo podrán concurrir a una única especialidad por este sistema de discapacidad.

3.3. Requisitos adicionales exigibles solo para aspirantes que se integren por primera vez en listas ordinarias.

3.3.1 Superación de una prueba de ingreso.

- a) Quienes soliciten integrarse por primera vez en una lista ordinaria deberán superar una prueba o ejercicio del procedimiento selectivo para ingreso en la especialidad correspondiente.
- b) Las pruebas que deben superarse para ingresar en la lista ordinaria serán las siguientes:
 - b.1) Quienes estén en posesión de alguna de las titulaciones indicadas en el Anexo XVI para la especialidad correspondiente deberán superar una de las siguientes pruebas o ejercicios del citado procedimiento selectivo:
 - La parte 1.A (prueba práctica) de la primera prueba.
 - Toda la primera prueba, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 21.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.
 - b.2) Quienes, de conformidad con la Orden de 25 de marzo de 2020 por la que se establecen titulaciones exigidas para formar parte de las listas de espera de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estén en posesión del título de Maestro o de Grado correspondiente, pero este no sea ninguno de los requeridos para la especialidad solicitada en el Anexo I de la presente convocatoria, deberán superar toda la primera prueba, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 21.1 del Real Decreto 276/2007, de la fase de oposición del procedimiento selectivo para ingreso en esa especialidad convocado mediante la presente resolución.



c) A los efectos de este procedimiento se entenderá superada la citada prueba o ejercicio en los siguientes casos:

- Parte 1.A (prueba práctica) de la primera prueba: Cuando se obtenga al menos la mitad de la puntuación que se le haya asignado a la misma en la convocatoria de procedimiento selectivo.
- Toda la primera prueba: Cuando se cumplan los requisitos previstos en el artículo 21.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

d) Estas pruebas serán calificadas por los tribunales designados para la valoración del procedimiento selectivo.

e) La superación de la prueba o ejercicio de la especialidad no eximirá de reunir los requisitos de titulación indicados en el Anexo XVI de la presente convocatoria.

3.4. Requisitos generales exigibles a aspirantes del proceso de adquisición de nuevas especialidades (acceso 5)

Para la admisión en el procedimiento de selección las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, con destino en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

En el caso de personal funcionario en situación de excedencia voluntaria y de quienes tuvieran adscripción a plazas en el exterior o circunstancias análogas, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último centro de destino inmediatamente anterior.

b) Poseer el nivel de titulación y los demás requisitos que se exigen para el ingreso libre en la especialidad que se pretenda adquirir.

Estos requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la adquisición de la nueva especialidad.

BASE IV. TIPOLOGÍAS DE ACCESO.

Existirán tres tipologías de acceso según la situación de las personas aspirantes:

- Tipología 1: Aspirantes que, siendo integrantes de listas ordinarias, participan en el procedimiento de valoración de méritos y adecuación a nuevo baremo, y no presentan instancia al proceso de concurso-oposición por no convocarse su especialidad o que no se presenten en la CA de Extremadura.



- Tipología 2: Aspirantes que, siendo integrantes de listas ordinarias, participan en el procedimiento de valoración de méritos y adecuación a nuevo baremo, y sí presentan instancia al proceso de concurso-oposición.
- Tipología 3: Aspirantes que presentan instancia al proceso de concurso-oposición y que no tienen posibilidad de valoración de méritos y adecuación a nuevo baremo, por no pertenecer a ninguna lista ordinaria.

Estas tipologías serán tenidas en cuenta a efectos de determinar el tipo de documentación que tendrá que ser aportada, como se expone en la Base V.

BASE V. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD.

5.1. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

5.2. Forma y contenido de solicitud.

5.2.1. Modelo y obtención.

Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo oficial que figura, a efectos informativos, como Anexo III, y serán cumplimentadas exclusivamente a través de la aplicación informática habilitada al efecto, que se encuentra disponible en el portal de PROFEX, dentro de la noticia publicada en el apartado de "oposiciones".

La solicitud deberá cumplimentarse y generarse de forma electrónica, ya se presente de forma digital o presencial. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en este apartado.

Las solicitudes se dirigirán, junto con el resto de la documentación, al órgano de gestión competente, según el apartado 5.2.2.3 y distribución establecida en el Anexo II de esta convocatoria.

5.2.2. Formas y lugares de presentación de la solicitud.

Cumplimentada la solicitud la persona aspirante podrá:

- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita y registrarla en el registro electrónico general de la Junta de Extremadura que se indica a continuación, junto con el justificante de pago de la tasa.



- Firmarla digitalmente y registrarla de forma telemática, en el registro electrónico general de la Junta de Extremadura que se indica a continuación, junto con el documento o carta de pago de la tasa. En caso de firma digital es necesario que en el documento se encuentre visible la huella de firma.
- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita y registrarla de forma presencial en las oficinas como se indica en el apartado 5.2.2.2, junto con el justificante de pago de la tasa.
- Y todo ello como se detalla en los apartados siguientes.

5.2.2.1. Registro de forma telemática.

El registro de solicitud y documentos de modo telemático se realizará a través del registro electrónico general de Sede electrónica de la Junta de Extremadura, en la dirección habilitada:

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

Para la utilización del registro referido en el párrafo anterior, las personas solicitantes habrán de disponer de DNI electrónico o certificado digital.

Si no disponen de ellos podrán obtenerlos a través de las siguientes direcciones electrónicas:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

En el “paso 3 – Unidad de destino” del registro electrónico habrá de indicar:

- Consejería de Educación y Empleo.
- Dirección General de Personal Docente.
- En la “unidad nivel 1”, elija la opción en función de su tipo de solicitud con destino según se indica en el apartado 5.2.2.3-Destino de la solicitud. Podrá comprobar dicho destino en el pie del PDF de su solicitud.

El resto de la documentación requerida en el procedimiento, distinta de la propia solicitud generada, y además en el caso del concurso-oposición, del justificante del pago de las tasas, se anexará de forma digital en el momento de cumplimentar la solicitud, o se confirmará los datos que la Administración disponga y muestre en el proceso de solicitud de la persona interesada. La documentación a la que se refiere este párrafo no tendrá que ser registrada.



5.2.2.2. Registro de forma presencial.

En caso de no optar por la presentación telemática, quienes participen deberán rellenar su solicitud a través de la aplicación de cumplimentación vía internet, según se indica en el apartado anterior. Una vez cumplimentada, deberán imprimir, firmar el documento de solicitud obtenido, no debiéndose añadir datos a mano en la solicitud impresa, ya que los mismos no serán tenidos en cuenta, y presentarla en cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de registro indicados a continuación:

- En las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el anexo a la Resolución de 23 de abril de 2021, de la Vicepresidencia Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de las Oficina de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que dicha solicitud sea fechada y sellada por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera, se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

5.2.2.3. Destino de la solicitud.

La solicitud registrada telemáticamente o presencial, irá dirigida a:

- Tipología n.º 1: Dirección General de Personal Docente. Consejería de Educación y Empleo, III Milenio, Avda. de Valhondo s/n, Módulo 5 de Mérida (Badajoz).
- Tipología n.º 2 y n.º 3: en función de la especialidad a Cáceres o Badajoz.
 - Delegación Provincial de Educación en Cáceres: Avda. Clara Campoamor, n.º 2.
 - Delegación Provincial de Educación en Badajoz: Avda. de Europa, n.º 2.

En caso de ser varias especialidades de nuevo ingreso a las que se concurre se tendrá en cuenta, a efectos de dirigir el envío, aquella con cuya concatenación o unión del código de cuerpo y del código de especialidad resulte menor numéricamente. Por ejemplo: cuerpo 597 y especialidad 038, el resultado sería 597038.



Las solicitudes suscritas por personas residentes en el extranjero, podrán presentarse en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo, sita en Avda. de Valhondo, s/n. Módulo 5 de Mérida (Badajoz) si bien, para estos casos, dada la brevedad de los plazos de la convocatoria, se recomienda su presentación por vía telemática, y si ello no fuera posible, sin perjuicio de su presentación en la oficina diplomática, la remisión de copia a la dirección de correo oposiciones@educarex.es.

5.3. Presentación de méritos.

La Dirección General de Personal Docente mostrará, en el momento de confeccionar la solicitud los méritos que constan de oficio, siempre que la persona aspirante se haya registrado con las claves de Rayuela.

El resto de méritos que no estén contemplados por la Dirección General de Personal Docente deberán ser aportados durante la cumplimentación de la solicitud de forma electrónica escaneada.

A tal efecto existirá un apartado específico: "Aportación de méritos y documentos", disponible en el paso 2 de la solicitud telemática que permite la aportación de documentos relativos a los méritos durante la tramitación de la instancia.

Tales méritos que no constan de oficio y que son requeridos para la fase de concurso del proceso selectivo, para ingreso por primera vez en las listas ordinarias de espera y/o para la valoración de méritos deberá ser aportada en formato digital durante la cumplimentación de la solicitud. Y ello será de aplicación tanto si la solicitud se presenta en registro de forma digital o presencial.

El formato en el que deberán ser aportados será PDF, su tamaño no podrá exceder de 1,9 Mbyte, y la orientación (vertical o apaisado) deberán corresponderse con el del documento presentado para facilitar su legibilidad.

Cada documento PDF subido debe hacer referencia a un mérito individual (período de experiencia, certificado de actividad formativa...), y por cada uno de ellos existirá en el formulario el apartado correspondiente para su aportación.

Toda la documentación relativa a méritos deberá ser presentada ante la Administración en papel de forma previa al nombramiento, por las personas que hayan sido seleccionadas en el proceso de concurso-oposición.



Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo dispuesto en la el apartado 3.1.2 de la presente Resolución, tengan derecho de exención de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto, salvo que se deduzca de su origen, la documentación acreditativa de ello recogida en el apartado 3.1.2.b.

De no aportar esta documentación deberán realizar la prueba a que se refiere la citada base de esta Resolución.

Igualmente, todas las personas aspirantes deberán aportar la documentación acreditativa de los requisitos, así como de los méritos, primeramente, en forma digital, y los originales en formato papel antes del nombramiento, cuando se le requiera.

5.4. Documentación distinta de méritos.

El resto de la documentación se aportará, al igual que los méritos, de forma telemática en el apartado correspondiente durante la cumplimentación de la solicitud. La documentación referida en este apartado será la siguiente:

- Certificado de discapacidad, cuando proceda.
- Escaneado de ambas caras del DNI, si no se presta consentimiento para consulta a través del SVDI.
- Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales, en el caso de que no se haya otorgado el consentimiento a la Administración para su consulta.
- Exención de la prueba de castellano, cuando corresponda.

5.5. Consentimiento a la consulta de datos por la Administración.

La Administración tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, que realizará a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

El órgano instructor comprobará de oficio, a través del Registro Central de Delitos Sexuales, si la persona solicitante ha sido condenada por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, salvo que conste en el formulario de solicitud su oposición a la consulta, en cuyo caso deberá aportar el certificado negativo del registro central de delincuentes sexuales.



5.6. Contenido de la solicitud según la Tipología de aspirante.

A) Tipología 1.

Aquellas personas aspirantes que solo deseen la valoración de los méritos y adecuación de nuevo baremo deberán rellenar la solicitud y aportar los documentos de baremo telemáticamente, que serán tenidos en cuenta en todas las listas de espera ordinarias en las que la persona interesada se encuentre. El resultado de la baremación en cada uno de los apartados sustituirá a la puntuación que las personas aspirantes tuvieran en cada uno de ellos.

Cuando la persona aspirante acceda a la solicitud podrá comprobar los datos que ya se tienen de oficio. En caso de no estar conforme con ellos deberá aportar los que considere que falten.

La persona aspirante deberá aportar todos aquellos méritos contenidos en el Anexo XI independientemente de la fecha de realización y que quiera que le sean computados.

B) Tipología 2.

Aquellas personas aspirantes que perteneciendo a lista ordinaria de alguna especialidad del Cuerpo de Maestros y por tanto estando obligados a concurrir en la valoración de méritos, participan en la misma solicitud en el proceso selectivo.

Estas personas deberán marcar la/s especialidad/es por la/s que concurren al proceso selectivo concurso-oposición. Asimismo, deberán introducir los datos personales y las opciones adicionales.

Cuando la persona aspirante acceda a la solicitud podrá comprobar los méritos que ya se tienen de oficio. En caso de no estar conformes con ellos deberá aportar los que considere que falten.

Tanto para la/s especialidad/es seleccionadas de nuevo ingreso, como para el baremo de las listas de espera ordinarias a las que pertenezca serán considerados los méritos aportados independientemente de la fecha de realización.

El resultado en cada uno de los apartados de la baremación de las listas de espera ordinarias, sustituirá a la puntuación que las personas aspirantes tuvieran en cada uno de ellos.

Por otro lado, deberán proceder al pago de la tasa quienes participen en el proceso de concurso-oposición y en el de nuevo ingreso, en la forma establecida en la Base VIII.

En cuanto a la documentación, aportarán los documentos acreditativos de los méritos contemplados en los Anexos VII y XI, según corresponda al procedimiento respectivo.



C) Tipología 3.

Aquellas personas aspirantes que únicamente participan en el proceso selectivo sin pertenecer a lista ordinaria de alguna especialidad del Cuerpo de Maestros, y consecuentemente también participan en el proceso de nuevo ingreso de las especialidades a las que opte.

Quienes se encuentren en esta tipología deberán seleccionar la/s especialidad/es por las que concurren al concurso-oposición.

Deberán proceder al abono de la tasa correspondiente en la forma establecida en la Base VIII.

En cuanto a la documentación, aportarán los méritos contenidos en el Anexo VII y XI, según corresponda al procedimiento respectivo.

5.7. Contenido de la solicitud según la convocatoria a la que se aspire.

5.7.1. Aspirantes que participen en el proceso selectivo de ingreso y acceso.

Se deberá indicar la/s especialidad/es en la que se participa, generándose una sola solicitud que contiene todas las especialidades a las que opte, debiendo a continuación abonar la tasa correspondiente por derechos de examen a la que se refiere la Base VIII, y registrarla.

Se deberá consignar en la solicitud de participación el procedimiento de ingreso por el que se concurre, señalando el que corresponda de entre los detallados a continuación:

- Libre: (Acceso 1).
- Reserva de discapacidad: (Acceso 2).
- Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades: (Acceso 5).

5.7.2. Aspirantes que ingresen por primera vez en las listas ordinarias y para nueva valoración de méritos de quienes ya formen parte de las listas ordinarias.

Aspirantes de las tipologías 2 y 3 cumplimentarán la solicitud como se indica en la presente base.

El conjunto de aspirantes a ingresar por primera vez en listas de espera, podrá solicitar su integración en todas aquellas especialidades incluidas en el Anexo I de la presente convocatoria, siempre que se reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas. No obstante, solo ingresarán en la lista de espera de la especialidad en la que superen la prueba/ejercicio a que se refiere la base 3.3.1.



5.8. Documentos exigibles adicionalmente para aspirantes que se integren por primera vez en las listas (tipologías 2 y 3). Documentación a adjuntar con la solicitud.

Quienes soliciten integrarse por primera vez en las listas ordinarias (tipologías 2 y 3) deberán adjuntar junto con su solicitud los siguientes documentos:

A) Escaneado de ambas caras del DNI, si no se presta consentimiento para consulta a través del SVDI. Para personas aspirantes de nacionalidad extranjera que residan en España, copia escaneada de la tarjeta de identidad de persona extranjera, o tarjeta de residencia comunitaria o tarjeta de residencia de familiar de persona comunitaria (ciudadanía de la Unión Europea) en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residencia comunitaria o de persona trabajadora comunitaria fronteriza en vigor. En su defecto deberán presentar imagen escaneada del documento nacional de identidad o pasaporte.

Las personas aspirantes nacionales de la Unión Europea o de alguno de los Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar copia escaneada del documento de identidad o pasaporte.

B) En su caso, copia escaneada del reconocimiento con carácter definitivo de la condición de personas con discapacidad. Su aportación será telemática al rellenar la solicitud.

C) Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo indicado anteriormente, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto la documentación acreditativa del título o certificado alegado para ello, de conformidad con lo indicado en el apartado 3.1.2. En caso contrario deberá realizar dicha prueba. Su aportación será telemática al rellenar la solicitud.

D) Justificante de pago de la tasa.

E) Listado de méritos aportados, generado automáticamente al completar la solicitud.

BASE VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SOBRE APORTACIÓN DE MÉRITOS.

6.1. Procedimiento de valoración de méritos y adecuación a nuevo baremo de las listas ordinarias.

A aquellas personas que no presenten solicitud, estando obligadas a participar en el procedimiento de valoración de méritos y adecuación a nuevo baremo, exclusivamente se les asignará la puntuación que obtengan en cada uno de los apartados y subapartados del anexo XI de la presente convocatoria, que sean compatibles con los apartados y subapartados del baremo,



de acuerdo con los datos que constan en la Dirección General de Personal Docente. Por tanto, se actualizarán de oficio los siguientes apartados y subapartados:

- a) El apartado 1. Experiencia docente en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Empleo.
- b) El apartado 2. Resultado de oposición.
- c) El subapartado 3.3. Formación permanente.
- d) El subapartado 3.4. Conocimiento de la realidad educativa extremeña.
- e) El subapartado 3.5. Realización de funciones consideradas como de difícil desempeño en los centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Empleo.
- f) El subapartado 3.6. Por participación en proyectos de investigación o innovación educativa, convocados por la Consejería de Educación y Empleo.

La información de oficio de los subapartados 3.3, 3.4 y 3.6 será recabada del Registro de Formación Permanente de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

6.2. Proceso selectivo concurso-oposición. Acceso por turno libre y reserva para personas con discapacidad (accesos 1 y 2).

Aquellas personas que concurran al proceso selectivo y sobre las cuales la DGPD disponga datos relativos al baremo, si no son aportados por la persona aspirante serán tenidos en cuenta, en los siguientes supuestos:

- A) La experiencia docente previa desarrollada por aspirantes en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del Anexo VII se incorporará de oficio por la Dirección General de Personal Docente. La experiencia docente previa desarrollada en otras Administraciones educativas deberá ser acreditada por la persona interesada de conformidad con dicho Anexo.
- B) La información de oficio del subapartado 3.1 será recabada del Registro de Formación Permanente de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa de la Junta de Extremadura.

6.3. Corrección de errores materiales, de hecho o aritméticos.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos, que pudieran advertirse, podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, conforme deter-



mina el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. Proceso selectivo concurso-oposición. Recuperación de la documentación presentada.

La programación didáctica, aunque se trate de documentación original, no será devuelta a las personas aspirantes, por formar parte de las pruebas del procedimiento de selección. No obstante, las personas que tengan acceso a ellas, no podrán difundirlas ni hacer uso de ellas ni de su contenido en ningún momento.

6.5. Traducción de documentos redactados en idioma distinto al castellano.

Cualquier documento que se pretenda hacer valer y que figure redactado en idioma distinto al castellano únicamente será tenido en cuenta si se presenta acompañado de traducción oficial al castellano, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE VII. PLAZO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS.

Solo podrán valorarse los méritos aportados hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, los cuales deberán estar debidamente justificados mediante la documentación que se determina en los Anexos VII y XI.

BASE VIII. TASA POR DERECHOS DE EXAMEN. EXIGIBLE SOLO PARA ASPIRANTES QUE PRESENTEN INSTANCIA PARA EL PROCESO SELECTIVO CONCURSO-OPOSICIÓN.

8.1. Abono.

La tasa por derechos de examen se abonará por cada especialidad que se consigne en la solicitud y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en el Anexo IV, o bien telemáticamente como se indica en el apartado 8.2. En la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen de Personal Docente", acreditativo del pago de derechos de examen.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago de la tasa en las entidades bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores.

8.2. Forma de abonar la tasa.

El abono de la tasa podrá realizarse a través de la siguiente página web:

<https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>



Las instrucciones sobre los pasos para el pago se indicarán en el portal de PROFEX.

Igualmente, la tasa por derechos de examen se podrá abonar por solicitud y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en el Anexo IV. En la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones patrimoniales. Derechos de examen de Personal Docente", acreditativo del pago de derechos de examen.

8.3. Cuantía de la tasa.

Conforme a la Resolución de 19 de enero de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022, la cuantía establecida es:

TASA POR DERECHOS DE EXÁMENES DE PERSONAL DOCENTE: (N.º Cód.: 13008-5)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:

Las tasas a satisfacer para las pruebas selectivas que se convoquen serán las siguientes:

- Cuerpo de Maestros: 34,66 euros.

8.4. Exenciones y bonificaciones del pago de la tasa por derechos de examen.

Exenciones y bonificaciones, establecidas por Resolución de 19 de enero de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022; Ley 18/2001, de 14 de Diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la C.A. de Extremadura; y por la Ley 4/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Para personas desempleadas: Estarán exentas de la tasa las personas aspirantes que estén en situación legal de desempleo, excepción hecha de personas demandantes de empleo en la modalidad de mejora de empleo. Para ello, deberán presentar junto con la solicitud, informe de vida laboral o informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo, cuya fecha de emisión esté comprendida dentro del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.
- b) Para personas con discapacidad igual o superior al 33%: Quienes acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% tendrán derecho a la exención del pago



de la tasa. Para ello, deberán presentar imagen escaneada del documento de reconocimiento con carácter definitivo de la condición de persona con discapacidad.

- c) Para aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo/a dependiente de sus padres y/o madres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), se les reintegrarán los derechos de exámenes ingresados siempre que, efectivamente, participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución de ingreso.
- d) Estarán exentas de pago quienes tengan la condición de víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus descendientes. Para ello deberán presentar junto con la solicitud certificado acreditativo de dicha condición.
- e) Estarán exentas de pago las personas aspirantes que tengan la condición de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Para ello, deberán aportar junto con la solicitud resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la misma o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona interesada es víctima de violencia de género en tanto se dicta la orden de protección.

La falta de justificación de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

8.5. Reintegro de los derechos de examen ingresados para aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo/a dependiente de sus padres y/o madres.

De conformidad con lo establecido en el anexo de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres y/o madres, se les reintegrarán los derechos de examen ingresados, siempre que, efectivamente, participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso. Dicha solicitud deberá presentarse antes del 15 de julio de 2022, por la vía del apartado 5.2.2, adjuntando:

- Imagen escaneada del original del modelo de solicitud de participación en estas pruebas selectivas.
- Justificante de haberse presentado a la primera prueba expedido por el Tribunal.
- Imagen escaneada del Libro de Familia que acredite la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres y/o madres.



- Archivo pdf o imagen escaneada de la declaración de la renta de la unidad familiar.
- Imagen escaneada del certificado de empadronamiento.

Todos ellos deberán enviarse en formato pdf.

Las personas que una vez realizada la solicitud, como resultado del estudio de su expediente resulten excluidas, no se admitirán las peticiones de devolución de la tasa.

TÍTULO II. ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

CAPÍTULO I. COMPOSICIÓN Y CONSTITUCIÓN DE COMISIONES DE SELECCIÓN Y TRIBUNALES

BASE IX. SOBRE LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE INGRESO Y ACCESO.

La selección de participantes en los distintos procedimientos selectivos a los que se refiere esta convocatoria será realizada por las comisiones de selección y por los tribunales, nombrados al efecto, mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente en el plazo máximo de cuatro meses a partir de la fecha de la publicación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

BASE X. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

10.1. Composición de los tribunales.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7, puntos 1 y 2, del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, las personas que formen parte de los tribunales serán personal funcionario de carrera en activo de los cuerpos docentes o del Cuerpo a extinguir de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, y pertenecerán todas a cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el correspondiente al cuerpo al que se opta en número impar, no inferior a cinco.

Previa a su designación, se publicará en el portal de PROFEX la relación de personal que puede ser nombrado como integrante de tribunales por cada cuerpo, especialidad y provincia. El personal relacionado podrá alegar dispensas a la participación en tiempo y forma que regulará la Dirección General de Personal Docente.

El coeficiente a partir del cual se efectuará el cálculo de las personas designadas, según lo indicado en la resolución de 25 de enero 2022, será publicado mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente una vez realizado el sorteo que en dicha resolución se especifica.



En la designación de los tribunales que hayan de juzgar cada una de las áreas se tendrá en cuenta el principio de especialidad. No obstante, excepcionalmente podrá nombrarse un solo tribunal para más de una especialidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la composición de todos los tribunales responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo que razones fundadas y objetivas lo impidan.

El orden de designación del personal funcionario docente de las especialidades y cuerpos convocados será el siguiente:

- En primer lugar, se utilizará la relación ordenada de personas que estén prestando servicio en el curso 21/22 en la provincia donde actúen los tribunales de los que deban formar parte.
- El caso de que este número de personas no fuera suficiente, los órganos de selección se completarán utilizando la relación ordenada de personas de la otra provincia.
- En el caso de que el número de las personas antes detalladas no fuera suficiente, los órganos de selección se podrán completar con personal funcionario de carrera, de la especialidad correspondiente, que tengan destino en otra comunidad autónoma.

De acuerdo con el artículo 7.6 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, excepcionalmente y por causas justificadas, se podrá solicitar de otras Administraciones educativas que propongan personal funcionario de la especialidad o, en su caso, del cuerpo correspondiente para formar parte de estos tribunales. De igual forma, se podrán completar los tribunales de selección con personal funcionario de carrera de otra especialidad, pudiendo designarse en este caso puestos de asesorías especialistas.

Para cada tribunal se designará, por igual procedimiento, un tribunal suplente.

Cada tribunal estará integrado por 5 personas distribuidas en las siguientes responsabilidades:

- Presidencia, designada directamente por la Dirección General de Personal Docente.
- Cuatro vocalías, ocupando la Secretaría del tribunal la persona de menor antigüedad en el cuerpo de entre las que ocupen las cuatro vocalías, salvo que el tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

10.2. Composición de las comisiones de selección.

10.2.1. Cuando en función del número de aspirantes y plazas convocadas sea necesario nombrar más de un tribunal para alguna de las especialidades, se constituirán comisio-



nes de selección para cada una de estas, establecidas en el artículo 5.2 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero. Para esta convocatoria, el número de personas que compondrá la comisión de selección se fija en cinco.

10.2.2. Estas comisiones estarán formadas por las personas que ocupen la responsabilidad de Presidencia de los tribunales de la especialidad en número no inferior a cinco y, en su caso, si el número de personas fuera menor a dicha cifra, por vocales de dichos tribunales hasta completarla. Actuará ostentando la Presidencia de esta comisión, en todo caso, la persona que ocupara la Presidencia del tribunal número 1 y ocuparía la Secretaría la persona, funcionaria de carrera, con menor antigüedad en el cuerpo de entre las personas que forman parte de la comisión, salvo que esta acuerde determinarlo de otra manera.

Se tenderá a la paridad de género entre las personas integrantes de la comisión, salvo razones fundadas y objetivas que lo impidan.

En aquellas especialidades en las que se nombre tribunal único, este actuará además como comisión de selección, actuando el presidente del tribunal de la especialidad como presidente de la comisión.

10.2.3. Cuando se nombren dos o más tribunales para la selección de los participantes de una especialidad, la composición de las comisiones de selección será la siguiente:

- a) Cuando existan dos tribunales de la misma especialidad, la Comisión estará constituida por la persona que ostente la presidencia y las dos personas ostenten las dos primeras vocalías del tribunal número 1 además de las personas que ostenten la presidencia y la primera vocalía del tribunal número 2. En este caso, recaerá la presidencia de la Comisión en la persona que ocupara la presidencia del tribunal número 1.
- b) Cuando existan tres tribunales de la misma especialidad, la Comisión estará formada por las personas que ostenten la presidencia y primera vocalía del tribunal número 1, quienes ostenten la presidencia y primera vocalía del tribunal número 2 y la persona que ostente la presidencia del tribunal número 3. Actuará ocupando la presidencia de la Comisión quien ocupara la presidencia del tribunal número 1.
- c) Cuando existan cuatro tribunales de la misma especialidad, la Comisión estará formada por las personas que ostenten la presidencia de los cuatro tribunales y quien ocupara la primera vocalía del tribunal número 1. En este caso, actuará ocupando la presidencia de la Comisión quien ocupara la presidencia del tribunal número 1.
- d) Cuando existan cinco o más tribunales de una especialidad, la Comisión estará formada por las personas que ostenten la presidencia de los cinco primeros tribunales, actuará ocupando la presidencia de la Comisión quien ocupara la presidencia del tribunal número 1.



10.3. Obligatoriedad de la participación en los órganos de selección.

De conformidad con el artículo 8.3 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio.

10.4. Dispensa.

Las personas que puedan ser nombradas como órganos de selección podrán solicitar su dispensa en los términos que establezca la Dirección General de Personal Docente.

La participación en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades (acceso 5) no supone causa de dispensa para formar parte como vocales de los tribunales.

El plazo para solicitar la dispensa será de diez días hábiles contados desde el día de la publicación en el portal de PROFEX de la resolución que da publicidad al resultado del sorteo y abre dicho período de dispensas.

10.5. Abstención.

Las personas que formen parte de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo, con la debida justificación documental, a la Dirección General de Personal Docente, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el mismo cuerpo y especialidad en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El plazo para manifestar la abstención será de diez días naturales contados a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del nombramiento de los órganos de selección.

Desde la presidencia se solicitará a las personas que formen parte de los órganos de selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

10.6. Indemnizaciones por razón de servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio, los órganos de selección tendrán la categoría primera.

BASE XI. CONSTITUCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

Previa convocatoria por parte de la Presidencia, los tribunales y las comisiones de selección se constituirán, con la asistencia de las personas que ostenten la Presidencia y Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad al menos de las personas formen parte, titulares o suplentes.



Una vez constituidos los órganos de selección para actuar válidamente, se requerirá la presencia de las personas ostenten la Presidencia y Secretaría, o en su caso, de quienes les sustituyan y la presencia de, al menos, la mitad de las personas formen parte, titulares o suplentes.

Si llegado el momento de actuación de los tribunales no hubieran podido constituirse pese a haberse acudido al procedimiento previsto, la Dirección General de Personal Docente adoptará las medidas oportunas necesarias a fin de garantizar el derecho de las personas aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

BASE XII. SEDE DE LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias los órganos de selección tendrán su sede en la Delegación Provincial de Educación correspondiente. En ellas se atenderán las cuestiones que sean planteadas en relación con el procedimiento selectivo. Dichas sedes serán:

- Delegación Provincial de Educación de Badajoz. Avda. de Europa, n.º 2.
- Delegación Provincial de Educación de Cáceres. Avda. Clara Campoamor, n.º 2.

La documentación correspondiente al desarrollo del concurso-oposición quedará bajo la custodia de la Delegación Provincial de Educación donde se hayan celebrado las pruebas.

BASE XIII. SUPLENCIAS.

Con anterioridad al inicio del procedimiento selectivo a que hace referencia esta convocatoria, la Dirección General de Personal Docente publicará en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución por la que se nombra a las nuevas personas que formarán parte de los órganos de selección que deban sustituir a aquellas que hayan perdido su condición de tal por alguna de las causas previstas en el apartado 4 de la base X y en la base XIV.

La suplencia de la Presidencia de los tribunales se autorizará por la Dirección General de Personal Docente y la de las Vocalías por la Presidencia del tribunal que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en la persona que ocupara la Vocalía suplente respectiva o en su defecto, se seguirá el orden de forma decreciente y rotatoria dentro de ese tribunal.

Si de forma voluntaria alguna persona ocupante de una vocalía suplente de cualquier tribunal expresa su conformidad para ocupar una vocalía titular podrá procederse a su designación. En caso de que hubiese más de una persona ocupante de una vocalía suplente voluntaria, en orden decreciente y rotatorio. De igual modo se actuará si ninguno de las personas ocupantes de las vocalías suplentes expresa su conformidad para ocupar una vocalía titular.

**BASE XIV. RECUSACIÓN.**

Cualquier aspirante podrá recusar a personas del tribunal o de la comisión de selección cuando concurren algunas de las circunstancias a las que se refiere el apartado 4 de la Base X así como en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CAPÍTULO II. FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

Las comisiones de selección o tribunales únicos levantarán acta de todas las actuaciones realizadas. Las actas se unirán a las listas referidas la Base XLVIII

BASE XV. FUNCIONES DE LOS TRIBUNALES.

15.1. Funciones de los tribunales.

- a) La calificación de las distintas pruebas de la fase de oposición.
- b) El desarrollo del procedimiento selectivo de acuerdo con lo que dispone la presente convocatoria.
- c) El estudio y la resolución de las reclamaciones presentadas contra las pruebas de la fase de oposición.
- d) La comprobación de los requisitos de las personas aspirantes.
- e) La exclusión del procedimiento selectivo a quienes lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

15.2. Comprobación de los requisitos de participación del personal opositor.

Los tribunales podrán requerir a cualquier opositor acredite su identidad en cualquier momento del proceso. Asimismo, si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberán proponer su exclusión a la Dirección General de Personal Docente, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido la persona aspirante en la solicitud de admisión al concurso-oposición a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo. Contra esta resolución, la persona interesada podrá interponer recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en los plazos y formas establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



15.3. Actuaciones frente actos fraudulentos.

Los tribunales tienen la facultad de excluir del procedimiento selectivo a las personas aspirantes que realicen cualquier actuación de tipo fraudulento durante las actuaciones del proceso, así como aquellas que vulneren las bases de la convocatoria y las instrucciones que se derivan de la misma.

15.4. Garantía de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

Los órganos de selección adoptarán las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que aquellas personas aspirantes con discapacidad gocen de igualdad de oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

A tal efecto, el órgano de selección atenderá a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

BASE XVI. FUNCIONES DE LA COMISIONES DE SELECCIÓN.

Serán funciones de las comisiones de selección.

- a) La coordinación de los tribunales.
- b) La determinación de los criterios de actuación de los tribunales y la homogeneización de dicha actuación.
- c) La elaboración de los criterios de evaluación y su publicación con carácter previo al inicio de cada una de las pruebas.
- d) La elaboración de la parte 1.A) de la primera prueba (prueba práctica) y la determinación de su duración, de conformidad con lo establecido en el Anexo VI de esta Resolución, así como la publicación, con antelación suficiente, de los medios materiales que, en su caso, deba aportar la persona aspirante para la realización de la misma.
- e) Estudio y resolución de las peticiones presentadas por las personas aspirantes con discapacidad de adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de los ejercicios y requerimiento de informe técnico y, en su caso, de la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) La agregación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases del concurso a las adjudicadas en la fase de oposición, la ordenación de las personas seleccionadas y la elaboración de las listas de aspirantes que hayan superado las dos fases.



g) La declaración de las personas que hayan superado las fases de concurso y oposición, la publicación de las listas correspondientes a los mismos, así como su elevación a la Dirección General de Personal Docente.

h) La elaboración y corrección de la prueba de desempate a que se refiere el apartado 1 de la base LII.

Dentro de las distintas fases del concurso-oposición, las comisiones de selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como las actuaciones a realizar en las situaciones no previstas.

BASE XVII. VINCULACIÓN A LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO.

El procedimiento de actuación de los órganos de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE XVIII. FUNCIONES ENCOMENDADAS A OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

La asignación de la puntuación que corresponda a aspirantes en la fase de concurso, de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo VII de la presente convocatoria, será realizada por la Comisión de baremación a que se alude en la base XXI. La citada comisión realizará esta valoración en nombre de los tribunales o comisión de selección, aportando a los mismos, una vez concluida la fase de oposición, los resultados de su valoración.

BASE XIX. PROHIBICIÓN PARA QUE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN DECLAREN QUE HAN SUPERADO EL PROCEDIMIENTO MÁS ASPIRANTES QUE PLAZAS CONVOCADAS.

Las comisiones de selección o los tribunales únicos, en ningún caso, podrán declarar que han superado el concurso-oposición un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

BASE XX. ASESORÍAS ESPECIALISTAS.

Los tribunales o, en su caso, las comisiones de selección podrán proponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialistas siendo sus funciones la de asesoramiento de las personas del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. En su actividad, se limitarán al ejercicio de sus competencias. Su designación corresponde a la Dirección General de Personal Docente.



TÍTULO III. COMISIONES DE BAREMACIÓN.

CAPÍTULO I. SOBRE LAS COMISIONES DE BAREMACIÓN.

BASE XXI. COMISIONES DE BAREMACIÓN.

Se constituirán las siguientes comisiones de baremación:

- Comisión de baremación para valoración de méritos y adecuación a nuevo baremo de personas pertenecientes a listas ordinarias, así como personas que ingresan por primera vez en listas ordinarias y supletorias.
- Comisión de baremación para la fase de concurso del proceso de ingreso y acceso, de ámbito provincial.

BASE XXII. COMPOSICIÓN.

Cada Comisión de Baremación que estará integrada por una Presidencia y, al menos, cuatro vocalías, una de los cuales ejercerá las funciones de Secretaría. Dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

CAPITULO II. FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE BAREMACIÓN.

BASE XXIII. FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE BAREMACIÓN.

23.1. Funciones de la comisión de baremación para la fase de concurso del proceso de ingreso y acceso, de ámbito provincial.

La asignación de la puntuación que corresponda a las personas aspirantes del procedimiento selectivo, según el baremo recogido en el Anexo VII de la presente convocatoria, se llevará a cabo por una comisión de baremación de ámbito provincial, que realizará esta valoración en nombre de los órganos de selección, aportando a los mismos los resultados que obtengan.

23.2. Funciones de la comisión de baremación para valoración de méritos y adecuación a nuevo baremo de personas pertenecientes a listas ordinarias así como para el ingreso por primera vez en listas ordinarias y supletorias.

La asignación de la puntuación que corresponda a las personas pertenecientes a listas ordinarias y a las personas que soliciten el ingreso por primera vez en listas ordinarias y supletorias según el baremo recogido en el Anexo XI de la presente convocatoria.

**BASE XXIV. ASESORÍAS ESPECIALISTAS.**

La Comisión de Baremación, podrá proponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, cuya función será el de asesoramiento de las personas formen parte del órgano de selección en la evaluación de méritos objeto de su especialidad. En su actividad se limitarán al ejercicio de sus competencias. Su designación corresponde a la Dirección General de Personal Docente.

BASE XXV. PERSONAL SINDICAL DE OBSERVACIÓN.

Durante la baremación podrán estar presentes en calidad de personal de observación una persona representante de cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en el ámbito de la función pública docente de la Junta de Extremadura.

BASE XXVI. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio, dicha comisión de baremación tendrá la categoría primera.

TÍTULO IV. PROCESO SELECTIVO DE INGRESO Y ACCESO. CONCURSO-OPOSICIÓN.**CAPÍTULO I. SOBRE EL PROCESO SELECTIVO.****BASE XXVII. SISTEMA DE SELECCIÓN.**

27.1 Sistema de selección para Ingreso libre y reserva para personas con discapacidad (Accesos 1 y 2).

Conforme a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el sistema de selección debe permitir evaluar la idoneidad del personal aspirantes para el ejercicio de la docencia. Para ello, los procedimientos de selección han de comprobar no sólo los conocimientos específicos, científicos y técnicos de la especialidad docente a la que se opta, sino también la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

Según lo establecido en la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el artículo 17 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el procedimiento consistirá en un concurso-oposición, existiendo además una fase de prácticas.

De conformidad con los artículos 20 y 21 del Real Decreto 276/2007, la fase de oposición constará de dos pruebas eliminatorias. Cada una de ellas tendrá dos partes.

Las pruebas se convocarán, según corresponda, de acuerdo con las especialidades docentes y guardarán relación con los temarios establecidos en la BASE XXXIX.



27.2 Sistema de selección para Adquisición de nuevas especialidades (Acceso 5).

Conforme a lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el personal funcionario del Cuerpo de Maestros podrá adquirir nuevas especialidades, dentro del mismo cuerpo, mediante la realización de una prueba.

Las especialidades que podrán adquirirse mediante el procedimiento regulado en esta convocatoria serán las mismas que las convocadas para el procedimiento de ingreso libre.

BASE XXVIII. PLAZAS CONVOCADAS.

28.1. Se convoca procedimiento selectivo para cubrir 500 plazas del Cuerpo de Maestros, situadas en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo, con el desglose por especialidades y turnos que se indica en el anexo I.

28.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 59.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 5 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración del personal empleado público con discapacidad, se reserva un porcentaje no inferior al 10 por 100 del total de plazas convocadas para ser cubiertas por personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

28.3. En aplicación de lo previsto en el artículo 6.2 del citado Decreto, en el supuesto de que dichas plazas no sean cubiertas se acumularán a las restantes convocadas del turno libre.

BASE XXIX. ADMISIÓN DE PARTICIPANTES.

29.1. Listas provisionales de personas admitidas y excluidas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal Docente dictará resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en el plazo máximo de tres meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

En el listado constarán los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad, o en su caso, del documento acreditativo de la nacionalidad si ésta no fuera la española, procedimiento selectivo por el que participa. En el supuesto de exclusión aparecerá la causa de la misma.

En dicha Resolución se indicará las personas aspirantes que, por no poseer la nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que se alude en el apartado 1.2.1 de la base III de esta convocatoria.



Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, cualquier aspirante podrá reclamar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán a la Delegación Provincial de Educación correspondiente al lugar donde se celebren las pruebas y se presentarán en esta o en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 2.2 de la base V.

29.2. Listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

En el término de sesenta días hábiles desde que finalice el plazo para la presentación de reclamaciones o subsanación de errores a que se refiere el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución elevando a definitiva la lista provisional de personas admitidas y excluidas como aspirantes, en virtud de la cual serán aceptadas o denegadas las reclamaciones presentadas.

En el listado constarán los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad, o en su caso, del documento acreditativo de la nacionalidad si esta no fuera la española, procedimiento selectivo por el que participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento selectivo que se convoca mediante la presente Resolución. Cuando del examen de la documentación, que de acuerdo con la Base III de esta convocatoria debe presentarse en el caso de ser parte del colectivo seleccionado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

CAPITULO II. INICIO DEL PROCESO SELECTIVO.

BASE XXX. INICIO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO Y ACCESO.

El inicio del proceso selectivo de ingreso y acceso será en el mes de junio de 2022. Previa a esa fecha, la Dirección General de Personal Docente publicará en el portal de PROFEX, una Resolución indicando:

- Fecha de comienzo del proceso selectivo de ingreso y acceso.
- Distribución de aspirantes por tribunales.
- Día, hora y lugar de celebración del acto de presentación.

**BASE XXXI. ACTO DE PRESENTACIÓN.**

Con carácter previo al inicio de las pruebas se llevará a cabo llamamiento único de todas las personas que participen en el proceso selectivo, tanto accesos 1 y 2 como acceso 5.

Dicho llamamiento tendrá carácter personalísimo, no admitiéndose acreditaciones ni poderes de representación. Será de asistencia obligatoria debiendo estar presente la persona aspirante en la sede del tribunal que le corresponda antes de la finalización del llamamiento. No se admitirá la presentación de la persona aspirante ante otros tribunales ni de la misma especialidad ni de otras.

Los tribunales identificarán a las personas aspirantes, que deberán ir provistas de documento nacional de identidad o documento equivalente del país de origen, pasaporte o permiso de conducción en que aparezca fotografía. En este acto se dictarán instrucciones precisas para el desarrollo de la fase de oposición, que serán de obligado cumplimiento para el conjunto de aspirantes. Los tribunales aclararán las dudas planteadas y darán las instrucciones que consideren convenientes para el mejor desarrollo del proceso selectivo.

Quienes no asistan a dicho llamamiento tendrán la condición de "no presentada/o", suponiendo la exclusión del procedimiento selectivo de ingreso y acceso salvo motivo de fuerza mayor apreciado por la comisión de Selección. En estos casos la persona interesada deberá comunicar al tribunal esta circunstancia en el plazo de 24h y deberá acreditarlo documentalmente en el plazo de 48h.

CAPÍTULO III. FASE DE OPOSICIÓN.**SECCIÓN I. ASPECTOS COMUNES Y ESPECÍFICOS.****BASE XXXII. SEDES DE TRIBUNALES.**

Se establece la sede del tribunal como la ubicación concreta en las instalaciones indicadas donde se realizarán las diferentes actuaciones y llamamientos de cada tribunal.

Con antelación a la fecha del inicio del proceso se publicará en el portal de PROFEX indicaciones exactas sobre la ubicación de cada tribunal.

BASE XXXIII. DISTRIBUCIÓN DE ASPIRANTES POR TRIBUNAL.

La asignación de aspirantes por tribunal y el orden de actuación del personal opositor se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra obtenida en el sorteo celebrado por la Dirección General de Función Pública. Dicho sorteo determinará el orden de actuación y prelación de aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año



2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre. Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

BASE XXXIV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN E INSTRUCCIONES.

De conformidad con lo establecido en el capítulo I del título II de la presente convocatoria, corresponde a las comisiones de selección o tribunal único, en su caso, la publicación de los criterios de evaluación y criterios de calificación de conformidad con el ANEXO VI y las instrucciones que deben seguir las personas aspirantes. Estas instrucciones son de obligado cumplimiento.

Los criterios e instrucciones serán publicados por la comisión de selección o tribunal único con anterioridad al inicio de las pruebas en el portal PROFEX.

BASE XXXV. CONVOCATORIAS Y LLAMAMIENTOS DE PERSONAS ASPIRANTES.

35.1. Convocatorias de Personas Aspirantes.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el tribunal no será obligatoria la publicación de las sucesivas convocatorias de las personas aspirantes en el Diario Oficial de Extremadura.

Las convocatorias se regirán por lo siguiente:

- a) Las convocatorias se harán públicas por los tribunales en el portal habilitado para la publicación de las actuaciones de los tribunales.
- b) Las personas aspirantes deberán ser convocadas con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación.
- c) Los tribunales, ante errores y/o motivos de fuerza mayor, podrán modificar la relación de aspirantes de una determinada convocatoria.
- d) Los tribunales, ante errores y/o motivos de fuerza mayor, podrán eliminar una determinada convocatoria.

Las convocatorias especificarán al menos, fecha, hora, actuaciones a realizar, así como la relación de personas convocadas. Las actuaciones de las personas aspirantes se realizarán, de forma general y salvo que se indique otra ubicación, en la sede del tribunal.

El orden que seguirán los tribunales para convocar a las personas aspirantes, con carácter general, para las diferentes actuaciones será el establecido en la BASE XXXIII.



35.2. Llamamientos de personas aspirantes

En la fecha, hora y sede del tribunal, salvo que se haya especificado otra cosa en la convocatoria, se realizará el acto del llamamiento para las actuaciones especificadas en la convocatoria.

Dicho acto tendrá carácter personalísimo, por lo que será de asistencia obligatoria ante su tribunal, no admitiéndose acreditaciones ni poderes de representación ni la presentación ante otros tribunales de la misma especialidad u otra especialidad. La persona aspirante deberá personarse antes de la finalización del llamamiento único del tribunal para el que ha sido convocada.

Los tribunales identificarán a las personas aspirantes, que deberán ir provistas de documento nacional de identidad o documento equivalente del país de origen, pasaporte o permiso de conducción en que aparezca fotografía.

Tras el llamamiento y en el caso de pruebas individuales, los diferentes tribunales realizarán un segundo llamamiento individual. El orden de este segundo llamamiento, con carácter general, será igual que el del primer llamamiento salvo que el tribunal así lo estime y sea comunicado durante el primer llamamiento al resto de personas convocadas.

Quienes no asistan a cualquiera de los llamamientos antes definidos o no pudieran identificarse mediante la documentación antes descrita obtendrán la condición de "no presentado/a" en las actuaciones para las que fueron convocadas, salvo motivo de fuerza mayor apreciado por la comisión de Selección. En estos casos la persona interesada deberá comunicar al tribunal esta circunstancia en el plazo de 24h y deberá acreditarlo documentalmente en el plazo de 48h.

BASE XXXVI. MEDIDAS SANITARIAS.

Serán de obligado cumplimiento los protocolos sanitarios en vigor durante el desarrollo de las pruebas selectivas y el resto de instrucciones y medidas específicas, indicadas en el Protocolo Sanitario, publicadas en el portal de PROFEX antes del inicio de las pruebas selectivas.

El incumplimiento de las mismas se considerará acto fraudulento y conllevará la exclusión del proceso selectivo de ingreso y selección.

BASE XXXVII. APLAZAMIENTO DE PRUEBAS POR MOTIVO DE ESTADO DE GESTACIÓN.

A estos efectos, las aspirantes que prevean la coincidencia del parto con las fechas de realización de cualquiera de los ejercicios podrán ponerlo en conocimiento de la Comisión de Selección correspondiente, adjuntando a la comunicación el correspondiente informe médico oficial.



La comunicación deberá realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución donde se incluya la distribución en los Tribunales de aspirantes en el procedimiento selectivo e implicará el consentimiento de la persona interesada para permitir el acceso de la comisión de selección correspondiente o del órgano convocante a los datos médicos necesarios relacionados con su situación.

La Comisión de Selección correspondiente, basándose en la información recibida, acordará si procede o no aplazar la realización de dicha prueba. En caso de aplazamiento se efectuará un nuevo llamamiento decayendo de todos sus derechos en el presente procedimiento quienes no comparecieran.

BASE XXXVIII. GARANTÍA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA TODAS LAS PERSONAS.

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 11/2017 y en el apartado 3.2.2, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones y ajustes razonables necesarios en tiempo y medios para su realización, siempre que estas no sean incompatibles con el normal desempeño de la función docente, y que, en ningún momento, supongan desnaturalización del contenido de la prueba.

BASE XXXIX. TEMARIOS, CURRÍCULO VIGENTE E IDIOMA DE LAS PRUEBAS.

39.1. Temarios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero, por la que se regulan los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 32, de 7 de febrero), en este procedimiento selectivo serán de aplicación los temarios a que se refiere la Orden de 9 de septiembre de 1993 (BOE núm. 226, del 21 de septiembre), exclusivamente en lo referido a la parte "A", quedando sin vigencia para su aplicación en este procedimiento selectivo la parte "B" de la citada Orden.

En el caso de la especialidad de Educación Primaria, se aplicará el temario aprobado por la Orden ECI/592/2007, de 12 de marzo (BOE núm. 64, de 15 de marzo).

39.2. Currículo vigente.

El currículo vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura será:

- Decreto 103/2014, de 10 de junio, por el que se establece el currículo de Educación Primaria para la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura número 114, de 16 de junio).



- Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se establece el Currículo de Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura número 12, de 18 de enero).

Se concatena a dichos currículums la normativa de evaluación vigente derivada de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aplicable en el curso 2021/22.

39.3. Idioma de las pruebas de las especialidades de idiomas modernos.

Todas las pruebas correspondientes a las especialidades de idiomas modernos se desarrollarán en ese idioma, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

SECCIÓN II. INGRESO LIBRE Y RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ACCESOS 1 Y 2)

BASE XL: PRIMERA PRUEBA.

40.1. Objeto de la prueba.

Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos de la especialidad a la que se opta.

40.2. Desarrollo de la primera prueba.

Conforme a lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la prueba constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente:

Parte 1.A) Desarrollo de ejercicio práctico.

Se realizará en todas las especialidades. Su desarrollo permitirá comprobar que las personas candidatas poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opten.

El ejercicio práctico se adecuará, para cada especialidad, a lo concretado en el Anexo V.

El tiempo del que se dispondrá para la realización del ejercicio práctico será de dos horas salvo que la comisión de selección determine otra duración.

Parte 1.B) Desarrollo del tema.

Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por la persona aspirante de entre dos extraídos al azar para cada especialidad. Los temas corresponderán al temario oficial



de la especialidad según el apartado 1 de la base XXXIX. Las personas aspirantes dispondrán de dos horas para la realización de esta parte 1.B.

Finalizada la realización de ambas partes los tribunales procederán a la convocatoria de aspirantes para realizar, en sesión pública, la lectura del tema que ha desarrollado por escrito en la parte 1.B y, en su caso, del ejercicio práctico, parte 1.A, excepto en aquellos casos en los que, por la naturaleza de los ejercicios, las comisiones de selección dispongan otra cosa.

40.3. Calificación de cada una de las partes que se compone la primera prueba.

Cada parte, 1.A y 1.B, se valorará de cero a diez puntos, con una aproximación de hasta diezmilésimas. Para su valoración, los tribunales aplicarán los criterios de evaluación y calificación establecidos por las comisiones de selección según la Base XXXIV.

La puntuación de cada aspirante para cada parte será la media aritmética de las calificaciones del conjunto de integrantes presentes en el tribunal, calculadas con una aproximación de hasta diezmilésimas. Para su superación, se deberá alcanzar una puntuación mínima, igual o superior a cinco puntos.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por el conjunto de integrantes del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La persona obtendrá una valoración de "Retirada/o" cuando no finalice todas las actuaciones de que se compone cada parte. En caso de no realizar ninguna de las actuaciones asociadas a una parte, la persona obtendrá una valoración de "No presentada/o".

Durante las lecturas públicas, el desajuste siquiera mínimamente, entre el contenido desarrollado por escrito y la lectura del mismo, conllevará una calificación de 0. Con esta finalidad los tribunales podrán realizar la revisión del contenido escrito, así como utilizar todos los medios técnicos y dispositivos electrónicos que consideren necesarios.

En los supuestos en que los ejercicios escritos no requieran lectura pública, y, con el fin de garantizar que los ejercicios escritos de la primera prueba sean corregidos y valorados de forma anónima, se invalidará el ejercicio escrito que posea nombres, marcas o cualquier señal que pueda identificar a cualquier aspirante, así como aquel que resulte ilegible. El tribunal garantizará el anonimato de las personas aspirantes.

40.4. Calificación y superación de la primera prueba.

Esta primera prueba se valorará de cero a diez puntos, con una aproximación de hasta diezmilésimas, ponderándose la parte 1.A) con el 40% del valor de la primera prueba y la parte



1.B) con el 60%. A estos efectos la puntuación obtenida en cada una de las partes deberá ser igual o superior al 25 por 100 de la puntuación asignada a las mismas.

Para la superación de la primera prueba se deberá alcanzar una puntuación igual o superior a cinco puntos.

40.5. Publicación de las calificaciones.

Finalizada esta prueba, los tribunales publicarán en el portal de PROFEX las puntuaciones obtenidas por todas las personas aspirantes en la primera prueba y en cada una de sus partes.

Contra dichos listados, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones en los términos indicados en la BASE XLVI.

BASE XLI. ENTREGA DE PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS.

Quienes superen la primera prueba entregarán a su tribunal la programación didáctica de la parte 2.A). Dicha entrega se realizará entre las 9:00 y las 14:00 horas del siguiente día hábil al de publicación de las puntuaciones de la primera prueba en la sede de su tribunal. La entrega podrá hacerse personalmente o a través de una tercera persona debidamente acreditada mediante la presentación del Anexo XVII.

Los tribunales únicamente admitirán la programación didáctica impresa, no admitiéndose formato digital.

Quienes dentro de los plazos fijados, salvo casos de fuerza mayor debidamente documentados a los tribunales y apreciados por la comisión de selección, no entreguen la programación didáctica no podrán realizar la segunda prueba ni continuar en el procedimiento.

BASE XLII. SEGUNDA PRUEBA.

42.1. Objeto de la prueba.

Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica de la persona aspirante y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

42.2. Desarrollo de la segunda prueba:

Conforme a lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 276/2007 de 23 de febrero, la prueba constará de dos partes cuya realización es obligatoria para las personas aspirantes y consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica.



Esta segunda prueba comenzará, con carácter general, con la presentación de la programación didáctica y, una vez finalizada esta, continuará con la preparación y exposición de la unidad didáctica.

Parte 2.A) Exposición de una programación didáctica.

Se establecen los siguientes requisitos para la programación didáctica:

- a) Corresponderá al curso escolar 2021/2022 e irá referida a una situación de enseñanza ordinaria sin circunstancias extraordinarias de crisis sanitaria.
- b) Hará referencia al currículo, establecido en el apartado 2 de la Base XXXIX, de un área o materia relacionados con la especialidad por la que se participa y en todo momento deberá adecuarse a lo indicado en el anexo V.
- c) Contendrá un mínimo de 15 unidades didácticas que deberán ir numeradas.
- d) Todo el documento se ajustará al tamaño DIN-A4 impreso a una sola cara. Se deberá utilizar en todo el documento (incluidas tablas, cuadros de texto, pie de página...) excepto en la portada, interlineado a doble espacio, tipo de letra "Arial" de tamaño 12 puntos sin comprimir. El documento completo, incluyendo portada y anexos, tendrá una extensión máxima de 60 hojas.
- e) Será elaborada de forma individual por cada aspirante y tendrá carácter personal. En todas sus hojas deberá aparecer el nombre y los apellidos de la persona aspirante y firmarse en la última hoja.

En el Anexo V se establecen, en relación a la programación didáctica, las penalizaciones de base que se aplicarán por el incumplimiento de los requisitos establecidos para este apartado.

Las programaciones didácticas presentadas quedarán a disposición de los tribunales durante todo el proceso selectivo, por lo que no se procederá a su devolución.

La exposición oral de la programación didáctica deberá ser coherente con el documento entregado, ajustándose en todo momento al contenido del mismo.

La exposición oral tendrá una duración máxima de 30 minutos.

Durante dicha exposición la persona aspirante únicamente podrá utilizar pizarra del lugar donde se realice la exposición. En ningún caso podrá hacerse uso de pizarra digital.



Parte 2.B) Preparación y exposición de una unidad didáctica.

La preparación de la unidad didáctica deberá ceñirse a una de las tres unidades didácticas extraídas al azar por la persona aspirante de entre las unidades didácticas de la programación presentada según la base XLI, o por uno de los tres temas extraídos al azar del temario oficial de la especialidad, especificado en la Base XXXIX.

Para su preparación se dispondrá de una hora, pudiendo utilizar material auxiliar. En ningún caso podrá utilizarse recursos electrónicos con o sin conexión a Internet. A tal efecto, el tribunal velará por el cumplimiento de este requisito, y el incumplimiento del mismo supondrá una calificación de 0 puntos en dicha prueba.

La exposición oral de la unidad didáctica deberá ser coherente en todo momento con la programación entregada según la Base XLI.

En la exposición oral de la unidad didáctica deberán concretarse, al menos, el grupo donde se desarrollará la actuación determinando los objetivos, los contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y los procedimientos de evaluación.

Dicha exposición oral tendrá una duración máxima de 30 minutos y durante ésta, la persona aspirante podrá utilizar exclusivamente:

- a) Un guión o equivalente que no excederá de un folio por una sola cara y que deberá entregar al tribunal al término de su exposición. En este guion no podrá aparecer contenido curricular.
- b) Material auxiliar sin contenido curricular (que no contenga, registre o haga referencia a los diferentes elementos curriculares). En todo caso, los tribunales velarán por que dicho material auxiliar, que debe aportar la persona aspirante, no implique una desigualdad de trato en el desarrollo de esta parte del procedimiento selectivo.

La persona aspirante no podrá utilizar ningún recurso electrónico con o sin conexión a Internet durante la exposición.

42.3. Calificación de cada una de las partes que se compone la segunda prueba.

Cada parte se valorará de cero a diez puntos, con una aproximación de hasta diezmilésimas. Para su valoración, los tribunales, aplicarán los criterios de evaluación y calificación establecidos por las comisiones de selección según la Base XXXIV.

La puntuación de cada aspirante para cada parte será la media aritmética de las calificaciones del conjunto de integrantes presentes en el tribunal, calculadas con una aproximación de



hasta diezmilésimas. Para su superación, se deberá alcanzar una puntuación mínima, igual o superior a cinco puntos.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por el conjunto de integrantes del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La persona obtendrá una valoración de "Retirada/o" cuando no finalice todas las actuaciones de que se compone cada parte. En caso de no realizar ninguna de las actuaciones asociadas a una parte la persona obtendrá una valoración de "No presentada/o".

42.4. Calificación y superación de la segunda prueba.

Esta segunda prueba se valorará de cero a diez puntos, con una aproximación de hasta diezmilésimas, siendo ésta el resultado de la media aritmética de las puntuaciones correspondientes a las dos partes.

Para la superación de la segunda prueba, se deberá alcanzar una puntuación igual o superior a cinco puntos.

42.5. Publicación de las calificaciones.

Finalizada esta prueba, los tribunales expondrán en el portal PROFEX las puntuaciones obtenidas por todas las personas aspirantes en la prueba y en cada una de sus partes.

Contra dichos listados, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones en los términos indicados en la BASE XLVI.

BASE XLIII. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

La calificación se expresará en números de 0 a 10 puntos, con una aproximación de hasta diezmilésimas.

La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en la primera y segunda prueba siempre y cuando se hayan superado ambas pruebas.

Para la superación de la fase de oposición se deberá alcanzar una puntuación igual o superior a cinco puntos.



SECCIÓN III ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES (ACCESO 5).

BASE XLIV. PRIMERA PRUEBA.

44.1. Partes de la prueba:

Conforme a lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto 276/2007 de 23 de febrero, la prueba constará de dos partes cuya realización es obligatoria para las personas aspirantes:

Parte 1.A). Exposición oral.

Consistirá en la exposición oral por la persona aspirante ante el tribunal de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por la persona aspirante de entre tres extraídos al azar por el tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad.

La exposición tendrá, a su vez, dos partes: la primera versará sobre los aspectos científicos del tema; en la segunda, la persona aspirante deberá hacer referencia a la relación del tema con el currículo vigente durante el curso escolar 2021/2022 y al tratamiento didáctico del mismo en un determinado curso previamente establecido por la persona aspirante.

El tratamiento didáctico consistirá en la programación didáctica del tema elegido, o de una unidad didáctica extraída de él, indicando, en cualquier caso, los objetivos, contenidos, metodología y criterios de evaluación, así como los recursos necesarios para el desarrollo de los mismos. Finalizada la exposición, el tribunal podrá realizar un debate sobre el contenido de la intervención.

La exposición y el debate a que se refiere el apartado anterior tendrá una duración máxima, respectivamente, de una hora y treinta minutos. La persona aspirante dispondrá de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar en ella el material que estime oportuno.

Parte 1.B). Prueba práctica.

Esta segunda parte tendrá un contenido práctico y será propuesta por los tribunales de selección, ajustándose a lo dispuesto en el Anexo V de la convocatoria. Para su realización, se dispondrá del tiempo que los correspondientes tribunales determinen al realizar la convocatoria de las personas aspirantes.

44.2. Valoración de la prueba.

Cada parte se valorará de cero a diez puntos, con una aproximación de hasta diezmilésimas. Para su valoración, los tribunales, aplicarán los criterios de evaluación y calificación establecidos por las comisiones de selección según la Base XXXIV.



La puntuación de cada aspirante para cada parte será la media aritmética de las calificaciones del conjunto de integrantes presentes en el tribunal, calculadas con una aproximación de hasta diezmilésimas. Para su superación, se deberá alcanzar una puntuación mínima, igual o superior a cinco puntos.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por el conjunto de integrantes del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La persona obtendrá una valoración de "Retirada/o" cuando no finalice todas las actuaciones de que se compone cada parte. En caso de no realizar ninguna de las actuaciones asociadas a una parte, la persona obtendrá una valoración de "No presentada/o".

La puntuación de la prueba será la media aritmética de cada una de las partes, calculadas con una aproximación de hasta diezmilésimas. Para su superación y la obtención de una valoración de "apto", se deberá alcanzar una puntuación mínima, igual o superior a cinco puntos. En caso contrario se obtendrá una valoración de "no apto".

44.3. Publicación de las calificaciones.

Finalizada esta prueba, los tribunales expondrán en el portal de PROFEX y/o el portal habilitado para la publicación de las actuaciones de los tribunales la valoración obtenida por todas las personas aspirantes en la prueba.

Contra dichos listados, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones en los términos indicados en la BASE XLVI.

BASE XLV. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

La calificación se expresará como persona "apta" o "no apta".

Para la superación de la fase de oposición se deberá alcanzar una calificación de "apto".

SECCIÓN IV. SUPERACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

BASE XLVI. RECLAMACIONES, REVISIONES Y SOLICITUD DE COPIA DE LAS PRUEBAS.

46. 1. Reclamaciones y revisiones.

Las personas aspirantes podrán presentar una reclamación o una revisión frente a las pruebas realizadas.

Las reclamaciones serán examinadas por el tribunal y contestadas por escrito mediante resolución motivada que se notificará a la persona aspirante.



Por su parte, las revisiones serán examinadas por el tribunal y contestadas de forma presencial mediante explicación motivada, sin posibilidad de debate, a la persona aspirante. Este acto presencial se realizará en la fecha y hora que concretará el tribunal a través de convocatoria.

Contra las resoluciones motivadas de los tribunales no cabrá interponer recurso alguno.

46.2. Entrega de copias.

A las personas aspirantes que así lo hayan solicitado se les entregará dicha copia mediante convocatoria en la fecha y hora que concrete el tribunal.

46.3. Plazo y solicitudes.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo único de dos días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación de la puntuación de la segunda prueba para presentar la reclamación o la solicitud de revisión y/o solicitud de copia de las pruebas escritas.

Las solicitudes deberán cumplimentarse vía internet mediante el enlace disponible en el portal de PROFEX, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio.

La simple cumplimentación vía Internet de la solicitud no sustituirá la obligatoriedad de su presentación en un registro oficial, ni haberlo hecho en el plazo indicado. Tampoco eximirá a la persona interesada del requisito de proceder a su firma.

Si la persona interesada cumplimenta vía internet varias solicitudes, se tendrá en cuenta aquella que presente en el registro oficial. En el caso de que se presenten en registro oficial más de una solicitud, se tendrá en cuenta la registrada en último lugar.

46.3.3. Publicación de reclamaciones / revisiones.

Los tribunales expondrán en el portal de PROFEX y/o el portal habilitado para la publicación de las actuaciones de los tribunales el sentido de las solicitudes estimadas y/o desestimadas.

Tras la publicación y en los casos en que proceda, el tribunal podrá convocar a las personas aspirantes para la realización de la segunda prueba.

BASE XLVII. LISTAS DEFINITIVAS DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LA FASE DE OPOSICIÓN (ACCESOS 1-2 Y ACCESO 5).

47.1. Publicación de calificaciones definitivas de la fase de oposición.

Al término de la realización de la fase de oposición, los tribunales publicarán en el portal de PROFEX la relación de las personas que han superado esta fase:



- a) Sistema de selección para Ingreso libre y reserva de discapacidad (Accesos 1 y 2): Los tribunales confeccionarán listas diferenciadas de aspirantes según si el sistema por el que hayan participado es el de ingreso libre (acceso 1) o el de reserva para personas con discapacidad (acceso 2). Para cada una de estas listas aparecerán las personas ordenadas de mayor a menor puntuación, con aproximación de hasta diezmilésimas, con indicación de su documento nacional de identidad o documento análogo para personas extranjeras.
- b) Sistema de selección para adquisición de nuevas especialidades (Acceso 5): Los tribunales confeccionarán listas diferenciadas de aspirantes que han obtenido la calificación de "apto/a". Para cada una de estas listas aparecerán las personas con indicación de su documento nacional de identidad o documento análogo para personas extranjeras.

Contra estas listas las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal Docente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

47.2. Remisión de calificaciones a las Comisiones de Selección.

Tras la publicación de las listas definitivas, los tribunales remitirán a las comisiones de selección la relación de las personas que han superado esta fase.

CAPÍTULO IV. FASE DE CONCURSO.

SECCIÓN I. INGRESO LIBRE Y RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ACCESOS 1 Y 2)

BASE XLVIII. MÉRITOS VALORABLES DE OFICIO.

En este procedimiento, se incluirá de oficio los méritos incluidos en el Anexo VII de la presente convocatoria referido a la experiencia docente previa en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura valorable en los apartados 1.1 (experiencia docente en especialidades del cuerpo en centros públicos al que se opte) y 1.2 (experiencia docente en especialidades de cuerpos diferentes en centros públicos al que se opte).

Del mismo modo se incluirá la información de oficio relativo al subapartado 3.1, que será recabada del Registro de Formación Permanente de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa de la Junta de Extremadura.

Tanto la experiencia docente previa valorable en dichos apartados, como la formación permanente que haya sido desarrollada en otras Administraciones educativas deberá ser acreditada de conformidad con el Anexo VII.

**BASE XLIX. BAREMO DE MÉRITOS.**

49.1. Baremo provisional de méritos.

La puntuación obtenida será publicada a través de una publicación individualizada en el portal de PROFEX, y las personas interesadas podrán presentar reclamación contra las mismas, en el plazo de cinco días naturales a partir de su exposición. Las reclamaciones deberán presentarse según las instrucciones que se incluirán en dicha página web.

Además, la comisión de baremación hará público el listado de personas aspirantes que deben proceder a la subsanación de méritos, por no haberlos acreditado en los términos previstos en el Anexo VI, siempre que el mérito se haya presentado dentro del plazo de presentación de solicitudes, con objeto de que, en el plazo anteriormente citado, proceda a aportar la documentación requerida. En caso de no subsanarlo en el plazo indicado, el mérito en cuestión no será valorado.

49.2. Baremo definitivo de méritos.

La resolución de las alegaciones citadas en el apartado anterior se entenderá efectuada con la publicación de la resolución de la comisión de selección, por la que se elevan a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso.

Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal Docente, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE L. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO.

Finalizada la fase de oposición, las comisiones de baremación remitirán a las comisiones de selección la relación de aspirantes que han superado dicha fase. Las personas que aparezcan en dicha relación de aspirantes serán ordenadas de mayor a menor puntuación, con aproximación de hasta diezmilésimas, y con indicación de su documento nacional de identidad o documento análogo para las personas extranjeras.

CAPITULO V. PERSONAS SELECCIONADAS.**SECCIÓN I. INGRESO LIBRE Y RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
(ACCESOS 1 Y 2).****BASE LI. CALIFICACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el capítulo I del título II de la presente convocatoria, corresponde a las comisiones de selección o tribunal único la agregación y, en su caso, la



ponderación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases de los procedimientos selectivos.

Para la obtención de la puntuación global, la ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de dos tercios para la fase de oposición y de un tercio para la fase de concurso.

BASE LII. LISTA DE PERSONAS SELECCIONADAS.

52.1. Ordenación de personas aspirantes.

De conformidad con lo establecido en el capítulo I del título II de la presente convocatoria, corresponde a las comisiones de selección o tribunal único, en su caso, la ordenación de aspirantes de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas. A estos efectos, las comisiones se atenderán a lo que se dispone en los siguientes apartados:

En el caso de que al proceder a la ordenación de aspirantes se produjesen empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2) Mayor puntuación en cada una de las pruebas de la oposición por el orden en que estos aparecen en la presente convocatoria.
- 3) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en el Anexo VII.
- 4) Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en el Anexo VII.

Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, se procederá por la comisión de selección a convocar a las personas afectadas con 48 horas de antelación para la realización de una prueba de capacitación complementaria consistente en una serie de cuestiones referidas al temario de la especialidad indicado en la base XXXIX, para lo cual dispondrán de una hora, como máximo.

52.2. Listado provisional de personas seleccionadas.

52.2.1. Las comisiones de selección o los tribunales únicos, finalizadas las actuaciones a que se refieren el apartado anterior, elaborarán la lista única de personas seleccionadas. En dicho listado figurarán las personas que hayan superado el proceso de concurso-oposición, indicando el turno por el que hayan concurrido y ordenadas por la puntuación obtenida.



52.2.2. Superarán el proceso de concurso-oposición y, por tanto, resultarán seleccionadas para pasar a la fase de prácticas aquellas personas que, tras la ordenación definida en el apartado 52.1, tengan un número de orden igual o menor que el número de plazas convocadas del turno por el que participan, en la correspondiente especialidad.

En el supuesto de que aspirantes del turno para personas con discapacidad (acceso 2) superasen los ejercicios correspondientes, no obtuviera plaza y su puntuación total fuere superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno libre se incluiría, por orden de puntuación, en la relación de personal aprobado del turno libre (acceso 1).

52.2.3. Las comisiones de selección o los tribunales únicos expondrán en el portal de PRO-FEX la lista de personas seleccionadas, dando un plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones ante la propia comisión de selección por los errores que pudieran existir.

52.3. Listado definitivo de personas seleccionadas.

Una vez examinadas las reclamaciones que, en su caso, se presenten, las comisiones de selección publicarán las listas definitivas de personal seleccionado en la fecha que se establezca mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

En el supuesto de que aspirantes del turno para personas con discapacidad (acceso 2) superasen los ejercicios correspondientes, no obtuviera plaza y su puntuación total fuere superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno libre se incluiría, por orden de puntuación, en la relación de personal aprobado del turno libre (acceso 1).

Contra estas listas definitivas, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE LIII. ACTUACIONES A REALIZAR POR LAS PERSONAS SELECCIONADAS. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

53.1. Plazo y documentación a presentar.

En el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al que se hicieran públicas las listas de aspirantes que han superado el concurso-oposición del procedimiento para ingreso libre y reserva de discapacidad (accesos 1 y 2), las personas seleccionadas deberán presentar



en la Delegación Provincial de Educación de la provincia en que han actuado, por cualquiera de los medios señalados en el apartado 5.2.2, los documentos siguientes:

- a) Originales de todos los méritos que presentaron junto con la solicitud, con objeto de que se tuviesen en cuenta en la fase de concurso. Los méritos puntuados de oficio por la Dirección General de Personal Docente, conforme se indica la base XLVIII no requerirán presentación de original ni de copia, salvo que la persona interesada hubiese reclamado contra estos en los términos que se concreta en dicho apartado.
- b) Original del título alegado para participar o, en su defecto, documento acreditativo del abono de los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial de su homologación.
- c) En el caso de que la persona aspirante se oponga en su solicitud a que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por la Administración a través del sistema de verificación de identidad, deberá presentar:
 - Imagen escaneada del Documento Nacional de Identidad.
 - Las personas extranjeras que residan en España, la tarjeta de persona extranjera, o de la tarjeta de persona residente comunitaria o de familiar de persona residente comunitaria en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de persona residente comunitaria o de trabajador/a comunitario fronterizo en vigor. En su defecto, deberán presentar el documento nacional de identidad o pasaporte.
 - Las personas nacionales de la Unión Europea o de alguno de los Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras/es y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar el documento de identidad o pasaporte.
 - Las personas familiares de quienes se encontrarán en el caso anterior deberán presentar el pasaporte, el visado y, en su caso, el resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o el resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco.
- d) Declaración jurada o promesa de no hallarse en situación de alguna causa de incompatibilidad de las previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.



e) Declaración jurada o promesa de no haber sufrido separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, según el modelo que figura como Anexo VIII a esta Resolución.

Las personas que no posean la nacionalidad española, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar bajo sometimiento a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como Anexo VIII a esta Resolución.

f) Declaración jurada o promesa de ser cónyuge de persona de nacionalidad española, de nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de nacional de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras y no estar en situación de separación de derecho o de ser descendiente de personas de nacionalidad española, de nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de nacional de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras, o descendiente de su cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que viva a sus expensas, según el modelo que figura como Anexo IX a esta Resolución.

g) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las funciones docentes, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.

h) Certificado negativo del Registro de Delincuentes Sexuales, salvo que haya prestado su consentimiento, marcando para ello la casilla correspondiente en su solicitud de participación, para que la Consejería de Educación y Empleo compruebe de oficio que no está inscrito en dicho Registro.

i) Además de la certificación negativa del Registro de Delincuentes Sexuales en los términos previstos en el apartado anterior, quienes no posean la nacionalidad española o tuvieran otra nacionalidad deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde sea nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.



- j) Las personas que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado acreditativo de la compatibilidad para el desempeño de la función docente, de la especialidad correspondiente, de los citados órganos o de la Administración sanitaria competente.

53.2. Efectos de la no presentación de la documentación o de la carencia de requisitos.

Quienes, dentro de los plazos fijados, salvo casos de fuerza mayor apreciados por la Dirección General de Personal Docente, no presentasen la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base III, decaerán de todos sus derechos de cara al nombramiento como personal funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Asimismo, si del examen de la documentación acreditativa de los méritos se comprobara que carece de alguno de ellos, se procederá a la modificación de la puntuación de la fase de concurso con los efectos que de ello se deriven.

BASE LIV. ACTUACIONES A REALIZAR POR LAS PERSONAS SELECCIONADAS. SUPUESTOS PARTICULARES.

Las personas seleccionadas que se encuentren en alguno de los supuestos que se contemplan a continuación deberán presentar la siguiente documentación:

54.1. Aspirantes que superen el procedimiento selectivo para ingreso al mismo cuerpo en convocatorias correspondientes a diferentes Administraciones educativas.

Las personas que superen el procedimiento selectivo para ingreso al mismo cuerpo en convocatorias correspondientes a diferentes Administraciones educativas deberán optar por una de ellas, de forma que renunciarán a todos los derechos que les puedan corresponder por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento como personal funcionario en prácticas se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

La renuncia a los derechos implicará la selección de siguientes aspirantes que correspondan según el orden determinado por la calificación final obtenida en el proceso selectivo.

54.2. Aspirantes que estén prestando servicios remunerados en la Junta de Extremadura.

Las personas que, habiendo superado los procedimientos selectivos, estuvieran prestando servicios remunerados en la Junta de Extremadura como personal funcionario de carrera, interino o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que de



acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán formular opción por la percepción de las remuneraciones durante su condición de personal funcionario en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero (BOE de 6 de marzo), modificado por el Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero (BOE de 1 de marzo).

En el supuesto del personal interino, esta opción solo procederá si el nombramiento se ha realizado para todo el curso 2021/2022.

54.3. Exención de la fase de prácticas.

Las personas seleccionadas que acrediten haber prestado servicios al menos durante un curso escolar como personal funcionario docente de carrera estarán exentas de la realización de la fase de prácticas, pudiendo, no obstante, optar por permanecer en el puesto como personal funcionario de carrera en su cuerpo de origen hasta su nombramiento como personal funcionario de carrera o por incorporarse al destino que obtengan como personal funcionario en prácticas, estando exentas de la evaluación de las mismas.

Las personas a que se refiere este apartado que no opten por ser nombradas personal funcionario en prácticas permanecerán en sus cuerpos de origen hasta que se les nombre personal funcionario de carrera junto con el resto de personas seleccionadas.

54.4. Aplazamiento para la incorporación a las prácticas.

Las personas seleccionadas que necesiten aplazamiento para la incorporación en la fase de prácticas por gestación, situaciones relacionadas con el embarazo o la maternidad, o por otras causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Personal Docente deberán solicitarlo por escrito, acompañando los documentos justificativos correspondientes.

54.5. Plazo para ejercer las opciones.

Todas las opciones a que se refiere la presente Base deberán realizarse enviando solicitud a la Dirección General de Personal Docente en el plazo de cinco días hábiles contados desde la publicación de las listas de personas seleccionadas.

54.6. Mantenimiento de las plazas asignadas.

La exención de la fase de prácticas, la obtención de prórroga para la realización de las mismas o la renuncia a los derechos derivados del procedimiento selectivo no supondrán modificación en las plazas asignadas al resto de aspirantes ni en la lista de las personas seleccionadas.

BASE LV. TOMA DE POSESIÓN.

55.1. La toma de posesión del personal funcionario que deba comenzar en el inicio del curso escolar, se realizará con efectos del 1 de septiembre de 2022.



55.2. El personal funcionario en prácticas que no se incorpore en los destinos adjudicados en el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los mismos se entenderá que renuncian al proceso de ingreso y acceso.

BASE LVI. FASE DE PRÁCTICAS.

56.1. Procedimiento.

El procedimiento para la adjudicación de destino para la realización de la fase de prácticas en el curso escolar 2022/2023 se regulará en una Resolución Posterior de la Dirección General de Personal Docente.

56.2. Desarrollo de la fase de prácticas.

56.2.1. Asignación de destino a las personas seleccionadas para la realización de la fase de prácticas.

Por la Dirección General de Personal Docente se procederá a nombrar personal funcionario en prácticas a las personas seleccionadas, asignándoles destino para efectuarlas de acuerdo con las necesidades del servicio, atendiendo a lo dispuesto en el apartado anterior. En caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días hábiles a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

56.2.2. Carácter provisional de los destinos obtenidos para la realización de las prácticas.

Los destinos obtenidos para la realización del período de prácticas tendrán carácter provisional. Las personas seleccionadas que sean nombradas personal funcionario en prácticas están obligadas a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen, hasta la obtención de un destino definitivo en centros directamente gestionados por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

56.2.3. Objeto y régimen de la fase de prácticas.

Las prácticas tendrán por objeto comprobar que las personas seleccionadas poseen las capacidades didácticas necesarias para la docencia.

Su duración será de seis meses computados desde la fecha de efectos de su nombramiento como personal funcionario en prácticas, desarrollándose durante el curso escolar 2022/2023. Excepcionalmente y para garantizar la igualdad de oportunidades, para las funcionarias en prácticas que durante el periodo de las mismas se encontrasen en situaciones de baja con motivo de embarazo esta duración podrá flexibilizarse en dos meses, garantizándose, al menos 4 meses computados desde la fecha de efectos de su nombramiento como personal funcionario en prácticas.



Se crearán comisiones calificadoras de la fase de prácticas que programarán las actividades de inserción en el puesto de trabajo y formación que deberán realizar las personas candidatas. La composición de las comisiones calificadoras se determinará en el apartado 56.2.7 de la presente convocatoria.

Las personas candidatas serán tuteladas, en esta fase, por personal funcionario de carrera designado por la comisión calificadora correspondiente. Asimismo, estas comisiones serán las encargadas, con arreglo a los criterios establecidos en la presente resolución, de la evaluación final de esta fase, que se expresará en los términos "apta" o "no apta".

56.2.4. Aplazamiento de incorporación a las prácticas.

Las personas seleccionadas que necesiten aplazamiento de incorporación por gestación o por otras causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Personal Docente deberán solicitarlo por escrito en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la exposición por las comisiones de selección de las listas de personas seleccionadas, acompañando los documentos justificativos.

56.2.5. Efectos de la no superación de la fase de prácticas.

Las personas que no superen la fase de prácticas realizarán las mismas durante el siguiente curso escolar, ocupando el número de orden siguiente al de la última persona seleccionada en su especialidad.

Quienes no superen este período de prácticas por segunda vez perderán todos los derechos a su nombramiento como personal funcionario de carrera por resolución motivada de la autoridad convocante.

56.2.6. Régimen jurídico-administrativo aplicable.

Desde el momento del nombramiento de personal funcionario en prácticas hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera, el régimen jurídico-administrativo será el de personal funcionario en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

56.2.7. Comisiones Calificadoras.

En cada provincia se constituirá una Comisión Calificadora integrada por la persona que ocupe la Jefatura del Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de Educación, que actuará ocupando la Presidencia; la persona que ocupe la Jefatura de la Unidad de Programas Educativos, una persona que forme parte del cuerpo de Inspectores de Educación y dos personas que ocupen cargos de Dirección de centros designadas por la persona titular de la Delegación Provincial de Educación.



Las Comisiones Calificadoras deberán constituirse dentro del plazo de 30 días, contados a partir del inicio del curso académico. La constitución de las Comisiones no podrá tener lugar sin la presencia de todas las personas que la integran, salvo que concurran circunstancias especiales cuya apreciación corresponderá a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación. De tal acto de constitución, se levantará el acta correspondiente.

Asimismo, en el plazo de quince días después de su constitución remitirán el acta a la Dirección General de Personal Docente.

La Delegación Provincial de Educación procederá a la sustitución de personas que formen parte de estas comisiones y que, por causas justificadas, hayan de causar baja en las mismas.

Las Comisiones Calificadoras organizarán las actividades de formación e inserción de la fase de prácticas, nombrarán a Profesorado-tutor y evaluarán a las personas aspirantes al término del proceso.

56.2.8. Designación del personal responsable de la tutorización.

Las personas que ejerzan la tutorización serán designadas por la Comisión Calificadora, a propuesta de la Dirección del centro, preferentemente entre el profesorado del centro en que la persona aspirante desarrolle las prácticas, teniendo en cuenta que posean al menos cinco años de servicio, siempre que sea posible. En el caso de que en el centro no haya profesorado que cumpla estos requisitos la Comisión Calificadora podrá designar personas de otros centros.

Las funciones de tutorización consistirán en asesorar, informar y evaluar al personal funcionario en prácticas sobre la organización y funcionamiento del centro y de sus órganos de gobierno, de participación y de coordinación didáctica, sobre la programación didáctica de las enseñanzas que les corresponda impartir, así como sobre los proyectos educativos y curriculares del centro. La persona que ejerza la tutorización podrá asistir a las clases que imparta la persona aspirante si así lo considera conveniente para el desarrollo de sus funciones, así como admitir en las suyas a la persona tutorizada en fase de prácticas.

Al final del período de prácticas, la persona que ejerza la tutorización emitirá un informe en el que exprese su valoración sobre los aspectos que se contienen en el anexo X a esta resolución, así como otros datos que considere de interés, y lo remitirá a la Comisión Calificadora.

56.2.9. Actividades de inserción y formación.

Las actividades de inserción en el puesto de trabajo consistirán en el desarrollo de actividades tuteladas por la persona que ejerza la tutorización en relación con la programación

de aula y la evaluación del alumnado, así como en la información sobre el funcionamiento de los órganos de gobierno y de participación en la organización de actividades escolares y extraescolares y de coordinación didáctica, con especial atención a las actividades realizadas en las horas de tutoría del alumnado.

Las actividades de formación serán programadas por la Comisión Calificadora, bien como actividades específicas para las personas aspirantes, bien dentro de la oferta general de formación.

Estas actividades versarán sobre la didáctica de las materias atribuidas a la especialidad de la persona aspirante, y sobre temas de contenido educativo general: elaboración de los proyectos, educativos y curricular, evaluación, tutoría y medidas de atención a la diversidad. Su duración no será inferior a veinte horas a lo largo de todo el período de prácticas que podrán computarse como actividades complementarias en el horario de la persona aspirante. El desarrollo de estas actividades será informado por las personas responsables de la actividad, si se trata de una oferta específica, o mediante el certificado correspondiente si se trata de actividades incluidas en la oferta general.

56.2.10. Evaluación del Profesorado en prácticas.

Las personas aspirantes en fase de prácticas elaborarán un informe final en el que harán una valoración de las dificultades encontradas y de los apoyos recibidos. Este informe será entregado al término de la fase de prácticas a la Comisión Calificadora.

La evaluación de las personas aspirantes será efectuada por la Comisión Calificadora a partir de los informes emitidos por las personas encargadas de la tutorización, la dirección del centro, las personas responsables de las actividades de formación y, en su caso, la persona del cuerpo de Inspectores responsable del centro. Los informes de la persona encargada de la tutorización y de la dirección del centro se ajustarán a los modelos que figuran en el anexo X a esta resolución, y se expresarán en los términos "Satisfactoria" o "No satisfactoria". En su valoración se tendrá en cuenta el informe elaborado por el personal funcionario en prácticas. El juicio en relación a esta fase de la Comisión Calificadora se expresará en término de persona "apta" o "no apta".

La presidencia de la Comisión Calificadora, en el caso que lo considere necesario, dispondrá que el personal del cuerpo de Inspectores de educación del centro en el que presta servicios el personal funcionario que está realizando las prácticas, visite dicho centro y evalúe sus aptitudes didácticas en el aula. El informe de la persona responsable del cuerpo de Inspectores se añadirá a los de la Dirección y la persona haya ejercido la tutorización para que, junto con el informe final realizado por la persona aspirante a personal funcionario en prácticas, sirvan para la evaluación que debe hacer la Comisión Calificadora.



Las comisiones no podrán redactar acta definitiva con el resultado de persona "apta" o "no apta", sin la presencia, al menos de la Presidencia y la mitad del resto de personas que conformen la comisión. En todo caso, si después de constituida la comisión, razones de fuerza mayor o causas imprevistas determinaran la imposibilidad de la comparecencia de alguna de las personas ocuparan las Vocalías o la misma Presidencia, habrán de ser puestos tales extremos en conocimiento de la Delegación Provincial de Educación, que resolverá lo procedente.

La Comisión Calificadora trasladará a la Delegación Provincial de Educación la relación de personal funcionario en prácticas con la calificación obtenida, para su remisión a la Dirección General de Personal Docente.

Las personas que no superen la fase de prácticas realizarán estas durante el curso escolar 2023/2024. Quienes no superen este período de prácticas por segunda vez perderán todos los derechos a su nombramiento como personal funcionario de carrera por resolución motivada de la Dirección General de Personal Docente.

56.2.11. Finalización de las prácticas.

Las prácticas se considerarán concluidas al término del segundo trimestre del curso escolar 2022/2023 para personas que se hubieran incorporado al comienzo de curso para su realización.

En el caso de profesorado que no se hubiesen incorporado al inicio del curso o que habiéndolo hecho no hubiese totalizado las mismas al término del segundo trimestre, se computará a estos efectos, como máximo, hasta la fecha de finalización de la actividad lectiva del curso escolar 2022/2023.

Las comisiones remitirán a la Dirección General de Personal Docente antes del 5 de julio de 2023 el acta final, pudiendo, igualmente, si así lo estimara necesario, emitir un informe complementario sobre el desarrollo de las actuaciones de las Comisiones Calificadoras.

En el acta final a la que se alude en el apartado anterior se incluirá al personal funcionario en prácticas que deba ser evaluado, haciéndose constar la especialidad por la que resultó dicha selección en el procedimiento selectivo de ingreso.

BASE LVII. NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA.

Concluida la fase de prácticas y comprobado que todas las personas declaradas aptas en la misma reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, la Dirección General de Personal Docente procederá a la aprobación del expediente



del procedimiento selectivo que se hará público en el Diario Oficial de Extremadura, y remitirá las listas de personas ingresadas en el Cuerpo de Maestros al Ministerio de Educación y Formación Profesional, a efectos de su nombramiento y expedición de los correspondientes títulos de personal funcionario de carrera.

BASE LVIII. POSESIÓN Y DESTINO DEFINITIVO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10, letra d), del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, las personas que hayan superado el proceso selectivo deberán obtener su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, acudiendo con carácter forzoso al concurso correspondiente, conforme dispone el artículo 2 en sus apartados 2 y 3 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

SECCIÓN II. ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES (ACCESO 5).

BASE LIX. LISTA DE PERSONAS SELECCIONADAS.

59.1. Listado provisional de personas seleccionadas.

Las comisiones de selección o, en su caso, los tribunales únicos, elaborarán la lista única de personas seleccionadas.

Las comisiones de selección o los tribunales únicos expondrán en el portal de PROFEX la lista de personas seleccionadas, dando un plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones ante la propia comisión de selección por los errores que pudieran existir.

59.2. Listado definitivo de personas seleccionadas.

Una vez examinadas las reclamaciones que, en su caso, se presenten, las comisiones de selección o, en su caso, los tribunales únicos, publicarán las listas definitivas de personal seleccionado. La Dirección General de Personal Docente publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se declaran "aptas" a las personas aspirantes que hayan superado ese proceso, con indicación de la nueva especialidad.

Contra estas listas definitivas, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**BASE LX. ACTUACIONES A REALIZAR POR LAS PERSONAS SELECCIONADAS.**

Las personas seleccionadas que se encuentren en alguno de los supuestos que se contemplan a continuación deberán presentar la siguiente documentación:

60.1. Documentación a presentar por el personal funcionario público de carrera que resulte seleccionado por el acceso 5.

Quienes tuvieran la condición de personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, no tendrán que presentar documentación alguna.

El personal funcionario de carrera no incluido en el párrafo anterior estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del registro central del órgano del que dependa, para acreditar tal condición, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al que se hicieran públicas las listas definitivas de personas seleccionadas, en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

- Indicación del cuerpo al que pertenecen, número de registro de personal y si se encuentran en servicio activo.
- Número de años como personal funcionario de carrera.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Título académico que poseen y fecha de expedición. Si en la certificación no puede hacerse constar alguno de los requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo al que se opta por no obrar en los expedientes personales de las personas interesadas, estas deberán remitir separadamente la documentación que los acredite.

60.2. Efectos de la no presentación de la documentación o de la carencia de requisitos.

Las personas que, dentro de los plazos fijados, salvo casos de fuerza mayor apreciados por la Dirección General de Personal Docente, no presentasen la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base III, decaerán de todos sus derechos de cara al nombramiento como personal funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Asimismo, si del examen de la documentación acreditativa de los méritos se comprobara que carece de alguno de ellos, se procederá a la modificación de la puntuación de la fase de concurso con los efectos que de ello se deriven.



60.3. Exención de la fase de prácticas.

Las personas que adquieran una nueva especialidad por este procedimiento estarán exentas de la fase de prácticas.

60.4. Efectos de la adquisición de una nueva especialidad.

La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que se pudieran poseer. Quienes tengan adquirida más de una especialidad podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario docente, manteniendo todos los derechos que pudieran corresponderles por la fecha efectiva de su ingreso en el cuerpo.

TÍTULO V. INTEGRACIÓN POR PRIMERA VEZ EN LISTAS ORDINARIAS Y VALORACIÓN DE MÉRITOS.

BASE LXI. FASES DEL PROCEDIMIENTO.

En aplicación de la letra a) del artículo 2.2 del Decreto 51/2019, el procedimiento para la integración por primera vez en las listas de espera del Cuerpo de Maestros se desarrollará en dos fases:

Primera. Superación de una prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo que se convocará para ingreso al citado cuerpo en la especialidad correspondiente por la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.1 de la base III.

Segunda. Concurso de méritos, en aplicación del Baremo que se incluye como Anexo XI de esta Resolución.

Para pasar a esta segunda fase será requisito indispensable haber superado la prueba a que se refiere la fase primera.

BASE LXII. PERSONAS PARTICIPANTES.

62.1. Integración por primera vez en las listas ordinarias.

Podrán integrarse por primera vez en las listas ordinarias del Cuerpo de Maestros, las personas que, habiéndolo solicitado, cumplan los requisitos establecidos en la Base III.

62.2. Nueva valoración de méritos por integrantes de listas de espera ordinaria y adecuación a nuevo baremo.



Están obligadas a participar en este procedimiento todas las personas integrantes de las listas de espera ordinarias del Cuerpos Maestros, independientemente de que la especialidad a la que pertenezca sea convocada en el proceso de concurso-oposición. Para dichas personas se valorarán sus méritos y adecuarán los mismos a nuevo baremo según el decreto 51/2019, en las listas de espera ordinarias de las que formen parte.

Para la consideración de estos méritos se deberá presentar documento acreditativo de todos y cada uno de ellos, con independencia de que ya se hubieran entregado y/o hubieran sido reconocidos. En todo caso, será requisito indispensable a cumplir que dichos méritos hayan sido obtenidos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes definido en la presente convocatoria.

A aquellas personas que no presenten solicitud, estando obligadas a participar en el procedimiento convocado, exclusivamente se les asignará la puntuación que obtengan en cada uno de los apartados y subapartados del Anexo XI de la presente convocatoria, que sean compatibles con los apartados y subapartados del baremo del decreto 51/2019, de acuerdo con los datos que constan en la Dirección General de Personal Docente. Por tanto, se actualizarán de oficio los apartados y subapartados que se relacionan en la base VI.

Por su parte, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 51/2019, será requisito necesario para permanecer en las listas ordinarias de las especialidades a las que pertenezca:

- Que participen en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, si al menos una de las especialidades a las que pertenece ha sido convocada. Para ello se comprobará el cumplimiento de este requisito por la Dirección General de Personal Docente.
- En el supuesto de que la persona integrante de la misma ejerza la opción prevista en el apartado 1 del artículo 4 del Decreto 51/2019 de 30 de abril, de participar en el procedimiento selectivo convocado por otra Administración Educativa, deberá acreditar ante la Dirección General de Personal Docente su participación en tal procedimiento selectivo antes del 10 de julio de 2022.

Quedarán excluidas las personas que no cumplan alguno de estos requisitos.

BASE LXIII. ESPECIALIDADES EN LAS QUE PUEDE INTEGRARSE NUEVO PERSONAL ASPIRANTE.

Las especialidades que pueden solicitarse son, exclusivamente, las reflejadas en el Anexo I.

**BASE LXIV. PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA INTEGRACIÓN POR PRIMERA VEZ EN LAS LISTAS DE ESPERA.**

64.1. Pruebas selectivas a superar para la integración por primera vez en las listas de espera.

64.1.1. A los efectos de esta convocatoria superarán la Parte 1.A de la primera prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2022, quienes obtengan al menos la mitad de la puntuación que se le haya asignado a la misma en dicha convocatoria.

64.1.2. Se entenderá que superarán toda la primera prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2022, quienes cumplan los requisitos previstos en el artículo 21.1 del Real Decreto 276/2007.

64.2. Calificación de las pruebas.

Estas pruebas serán calificadas por los tribunales designados para la valoración del procedimiento selectivo para ingreso en dicho cuerpo.

64.3. Acreditación del conocimiento del castellano.

Con carácter previo a la realización de las pruebas de selección, las personas que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano, salvo que se deduzca de su origen, mediante la realización de una prueba, conforme se establece en el apartado 1.2 de la base III, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

64.4. Supuestos de exclusión de las listas de espera por aspirantes a ingresar por primera vez en listas de espera.

Las personas aspirantes a ingresar por primera vez en listas de espera que hayan presentado la correspondiente solicitud serán excluidas de las mismas, cuando concurra alguno de los supuestos previstos en los apartados 1.1 y 2 de la Base LXVI en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 51/2019, de 30 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

BASE LXV. PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS DE ESPERA Y PLAZO DE SUBSANACIÓN.

65.1. Publicación de las listas provisionales.

En el plazo no superior a cuatro meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura Resolución de la Dirección General



de Personal Docente por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación en el caso de estas últimas de la causa de exclusión.

Dichas listas se publicarán en el portal de PROFEX y en ella se expresará la puntuación obtenida por las personas aspirantes en cada uno de los apartados y subapartados del baremo, en virtud de los méritos alegados y de la puntuación resultante de la incorporación de oficio. También se indicará aquellas personas que, por no poseer la nacionalidad española, deban acreditar el conocimiento del castellano.

65.2. Subsanación de los requisitos y documentos exigidos con la solicitud.

Las personas que hayan sido excluidas, bien porque su solicitud no reúne los requisitos establecidos, o bien por no haber aportado junto con la solicitud los documentos preceptivos exigidos en la Base III y apartados 3 y 4 de la base V, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán subsanar la falta cometida o acompañar tales documentos en un plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido.

65.3. Subsanación de la documentación acreditativa de los méritos aportados.

No se tendrán en cuenta aquellos méritos que habiendo podido ser aportados por la persona interesada dentro del plazo de presentación de solicitudes, no lo hubieran hecho, salvo que se refiera a los méritos que se incorporarán de oficio.

No obstante, cuando por la Comisión de Baremación se entienda que un mérito no está adecuadamente acreditado en los términos establecidos en el Anexo XI de la convocatoria y siempre que dicho mérito haya sido presentado dentro del plazo de presentación de solicitud, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días conforme al apartado anterior subsane o aporte la documentación requerida. En caso de no subsanarlo en el plazo indicado, el mérito en cuestión no será valorado.

65.4. Reclamaciones a las listas provisionales.

Contra la puntuación provisional otorgada en las listas provisionales, las personas aspirantes podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación, las cuales se entenderán resueltas con la publicación de las listas definitivas.

En el caso de que la persona interesada discrepe con la puntuación otorgada de oficio por la Dirección General de Personal Docente deberá adjuntar a su reclamación la documentación acreditativa del mismo, de conformidad con lo previsto en el Anexo XI.



65.5. Publicación de las listas definitivas.

Estudiadas las reclamaciones y las subsanaciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución de la Dirección General de Personal Docente elevando a definitivas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, siendo aceptadas o denegadas las reclamaciones presentadas, según se figure o no en las mismas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas contra la puntuación otorgada en la lista definitiva las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

65.6. Falta de requisitos por las personas aspirantes.

El hecho de figurar en las citadas listas definitivas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente Resolución. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser llamada, o de cualquier otra circunstancia, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos.

65.7. Efectos de la omisión de datos o de su consignación errónea.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por la persona interesada no podrá ser invocado por ésta a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

BASE LXVI. ACTUALIZACIÓN DE LISTAS DE ESPERA DEFINITIVAS.

Las listas definitivas anteriormente mencionadas serán objeto de las actualizaciones que se indican a continuación como consecuencia de las exclusiones de las personas aspirantes que no cumplan los requisitos exigidos por la presente convocatoria y el Decreto 51/2019.

66.1. Exclusiones que se realizarán antes de la entrada en vigor de la lista ordinaria.

66.1.1. Personas aspirantes a integrarse por primera vez en las listas ordinarias.

De conformidad con el artículo 2.2 del Decreto 51/2019, las personas aspirantes a integrarse por primera vez en lista ordinaria serán excluidas de la misma cuando no superen la correspondiente prueba o ejercicio de la fase de oposición del procedimiento selectivo para ingreso en la especialidad correspondiente convocado por la Consejería de Educación



y Empleo de la Junta de Extremadura en el año 2022, en los términos establecidos en el apartado 3 de la base III de la presente convocatoria.

66.1.2. Personas aspirantes que ya formaban parte de las listas ordinarias.

En aplicación del artículo 4.1 del citado Decreto 51/2019 y del apartado 2 de la base LXII de la presente Resolución las personas integrantes de una o varias listas ordinarias que sean objeto de convocatoria de oposiciones por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura en el año 2022 que no participen en, al menos, una de esas especialidades en el procedimiento selectivo convocado por dicha Consejería o por cualquier Administración educativa serán excluidas de las listas ordinarias de las especialidades a las que pertenezcan.

Quedarán exceptuadas de lo anterior, aquellas personas que no pudieran asistir a la realización del examen por estar contagiada del virus Covid19, en situación de aislamiento obligatorio determinado por parte de las autoridades de Salud Pública, de acuerdo al protocolo establecido en el momento de realización de las pruebas, o cualquier otro motivo de fuerza mayor, debidamente acreditado ante el Tribunal, y estimado por la Dirección General de Personal Docente, cuando proceda.

66.2. Exclusiones que se realizarán durante la vigencia de las listas ordinarias.

Durante la vigencia de las listas de espera resultantes de la presente convocatoria se excluirá a las siguientes personas aspirantes:

- De conformidad con la letra e) del artículo 5.1 del Decreto 51/2019, aquellas que resulten seleccionadas en el mismo cuerpo en los procedimientos selectivos convocados por las Administraciones educativas.
- Cuando concurra alguna de las causas de exclusión previstas en el artículo 18 del citado Decreto.

66.3. Modificaciones de las listas definitivas.

En aplicación de lo previsto en el apartado 2 del Anexo del Decreto 51/2019, el resultado de oposiciones convocadas en otras Administraciones educativas se tendrá en cuenta en el curso escolar 2023/2024.

Se modificará de oficio el apartado 2) del baremo, referido al resultado obtenido en oposiciones, como consecuencia de la participación de la persona aspirante en el procedimiento selectivo convocado por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.



Dicho apartado también se modificará en el curso escolar 2023/2024 con la incorporación en el apartado 2) anteriormente citado, de las consecuencias resultantes de la participación de la persona aspirante en el procedimiento selectivo convocado por otras Administraciones educativas durante el año 2022, siempre que la persona interesada haya procedido a su acreditación ante la Dirección General de Personal Docente antes del día 31 de diciembre de 2022.

BASE LXVII. MÉRITOS VALORABLES.

Serán valorables todos los méritos que se hayan obtenido hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria valorables en los apartados y subapartados contemplados en el Anexo XI de la presente convocatoria.

Para la consideración de estos méritos se deberá presentar documento acreditativo de todos y cada uno de ellos, con independencia de que ya se hubieran entregado y/o hubieran sido reconocidos. En todo caso, será requisito indispensable a cumplir que dichos méritos hayan sido obtenidos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes definido en la presente convocatoria.

TÍTULO VI. LISTAS SUPLETORIAS.

BASE LXVIII. LISTAS SUPLETORIAS.

De conformidad con la letra b) del artículo 2.2 y del artículo 22 del Decreto 51/2019, de 30 de abril, se constituirá listas supletorias en cada una de las especialidades del Cuerpo de Maestros incluidas en el Anexo I de la presente Resolución.

68.1. Requisitos para ingresar en listas supletorias.

Formarán parte de las listas supletorias las personas aspirantes a integrarse por primera vez en la lista ordinaria que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estén en posesión de alguna de las titulaciones indicadas en el Anexo XVI de la presente Resolución para la especialidad correspondiente.
- b) Cumplan con los requisitos establecidos en la Base III de la presente Resolución.
- c) No sean admitidas en la lista ordinaria por no haber superado la prueba o ejercicio exigido en aplicación de lo previsto en el apartado 3 de la base III.
- d) Obtengan, al menos, un 10 por 100 de la puntuación que se haya asignado a la parte 1.A (prueba práctica) de la primera prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo para ingreso convocado por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura en el año 2022.



68.2. Ordenación de las listas supletorias.

Las personas integrantes de las listas supletorias serán ordenadas con arreglo al baremo que se incluye como Anexo XI de la presente Resolución.

68.3. Efectos derivados de formar parte de las listas supletorias.

El hecho de formar parte de las listas supletorias no generará ningún derecho a ser incluido en las listas ordinarias.

TÍTULO VII. PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES.

BASE LXIX. PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES.

Las bases de la presente convocatoria incluidos todos sus anexos, así como todos los actos relativos a la misma se podrán consultar en el portal de PROFEX.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

Mérida, 15 de febrero de 2022.

(PD Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

La Directora General De Personal Docente,

ANA MARTÍN MARTÍN

**ANEXO I****DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS POR ESPECIALIDADES Y TURNOS****LECTURA DE ABREVIATURAS:**

1 = Libre.

2 = Reserva para personas con discapacidad.

CODIGO	ESPECIALIDAD	TIPO ACCESO		TOTAL
		1	2	
031	EDUCACIÓN INFANTIL	94	10	104
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	68	8	76
034	EDUCACIÓN FÍSICA	57	6	63
035	MÚSICA	35	4	39
036	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	54	6	60
037	AUDICIÓN Y LENGUAJE	54	6	60
038	EDUCACIÓN PRIMARIA	88	10	98
TOTALES		450	50	500



ANEXO II
DISTRIBUCIÓN DE ESPECIALIDADES POR PROVINCIA DE EXAMEN

CUERPO DE MAESTROS			
BADAJOS		CÁCERES	
ESPECIALIDAD	CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CÓDIGO
IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	032	EDUCACIÓN INFANTIL	031
MÚSICA	035	EDUCACIÓN FÍSICA	034
PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA	036	AUDICIÓN Y LENGUAJE	037
EDUCACIÓN PRIMARIA	038		



Dirección General de Personal Docente

Sesión:

DATOS PERSONALES
Table with fields: N.I.F./N.I.E., Apellidos y Nombre, Fecha de Nacimiento, Sexo, Teléfono 1, Teléfono 2, Domicilio, Municipio, Código Postal, Discapacidad mayor o igual al 33%, Nacionalidad, Documentos, Correo Electrónico

AUTORIZACIÓN I (Indico la siguiente información tal y como aparece reflejado en mi DNI / NIE)
Table with fields: Padre, Madre, Localidad de Nacimiento
Text: AUTORIZO al órgano instructor compruebe de oficio, a través del Registro Central de Delitos Sexuales, si he sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, (en caso contrario, aportaré personalmente dicho certificado) : SI / NO

AUTORIZACIÓN II (Sistema de Verificación de Datos de Identidad)
Text: Si autorizo que el órgano instructor compruebe de oficio mis datos de identificación personal.

CONVOCATORIA
Table with fields: Cuerpo, Código, Especialidad, Código, Forma de acceso, En caso de discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma

Documentos: Esta columna indica si se ha aportado o está pendiente el documento acreditativo de mérito o situación a valorar.

MODELO 50
Text: El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos por dicha convocatoria.
En ... de ... de 2021 Firma: []

CARTA DE PAGO
F.P. y Maestros de Taller 34,66 Euros
Reca de cuérgos 38,11 Euros
FORMA DE PAGO: [] E.C. Efectivo [] E.C. Adeudo en cuenta
BANCO O CAJA Nº DE CUENTA (sólo si es adeudado en Cuenta del interesado)
PRESTACIONES PATRIMONIALES: DERECHOS DE EXÁMENES 50
Nº de Código 13008 5
Ejercicio: 2022
CARTA DE PAGO Nº:
A INGRESAR []
(Espacio reservado para el sello o validación mecánica de la entidad colaboradora)



Dirección General de Personal Docente

Sesión:

DATOS PERSONALES

Form with fields: N.I.F./N.I.E., Apellidos y Nombre, Fecha de Nacimiento, Sexo, Teléfono 1, Teléfono 2, Domicilio, Municipio, Código Postal, Discapacidad mayor o igual al 33%, Nacionalidad, Documentos, Correo Electrónico

AUTORIZACIÓN I (Indico la siguiente información tal y como aparece reflejado en mi DNI / NIE)

Form with fields: Padre, Madre, Localidad de Nacimiento. Includes a declaration about sexual offenses.

AUTORIZACIÓN II (Sistema de Verificación de Datos de Identidad)

Form with text: Si/No autorizo que el órgano instructor compruebe de oficio mis datos de identificación personal.

CONVOCATORIA

Form with fields: Cuerpo, Código, Especialidad, Código, Forma de acceso, LIBRE, En caso de discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma

Documentos: Esta columna indica si se ha aportado o está pendiente el documento acreditativo de mérito o situación a valorar.

MODELO 50

Form with text: El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas... En ... de ... de 2021 Firma: []

CARTA DE PAGO

Form with fields: F.P. y Maestros de Taller 34,66 Euros, Ret. de cuantías 38,11 Euros, FORMA DE PAGO: E.C. Efectivo, E.C. Adeudo en cuenta, BANCO O CAJA Nº DE CUENTA

PRESTACIONES PATRIMONIALES: DERECHOS DE EXÁMENES

Form with fields: Nº de Código 13008 5, Ejercicio: 2022, CARTA DE PAGO Nº:, A INGRESAR []

(Espacio reservado para el sello o validación mecánica de la entidad colaboradora)



Dirección General de Personal Docente

Sesión:

DATOS PERSONALES

N.I.F./N.I.E.	Apellidos y Nombre

CONVOCATORIA

Cuerpo	Código	Especialidad	Código
Forma de acceso			

ENTIDADES BANCARIAS

ABANCA, BANCA PUEYO, BANCO CEISS, BANCO SABA DEL, BANKIA, BANKINTER, BBVA, B. CAIXA GERAL, CAIXABANK, CR ALMENDRALEJO, C.R. EXTREMADURA, IBERCAJA, LIBERBANK, POPULAR ESPAÑOL, SANTANDER y UNICAJA BANCO.

**EJEMPLAR NO VALIDO
UTILICE EL MODELO OFICIAL**



Dirección General de Personal Docente

Sesión:

DATOS PERSONALES
Table with fields: N.I.F./N.I.E., Apellidos y Nombre, Fecha de Nacimiento, Sexo, Teléfono 1, Teléfono 2, Domicilio, Municipio, Código Postal, Discapacidad mayor o igual al 33%, Nacionalidad, Documentos, Correo Electrónico

AUTORIZACIÓN I (Indico la siguiente información tal y como aparece reflejado en mi DNI / NIE)
Table with fields: Padre, Madre, Localidad de Nacimiento
Text: AUTORIZO al órgano instructor compruebe de oficio, a través del Registro Central de Delitos Sexuales, si he sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, (en caso contrario, aportaré personalmente dicho certificado) : SI / NO

AUTORIZACIÓN II (Sistema de Verificación de Datos de Identidad)
Text: Si/No autorizo que el órgano instructor compruebe de oficio mis datos de identificación personal.

ESPECIALIDAD/ES DE NUEVO INGRESO A LA QUE OPTA
Table with field: Nuevo Ingreso

ACTUALIZACIÓN DE MÉRITOS
Table with fields: Cuerpo, Código, Especialidad, Código
Text: Proceder a la ACTUALIZACIÓN DE MÉRITOS, de conformidad con lo establecido en la resolución, en todas las listas de espera a las que pertenezco.

PERIODOS - a incluir
Table with fields: Tipo, Desde, Hasta, Puesto a incluir, Centro, Documentos

CARGOS - a incluir
Table with fields: Desde, Hasta, Cargo a incluir, Centro, Documentos

TITULACIONES
Table with fields: Titulación, Nota, Fecha, Documentos, Certificado, Título
Table with fields: Especialidad, Tipo, Titulación

ACTIVIDADES A INCLUIR
Table with fields: Tipo, Desde, Hasta, Actividad a incluir, Horas, Documentos

PUBLICACIONES
Table with fields: Tipo, Publicación a incluir, NumAutores, Fecha, Documentos

OTROS MERITOS
Table with fields: Tipo, Premio a incluir, Fecha, Documentos

UTILICE EL MODELO OFICIAL
EJEMPLAR NO VALIDO



DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VERACIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS ACREDITATIVOS

D./D^a M. con DNI núm. y domicilio en código postal provincia de en relación con la solicitud para participar en el procedimiento derivado de la Resolución de, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la constitución de listas de espera extraordinarias de determinadas especialidades de los cuerpos docentes no universitarios, y de conformidad con lo previsto en el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º.- Que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio.

2º.- Que dispongo de los originales de los datos y documentos incorporados telemáticamente acompañando a la solicitud y que pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de mi derecho.

3º.- Que conozco que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que acompaña a esta declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho y de las responsabilidades penales o de otro orden que en Derecho procedieren.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en

**EJEMPLAR NO VALIDO
UTILICE EL MODELO OFICIAL**

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley ante la Dirección General de Personal Docente.

DIRIGIDO A: Delegación Provincial de

1. EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION



ANEXO IV
INSTRUCCIONES PARA FORMALIZAR LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL
PROCEDIMIENTO PARA INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS Y PARA
ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES POR PERSONAL FUNCIONARIO DEL
MENCIONADO CUERPO

La formalización de las solicitudes para participar en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, y para adquisición de nuevas especialidades por personal funcionario del mencionado cuerpo, se realizará **EXCLUSIVAMENTE** a través de Internet.

1.- Pasos a seguir

1. Acceder al modelo de solicitud desde la página web de la Junta de Extremadura <http://profex.educarex.es/>.
2. Cumplimentarlo conforme a las normas de la convocatoria y a las instrucciones que se indican a continuación.
3. Generar el documento PDF e imprimirlo. Este documento consta de tres ejemplares de la solicitud (para la persona interesada, la Administración y para la entidad bancaria colaboradora si se decide pagar en oficina bancaria) y de dos copias del listado del baremo aportado (para la persona interesada y para la Administración).
4. Pagar la tasa correspondiente en la web <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/> o bien, pagar la tasa en una Entidad Financiera Colaboradora (ABANCA, BANCA PUEYO, BANCO SABADELL, BANKIA, BANKINTER, BBVA, CAIXABANK, CR ALMENDRALEJO, C.R. EXTREMADURA, IBERCAJA, LIBERBANK, SANTANDER y UNICAJA BANCO) **34,66 euros**.
5. Presentar el pdf de la solicitud, el documento del listado de baremo presentado, junto con el justificante del pago bancario en su caso, en: – Los registros de las Delegaciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación y Empleo (en Badajoz: Avda. de Europa, nº 2. En Cáceres: Avda. Clara Campoamor, nº 2).

– Cualquiera de los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

– Una Oficina de Correos. En este caso se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.

– Las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes, que remitirán seguidamente al organismo competente.



2.- Instrucciones para cumplimentación de la solicitud a través de Internet

DATOS PERSONALES

Consigne obligatoriamente el texto correspondiente en los campos:

- NIF/NIE
 - En caso de NIF: escriba 8 números (incluidos ceros a la izquierda) y la letra correspondiente, sin espacios, ni puntos ni guiones: Ej.: 09876785K.
 - En caso de NIE: escriba la letra X, 7 números y la letra final correspondiente, sin espacios, ni puntos ni guiones: Ej.: X09876785K.
- Primer apellido, Segundo Apellido y Nombre. En caso de apellidos o nombres compuestos deje un espacio en blanco entre cada palabra. No utilizar abreviaturas.
- Fecha de Nacimiento.
- Sexo.
- Teléfono con prefijo y teléfono móvil.
- Código Postal (5 dígitos), municipio y provincia de residencia.

AUTORIZACIÓN I “No autorizo al órgano instructor para que compruebe de oficio, a través del Registro Central de Delitos Sexuales, si he sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, por lo que aporto el certificado correspondiente.” Indicar si se deniega el mismo.

AUTORIZACIÓN II “No presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), mis datos de identificación personal, por lo que aporto copia del DNI/NIE/Pasaporte”. Indicar si se deniega el mismo.

CONVOCATORIA

Indique a continuación el cuerpo y especialidad a la que se presenta y la forma de acceso:

– “Cuerpo / Código Cuerpo”. Indicar Cuerpo de Maestros. Código 0597.

“Especialidad / Código Especialidad”. Consignar el nombre y el código de la especialidad, conforme se indica en el Anexo I de la convocatoria.

“Forma de acceso”. Consigne el código que corresponda:

CÓDIGO	FORMA DE ACCESO
1	Libre
2	Reserva para personas con Discapacidad
5	Procedimiento de adquisición de especialidades



“*Exención de la prueba de castellano*”. En el caso de aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán consignar necesariamente en el recuadro correspondiente su nacionalidad, así como si están o no exentos de la realización de la prueba de acreditación del idioma castellano, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.1 de la convocatoria.

“*Acceso personas con Discapacidad*”. Si solicita participar por el turno de reserva para personas con discapacidad (acceso 2) o en el acceso a cuerpos docentes de grupo superior por la reserva para personas con discapacidad (acceso 4) debe consignar el grado de discapacidad reconocido por los órganos competentes. En los casos en que se solicite adaptación debe indicarse los motivos de la misma.

PAGO DE TASAS DE DERECHO A EXAMEN

Consigne obligatoriamente el proceso: Acceda a la web <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/> Seleccione:

- Tasa o precio público: Tasa por derechos de exámenes de personal docente.
- Seleccionar Tipo: Por derechos de exámenes
- Cuerpo de maestros
 - Cuerpo de Maestros Titulado Medio
 - Órgano gestor: **13 – Educación y empleo**
 - Código: **130085 – Por Derechos de Exámenes–Personal Docente**
- Datos personales completos.
- Validar formulario y pago de las tasas.
- Guardar e imprimir el documento para adjuntarlo a la documentación.

BAREMACIÓN

Incluya la información referente a Servicios prestados, Cargos, Titulaciones académicas, Actividades de Formación Publicaciones y otros méritos tal como se le indica en el formulario y web

ASPECTOS GENERALES.

Incluya la documentación justificativa correspondiente para cada apartado que el formulario le solicite.

No olvide:

- Adjuntar a su solicitud la documentación que se concreta en el apartado 3.2 de la Resolución.



- Firmar en cada una de las partes de la solicitud (ejemplar para la persona interesada, ejemplar para la Administración, ejemplar para la entidad bancaria colaboradora, baremo para la Administración).
- Abonar las tasas por derecho de examen. (En caso de no tener derecho a exención del abono de la tasa por encontrarse en alguna de las circunstancias establecidas en la convocatoria)
- En el caso de presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberá asegurarse que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

La solicitud se dirigirá a la Delegación Provincial de Educación de la provincia donde corresponda la especialidad, según se determina en el Anexo II de la Resolución:

- Delegación Provincial de Educación de Cáceres: Avda. Clara Campoamor 2, 10001. Cáceres.
- Delegación Provincial de Educación de Badajoz: Avda. de Europa 2, 06001. Badajoz



ANEXO V – Prueba 1.A y Programación didáctica

5.1.– Características de la prueba 1.A (parte práctica) de la fase de oposición

AUDICIÓN Y LENGUAJE.

Se realizará por escrito, y posteriormente será leída ante el Tribunal.

Consistirá en el análisis de una situación de enseñanza y aprendizaje descrita en un supuesto a elección de la persona aspirante de entre tres propuestos por el tribunal, y concreción de la actuación docente oportuna para ofrecer una respuesta educativa adecuada al alumnado con problemas de habla, de lenguaje o de comunicación.

La duración de esta prueba será de dos horas salvo que la comisión de selección determine otra duración.

EDUCACIÓN FÍSICA.

Esta prueba será realizada por escrito y posteriormente será leída ante el Tribunal.

El Tribunal planteará tres supuestos prácticos, de los cuales la persona aspirante elegirá uno, procediendo a su resolución y explicación. Estos supuestos estarán relacionados con el temario y versarán sobre los bloques de contenidos de la Educación Física en la Educación Primaria.

La duración de esta prueba será de dos horas salvo que la comisión de selección determine otra duración.

EDUCACIÓN INFANTIL.

Esta prueba será realizada por escrito y posteriormente será leída ante el Tribunal.

El Tribunal planteará tres situaciones escolares contextualizadas de las cuales la persona aspirante escogerá una y, a partir del análisis de la misma planteará una intervención razonada y fundamentada que permita comprobar su formación científica y el dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir esta especialidad.



El Tribunal valorará la perspectiva didáctica, organizativa y profesional de este diseño, así como las estrategias educativas y su implantación en el currículo de Educación Infantil.

La duración de esta prueba será de dos horas salvo que la comisión de selección determine otra duración.

EDUCACIÓN PRIMARIA.

Esta prueba será realizada por escrito y posteriormente leída ante el Tribunal.

El Tribunal planteará tres situaciones escolares contextualizadas de las cuales la persona aspirante escogerá una y, a partir del análisis de la misma planteará una intervención razonada y fundamentada que permita comprobar su formación científica y el dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir esta especialidad.

El Tribunal valorará la perspectiva didáctica, organizativa y profesional de este diseño, así como las estrategias educativas y su implantación en el currículo de Educación Primaria.

La duración de esta prueba será de dos horas salvo que la comisión de selección determine otra duración.

IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS

Esta prueba será realizada por escrito y posteriormente será leída ante el Tribunal, consistiendo en:

1.- Respuesta en el idioma correspondiente de cuatro cuestiones gramaticales, léxicas o de análisis del discurso.

2.- La resolución de un caso práctico en relación con la impartición del currículo asignado a la especialidad en la educación primaria, a elegir entre tres.

La valoración será la media aritmética de las dos partes de la prueba.

La duración de esta prueba será de dos horas salvo que la comisión de selección determine otra duración.



MÚSICA.

La prueba en esta especialidad consistirá en la realización de tres ejercicios:

1. Componer una pieza musical e instrumental para utilizar en el aula: crear la melodía, armonización e instrumentalización a elegir entre tres textos dados por el tribunal.

2. Leer a primera vista de un fragmento musical mínimo de 16 compases y máximo de 24 compases, sobre una partitura dada por el Tribunal.

3. Interpretar, con la voz y/o con un instrumento aportado por el aspirante un fragmento musical a elegir sobre tres partituras dadas por el Tribunal.

La duración de esta prueba será de dos horas salvo que la comisión de selección determine otra duración.

La calificación será la media aritmética de los tres ejercicios.

PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA.

Esta prueba será realizada por escrito, y posteriormente será leída ante el Tribunal.

El Tribunal propondrá tres situaciones relevantes y habituales que pudieran presentarse en un centro educativo referentes al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo para que la persona aspirante, a su elección, realice para una de ellas un planteamiento didáctico y proponga la intervención correspondiente aplicando los contenidos y métodos que permitan analizar, comprender y explicar las situaciones planteadas.

La duración de esta prueba será de dos horas salvo que la comisión de selección determine otra duración.



5.2. Programación didáctica (parte 2.A de la segunda prueba de la fase de oposición)

Características de la programación didáctica.
--

En todas las especialidades se especificarán, al menos, los diferentes elementos curriculares, así como las medidas de atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, y criterios metodológicos indicando expresamente el uso didáctico de las tecnologías de la información y la comunicación y de funcionales en sistema operativo no propietario.

AUDICIÓN Y LENGUAJE

La persona aspirante presentará un plan de apoyo para un año académico referido a un curso de Educación Infantil o Primaria elegido por ella, para un supuesto concreto de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que deberá basarse en las necesidades del alumno/a, del centro y del contexto escolar. Las unidades didácticas estarán adaptadas del currículo de Educación Infantil o Primaria, preferentemente de las áreas instrumentales.

EDUCACIÓN FÍSICA

La persona aspirante presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por ella.

EDUCACIÓN INFANTIL

La persona aspirante presentará una programación didáctica referida a un nivel de la etapa y para un curso completo, incluyendo todas las áreas del currículo de la etapa.

EDUCACIÓN PRIMARIA

La persona aspirante presentará una programación didáctica referida a un nivel de la etapa y para un curso completo, de una de las áreas de esta especialidad.

IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS

La persona aspirante presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por ella, la programación al completo deberá estar redactadas en inglés.

MÚSICA

La persona aspirante presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegida por ella.

**PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA**

La persona aspirante presentará un plan de apoyo para un año académico referido a un curso de Educación Infantil o Primaria elegido por ella, para un supuesto concreto del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que deberá basarse en las necesidades del alumno, del centro y del contexto escolar, las unidades didácticas estarán adaptadas del currículo de Educación Infantil o Primaria, preferentemente, de las áreas instrumentales.



PENALIZACIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EXIGIDOS A LA PROGRAMACIÓN.

Además de las siguientes penalizaciones, la Comisión de Selección tendrá la facultad de definir otras infracciones y/o deficiencias que la Programación Didáctica contenga y que no hayan sido concretadas en este listado.

DEFECTO EN LA PROGRAMACIÓN	PENALIZACIÓN
No es de elaboración propia.	10 puntos
Se presenta en formato diferente a tamaño A4	10 puntos
No se refiere/adecua al currículo de referencia definido en la convocatoria	10 puntos
No se corresponde con lo definido en el Anexo V para la especialidad a la que se oposita o en las condiciones generales.	10 puntos
Documento o partes impresas a 2 caras	10 puntos
No corresponde al curso 2021/22	5 puntos
En la portada no aparece alguno de los datos de identificación personal del/la aspirante: Nombre, apellidos, DNI, cuerpo y especialidad por la que se presenta.	2 puntos
No contiene al menos 15 unidades didácticas	2 puntos
Las unidades didácticas no aparecen numeradas o no hay índice de éstas.	2 puntos
El nombre y apellidos de la persona aspirante no aparecen en todas las hojas tras.	2 puntos
No figuran los objetivos, contenidos, criterios de evaluación, metodología o la atención al alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo.	2 puntos por cada uno de los elementos que no aparezca.
Las páginas no están numeradas.	1 punto
La última hoja no está firmada.	1 punto
No se guarda el formato exigido referido a interlineado, tipo y tamaño de letra en algún apartado del documento.	0,5 puntos por cada página en la que aparezca algún defecto de formato.

Otras consideraciones:

- Todas las penalizaciones son acumulativas.
- En programaciones que rebasen la extensión de 60 folios el tribunal únicamente entenderá como parte de la programación el contenido de los primeros 60 folios impresos a una cara, obviando el contenido de páginas excedentes.
- Para las penalizaciones referidas al interlineado, tipo de letra y tamaño de la letra queda excluida la portada.
- Las penalizaciones se aplicarán al resultado final (tras la media de todas las calificaciones del tribunal) obtenido por la persona aspirante en la prueba 2 A.

Anexo VI**Criterios de evaluación de las pruebas y ejercicios de la fase de oposición**

AUDICIÓN Y LENGUAJE	
PRUEBA / EJERCICIO	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
PRIMERA PRUEBA. Parte 1.A). Prueba práctica.	<p>1.- Ajuste de la respuesta a la problemática planteada</p> <p>2.- Adecuación de la respuesta al contexto planteado</p> <p>3.- Fundamentación psicopedagógica de la respuesta.</p> <p>4.- Fundamentación normativa de la respuesta (específica de la Comunidad Autónoma y de índole general).</p> <p>5.- Conexión con los aspectos organizativos del centro y, en caso necesario, con los Decretos de Currículo de la Etapa o Etapas afectadas).</p> <p>6.- Calidad de la redacción y la exposición (utilización del lenguaje técnico, organización estructurada de la respuesta y enfoque didáctico)</p> <p>7.- Referencias bibliográficas y/o webgráficas.</p>
PRIMERA PRUEBA Parte 1.B). Prueba escrita	<p>1.- Organización y estructura del tema a desarrollar:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Partes del mismo y conexión entre ellasb) Fundamentación del tema (pedagógica y normativa).c) Implicaciones del tema para la especialidad. <p>2.- Desarrollo de los epígrafes del tema:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Contenidos del mismo (nivel de profundidad, aspectos fundamentales, organización secuencial y estructural de la presentación.b) Actualización científica del tema.c) Utilización del lenguaje técnico ajustado a la temática.d) Expresión lingüística.e) Limpieza y claridad en la exposición. <p>3.- Conexión del tema con los aspectos organizativos del centro y, en su caso, con los Decretos de Currículo de la Etapa o Etapas afectadas.</p> <p>4.- Referencias legislativas</p> <p>5.- Referencias bibliográficas y/o webgráficas.</p>



SEGUNDA PRUEBA Parte 2.A) Presentación de una programación didáctica.	<ol style="list-style-type: none">1.- Fundamentación científica y normativa de la Programación Didáctica (Referencias legislativas y bibliográficas).2.- Recogida y desarrollo de los diferentes apartados que componen la Programación Didáctica, de acuerdo con lo regulado en la convocatoria de este proceso.3.- Realización de una secuencia correcta y coherente de objetivos, contenidos, competencias, criterios de evaluación, atención a alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y criterios metodológicos.4.- Contextualización y justificación del Plan de Apoyo. Encuadre del mismo en el contexto educativo y organizativo de un centro escolar.5.- Ajuste del Plan de Apoyo a la duración establecida en la convocatoria, a la etapa educativa elegida y a las características del alumnado sobre el que se va a incidir.6.- Validez y viabilidad de la propuesta.7.- Exposición clara y ordenada de la programación, así como uso de un lenguaje rico, fluido y técnicamente ajustado a los planteamientos teóricos y científicos de la especialidad.
--	---



SEGUNDA PRUEBA Parte 2.B) Preparación y exposición de una unidad didáctica.	<ol style="list-style-type: none">1.- Justifica y contextualiza la Unidad Didáctica dentro de la Programación o del Temario Oficial de la especialidad, y de acuerdo con el contexto y el alumnado al que va dirigida.2.- Concreta el alumnado sobre el que se desarrollará la intervención, los objetivos a conseguir, los contenidos a trabajar, las actividades de enseñanza y aprendizaje a realizar y los procedimientos de evaluación que van a ser aplicados.3.- Estructura los aspectos recogidos en el apartado anterior.4.- Formula los componentes de la Unidad Didáctica con calidad técnica (fundamentación normativa y psicopedagógica).5.- Recoge el uso de recursos didácticos variados y, expresamente, los tecnológicos.6.- Usa un lenguaje rico, fluido y técnicamente ajustado a los planteamientos teóricos y científicos de la especialidad.7. Utiliza un discurso formal, manifestando seguridad en su expresión y despertando interés por lo expuesto.
--	--



EDUCACIÓN FÍSICA.	
PRUEBA / EJERCICIO	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
PRIMERA PRUEBA. Parte 1.A). Prueba práctica.	<ol style="list-style-type: none">1.- Relaciona el supuesto con la realidad educativa.2.- Utiliza y domina la terminología propia de la especialidad de Educación Física.3.- Manifiesta coherencia entre el contenido expuesto y el supuesto práctico, proponiendo una o varias posibles soluciones al caso elegido.4.- Hace un uso adecuado de la expresión escrita.5.- Enmarca legalmente y de forma actualizada el supuesto práctico con la normativa aplicable al caso concreto.6.- Exposición y redacción correcta, clara, ordenada y coherente.7.- Documenta su respuesta citando la autoría, bibliografía, etc.
PRIMERA PRUEBA Parte 1.B). Prueba escrita	<ol style="list-style-type: none">1.- Realiza un índice, un esquema y facilita el seguimiento a lo largo de todo el tema.2.- Justifica la importancia del tema.3.- Enmarca el tema a nivel teórico en la normativa general y en la específica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.4.- Realiza una introducción del mismo.5.- Expone sus repercusiones en el currículum y en el sistema educativo.6.- Habla de todos y cada uno de los elementos del currículum de una forma adecuada y adaptados a la normativa vigente.7.- Explica y expone todos los epígrafes del tema.8.- Elabora una conclusión acorde con el planteamiento del tema.9.- Adapta los contenidos al tema.10.- Secuencia de manera lógica y clara sus apartados.11.- Argumenta los contenidos.12.- Profundiza en los mismos.13.- Muestra fluidez en la redacción.14.- Hace uso de un adecuado lenguaje y buena construcción sintáctica.15.- Emplea de forma precisa el lenguaje técnico.



SEGUNDA PRUEBA Parte 2.A) Presentación de una programación didáctica.	<ol style="list-style-type: none">1.- Fundamenta científica y normativamente la programación.2.- Recoge y desarrolla los diferentes apartados que componen la Programación Didáctica de acuerdo con lo regulado en la convocatoria de este proceso.3.- Realiza una secuencia correcta y coherente de todos los elementos del currículo.4.- Contextualiza y justifica la programación didáctica para el curso-nivel propuesto.5.- Argumenta los mecanismos de coordinación con el equipo docente.6.- Validez y viabilidad de la propuesta.7.- Propone una metodología variada, uso de diferentes materiales.8.- Contempla la atención a la diversidad en agrupamientos, actividades y materiales.9.- Se ajusta a las características formales reguladas en la convocatoria.10.- Exposición clara y ordenada de la programación.11.- Uso de un lenguaje rico, fluido y técnicamente ajustado a los planteamientos teóricos y científicos de la Educación Física.12.- Utiliza un discurso ameno, manifestando seguridad en su expresión y despertando interés por lo expuesto.
--	--



<p>SEGUNDA PRUEBA Parte 2.B) Preparación y exposición de una unidad didáctica.</p>	<ol style="list-style-type: none">1.- Justifica y contextualiza la Unidad Didáctica dentro de la Programación y de acuerdo con el contexto y el grupo de alumnos y alumnas a los que va dirigida.2.- Está adecuadamente estructurada, con los distintos elementos que configuran las unidades didácticas expuestas de manera coherente.3.- La propuesta de los objetivos de aprendizaje está bien formulada técnicamente y concreta los de la programación.4.- Las actividades propuestas contribuyen al logro de los objetivos propuestos.5.- Las actividades propuestas son variadas, motivadoras, a realizar en distintos tipos de agrupamientos.6.- Las actividades contemplan la atención a la diversidad, graduando la dificultad.7.- Las actividades propuestas requieren el uso de materiales variados.8.- Hay una secuenciación lógica para el desarrollo de las distintas actividades.9.- Se contemplan actividades para la evaluación, en coherencia con el planteamiento de la unidad.10.- Se prevé el uso de recursos didácticos variados y, expresamente los tecnológicos.11.- Uso de un lenguaje rico, fluido y técnicamente ajustado a los planteamientos teóricos y científicos de la Educación Física.12.- Utiliza un discurso ameno, manifestando seguridad en su expresión y despertando interés por lo expuesto.
--	--



EDUCACIÓN INFANTIL	
PRUEBA / EJERCICIO	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
PRIMERA PRUEBA. Parte 1.A). Prueba práctica.	<ol style="list-style-type: none">1.- Grado de conocimiento científico para interpretar y desarrollar el caso.2.- Adecuación al contexto planteado o diseñado.3.- Conexión con el currículo de Educación Infantil y planteamiento de los componentes curriculares que pondrá en juego la persona aspirante para el desarrollo del caso.4.- Uso de la metodología adecuada a las características del alumnado.5.- Desarrollo de estrategias participativas.6.- Utilización de actividades motivadoras.7.- Desarrollo de actividades para atender a la diversidad del alumnado.8.- Agrupamientos adaptados al tipo de alumnado de la clase.9.- Empleo de materiales apropiados para el alumnado y para el caso.10.- Actividades de evaluación.11.- Exposición y redacción correcta, clara, ordenada y coherente.12.- Uso correcto del lenguaje técnico-educativo.
PRIMERA PRUEBA Parte 1.B). Prueba escrita	<ol style="list-style-type: none">1.- Estructuración y secuenciación lógica del tema.2.- Profundización y coherencia en el desarrollo de cada aspecto del tema.3.- Grado, actualización, rigor y conocimiento científico del tema.4.- Fundamentación citando autoría y bibliografía.5.- Situación del tema en el marco legislativo general y en el específico de la Comunidad Autónoma de Extremadura.6.- Relación del contenido del tema con el contexto escolar.7.- Repercusión del contenido del tema en el currículo vigente.8.- Originalidad, aportaciones innovadoras y relaciones del tema con otros temas.9.- Exposición y redacción correcta, clara, ordenada y coherente.10.- Uso correcto del lenguaje técnico-educativo.



	<p>11.- Desarrolla todos los epígrafes del tema y lo hace de forma equilibrada y secuencial.</p> <p>12.- Correspondencia de la lectura con lo escrito.</p>
SEGUNDA PRUEBA Parte 2.A) Presentación de una programación didáctica.	<p>1.- Fundamenta científica y normativamente la programación.</p> <p>2.- Recoge y desarrolla los diferentes apartados que componen la Programación Didáctica de acuerdo con lo regulado en la convocatoria de este proceso.</p> <p>3.- El nivel planteado en la programación se corresponde con el momento madurativo del alumnado.</p> <p>4.- Realiza una secuencia correcta y coherente de objetivos, contenidos y criterios de evaluación.</p> <p>5.- Contextualiza y justifica la programación didáctica para el curso-nivel propuesto.</p> <p>6.- Argumenta los mecanismos de coordinación con el equipo docente del ciclo.</p> <p>7.- Validez y viabilidad de la propuesta.</p> <p>8.- Propone una metodología variada, uso de diferentes materiales.</p> <p>9.- Contempla la atención a la diversidad en agrupamientos, actividades y materiales.</p> <p>10.- Se ajusta a las características formales reguladas en la convocatoria.</p> <p>11.- Exposición clara y ordenada de la programación.</p> <p>12.- Uso de un lenguaje rico, fluido y técnicamente ajustado a los planteamientos teóricos y científicos de la Educación Infantil.</p> <p>13.- Utiliza un discurso ameno, manifestando seguridad en su expresión y despertando interés por lo expuesto.</p>



SEGUNDA PRUEBA Parte 2.B) Preparación y exposición de una unidad didáctica.	<ol style="list-style-type: none">1.- Justifica y contextualiza la Unidad Didáctica dentro de la Programación y de acuerdo con el contexto y el alumnado al que va dirigida.2.- Está estructurada, con los distintos elementos que configuran las unidades didácticas expuestos de manera coherente.3.- La propuesta de los objetivos de aprendizaje está bien formulada técnicamente y concreta los de la programación.4.- Las actividades propuestas contribuyen al logro de los objetivos propuestos.5.- Las actividades propuestas son variadas, motivadoras, a realizar en distintos tipos de agrupamientos.6.- Las actividades contemplan la atención a la diversidad, graduando la dificultad.7.- Las actividades propuestas requieren el uso de materiales variados.8.- Hay una secuenciación lógica para el desarrollo de las distintas actividades.9.- Se contemplan actividades para la evaluación, en coherencia con el planteamiento de la unidad.10.- Se prevé el uso de recursos didácticos variados y, expresamente los tecnológicos.11.- Uso de un lenguaje rico, fluido y técnicamente ajustado a los planteamientos teóricos y científicos de la Educación Infantil.12.- Utiliza un discurso ameno, manifestando seguridad en su expresión y despertando interés por lo expuesto.
--	---



EDUCACIÓN PRIMARIA	
PRUEBA / EJERCICIO	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
PRIMERA PRUEBA. Parte 1.A). Prueba práctica.	<ol style="list-style-type: none">1.- Plantea una intervención razonada, fundamentada y acorde al currículo de la Educación Primaria.2.- Estructura ordenada y coherentemente el supuesto planteado3.- Demuestra dominar las técnicas de trabajo precisas para impartir las áreas de la especialidad de Educación Primaria.4.- Demuestra poseer la formación científica y didáctica necesaria para avalar las decisiones que toma ante el supuesto planteado.5.- Demuestra un conocimiento amplio respecto a los recursos legales, curriculares, didácticos y organizativos para desarrollar el supuesto elegido.6.- Elabora propuestas didácticas adecuadas al contexto que propone el supuesto
PRIMERA PRUEBA Parte 1.B). Prueba escrita	<ol style="list-style-type: none">1.- Presenta el tema de forma estructurada.2.- Desarrolla todos los apartados del tema elegido.3.- Demuestra un conocimiento profundo del tema elegido, y desarrolla los contenidos apoyándose en criterios científicos.4.- Complementa los contenidos con ejemplos aplicables a situaciones reales del aula o del centro.5.- Incluye referencias bibliográficas y/o webgráficas alusivas a los contenidos desarrollados.6.- Concluye la exposición del tema con una síntesis del mismo y una valoración personal sobre las implicaciones que tienen los contenidos desarrollados en el ámbito escolar.7.- Refiere normativa reguladora del tema elegido.



SEGUNDA PRUEBA Parte 2.A) Presentación de una programación didáctica.	<ol style="list-style-type: none">1.- Se adecua, en los aspectos formales, a las características que establece la convocatoria.2.- Realiza una adecuada contextualización de la programación en relación con el currículo oficial, y con los documentos pedagógicos y organizativos del centro.3.- Contextualiza y justifica la programación didáctica para el curso o nivel propuesto.4.- La secuencia de Unidades Didácticas que contiene la Programación que se expone es ordenada y coherente.5.- Contempla los elementos transversales del currículo.6.- Propone modelos de actividades diversificadas y coherentes con los objetivos y contenidos seleccionados.7.- Describe procedimientos de evaluación de los procesos de enseñanza y de aprendizaje.8.- Contempla medidas de atención a la diversidad del alumnado.9.- Incluye referencias bibliográficas y/o webgráficas.10.- Se expresa de forma clara y léxicamente correcta.
--	---



<p>SEGUNDA PRUEBA</p> <p>Parte 2.B) Preparación y exposición de una unidad didáctica.</p>	<ol style="list-style-type: none">1.- Justifica la Unidad Didáctica en el contexto de una Programación Didáctica o de uno de los temas del temario2.- El contenido de la Unidad Didáctica es adecuado al contexto, a la edad y al nivel escolar del alumnado al que va dirigida3.- Presenta los elementos integrantes de la Unidad Didáctica de forma lógica, ordenada y en coherencia con el currículo oficial.4.- Incluye actividades diversificadas, motivadoras y realizables en el contexto del centro y del aula.5.- Contempla la atención a la diversidad del alumnado al que está dirigida.6.- Orienta la Unidad hacia la consecución de las competencias clave.7.- Contempla procedimientos de evaluación de los procesos de enseñanza, de aprendizaje y de las competencias clave.
---	--



IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	
PRUEBA / EJERCICIO	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
PRIMERA PRUEBA. Parte 1.A). Prueba práctica.	<ul style="list-style-type: none">- Respuesta en inglés a cuatro preguntas gramaticales, léxicas o de análisis del discurso.1.- Expresarse con fluidez, claridad, corrección y coherencia en lengua inglesa.2.- Responder correctamente a las cuestiones gramaticales, léxicas o de análisis del discurso planteadas. - Supuesto práctico.1.- Expresarse con fluidez, claridad, corrección y coherencia en lengua inglesa.2.- Estructurar ordenada y coherentemente el supuesto práctico.3.- Demostrar conocimiento teórico y una correcta aplicación didáctica del caso propuesto.
PRIMERA PRUEBA Parte 1.B). Prueba escrita	<ul style="list-style-type: none">1.- Expresarse con fluidez, claridad, corrección y coherencia en lengua inglesa.2.- Desarrollar todas las partes del tema de forma equilibrada.3.- Presentar el tema con una estructura de desarrollo, enlazando los apartados.4.- Demostrar un conocimiento profundo del tema, con contenidos rigurosos y actualizados.5.- Apoyar la exposición con ejemplos prácticos y aplicables en el aula.6.- Conocer y relacionar la normativa legislativa aplicable al tema desarrollado.7.- Concluir el tema con un resumen y una valoración personal.8.- Incluir reseñas bibliográficas y/o webgráficas.



SEGUNDA PRUEBA Parte 2.A) Presentación de una programación didáctica.	<ol style="list-style-type: none">1.- Expresarse con fluidez, claridad, corrección y coherencia en lengua inglesa.2.- Realizar una contextualización adecuada de la programación didáctica.3.- Justificar los objetivos que se pretenden conseguir, así como su relación con el currículo.4.- Señalar los diferentes elementos de evaluación relacionándolos con los objetivos propuestos según la normativa vigente.5.- Basar la programación didáctica en la consecución de las competencias claves.6.- Adoptar medidas de atención a la diversidad.7.- Incluir en la programación el uso de las TIC's.8.- Presentar una metodología actualizada que posibilite el aprendizaje del alumnado.9.- Incluir bibliografía/webgrafía y recursos.
SEGUNDA PRUEBA Parte 2.B) Preparación y exposición de una unidad didáctica.	<ol style="list-style-type: none">1.- Expresarse con fluidez, claridad, corrección y coherencia en lengua inglesa.2.- Adaptar todos los elementos de la Unidad Didáctica al nivel elegido en coherencia con el currículo oficial.3.- Presentar los diferentes elementos de la Unidad de forma coherente y ordenada.4.- Incluir actividades motivadoras, novedosas, actualizadas y aplicables en el aula.5.- Incluir actividades para el alumnado de atención a la diversidad.6.- Concretar los instrumentos de evaluación.7.- Orientar la Unidad Didáctica hacia la adquisición de las competencias claves.



MÚSICA	
PRUEBA / EJERCICIO	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
PRIMERA PRUEBA. Parte 1.A). Prueba práctica.	<ul style="list-style-type: none">- Composición de una pieza musical e instrumental.<ul style="list-style-type: none">1.- Hacer coincidir el acento musical con el acento lingüístico del texto.2.- Realizar una armonización correcta.3.- Utilizar la instrumentación Orff o similares para acompañar.4.- Comentar, ciñéndose a lo escrito, la partitura realizada e interpretarla con la voz o con el instrumento aportado. - Lectura a primera vista de un fragmento musical<ul style="list-style-type: none">1.- Realizar una lectura sin perder el sentido musical.2.- Nombrar correctamente las notas.3.- Medir correctamente las distintas células rítmicas.4.- Medir correctamente los grupos de valoración especial. - Interpretar, con la voz y/o con un instrumento aportado por el aspirante un fragmento musical.<ul style="list-style-type: none">1.- Interpretar la partitura sin perder el sentido musical, esto es, sin paradas ni interrupciones.2.- Ejecutar correctamente las notas con el instrumento elegido.3.- Ejecutar correctamente las distintas células rítmicas con el instrumento elegido.4.- Dar un sentido musical y estético a la melodía.
PRIMERA PRUEBA Parte 1.B). Prueba escrita	<ul style="list-style-type: none">1.- Desarrollar todas las partes del tema de forma equilibrada.2.- Presentar el tema con una estructura de desarrollo, enlazando los apartados.3.- Demostrar un conocimiento profundo del tema y con contenidos rigurosos y actualizados.4.- Presentar el tema con una estructura adecuada e interrelacionar sus contenidos.



	<p>5.- Conocer y relacionar la normativa aplicable al tema desarrollado.</p> <p>6.- Apoyar la exposición con ejemplos prácticos y aplicables en el aula.</p> <p>7.- Concluir el tema con un resumen y una valoración personal.</p> <p>8.- Incluir reseñas bibliográficas y webgráficas.</p>
SEGUNDA PRUEBA Parte 2.A) Presentación de una programación didáctica.	<p>1.- Expresarse con fluidez, claridad y coherencia.</p> <p>2.- Realizar una contextualización adecuada de la programación didáctica.</p> <p>3.- Justificar los objetivos y su relación con el currículo.</p> <p>4.- Señalar los diferentes elementos de evaluación y relacionarlos con los objetivos propuestos según la normativa vigente.</p> <p>5.- Basar la programación didáctica en la consecución de competencias clave.</p> <p>6.- Adoptar medidas de atención a la diversidad.</p> <p>7.- Incluir en la programación didáctica el uso de las TIC's.</p> <p>8.- Presentar una metodología actualizada que posibilite el aprendizaje del alumnado.</p> <p>9.- Incluir bibliografía, webgrafía y recursos.</p>
SEGUNDA PRUEBA Parte 2.B) Preparación y exposición de una unidad didáctica.	<p>1.- Adaptar todos los elementos de la Unidad Didáctica al nivel elegido en coherencia con el currículum oficial.</p> <p>2.- Presentar los diferentes elementos de la Unidad de forma coherente y ordenada.</p> <p>3.- Incluir actividades motivadoras, novedosas, actualizadas y aplicables en el aula.</p> <p>4.- Concretar los instrumentos de evaluación.</p> <p>5.- Orientar la Unidad Didáctica hacia la adquisición de las competencias claves.</p>

PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	
PRUEBA / EJERCICIO	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
PRIMERA PRUEBA. Parte 1.A). Prueba práctica.	<ol style="list-style-type: none">1.- Responder al supuesto práctico planteado.2.- Estructurar y desarrollar ordenada y coherentemente el supuesto práctico.3.- Demostrar conocimiento teórico y una correcta aplicación didáctica del caso propuesto.4.- Plantear y justificar las decisiones o ámbitos de actuación en el desarrollo del supuesto práctico.5.- Conocer y relacionar la normativa aplicable al supuesto práctico desarrollado.
PRIMERA PRUEBA Parte 1.B). Prueba escrita	<ol style="list-style-type: none">1.- Desarrollar todas las partes del tema de forma equilibrada.2.- Demostrar un conocimiento profundo del tema y con contenidos rigurosos y actualizados.3.- Presentar el tema con una estructura adecuada e interrelacionar sus contenidos.4.- Conocer y relacionar la normativa aplicable al tema desarrollado.5.- Apoyar la exposición con ejemplos prácticos y aplicables en el aula.6.- Incluir reseñas bibliográficas y/o webgráficas.



SEGUNDA PRUEBA Parte 2.A) Presentación de una programación didáctica.	1.- Justificar el plan de apoyo adaptado al curso planteado y las características del alumnado con necesidades educativas específicas. 2.- Contextualizar el plan de apoyo basándose en las necesidades del alumnado. 3.- Contextualizar el plan de apoyo basándose en un centro y en un contexto escolar concreto. 4.- Estructurar y desarrollar ordenada y coherentemente el plan de apoyo. 5.- Conocer y relacionar la normativa aplicable al plan de apoyo. 6.- Concretar al menos 15 Unidades Didácticas. 7.- Adaptar las Unidades Didácticas al currículo de Educación Infantil o Primaria.
SEGUNDA PRUEBA Parte 2.B) Preparación y exposición de una unidad didáctica.	1.- Adaptar todos los elementos de la Unidad Didáctica al nivel elegido en coherencia con el currículum oficial. 2.- Presentar los diferentes elementos de la Unidad Didáctica de forma coherente y ordenada. 3.- Orientar la Unidad Didáctica hacia la adquisición de las competencias claves. 4.- Incluir actividades motivadoras, novedosas, actualizadas y aplicables en el aula. 5.- Concretar los instrumentos de evaluación.



ANEXO VII
BAREMO DE MÉRITOS PARA INGRESO POR EL TURNO LIBRE Y RESERVA DE
DISCAPACIDAD

I. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (Máximo 5 puntos) (*)		
MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos * Por cada mes se sumarán 0,083 puntos.	1,000	Hoja de servicios emitida por órgano competente o, en su defecto, documentos justificativos del nombramiento, prórrogas y cese expedidos por órgano competente en los que conste la fecha exacta de toma de posesión, prórrogas y cese, así como el cuerpo y la especialidad. (*)
1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos * Por cada mes se sumarán 0,041 puntos.	0,500	En el caso de que la docencia se haya desempeñado en el primer ciclo de Educación Infantil, deberá presentarse "Certificado emitido por el órgano competente en gestión de personal de esa Consejería, donde conste la fecha de inicio y fin de la relación laboral, expresando día, mes y año, así como denominación del puesto de trabajo para el que haya sido contratada la persona interesada"



1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros * Por cada mes se sumarán 0,041 puntos.	0,500	Certificación del director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, haciendo constar la especialidad y la duración real de los servicios, con las fechas exactas del comienzo y terminación de los mismos, expresando día, mes y año. (*)
1.4. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros * Por cada mes se sumarán 0,020 puntos.	0,250	En el caso de que la experiencia docente se haya desempeñado en el primer ciclo de Educación Infantil, el certificado anterior deberá ir acompañado por el contrato de trabajo correspondiente

(*) La documentación justificativa indicada deberá ser aportada durante la cumplimentación de la solicitud de participación de forma electrónica en formato digital (PDF) (Apartado 3 de la Base V). Posteriormente las personas seleccionadas deberán proceder a su presentación mediante originales en formato papel de los mismos (Base LIV).



II.- FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo 5 puntos) (*)		
MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>2.1. Expediente académico en el título alegado.</p> <p>Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado para ingreso en el Cuerpo de Maestros (Maestro, Profesor de Educación General Básica, Maestro de enseñanza primaria o de Grado correspondiente), del siguiente modo:</p> <p style="text-align: center;">(Nota media - 5) x 0,3</p>	1,500	<p>Certificación académica personal en la que consten las puntuaciones correspondientes a todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.</p> <p>Para calcular la nota media en los casos en que no figure la expresión numérica concreta se aplicarán las siguientes equivalencias:</p> <p>Convalidación: 5 puntos, salvo el caso de que se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.</p> <p>Aprobado o apto: 5 puntos</p> <p>Bien: 6 puntos.</p> <p>Notable: 7 puntos.</p> <p>Sobresaliente: 9 puntos.</p> <p>Matrícula de Honor: 10 puntos</p> <p>(*)</p>



2.2. Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios		
2.2.1. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril) o el Título Oficial de Master (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente.....	1,000	Título alegado, o, en su defecto, del certificado de abono de los derechos de expedición. (*)
2.2.2. Por poseer el título de doctor.....	1,000	
2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.....	0,500	

(*). La documentación justificativa indicada deberá ser aportada durante la cumplimentación de la solicitud de participación de forma electrónica en formato digital (PDF) (Apartado 3 de la Base V). Posteriormente las personas seleccionadas deberán proceder a su presentación mediante originales en formato papel de los mismos (Base LIV).



MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (*)
<p>2.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial. Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en la función docente, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>2.3.1 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería..... No se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título alegado por el aspirante para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.</p> <p>2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes</p>	<p>1,000</p> <p>1,000</p>	<p>Se presentará tanto del título requerido para el ingreso a la especialidad correspondiente, como del título alegado como mérito:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificación académica personal, y - El título o, en defecto de este, certificación del abono de los derechos de expedición del título. <p>No se considerará acreditado correctamente el título alegado cuando no se aporte alguno de los documentos indicados.</p> <p>(*)</p>

(*) La documentación justificativa indicada deberá ser aportada durante la cumplimentación de la solicitud de participación de forma electrónica en formato digital (PDF) (Apartado 3 de la Base V). Posteriormente las personas seleccionadas deberán proceder a su presentación mediante originales en formato papel de los mismos (Base LIV).

III.- OTROS MÉRITOS (Máximo 2 puntos) (*)		
MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (*)
3.1. Formación Permanente. 3.1.1. Por cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos de formación permanente y perfeccionamiento superados o impartidos como ponente, directamente relacionados con plataformas web de gestión escolar, similares a Rayuela, o sistemas operativos no propietarios, hasta un máximo de 1 punto, por cada crédito.....	0,050	En el caso de la formación continua, certificación de la actividad donde conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o número de créditos. En el caso de las actividades de formación homologadas, se deberá acompañar, necesariamente, la correspondiente diligencia de homologación de la actividad expedida por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura u otras Administraciones Educativas.
3.1.2.- Por cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos de formación permanente y perfeccionamiento superados o impartidos como ponente, no valorables en el apartado anterior, hasta un máximo 1,500 puntos, por cada crédito	0,030	En el caso de los cursos de la Universidad la certificación deberá ser emitida por el órgano competente. (*)
3.2.- Exclusivamente para la especialidad de Música. Por premios en certámenes musicales de ámbito autonómico, nacional o internacional	0,300	Documento que acredite haber recibido el premio emitido por el órgano competente. (*)
3.3.- Exclusivamente para la especialidad de Educación Física. Por tener la calificación de “Deportista de Alto Nivel” según el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre.	0,400	Certificación del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de “Deportista de Alto Nivel”. (*)

(*) La documentación justificativa indicada deberá ser aportada durante la cumplimentación de la solicitud de participación de forma electrónica en formato digital (PDF) (Apartado 3 de la Base V).



Posteriormente las personas seleccionadas deberán proceder a su presentación mediante originales en formato papel de los mismos (Base LIV).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Esta documentación se presentará ordenada conforme al baremo.
- No se podrá alcanzar más de 10 puntos por la valoración de los méritos.

I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA.

a) No será necesario acreditar la experiencia docente previa en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del Anexo VI.

b) A los efectos de este apartado se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados.

c) Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia docente en las enseñanzas previstas en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con la única excepción de la experiencia docente desarrollada en la universidad, la cual será valorada en el apartado 1.4.

d) A los efectos de este apartado, no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado, simultáneamente, en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro docente distintas especialidades al mismo tiempo. En estos casos dicha experiencia docente previa se computará en el centro o especialidad más favorable para la persona aspirante.

e) No se computarán en ningún caso las colaboraciones, tutorías o becas que puedan haberse realizado con cualquier Universidad si en los nombramientos o contratos suscritos no se acredita el desempeño de funciones o tareas docentes.



f) No será objeto de valoración por este apartado la actividad desempeñada como monitor de actividades formativas complementaria.

g) Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación u órgano competente de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Cuando no se acredite la materia impartida o la misma no coincida con alguna de las especialidades del respectivo cuerpo, los servicios se entenderán prestados en distinto nivel educativo al que se opta. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano, acompañada de traducción oficial.

h) Se entenderá por centros públicos, los centros a que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas, y no aquellos que dependan de los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales u otras entidades de derecho público.

II.- FORMACIÓN ACADÉMICA.

Las titulaciones universitarias de carácter oficial, únicamente serán valoradas en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan servido de base para la obtención del título utilizado para el ingreso.

2.1.- Expediente académico.

a) Sólo se tendrá en cuenta el expediente académico del título exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo de Maestros (Maestro, Profesor de Educación General Básica, Maestro de enseñanza primaria o de Grado correspondiente).

b) No se tendrá en cuenta la nota media que figure en la certificación académica cuando las puntuaciones de las asignaturas no estén expresadas numéricamente, procediéndose a su obtención según las equivalencias señaladas en el baremo.

Tampoco se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico, las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carreras técnicas o análogos. En el supuesto de una titulación universitaria de segundo ciclo, será necesario aportar tanto la certificación académica de ésta como la de la titulación de primer ciclo, resultando la nota media del expediente la que resulte de computar las asignaturas de ambas.

c) Cuando en el expediente académico se haga constar, tanto la calificación literal como la numérica, sólo se tendrá en consideración esta última.

d) En caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con la normativa vigente. En este caso, y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportar certificación expedida por la Administración Educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima y mínima de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.



2.2. Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios.

a) Se valorará un único título por cada una de las titulaciones académicas enumeradas en cada uno de los subapartados.

b) En el apartado 2.2.1 se valorarán los títulos oficiales de Máster Universitario regulados en el Real Decreto 1393/2007.

2.3. Otras titulaciones de carácter oficial.

a) Para la valoración del apartado 2.3.1, Titulaciones de primer ciclo, se otorgará 1 punto por cada título de Grado.

b) No serán objeto de valoración los títulos obtenidos íntegramente mediante convalidación.

c) Para la valoración de los títulos de Escuelas Oficiales de Idiomas se tendrá en cuenta las equivalencias establecidas en el Anexo II del RD 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de ese real decreto, no computándose a efectos del baremo el Nivel Básico e Intermedio B1. Cuando la persona participante presente varios certificados del mismo idioma, solo se tendrán en cuenta el de nivel superior que presente. No se valorará en el caso de haber sido alegado para el ingreso en la función pública docente, o en su caso para la obtención del título alegado.

III.- OTROS MÉRITOS.

3.1. Formación Permanente.

a) En ningún caso serán valorados por este apartado los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico.

b) Se valorarán los cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos realizados o impartidos como ponente.



- c) De expresarse el certificado en horas se entenderá que cada 10 horas equivalen a 1 crédito.
- d) No se valorarán las actividades formativas en que no conste expresamente el número de créditos o de horas.
- e) Sólo se tendrán en cuenta las actividades de formación de las universidades públicas o privadas cuando el certificado esté firmado por el Secretario, Decano, Rector, Vicerrector o Director de Escuela Universitaria, salvo que la persona interesada acredite documentalmente que el órgano firmante es competente para ello.
- f) Las actividades de formación de las universidades de verano se valorarán únicamente si han sido auspiciadas por una universidad pública o privada legalmente autorizada. No se tendrán en cuentas las convocadas por Fundaciones, Patronatos..., aunque estén vinculadas con una universidad pública o privada.
- g) Cuando las actividades de formación coincidan en el tiempo y no se trate de actividades formativas a distancia, solo se valorará aquella que sea más favorable –en horas– para la persona interesada.



ANEXO VIII

D/D^a. _____, con domicilio en _____ y con D.N.I. nº _____, declara bajo juramento o promesa, a efectos de poder obtener nombramiento como personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros.

- Que no ha sufrido separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

- O, en su caso, que no estoy en situación de inhabilitación o en situación equivalente ni he sufrido sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso al empleo público.

En _____, a _____ de _____ de 2022.

(Firma)

**ANEXO IX**

D/D^a _____, con domicilio en _____, y con D.N.I. n^o _____, declara bajo juramento o promesa, a efectos de poder obtener nombramiento como personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros.

- Que soy cónyuge de persona con nacionalidad española o nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, y que no estoy en situación separación de derecho.

- O, en su caso, que soy descendiente de persona con nacionalidad española o nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad dependiente.

En _____, a ___ de _____ de 2022

(Firma)



ANEXO X
MODELO DE INFORME DE EVALUACIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO EN
PRÁCTICAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS

NOMBRE Y APELLIDOS	
ESPECIALIDAD	
CENTRO PÚBLICO	

Indicadores para el informe de tutorización	Satisfactorio	No satisfactorio
1. Cumplimiento de la programación didáctica del equipo, ciclo y nivel de acuerdo con la propuesta pedagógica o concreción curricular de curso.		
2. Aplicación de estrategias metodológicas adecuadas y del modelo de evaluación continua y formativa.		
3. Adaptación de la programación al alumnado. (programación de aula y práctica docente).		
4. Participación en las actividades del curso o etapa, y capacidad de trabajo en equipo.		
5. Atención a la diversidad del alumnado, particularmente con los que presenten necesidades educativas especiales, en su caso.		

Indicadores para el informe de la Dirección del Centro	Satisfactorio	No satisfactorio
1. Cumplimiento del horario personal.		
2. Integración en el claustro de profesorado y en la comunidad educativa.		
3. Participación en las actividades del centro, tanto escolares como extraescolares y complementarias.		
4. Capacidad de relación y comunicación con el alumnado.		

**ANEXO XI****Baremo de integración por primera vez en listas y valoración de méritos****1.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA. Hasta un máximo de 4,750 puntos.**

SUBPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS en formato pdf
1.1. Por la experiencia docente del mismo nivel educativo y de la misma especialidad en centros públicos: 0,0395 puntos por mes trabajado. Los periodos inferiores a un mes se computarán con 0,0013 puntos por día trabajado.	4,750	Hoja de servicios emitida por órgano competente o, en su defecto, documentos justificativos del nombramiento y toma de posesión, cese y, en su caso, prórroga en los que conste fecha exacta, cuerpo y especialidad.
1.2. Por la experiencia docente en otro nivel educativo u otra especialidad distinta a la que se opta, en centros públicos: 0,0197 puntos por mes trabajado. Los periodos inferiores a un mes se computarán con 0,0006 puntos por día trabajado.	2,375	En el caso de que la docencia se haya desempeñado en el primer ciclo de Educación Infantil, deberá presentarse "Certificado emitido por el órgano competente en gestión de personal de esa Consejería, donde conste la fecha de inicio y fin de la relación laboral, expresando día, mes y año, así como denominación del puesto de trabajo para el que haya sido contratada la persona interesada"
1.3. Por la experiencia docente en centros concertados del mismo nivel educativo y en la misma especialidad por la que se opta: 0,0131 puntos por mes trabajado. Los periodos inferiores a un mes se computarán con 0,0004 puntos por día trabajado.	1,583	En el caso de centros educativos privados o concertados, así como de centros dependientes de una Administración sin plenas competencias en educación no universitaria, certificado emitido por la dirección del centro u órgano competente con el visto bueno del



<p>1.4. Por la experiencia docente distinta de la recogida en los tres apartados anteriores: 0,0065 por mes trabajado.</p> <p>Los periodos inferiores a un mes se computarán con 0,0002 puntos por día trabajado.</p>	0,7915	<p>Servicio de Inspección de Educación en la que conste fecha de toma de posesión y cese, expresando día, mes y año, y la especialidad.</p> <p>En el caso de los servicios prestados en una universidad pública o privada se presentará hoja de servicios, así como un certificado del órgano competente en el que conste que dichos servicios tenían carácter docente.</p> <p>En el caso de que la experiencia docente se haya desempeñado en el primer ciclo de Educación Infantil, el certificado anterior deberá ir acompañado por el contrato de trabajo correspondiente</p>
---	--------	---

Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia docente en las enseñanzas regladas correspondientes a los niveles educativos no universitarios previstos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Se entenderá por centros públicos, los integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.

**2.- RESULTADO DE OPOSICIÓN. Hasta un máximo de 3 puntos.**

SUBAPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS en formato pdf
<p>Se valorará el mejor resultado obtenido en la misma especialidad a la que se opta en los procesos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de Extremadura o por otras Administraciones Educativas.</p> <p>La ponderación de la nota media se realizará mediante la siguiente fórmula:</p> <p>Nota media x 0,30 + 0,3 x nº de veces que se ha superado la fase de oposición (máximo 0,9) de los procesos selectivos para ingreso en ese cuerpo y especialidad</p>	3 puntos	<p>Certificado emitido por la Administración Educativa convocante acreditativo de cada uno de los procedimientos selectivos superados en el que conste el número de ejercicios y las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.</p> <p>En el caso de los resultados obtenidos en los procesos selectivos desarrollados en aplicación de la disposición transitoria primera del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se certificarán según modelo del Anexo XV</p>

3.- OTROS MÉRITOS. Hasta un máximo de 2,25 puntos.

SUBAPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS en formato pdf
3.1. Expediente académico: (Nota media - 5) x 0,12.	0,600	<p>Certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.</p> <p>Cuando no se consigne con expresión numérica, la equivalencia de calificaciones será la siguiente:</p> <p>Convalidación: 5 puntos, salvo en el caso de que se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.</p>



		Aprobado o apto: 5 puntos. Bien: 6 puntos. Notable: 7 puntos. Sobresaliente: 9 puntos. Matrícula de Honor: 10 puntos.
--	--	---

3.2.- Otras titulaciones distintas de las requeridas para el acceso a la especialidad que se solicita.	0,750	
3.2.1. Doctorado y premios extraordinarios. a) Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados, Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente: 0,375 puntos. No se valorará este mérito cuando haya sido alegado el título de Doctor/a. b) Por poseer el título de doctor: 0,500 puntos. c) Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado: 0,100 puntos.		Certificado-diploma correspondiente. Título o, en defecto de este, certificación del abono de los derechos de expedición del título. Documentación justificativa del mismo.



<p>3.2.2. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial:</p> <p>a) Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios conducentes al primer ciclo de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura: 0,375 puntos.</p> <p>b) Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes: 0,375 puntos.</p> <p>En el caso de titulaciones de primer ciclo, no se valorarán a las personas aspirantes a especialidades de los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente la persona aspirante.</p> <p>En el caso de las personas aspirantes a especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, tampoco se valorará el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitectura que presente la persona aspirante como requisito específico.</p> <p>c) Por cada título de Grado: 0,375 puntos.</p> <p>d) Por cada título oficial de Máster: 0,375 puntos.</p>		<p>Se presentará tanto del título requerido para acceso a la especialidad correspondiente, como del título alegado como mérito:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificación académica personal (salvo para el título oficial de Máster) y- Título o, en defecto de este, certificación del abono de los derechos de expedición del título. <p>No se considerará acreditado correctamente el título alegado cuando no se aporte alguno de los documentos indicados.</p>
---	--	---



<p>3.2.3. Por titulaciones de otras enseñanzas.</p> <p>a) Por cada certificado de nivel del Consejo de Europa de Escuelas Oficiales de Idiomas:</p> <p style="padding-left: 40px;">B1: 0,125 puntos.</p> <p style="padding-left: 40px;">B2: 0,250 puntos.</p> <p style="padding-left: 40px;">C1: 0,375 puntos.</p> <p style="padding-left: 40px;">C2: 0,500 puntos.</p> <p>Cuando la persona participante presente varios certificados del mismo idioma, solo se tendrán en cuenta el de nivel superior que presente.</p> <p>b) Por cada título profesional de Música o Danza: 0,125 puntos.</p> <p>c) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño: 0,125 puntos.</p> <p>d) Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente: 0,125 puntos.</p> <p>e) Por cada título de Técnico Deportivo Superior: 0,125 puntos.</p>		Título o, en defecto de este, certificación del abono de los derechos de expedición del título.
3.3. Formación permanente	1 punto	
<p>3.3.1. Por cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación realizadas: 0,02 puntos por cada crédito.</p> <p>Se valorarán exclusivamente las actividades homologadas por una Administración Educativa y las de la Universidad.</p>		<p>En el caso de la formación continua, certificación de la actividad donde conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o número de créditos.</p> <p>Quedan excluidos de dicha acreditación aquellos cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Extremadura.</p>

		<p>En el caso de las actividades de formación homologadas, se deberá acompañar, necesariamente, la correspondiente diligencia de homologación de la actividad expedida por la correspondiente Administración Educativa.</p> <p>En el caso de los cursos de la Universidad, la certificación deberá ser emitida por órgano competente.</p>
<p>3.3.2. Por publicaciones o películas de carácter didáctico y científico: hasta 0,4 puntos.</p> <p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas. Tampoco se valorarán las publicaciones en las que la persona autora sea editora de las mismas.</p> <p>La puntuación máxima se repartirá de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">• Libro completo o publicación en vídeo o C.D. con autoría única: 0,2 puntos.• Libro completo o publicación en vídeo o C.D. con autoría compartida se dividirá 0,2 puntos entre el número de personas entre las que se comparta la autoría, con un mínimo de 0,05 puntos.• Artículos: 0,05 puntos con autoría única.		<p>En el caso de libros, la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. <p>En relación con los libros editados por Administraciones Públicas o universidades públicas o privadas, que no se hayan difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales,...)</p> <p>En los supuestos en que la editorial o asociación haya desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p> <p>En el caso de artículos en revistas, la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificado de la editorial donde conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o



<p>Con autoría compartida se divide 0,05 puntos por el número de personas que compartan la autoría, con un mínimo de 0,02 puntos.</p>		<p>asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autoría (definiendo la persona o personas autoras), ISSN o ISMN, depósito legal y fecha primera edición.</p> <p>En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas o universidades públicas o privadas, que no se hayan difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesorado, instituciones culturales,...)</p> <p>En el caso de publicaciones en formato electrónico, para ser valoradas deberá presentarse un informe en el cual el organismo emisor certifique en qué base de datos bibliográfica aparece la publicación. En este documento se indicarán además, los siguientes datos: el título de la publicación, autor/es, fecha de la publicación y depósito legal.</p>
---	--	--



3.4. Conocimiento de la realidad educativa extremeña.	1 punto	
<p>3.4.1. Por la participación en acciones formativas relacionadas con Extremadura, actuaciones educativas en esta Comunidad o en planes formativos en Extremadura desarrollados por una Administración Educativa o la Universidad distintos de la actividad lectiva ordinaria y de los méritos alegados en los apartados anteriores.</p> <p>Se valorará 0,09 por mes. Los periodos inferiores a un mes se computarán con 0,003 puntos por día.</p> <p>3.4.2. Desempeño de tutoría, coordinación de ciclo o nivel, coordinación TIC, jefatura de departamento o cualquier otro cargo en centros docentes públicos de Extremadura.</p> <p>Se valorará 0,02 por mes. Los periodos inferiores a un mes se computarán con 0,0006 puntos por día.</p>		Se acreditarán conforme se indica en las disposiciones complementarias a este Anexo.



<p>3.5. Realización de funciones consideradas como de difícil desempeño.</p> <p>Por tal se entiende los servicios prestados en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Centros de atención educativa preferente o de difícil desempeño.- Plazas de carácter itinerante, que itineren o de difícil cobertura. <p>Se valorará 0,0312 por mes. Los periodos inferiores a un mes se computarán con 0,001 puntos por día.</p>	0,750 puntos	<p>Documentación acreditativa indicada en el apartado A) del Baremo.</p> <p>En el caso de “centros de atención educativa preferente” o de “especial dificultad por tratarse de difícil desempeño” no incluidos en el Anexo XIV de la convocatoria, se deberá acreditar dicho carácter, así como la fecha de efectos de este.</p> <p>En el caso de los servicios en plazas de carácter itinerante, si de la documentación acreditativa de la experiencia docente previa, no se deduce el carácter itinerante de la plaza, deberá aportarse certificación de la Dirección del Centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación.</p>
<p>3.6. Por participación en proyectos de investigación o innovación educativa convocados por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.</p> <p>3.6.1. Por cada participación: 0,0208 puntos por mes. Los periodos inferiores a un mes se computarán con 0,0007 puntos por día.</p> <p>3.6.2. Por la coordinación: 0,0417 puntos por mes. Los periodos inferiores a un mes se computarán con 0,0014 puntos por día.</p>	0,750	<p>Certificado acreditativo de haber participado o coordinado proyectos de investigación o innovación educativa convocados por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura. Dicho certificado deberá indicar fecha de inicio y fecha de finalización del proyecto, así como número de horas realizadas.</p>
<p>3.7. Por tener la calificación de “Deportista de Alto Nivel” o “Deportista de Alto Rendimiento” de acuerdo con la normativa estatal o autonómica: 0,100 puntos</p>		<p>Certificación del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de “Deportista de Alto Nivel” o “Deportista de Alto Rendimiento”.</p>



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- La documentación justificativa indicada deberá ser aportada durante la cumplimentación de la solicitud de participación de forma electrónica en formato digital (PDF) (Apartado 3 de la Base V).

APARTADO 1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA.

1. Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia docente en las enseñanzas previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con la única excepción de la experiencia docente desarrollada en la universidad, la cual será valorada en el apartado 1.4.

2. A los efectos de este apartado, no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado, simultáneamente, en más de un centro docente, o se hayan desempeñado en un mismo centro docente distintas especialidades al mismo tiempo. En estos casos dicha experiencia docente se computará en el centro o especialidad más favorable para la persona aspirante.

3. Para que la docencia ejercida en centros docentes de cualquier Comunidad Autónoma, de titularidad pública o privada donde se imparta el primer ciclo de la Educación Infantil, sea valorada como experiencia docente, en el apartado del Baremo correspondiente, es imprescindible que la persona interesa haya sido contratada en calidad de “Maestro” y que el centro educativo esté debidamente autorizado para impartir este tipo de enseñanza e inscrito en el Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma donde se ubique el mismo. En el caso de no cumplir estos requisitos, se considerará como un “servicio o actividad relacionado con Extremadura” y pasará a valorarse en el apartado 3.4. Realidad Educativa Extremeña, siempre que el cenatro esté ubicado en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Cuando no se acredite la especialidad, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opte.

5. No se computará en ningún caso las colaboraciones, tutorías o becas que puedan haberse realizado con cualquier Universidad, si en los nombramientos o contratos suscritos no se acredita el desempeño de funciones o tareas docentes.

6. Dado que de acuerdo con el Anexo del Decreto 51/2019, solo se tendrá en cuenta la experiencia docente previa correspondiente a actividades lectivas regladas, no será objeto de valoración por este apartado la actividad desempeñada como monitor/a de actividades formativas complementarias.



7. Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios competentes u órgano competente del respectivo país en materia de educación de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter público o privado del Centro. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.

8. Se entenderá por centros públicos, los integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas, y no aquellos que dependan de los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales u otras Entidades de Derecho Público.

APARTADO 2. RESULTADO DE OPOSICIÓN.

1.- Únicamente se valorará los resultados de ejercicios de oposiciones en la especialidad en la que la persona interesada haya concurrido a oposiciones.

2.- En el caso de los procesos selectivos desarrollados en aplicación de la disposición transitoria primera del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se considerará como nota media, no la nota final y global de la prueba de la fase de oposición, sino la media de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes de dicha fase de oposición. A este respecto cada una de las partes referidas puede estar compuesta por diferentes ejercicios con sus correspondientes ponderaciones definidas en cada una de las convocatorias, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

Regla general

Prueba A + Prueba B

2

Especialidades con ejercicio de carácter práctico

Prueba A + Prueba B + Prueba C

3

3.- El cálculo del número de veces que se ha superado la fase de oposición, a efectos de su inclusión en este apartado, estará supeditado a lo que en la correspondiente convocatoria se establezca para ello.

4.- El resultado de oposiciones convocadas por otras Administraciones educativas se tendrá en cuenta en el curso escolar 2023/2024.



APARTADO 3: OTROS MÉRITOS.

3.1.- Expediente académico.-

Únicamente se tendrá en cuenta el expediente académico cuando el título alegado sea alguno de los incluidos en la columna reservada a “Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino”.

Por tanto, no se valorará el resto de titulaciones enumeradas en la columna “Otras titulaciones exigidas para el desempeño de puestos como interino”, ni en la columna “Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino”.

3.2.- Otras titulaciones distintas de las requeridas para el acceso a la especialidad que se solicita.

1. Solo serán objeto de valoración las titulaciones diferentes a la exigida como requisito para el acceso a la especialidad que se solicita. En caso de ser requeridas más de una para la acreditación del requisito de ingreso, ninguna de ellas será objeto de valoración por este apartado.

Para este apartado no se valorarán en ningún caso los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención de la primera titulación que se posea de Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.

2. Titulaciones de primer ciclo: Se otorgarán 0,375 puntos por cada Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, título de Grado correspondiente o título declarado legalmente equivalente y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.

3. Titulaciones de segundo ciclo: Se otorgarán 0,375 puntos por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes. También se otorgará dicha puntuación a los estudios correspondientes a los títulos oficiales de Máster Universitario, regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

4. No serán objeto de valoración los títulos obtenidos íntegramente mediante convalidación.

5. Para la valoración de los títulos de Escuelas Oficiales de Idiomas se tendrá en cuenta las equivalencias establecidas en el II del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de

régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto, no computándose a efectos del baremo el Nivel Básico.

3.3.- Formación permanente.

1. Cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación realizadas.

- Por cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación se otorgarán 0,02 puntos por cada 10 horas de curso. A estos efectos, se sumarán las horas de todos los cursos que consten de 10 o más horas no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10.

- No se tendrán en cuenta todos aquellos cursos conducentes a la obtención de un título académico como, por ejemplo, los cursos de doctorado, ni las becas de formación.

- Sólo se tendrán en cuenta las actividades de formación de las universidades públicas o privadas cuando el certificado esté firmado por Secretario/a, Decano/a, Rector/a, Vicerrector/a o Director/a de Escuela Universitaria, salvo que el interesado acredite documentalmente que el órgano firmante es competente para ello.

- Las actividades de formación de las universidades de verano se valorarán únicamente si han sido auspiciadas por una universidad pública o privada legalmente autorizada. No se tendrán en cuentas las convocadas por Fundaciones, Patronatos,..., aunque estén vinculadas con una universidad pública o privada.

- Cuando las actividades de formación coincidan en el tiempo y no se trate de actividades formativas a distancia, sólo se valorará aquella que sea más favorable para el interesado.

2.- Otras publicaciones.

- No serán objeto de valoración las publicaciones en las que el autor sea el editor de las mismas. A estos efectos se presumirá que la publicación es una autoedición en aquellos casos en que haya mediado precio entre el autor y la editorial.

- Las obras de carácter científico, además, de la utilización del método y técnicas científicas, deberán incluir, resumen, introducción, materiales, resultados, discusión y bibliografía.



- No se baremarán publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencia de clase, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, así como ediciones de centros docentes.

3.4.- Conocimiento de la realidad educativa extremeña.

1. Respecto del **apartado 3.4.1** se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Los servicios como monitor de actividades formativas complementarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente en el que se indique la fecha de inicio y la fecha de finalización de los servicios, o, en defecto de este, contrato de trabajo. En el caso de que dichos servicios se hayan prestados durante un curso escolar completo tendrán una valoración equivalente a 680 horas. En el caso de los servicios prestados durante el curso escolar 2021/2022 se valorarán hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

- Las **actividades lectivas no ordinarias que realiza el profesorado en los centros docentes** como taller de teatro, biblioteca, animación lectora, de salud, de idiomas, deportivas o de naturaleza similar, serán acreditadas mediante certificado emitido por el director del mismo, exclusivamente, para el personal destinado en el mismo, mediante el modelo que se adjunta como Anexo XII, computándose 1 día por cada 4 horas de actividad.

- Las **actividades formativas que no cumplan los requisitos para ser valorados en el apartado 3.3.** siempre que tengan relación con Extremadura, así como las del Aula Mentor se valorarán en este apartado, computándose un día por cada 10 horas. Para ello deberá aportarse el certificado acreditativo de su realización en el que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos. Si en este certificado únicamente constan los créditos, se considerará que cada crédito equivale a 10 horas.

- Los **servicios o actividades realizadas en Extremadura que no estén incluidos en los apartados 1 a 4** (es decir, todas aquellas que no se refieran ni a los servicios prestados como monitor/a de actividades formativas complementarias, ni a actividades lectivas no ordinarias que realiza el profesorado en los centros docentes o ni a actividades formativas), así como los servicios de **cuidador/a de comedores de centros escolares de Extremadura** serán acreditados mediante certificado emitido por el órgano correspondiente, conforme al modelo que se adjunta como Anexo XIII, computándose 1 día por cada 4 horas.



- En defecto de este, deberá presentarse el contrato de trabajo, computándose el mismo mediante su traducción en días.

2. Respecto del apartado 3.4.2:

Además de las funciones enumeradas en dicho apartado se tendrán en cuenta:

a) El desempeño de la función de responsable de biblioteca en centros públicos docentes adscritos a la Red de Bibliotecas de Extremadura (REBEX).

b) La impartición efectiva de materias no lingüísticas en secciones bilingües de centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) La coordinación de secciones bilingües de centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este apartado se acreditará con la presentación del correspondiente certificado emitido por el órgano competente.

3.5. Realización de funciones consideradas como de difícil desempeño.

1. En este apartado se tendrán en cuenta los servicios prestados en los centros declarados “de atención educativa preferente”, así como en aquellos clasificados como “de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño” por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 17 de abril de 1991.

2. Sólo se valorarán en este apartado los servicios prestados en dichos centros a partir de la fecha en que se le otorgó el carácter de “centro de atención educativa preferente” o de “especial dificultad por tratarse de difícil desempeño”.

3. En el caso de las funciones desarrolladas en centros públicos de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se valorarán los servicios prestados en los centros que se enumeran en el Anexo XIV.

3.6.- Por participación en proyectos de investigación e innovación educativa convocados por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

Se computará 1 día por cada 4 horas de participación o coordinación.

ANEXO XIV

Centros públicos de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura de atención educativa preferente y clasificados como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño.

PROVINCIA DE BADAJOZ		
NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	Fecha
C.E.I.P "Ángel Santos Pocostales"	Alburquerque	02/02/2015
C.E.I.P "Miramontes"	Azuaga	02/02/2015
C.E.E. "Los Angeles"	Badajoz	01/05/1991
C.P. "Cerro de Reyes"	Badajoz	01/09/2005
C.P. "Leopoldo Pastor Sito"	Badajoz	01/09/2007
C.P. "Manuel Pacheco"	Badajoz	01/09/2002
C.P. "Ntra Sra de Fátima"	Badajoz	01/09/2003
C.P. "Santa Engracia"	Badajoz	01/09/2002
C.P. "San Pedro de Alcántara"	Badajoz	01/09/2002
Aula del Marcelo Nessi (Asociado al I.E.S.San José)	Badajoz	01/09/2015
C.P. "Pedro de Torres Amilla"	Bohonal de los Montes	01/05/1991
C.P. "Ntra. Sra. de La Paz"	Cardenchoza (La)	01/05/1991
C.P. "Faustino Plaza Guijarro"	Helechosa de los Montes	01/05/1991
C.E.E. "Ntra. Sra. de Aguasantas"	Jerez de los Caballeros	01/05/1991
C.P. "Antonio Machado"	Mérida	01/09/2002
C.E.E. "Casa de la Madre"	Mérida	01/05/1991
C.E.E. "Emérita Augusta"	Mérida	01/05/1991
C.P. "José M ^a . Calatrava"	Mérida	01/09/2007
C.P. "Piedra la Huerta"	Nava (La)	01/05/1991
C.P. "San Antonio Abad"	Pelоче	01/05/1991
C.P. "Ntra. Sra. de la Antigua"	Villarta de los Montes	01/05/1991
C.E.E. "Antonio Tomillo"	Zafra	01/05/1991



PROVINCIA DE CÁCERES		
NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	Fecha
C.P. "Los Dólmenes"	Aceña de la Borrega	01/05/1991 a 31/08/2007
C.P. "San Ramón Nonato"	Azabal	01/05/1991
C.P. "San Miguel"	Barquilla de Pinares	01/05/1991
C.P. "Gabriel y Galán"	Cáceres	01/09/2002
I.E.S. "Al-Qázeres"	Cáceres	01/09/2003
I.E.S. "Gregorio Marañón"	Caminomorisco	01/09/2004
C.P. "La Cuesta"	Cerezo	01/05/1991 a 31/08/2008
C.E.I. "Bambi"	Fragosa, La	01/05/1991 a 31/08/2001
C.P. "Ntra. Sra de la Candelaria"	Fresnedoso de Ibor	01/05/1991
C.P. "San Pedro Ad-Vincula"	Huélaga	01/05/1991
C.E.I.P. "Ejido"	Jaraíz de la Vera	02/02/2015
I.E.S. "Maestro Gonzalo Korreas"	Jaraíz de la Vera	01/09/2002
C.P. "Francisco Parra"	Losar de la Vera	01/09/2003
IESO "Arturo Plaza"	Losar de la Vera	01/09/2002
C.P. "Santiago Apóstol"	Marchagaz	01/05/1991
C.P. "San Gregorio"	Piedras Albas	01/05/1991
C.P. "La Paz"	Plasencia	01/09/2002
C.P. "San Miguel Arcángel"	Plasencia	01/09/2003
C.P. "San Miguel Arcángel"	Robledillo de la Vera	01/05/1991
C.P. "Virgen del Pilar"	Sta. María de las Lomas	01/05/1991
C.P. "Paloma Esteban Villamarín"	Talaveruela de la Vera	01/05/1991
C.E.I.P. "Juan Güell"	Talayuela	01/09/2009
C.P. "Gonzalo Encabo"	Talayuela	01/09/2002
I.E.S. "San Martín"	Talayuela	01/09/2002
I.E.S.O. "Gabriel García Márquez"	Tietar	01/09/2006
C.P. "Ntra. Sra de las Nieves"	Valdemorales	01/05/1991
C.P. "Francisco Segur Panadero"	Vegas de Coria	01/05/1991
C.P. "Ntra. Sra. del Rosario"	Viandar de la Vera	01/05/1991 a 31/08/2004



ANEXO XV

Certificado de las puntuaciones obtenidas en los procedimientos selectivos desarrollados en aplicación de la disposición transitoria primera del Real Decreto 276/2007.

-----,
(cargo) de la Dirección General de ----- de la Consejería de
----- de la Comunidad Autónoma de

CERTIFICA Que D/D^a -----,
con DNI/NIE/Pasaporte nº ----- ha obtenido el
procedimiento selectivo convocado por esta Administración para ingreso
en el Cuerpo de ----- por la
especialidad de -----, las siguientes calificaciones:

Parte A:

--

Parte B1:

--

Parte B2:

--

Parte B3 (en su caso):

--

Y para que conste ante la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, expide y firma la presente certificación en ----- a ----- de ----- de dos mil veintidós.

**ANEXO XVI****Titulaciones que capacitan para impartir docencia en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros**

ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD
031 – Educación Infantil	<ul style="list-style-type: none">- Titulación de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestra/o en Educación Infantil.- Maestra/o especialidad de Educación Infantil (Real Decreto 1440/1991).- Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica, especialidad de Preescolar.- Título de Maestra/o, título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestra/o en Educación Infantil o Educación Primaria o cualquier otro título declarado legalmente equivalente y, además, la especialidad en Educación Preescolar o en Pedagogía Preescolar de las licenciaturas de Filosofía y Letras (Sección Ciencias de la Educación) o de Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Ciencias de la Educación).
032 – Idioma Extranjero: Inglés.	<ul style="list-style-type: none">- Titulación de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestra/o en Educación Primaria, que incluya una mención en lengua extranjera: Inglés.- Maestra/o de cualquier especialidad que además tenga el Título de Grado en el ámbito de una lengua extranjera: Inglés.- Maestra/o especialidad de Lengua extranjera (Real Decreto 1440/1991) Inglés.- Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Filología Inglesa.- Título de Maestra/o, título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestra/o en Educación Infantil o Educación Primaria o cualquier otro título declarado legalmente equivalente y, además de alguno de dichos títulos, una de las siguientes titulaciones:<ul style="list-style-type: none">a) Certificado de un nivel B2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de referencia de las lenguas en el idioma correspondiente, conforme el anexo III de la orden de 25 de marzo de 2020.



ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD
	<p>b) Título de Licenciatura en Filología Inglesa o título de Grado correspondiente.</p> <p>c) Título de Licenciatura o Diplomatura por las facultades o Escuelas Universitarias de Idiomas (traducción e interpretación) en inglés o título de Grado correspondiente.</p>
Educación Física	<ul style="list-style-type: none">- Titulación de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestra/o en Educación Primaria, que incluya una mención en Educación Física.- Maestra/o de cualquier especialidad que además tenga el Título de Grado en el ámbito de la Actividad Física y del Deporte.- Maestra/o especialista de Educación Física (Real Decreto 1440/1991).- Maestra/o de cualquier especialidad que además tenga el Título de Licenciatura en Educación Física.- Maestra/o de cualquier especialidad que además tenga el Título de Diplomatura en Educación Física.



Música	<ul style="list-style-type: none">- Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestra/o en Educación Primaria, que incluya una mención en Música.- Maestra/o de cualquier especialidad que además tenga el Título de Grado en el ámbito de la Música.- Maestra/o especialidad de Educación Musical (Real Decreto 1440/1991).- Maestra/o de cualquier especialidad que además tenga el Título Superior de Música de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, o titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia.- Maestra/o de cualquier especialidad que además tenga el Título de Licenciatura en Musicología o en Historia y Ciencia de la Música.- Maestra/o de cualquier especialidad que además tenga el Título Profesional de Música de la Ley Orgánica 1/1990 o de la Ley Orgánica 2/2006.
Pedagogía Terapéutica	<ul style="list-style-type: none">- Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestra/o en Educación Primaria, que incluya una mención en Pedagogía Terapéutica o aquellas otras menciones cuyo currículo esté específicamente relacionado con la atención al alumnado con necesidades educativas especiales.- Maestra/o especialidad de Educación Especial (Real Decreto 1440/1991).- Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica especialidad Educación Especial.- Título de Maestra/o, título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestra/o en Educación Infantil o Educación Primaria o cualquier otro título declarado legalmente equivalente y, además de alguno de dichos títulos, una de las siguientes titulaciones:<ul style="list-style-type: none">a) Título de Licenciatura en Psicopedagogía.b) Título de Licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, Subsección de Educación Especial o equiparación correspondiente, de acuerdo con la Orden de 7 de noviembre de 1983 (Boletín Oficial del Estado del 11).

Audición y Lenguaje	<ul style="list-style-type: none">- Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestra/o en Educación Primaria, que incluya una mención en Audición y Lenguaje.- Maestra/o de cualquier especialidad que además tenga el Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Logopeda.- Maestra/o especialidad de Audición y Lenguaje (Real Decreto 1440/1991).- Título de Maestra/o, título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestra/o en Educación Infantil o Educación Primaria o cualquier otro título declarado legalmente equivalente y, además, el Título de Diplomatura en Logopedia.
Educación Primaria	<ul style="list-style-type: none">- Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestra/o en Educación Primaria.- Maestra/o especialidad de Educación Primaria (Real Decreto 1440/1991).- Maestra/o (Real Decreto 1440/1991) en cualquiera de sus especialidades.- Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica en cualquiera de sus especialidades.- Maestra/o de Primera enseñanza (Plan de estudios de 1967).- Maestra/o de Enseñanza Primaria (Plan de estudios de 1950).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA:

De conformidad con el apartado 3.1 de la base 3, quienes posean el título de Maestra/o, el título de grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestra/o en Educación Infantil o Educación Primaria o cualquier titulación declaradas legalmente equivalente distinto de los requeridos en cada especialidad, deberán superar en la especialidad correspondiente toda la primera prueba de la fase de oposición correspondiente al procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 del Real Decreto 276/2007.



ANEXO XVII

Certificado de Entrega de Programación Didáctica

Que D/Dña. _____
presidente/a del Tribunal que ha de juzgar el procedimiento selectivo para el ingreso en el cuerpo y especialidad arriba especificado, convocado por Resolución de 15 Febrero de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso, adquisición de nueva especialidades, integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de personas integrantes en las mismas, para los Cuerpos de Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo.

RECIBE De D/Dña. _____

Aspirante

Representante

del/la

aspirante

D/Dña.

_____ la programación didáctica de acuerdo con lo establecido en la Base XLI de la convocatoria.

OBSERVACIONES:

Y para que conste, expido la presente certificación.

En

, a

de

de 2022

Fdo: Presidencia del Tribunal



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Abengoa Solar España, SA, para el ciclo formativo de grado medio en Soldadura y Calderería del IES San José de Villanueva de la Serena. (2022060368)

Habiéndose firmado el día 31 de enero de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Abengoa Solar España, SA, para el ciclo formativo de grado medio en Soldadura y Calderería del IES San José de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de febrero de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ABENGOA SOLAR ESPAÑA, SA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN SOLDADURA Y CALDERERÍA DEL IES SAN JOSÉ DE VILLANUEVA DE LA SERENA.

Mérida, 31 de enero de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Abengoa Solar España, SA, con CIF A91185314 y domicilio en C/Energía Solar, n.º 1, Campus Palmas Alta código postal 41014 Sevilla, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Jesús Cepeda Franco, como Director de Recursos Humanos y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Soldadura y Calderería (FME2-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Abengoa Solar España, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el I.E.S. San José de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Soldadura y Calderería (FME2-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.



Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Abengoa Solar España, SA,

D. JESÚS CEPEDA FRANCO



RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 300/2021, seguido a instancias de Solts Place Grupo, SL, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego. (2022060399)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Mérida, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado 0000300/2021, seguido a instancias de la mercantil Slots Place Grupo, SL, contra la Resolución de 11 de octubre de 2021 por la que se desestiman las alegaciones en el procedimiento sancionador en materia de juego con expediente 0621060.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviene, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Mérida, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de febrero de 2022.

El Director General de Tributos,
FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍN



RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 312/2021, seguido a instancias de Joker Extremadura, SL, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego. (2022060426)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Mérida, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado 0000312/2021, seguido a instancias de la mercantil Joker Extremadura, SL, contra la Resolución de 8 de octubre de 2021 por la que se desestiman las alegaciones en el procedimiento sancionador en materia de juego con expediente 0621101.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviene, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Mérida, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de febrero de 2022.

El Director General de Tributos,
FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍN



RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 4 de febrero de 2022 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, procedimiento abreviado n.º 240/2021. (2022060437)

ANTECEDENTES DE HECHOS:

Ha recaído sentencia de 4 de febrero de 2022, en el procedimiento abreviado n.º 0000240/2021, promovido por la procurador Sr. Mena en nombre y representación de Automáticos Fame, SA, y la Junta de Extremadura representada y asistida por Letrada de sus Servicios Jurídicos.

Objeto del recurso: Resolución de 10/08/2021 de la Dirección General de Tributos por la que se impone al recurrente una sanción de por infracción del artículo 31.1w y 31.1ñ de la Ley 6/1998, de 18 de junio, de Juego de Extremadura, en el expediente n.º 0621003.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, ésta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Vicepresidenta Primera y Consejera sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 4 de febrero de 2022 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada, teniendo en cuenta el límite señalado en el cuerpo de la presente”.

Mérida, 10 de febrero de 2022.

El Director General de Tributos,
FRANCISCO JAVIER GARCIA MARTÍN

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ACUERDO de 27 de mayo de 2021, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Puebla de la Reina, consistente en la delimitación de un área en el suelo no urbanizable de protección estructural agrícola, donde se permite el uso industrial vinculado al medio rural, el terciario y las energías renovables.

(2022AC0014)

Asunto: Modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal consistente en la delimitación de un área en el suelo no urbanizable de protección estructural agrícola, donde se permite el uso industrial vinculado al medio rural, el terciario y las energías renovables. Puebla de la Reina.

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Ordenación del Territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura (DOE 02/07/2019).

Por Decreto 87/2019, de 2 de agosto, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formando parte de ella la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Y atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de estas competencias, y entre otras funciones, la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE 05/08/2019).

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 87/2019 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".



Puebla de la Reina no dispone de un Plan General Municipal adaptado a las determinaciones contenidas en los artículos 46 a 48 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS).

La redacción originaria de la LOTUS, vigente al momento de la aprobación inicial de esta modificación (15-5-20), disponía la vigencia de las normas urbanísticas anteriores (disposición transitoria segunda), pero sin hacer ninguna referencia a la posibilidad de su modificación, salvo en la disposición adicional cuarta, en la que prescribe que "no podrán modificarse los proyectos de delimitación de suelo urbano". Ya que el artículo 50.4 se refiere a la revisión o modificación del Plan General Municipal previsto en la LOTUS, disponiendo que "se sujetará a los mismos trámites prescritos para su aprobación".

El Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19 (DOE 25/05/2020), en su artículo 1 modifica determinados artículos de la LOTUS y añade y modifica algunas disposiciones.

Establece un régimen transitorio para los planes en tramitación que estuvieran aprobados inicialmente a la entrada en vigor de la misma (disposición transitoria cuarta), pero no para aquellas que lo fueran con posterioridad a esa fecha, ni para sus innovaciones.

La disposición transitoria cuarta prescribe que "los instrumentos de planeamiento y desarrollo aprobados inicialmente a la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación de acuerdo con las normas de procedimiento prevista en la Ley 15/2001". En consecuencia, los instrumentos aprobados a partir de la entrada en vigor de la Ley 11/2018 se rigen por el procedimiento prescrito en el artículo 49.

A pesar de no haberse incorporado la memoria de participación, en los términos previstos en el artículo 10.6 de la LOTUS, en la que se recojan las acciones realizadas para la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración de la modificación de la normativa, se ha promovido la participación de la ciudadanía mediante el trámite de información pública dando cumplimiento al principio general de que en el procedimiento de elaboración de la norma se garantice la participación.

El asunto epigrafiado fue examinado en anterior sesión de esta Comisión de 26 de noviembre de 2020, en la que, advirtiendo la falta de deficiencias documentales y sustantivas relevantes, se acordó:

"Dejar de en suspenso el pronunciamiento sobre su aprobación definitiva hasta tanto se justifique la adaptación de la propuesta presentada a las condiciones de la DG Sostenibilidad (13-11-20), y conforme al nuevo régimen legal del SNU actualmente vigente".



Se ha recibido una nueva propuesta del Ayuntamiento (30-3-21), en la que, eliminando la pretensión inicial de regular la parcela "mínima" y su renuncia a la creación de un nuevo tipo de suelo, se delimita un área en el suelo no urbanizable de protección estructural agrícola, donde se permite el uso industrial vinculado al medio rural, el terciario y las energías renovables.

La nueva propuesta presentada se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en su ámbito (Resolución de la DG Sostenibilidad de 13-11-2020), y con la legislación urbanística vigente.

Por tanto, cabe concluir que a modificación se ha tramitado hasta la fecha conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LOTUS y cuenta con la documentación precisa para definir y justificar sus determinaciones, entre la prevista en el artículo 47.3 de la misma ley, teniendo en cuenta su objeto.

Adviértase que el régimen de usos prohibidos no son "los no autorizables expresamente", pues según dispone el artículo 67.6 de la LOTUS, se consideran prohibidos únicamente "los expresamente catalogados así por el planeamiento, por resultar incompatibles con la conservación de las características ambientales, edafológicas, o sus valores singulares del suelo"

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1. Aprobar definitivamente la modificación n.º 2 del Plan General Municipal de Puebla de la Reina epigrafiada.
2. Publicar, como anexo I a este acuerdo, la nueva normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 57. 5, 6 y 7 de la LOTUS (DOE 27-12-2018), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica y el portal de transparencia de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo (formato editable), en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Único de Urbanismo y de Ordenación del Territorio dependiente de esta Consejería (artículo 59.2 y 4 de la LOTUS).



Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio. Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, 27 de mayo de 2021.

Presidenta de La Comisión de Urbanismo y
Ordenación del Territorio de Extremadura,

V.º B.º de D.ª EULALIA ELENA MORENO
DE ACEVEDO YAGÜE

Secretario de La Comisión de Urbanismo y
Ordenación del Territorio de Extremadura,

D. JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 27 de mayo de 2021, se modifica el artículo 3.5.2.5 de la Normativa Urbanística vigente, quedando como sigue:

ART. 3.5.2.5. SNUP - ESTRUCTURAL AGRÍCOLA (SNUP-AG)

Se trata de los suelos de alto potencial agrícola del término municipal, ocupando los suelos de menor pendiente del municipio y en proximidad al núcleo urbano, por lo que a su indiscutible valor agrícola se una en este caso su importancia territorial.

Bajo esta categoría de suelo se incluyen los terrenos llanos en los que domina el cultivo de secano y en menor medida zonas adhesionadas sobre los que existen proyectos de instalaciones agropecuarias compatibles con el medio rural. Se incluye también algunos hábitats (conforme posterior art. 3.5.2.9) – especialmente el Hábitat 6310; De Quercus suber y/o Quercus Ilex – donde se prohíbe el Uso de viv. Unifamiliar vinculada a una explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga.

Se refiere esta protección a los terrenos señalados con la clave SNUP-AG en los planos OE-2 a escala 1/10.000.

Cualquier actividad que se pretenda instalar en este tipo de Suelo No Urbanizable Protegido deberá contar con las autorizaciones o informes pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos.

Ámbito de Aplicación:

<p>Suelo no Urbanizable: SNUR04</p>
--

PARÁMETROS

USOS PERMITIDOS	
<p>VIV. UNIFAM. VINCULADA A UNA EXPL. AGRÍCOLA, GANADERA, FORESTAL, CINEGÉTICA O ANÁLOGA (*).</p>	<p>Parcela Mínima: Unidad rústica apta para la edificación (U.R.A.E): La requerida como Unidad Mínima de Cultivo que en ningún caso será inferior a 1,5 Has.</p> <p>Retranqueo a Linderos: 5m. 15 metros a ejes de caminos.</p> <p>Ocupación Máxima: 2% de la superficie.</p> <p>Número de Plantas: 2 unidades.</p> <p>Altura: 7 m. Altura a cumbrera de 7 metros medida en cada punto del terreno.</p> <p>Otros: No se podrá construir más de una vivienda por U.R.A.E.</p> <p>Todos los servicios serán dotados por los particulares. Salvo que ya exista una línea eléctrica anterior, el suministro deberá obtenerse por sistemas autónomos: solar, eólica o generadores, autorizándose el trazado de nuevos tendidos previa tramitación del correspondiente estudio de impacto ambiental. No obstante lo anterior, si la edificación está a menos de 500 metros de un transformador ya existente, podrá autorizarse un tendido eléctrico siempre que este sea enterrado.</p>



	<p>Condiciones Higiénicas Sanitarias: Las construcciones o edificaciones deberán contar con fosa séptica o cualquier otro sistema autónomo de depuración de aguas residuales reconocido, no autorizándose los pozos ciegos ni los vertidos directos a cauces o láminas de agua.</p> <p>Condiciones Estéticas de Composición: Todas las edificaciones guardarán una relación de proporcionalidad y funcionalidad con la explotación en la que se emplacen.</p>
--	---

REHABILITACIÓN EDIFICACIONES EXISTENTES USO HOTELERO/RESIDENCIAL	Se estará a lo dispuesto en el artículo 3.5.1.10 del presente PGM.
EDIFICACIONES AGRÍCOLAS, GANADERAS, FORESTALES, CINEGÉTICAS O ANÁLOGAS.	<p>Parcela Mínima: Unidad rústica apta para la edificación (U.R.A.E):Unidad Mínima de Cultivo</p> <p>Retranqueo a Linderos: 5 m. 15 metros a ejes de caminos</p> <p>Número de Plantas: 2 Unidades</p> <p>Altura: 10 m. No obstante la misma podrá ser superada excepcionalmente por aquéllos elementos imprescindibles para el proceso técnico de producción (depósitos e instalaciones).</p> <p>Ocupación Máxima: 2 % de la superficie.</p> <p>Condiciones Higiénicas Sanitarias: Las construcciones o edificaciones deberán contar con fosa séptica, o cualquier otro sistema autónomo de depuración de aguas residuales reconocido, no autorizándose los pozos ciegos ni los vertidos directos a cauces o láminas de agua.</p> <p>Condiciones Estéticas de Composición: Se prohíbe la ejecución de obras de pavimentación exterior que no guarden relación con la actividad primaria a la que se vincula la edificación.</p>
ACTIVIDADES EXTRACTIVAS	Según las condiciones generales establecidas en el anterior artículo 3.5.1.12. Otros: Las edificaciones, construcciones o instalaciones que se entiendan necesarias para el desarrollo de la actividad deberán ajustarse a las condiciones edificatorias establecidas para el uso anterior (edificaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas o análogas).
USO EDIFICACIONES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS BIOLÓGICOS.	Según las condiciones generales establecidas en el anterior artículo 3.5.1.15.
USO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES VINCULADAS A LAS OBRAS PÚBLICAS.	Según las condiciones generales establecidas en el anterior artículo 3.5.1.16.
USOS PROHIBIDOS	
Los no permitidos expresamente.	



(*) En aquellos ámbitos delimitados como Hábitat 6310 "Quercus suber y/o Quercus ilex", este uso estará prohibido.

USOS AUTORIZABLES EN ZONAS "A": corresponde con aquellas zonas de SNUP Estructural Agrícola, que si bien poseen un gran potencial agrícola dentro del TM, incluyen zonas adhesionadas pero sin presencia de masa arbórea de relevancia

Se refiere esta protección a los terrenos señalados con la clave SNUP-AG-"zona A" en los Planos OE-2 a escala 1/10.000.

Cualquier actividad que se pretenda instalar en estas zonas deberá contar con las autorizaciones o informes pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos.

**USO INDUSTRIAL Y
TERCIARIO.**

Conforme artículo 3.5.1.13, de los usos industriales definidos, únicamente se permitirán los vinculados al medio rural y los destinados a la obtención de energía a partir de Energías Renovables.

Retranqueo a Linderos: 3 m. 5 metros a ejes de caminos o vías públicas de acceso.

Número de Plantas: 1 Unidad

Altura: 10 m. No obstante, la misma podrá ser superada excepcionalmente por aquellos elementos imprescindibles para el proceso técnico de producción (depósitos e instalaciones).

Ocupación Máxima:

- Uso Industrial vinculado al medio rural: 6%
- Uso Terciario y edificaciones necesarias vinculadas a la producción de energías renovables: 1%

pudiendo superar estas ocupaciones las instalaciones al aire libre vinculadas al uso.

Condiciones Higiénicas Sanitarias: Las construcciones o edificaciones deberán contar con fosa séptica, o cualquier otro sistema autónomo de depuración de aguas residuales reconocido, no autorizándose los pozos ciegos ni los vertidos directos a cauces o láminas de agua.

Otros Condicionantes: Requieren previa calificación rústica.

Conforme Resolución de 27/01/2020 (DOE 27/02/2020) de la DG de Sostenibilidad, los proyectos a ejecutar en este tipo de suelo, deberán contar con un informe favorable del organismo con competencias en especies y hábitats protegidos, que acredite que no se producen afecciones significativas sobre los mismos.

USOS PROHIBIDOS

Los no autorizables expresamente.



ANEXO II. RESUMEN EJECUTIVO

MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL

PARA PERMITIR EN ZONAS "A" DE SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN ESTRUCTURAL AGRÍCOLA LA IMPLANTACIÓN DE USOS

INDUSTRIALES (VINCULADOS AL MEDIO RURAL), TERCIARIOS Y ENERGÍAS RENOVABLES.

PUEBLA DE LA REINA. BADAJOZ.

INTRODUCCIÓN

Este resumen ejecutivo se redacta según lo establecido en el artículo 79.2 de la LSOTEX (redactado por el apartado diecisiete del artículo único de la Ley 10/2015, 8 abril, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE de 10 abril).

DATOS EQUIPO REDACTOR

El encargo se realiza a la Arquitecta Dña. Ramona García Caro (colegiada en el COADE con nº 458503), con domicilio a efectos de notificaciones en C/Muza nº 13 de Mérida (06800 Badajoz).

OBJETO y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PLANTEADA

La propuesta de modificación tiene por objeto posibilitar, en varias zonas del SNUR de protección Estructural Agrícola (denominadas de la 1 a la 6 en planos adjuntos y que ocupan una superficie aproximada de 1.008,15 Ha dentro del SNUP-AG), la implantación de usos industriales vinculados al medio rural, terciarios y energías renovables. Para ello se introduce, estas 6 zonas dentro del SNUR de Protección Estructural Agrícola-Zonas A en las que se marcan estos usos como permitidos con sus parámetros urbanísticos correspondientes.

Conforme artículo 3.5.1.13, de los usos industriales definidos, únicamente se permitirán los vinculados al medio rural y los destinados a la obtención de energía a partir de Energías Renovables.

Retranqueo a Linderos: 3 m. 5 metros a ejes de caminos o vías públicas de acceso.

Número de Plantas: 1 Unidad

Altura: 10 m. No obstante, la misma podrá ser superada excepcionalmente por aquellos elementos imprescindibles para el proceso técnico de producción (depósitos e instalaciones).

Ocupación Máxima:

- Uso Industrial vinculado al medio rural y edificaciones necesarias vinculadas a la producción de energías renovables: 6%
- Uso Terciario: 1%

pudiendo superar estas ocupaciones las instalaciones al aire libre vinculadas al uso.

Condiciones Higiénicas Sanitarias: Las construcciones o edificaciones deberán contar con fosa séptica, o cualquier otro sistema autónomo de depuración de aguas residuales reconocido, no autorizándose los pozos ciegos ni los vertidos directos a cauces o láminas de agua.

Otros Condicionantes: Requieren previa calificación rústica.

Conforme Resolución de 27/01/2020 (DOE 27/02/2020) de la DG de Sostenibilidad, los proyectos a ejecutar en este tipo de suelo, deberán contar con un informe favorable del organismo con competencias en especies y hábitats protegidos, que acredite que no se producen afecciones significativas sobre los mismos.

La presente modificación pretende facilitar la implantación de estos usos en zonas donde el impacto ambiental sea mínimo.

ESTADO PROPUESTO

Así, la presente modificación:

- Se modifica el art. 3.5.2.5.- SNUP- ESTRUCTURAL AGRÍCOLA (SNUP-AG) de las Ordenanzas vigentes (insertando una nueva página 73-1 de 137). Adjunto como Anexo I y II las hojas vigentes y modificadas, respectivamente, del PGM.
- Modificaría las Hojas 1 a 8 de los planos OE-2/OE-11 de Clasificación y Catálogo en SNUR del PGM

**EFFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES**

Conforme resolución de 27/01/2021 (DOE 27/02/2020) por la que se formula Informe Ambiental Estratégico, la DG de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, considera *que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente*. En el informe Ambiental Estratégico se fijan las condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en cuenta en la fase de aprobación definitiva de la modificación puntual, así como en los actos autorizados o de aprobación de los proyectos englobados en el mismo.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 03/02/2022 y n.º BA/004/2022, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal consistente en la identificación de una Zona A dentro del SNU de Protección Estructural Agrícola, donde se permite la implantación de usos industriales (vinculados al medio rural), terciarios y energías renovables.

Municipio: Puebla de la Reina.

Aprobación definitiva: 27 de mayo de 2021.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, 3 de febrero de 2022.

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 27 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados/as en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 1815/2021, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida. (2022060409)

Advertido error en el texto de la Resolución de 27 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados/as en el recurso contencioso administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 1815/2021, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, (publicada en el DOE n.º 25, de 7 de febrero de 2022, en la página 6195) se procede a su oportuna rectificación:

Donde dice:

“El Secretario General

JAVIER AMAYA FLORES”

Debe decir:

“El Secretario General

RUBÉN RUBIO POLO”

Mérida, 7 de febrero de 2022.

El Secretario General,
RUBÉN RUBIO POLO



RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de Empresarios de Villafranca de los Barros en siglas ASEV con número de depósito 06000269 (antiguo número de depósito 06/345). (2022060411)

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. Antonio Romero Valdeon mediante escrito tramitado con el número de entrada 06/2021/000077.

La Junta de Asamblea General Ordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2021, se aprobó, conforme a los requisitos que para la adopción de acuerdos establecen los propios estatutos, la modificación de los Estatutos de la Asociación, dando una nueva redacción a los siguientes artículos: 20, 21, 22, 24, 27, 28 y 30, relativas a la Junta Directiva y el Presidente de la Asociación.

El certificado del Acta de la Asamblea General Ordinaria, aparece suscrito por D. Casto García Vicente como Secretario y con el visto bueno del Presidente D. Antonio Romero Valdeon.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura".

Lo que se hace público para todo aquel que se considere interesado, pueda examinar los Estatutos depositados, lo cual podrá realizar en la siguiente dirección de internet: https://expinterweb.mtramiss.gob.es/deose/?request_autoridadlaboral=0600 y solicitar, en su caso, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, en virtud de lo establecido por los artículos 2j), 7a), 11.1b) y 173 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Mérida, 2 de febrero de 2022.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Provincial de Hostelería de Cáceres para los años 2021 a 2025. (2022060412)

Visto el texto del Convenio Provincial de Hostelería de Cáceres para los años 2021 a 2025 (código de convenio 10000155011982), que fue suscrito con fecha 14 de enero de 2022, de una parte, por la Federación Empresarial Cacereña y la Federación Empresarial Placentina, y de otra, por las organizaciones sindicales UGT, CC.OO. y CSIF.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de febrero de 2022.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO PROVINCIAL DE HOSTELERIA DE LA PROVINCIA DE
CÁCERES PARA LOS AÑOS 2021-2025

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

Este Convenio será de aplicación para Cáceres y su Provincia.

Artículo 2. *Ámbito personal.*

Se registrarán por este Convenio los trabajadores que actualmente o durante la vigencia del mismo, presten sus servicios en las empresas de Hostelería y similares.

Artículo 3. *Ámbito funcional.*

Se incluyen en el sector de Hostelería todas las empresas que, independientemente de su titularidad y fines perseguidos, realicen en instalaciones fijas o móviles, y tanto de manera permanente como ocasional, actividades de alojamiento en hoteles, hostales, residencias, apartamentos que presten algún servicio hostelero, balnearios, albergues, pensiones, moteles, alojamientos rurales, "campings" y todos aquellos establecimientos que presten servicios de hospedaje en general; asimismo, se incluyen las empresas que presten servicios de productos listos para su consumo, tales como restaurantes, establecimientos de "catering", colectividades, de comida rápida, pizzerías, hamburgueserías, bocadillerías, creperías; cafés, bares, cafeterías, cervecerías, tabernas, freidurías, chiringuitos de playa y similares, pubs, terrazas de veladores, quioscos, croisanterías, heladerías, chocolaterías, degustaciones, salones de té, ambigús y similares, además de las salas de baile o discotecas, cafés-teatro, tablaos y similares, así como los servicios de comidas o bebidas en casinos, bingos; asimismo, billares, toda clase de salones recreativos y "cybercafés" u otros servicios de ocio y esparcimiento.

La citada relación no es exhaustiva, por lo que es susceptible de ser ampliada o complementada con actividades no incluidas en ella que figuren en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) actual o futura. La inclusión requerirá pacto previo de la Comisión Paritaria de este convenio.

Las organizaciones firmantes del presente convenio y las empresas afectadas por su ámbito funcional, garantizan la igualdad de oportunidad entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por cuestión de raza, religión o cualquier otra condición, de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencia y directivas comunitarias. Se pondrá especial atención en cuanto al cumplimiento de estos preceptos en:

- Acceso al empleo.
- Estabilidad en el empleo.
- Igualdad salarial en trabajos de igual valor.



- Formación y Promoción profesional.
- Ambiente laboral exento de acoso sexual.

Artículo 4. *Ámbito temporal.*

El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, siendo su vigencia desde 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre del año 2025, fecha en la que quedará automáticamente denunciado por ambas partes sin necesidad de preaviso escrito. Con independencia de la indicada fecha de publicación, producirá efectos económicos a partir del 1 de enero del 2022.

El presente convenio mantendrá su vigencia hasta la consecución de un nuevo acuerdo

Artículo 5. *Disposicion general.*

Se respetarán, a título personal, las condiciones más favorables que pudieran existir en cuanto a la forma de retribución.

Artículo 6. *Comision Paritaria.*

La Comisión Paritaria estará integrada por cuatro representantes de los trabajadores y cuatro representantes de los empresarios, quienes designarán entre ellos un secretario, más un suplente por cada parte.

Cada parte podrá designar asesores permanentes u ocasionales en número máximo de uno por Organización firmante.

Artículo 7. *Funciones de la Comision Paritaria.*

Las atribuciones de la Comisión Paritaria serán:

- a) Interpretación del presente Acuerdo, así como su adaptación o, en su caso, modificación de conformidad con la legislación vigente
- b) Seguimiento de su aplicación.
- c) Conocimiento y resolución de los conflictos colectivos derivados de la aplicación e interpretación del presente Acuerdo. En estos casos será preceptiva la intervención de la Comisión Paritaria, con carácter previo a acudir a la jurisdicción competente.
- d) Mediación y arbitraje para la solución de controversias colectivas de la aplicación e interpretación del Acuerdo.



- e) Desarrollo de aquellos preceptos que los negociadores de este Acuerdo hayan atribuido a la Comisión Paritaria, llevando a cabo las definiciones o adaptaciones que resulten necesarias.
- f) Conocimiento y resolución de discrepancias tras la finalización del periodo de consultas en materia de modificación sustancial de condiciones de trabajo o inaplicación salarial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.6 y 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, así como cuando no exista representación legal de los trabajadores en la empresa.
- g) Conocimiento y resolución de discrepancias entre empresarios y trabajadores en el caso de aplicación de medidas para contribuir a la flexibilidad interna en la empresa que favorezcan una mejor respuesta a las exigencias de la demanda y la estabilidad del empleo en la empresa.

3. Reglamento de funcionamiento:

Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión Paritaria se reunirá siempre que sea requerida su intervención por cualquiera de las organizaciones firmantes, o por las asociaciones o sindicatos integrados en las mismas, previa comunicación escrita al efecto indicando los puntos a tratar en el orden del día.

Las reuniones de la Comisión Paritaria se celebrarán dentro del término que las circunstancias aconsejen en función de la importancia del asunto, que en ningún caso excederá de los treinta días siguientes a la recepción de la solicitud de intervención o reunión. Si transcurrido dicho plazo la Comisión no se ha reunido, se entenderá agotada la intervención de la misma, pudiendo el solicitante ejercitar las acciones que considere oportunas.

La Comisión Paritaria se entenderá válidamente constituida cuando a ella asista, presente o representada, la mayoría de cada representación, pudiendo las partes acudir asistidas de los asesores que estimen convenientes.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria, para su validez, requerirán el voto favorable de la mayoría absoluta de cada una de las dos representaciones.

El domicilio de la Comisión a efectos de notificaciones y convocatorias, queda fijado en cada una de las sedes de las organizaciones empresariales y sindicales firmantes de este convenio, las cuales se indican a continuación:

Federación Empresarial Cacereña (FEC) c/ Obispo Segura Sáez, 8.- 10001 CÁCERES.

Federación Empresarial Placentina (FEP) Av. del Ejército, 5. Entreplanta. - 10600 PLASENCIA (Cáceres).



Federación de Servicios, de Comisiones Obreras Extremadura. C/ Obispo Ciriaco Benavente, 1 10001.-CÁCERES.

Federación de Servicios, Movilidad y Consumo de Extremadura, C/ Abilio Rodríguez Rosillo, 17 - Bajo 10001.- CÁCERES.

Unión Provincial de CSIF Cáceres. - Avda. Virgen de Guadalupe, sótano 3- 10001.- CÁCERES.

Podrán dirigir comunicaciones y solicitudes a la Comisión Paritaria las autoridades administrativas o judiciales, los órganos de solución extrajudicial de conflictos, las organizaciones sindicales o empresariales, las empresas que tengan trabajadores en el sector y las representaciones unitarias o sindicales de los trabajadores y trabajadoras en éstas.

Artículo 8. Régimen de reuniones.

La Comisión paritaria se reunirá a petición de cualquiera de las partes y en el lugar que previamente hayan acordado. Los acuerdos de la Comisión Paritaria, para su validez, requerirán el voto favorable de la mayoría absoluta de cada una de las dos representaciones.

En caso de empate, se someterá al sistema de arbitraje del ASEC EXTREMADURA.

Artículo 9. Relaciones de trabajo.

Se respetarán las siguientes condiciones de trabajo:

- a) Prohibición de que los menores de 18 años presten servicios desde las 21 horas hasta las 7 de la mañana.
- b) Se respetará la hora de cierre de bares, cafeterías, comedores, salas de fiestas y discotecas, así como la salida del personal de los mismos.
- c) Las empresas que hubieran despedido algún trabajador por razones políticas o sindicales, lo readmitirán, previa prueba de esta circunstancia, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.
- d) Todo trabajador será contratado a través de las oficinas de colocación.

Artículo 10. Materia sindical.

Para mejor cumplimiento de la misión representativa sindical y de participación de los trabajadores, se cumplirán las siguientes normas:

Primera. Los delegados de Personal y miembros de los Comités de Empresa hasta cien trabajadores, dentro de la jornada de trabajo, para el ejercicio de su misión representativa,



dispondrán de 18 horas mensuales, mejorando lo que determina el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, procurando que el ejercicio de este derecho no perjudique a la empresa.

Segunda. Se arbitrarán los medios necesarios para que Delegados y Miembros de Comités de Empresa puedan tomar contacto con los trabajadores de las mismas, autorizándose la celebración de asambleas, facilitando el local adecuado para la celebración de las reuniones. En el supuesto de que tales Asambleas se celebren durante la jornada de trabajo, las empresas determinarán, con carácter previo, los servicios que deben continuar atendidos durante la celebración. Las Asambleas no podrán tener una duración superior a dos horas, ni convocarse más de una en un mismo mes. En todo caso, los trabajadores anunciarán la celebración de Asamblea con un mínimo de 72 horas de antelación a la fecha prevista de la reunión y, en el supuesto de coincidir con algún servicio excepcional (bodas, comuniones, etc.), concertado anterior o posteriormente por la empresa, o con sábados y domingos, festivos o vísperas de festivos, la celebración de las asambleas se entenderá postergada a las 24 horas siguientes a la finalización de los mismos.

Tercera. Los delegados de Personal intervendrán siempre, de conformidad con la legislación vigente, en la elaboración de turnos.

Artículo 11. Condiciones económicas.

Incremento Salarial.

Para el año 2021.

Se acuerda mantener durante el año 2021 las tablas salariales pactadas para el 2020 y publicadas en DOE de 13 de junio de 2020.

Para el año 2022.

Se establece una subida salarial inicial del 3,25%, con efectos 1 de enero de 2022, sobre los salarios definitivos de 2021 indicados en el párrafo anterior.

Para el año 2023.

Se establece una subida salarial inicial del 2%, con efectos 1 de enero de 2023, sobre los salarios definitivos de 2022.

En los dos primeros meses del año 2024 y una vez conocido el IPC real de 2023, caso de que éste superara el 2%, por la comisión negociadora se revisarán los salarios recogidos en las tablas salariales adjuntas hasta igualar la subida salarial de 2023 al IPC real de 2023 con un máximo del 3%.



Para el año 2024.

Se establece una subida salarial inicial del 2%, con efectos 1 de enero de 2024, sobre los salarios definitivos de 2023.

En los dos primeros meses del año 2025 y una vez conocido el IPC real de 2024, caso de que éste superara el 2%, por la comisión negociadora se revisarán los salarios recogidos en las tablas salariales adjuntas hasta igualar la subida salarial de 2024 al IPC real de 2024 con un máximo del 3%.

Para el año 2025.

Se establece una subida salarial inicial del 2%, con efectos 1 de enero de 2025, sobre los salarios definitivos de 2024.

En los dos primeros meses del año 2026 y una vez conocido el IPC real de 2025, caso de que éste superara el 2%, por la comisión negociadora se revisarán los salarios recogidos en las tablas salariales adjuntas hasta igualar la subida salarial de 2025 al IPC real de 2025 con un máximo del 3%.

Los atrasos que se generen por la aplicación de estas cláusulas se abonarán por la empresa a los trabajadores en la nómina de la mensualidad siguiente a la publicación del mismo, o sus revisiones, en el DOE.

Gratificaciones extraordinarias.

Todo el personal sujeto a este Convenio tendrá derecho a dos Gratificaciones Extraordinarias, la de "Verano" que se abonará el 30 de junio y la de "Navidad" que se abonará el 30 de diciembre de cada año, consistentes en una mensualidad de salario base, más antigüedad.

Asimismo, todo el personal sujeto a este Convenio tendrá derecho a una Paga de Beneficios igual al Salario base de cada Categoría Profesional, (sin pluses ni complementos), y se abonará en marzo del siguiente año.

El trabajador que ingrese o cese en el transcurso del año percibirá, de estas pagas, la parte proporcional del tiempo trabajado en el año.

2. Salarios Iniciales y Fijos.

Salarios Iniciales: A los trabajadores/as acogidos al sistema de Salarios Iniciales el importe de los mismos será incrementado en el mismo porcentaje que los anteriores.



Salarios Fijos: A los trabajadores/as acogidos al sistema de Salarios Fijos, el importe de los mismos será incrementado en el mismo porcentaje que los anteriores.

Artículo 12. Seguro de accidentes laborales.

Todas las empresas sometidas a este Convenio concertarán un Seguro Colectivo que cubra el riesgo de muerte por accidente laboral o invalidez Permanente absoluta por los siguientes capitales:

AÑO	IMPORTE
2021	21.649,54 €
2022	22.353,15 €
2023	22.800,21 €
2024	23.256,22 €
2025	23.721,34 €

A este Seguro Colectivo se accederá automáticamente o se causará baja en el mismo en función de la incorporación o finiquito en la nómina de la empresa. Estos incrementos en la cuantía del seguro serán de aplicación a partir de la publicación del presente Convenio.

En la próxima negociación se tomará la base de este seguro la resultante del total de las revisiones salariales durante la vigencia del convenio.

Artículo 13. Ropa de trabajo.

Las empresas vendrán obligadas a proporcionar a su personal los uniformes, así como la ropa de trabajo que no sea de uso común en la vida ordinaria de los empleados. En los casos en que por la empresa se exija un especial tipo de calzado, distinto por su color o estilo al del uso habitual, la adquisición del mismo será por cuenta de aquella.

Artículo 14. Plus Único Extrasalarial.

Con el fin de simplificar el sistema de pluses y con el fin de indemnizar a los trabajadores por todos los gastos que incurran como consecuencia de la realización de su trabajo que no estén incluidos en otro artículo del presente convenio, así como compensarles por los conceptos de ropa de trabajo, acumulación de trabajo y festividad del patrón de la hostelería, utensilios de



cocina, comida, quebranto de moneda y desgaste de útiles y herramientas se establece un único plus extrasalarial por importe mensual abonable sólo en periodo de actividad laboral del trabajador (no en vacaciones o bajas laborales) de:

Para el año 2021	144.51, euros mensuales
Para el año 2022	149.21, euros mensuales
Para el año 2023	152.19, euros mensuales
Para el año 2024	se aplicará la subida pactada una vez revisada
Para el año 2025	se aplicará la subida pactada una vez revisada

El presente plus se incrementará conforme lo hagan el resto de conceptos salariales en las próximas revisiones.

Para trabajadores con jornada parcial el importe de este plus se adecuará proporcionalmente a la jornada realmente prestada por cada trabajador.

Con el abono de este plus las empresas no vendrán obligadas a proveer comidas a los trabajadores, ni a suplir el desgaste de ropa (excepto lo dispuesto en el artículo anterior) utensilios de comida, ni los demás conceptos que se remuneraban mediante pluses en el anterior convenio colectivo.

Queda incluido también en el presente concepto el quebranto de moneda que pudiera ocasionarse al trabajador por cantidades faltantes en la caja del establecimiento.

El presente plus, que anteriormente tenía la consideración de mixto cotizabile/no cotizabile es cotizabile en su totalidad.

Artículo 15. Percepciones no salariales de carácter no periódico.

Sin tener carácter salarial, las empresas abonarán a los trabajadores ayudas o premios por contraer matrimonio y por la adquisición de vivienda con las cuantías que a continuación se indican:

Por contraer matrimonio.

Para el año 2021 165.04 euros



Para el año 2022 170.40 euros

Para el año 2023.....173.81 euros

Para el año 2024..... se aplicará la subida pactada una vez revisada

Para el año 2025.....se aplicará la subida pactada una vez revisada

Por adquisición de vivienda.

Para el año 2021.....258.20 euros

Para el año 2022.....266.60 euros

Para el año 2023.....271.93 euros

Para el año 2024..... se aplicará la subida y si opera la revisión salarial pactada

Para el año 2025.....se aplicará la subida y si opera la revisión salarial pactada

Se incrementarán las anteriores ayudas conforme lo hagan los conceptos salariales en las próximas revisiones.

En todos los casos ha de cumplirse siempre que el trabajador lleve dos años como mínimo en la empresa (o dos temporadas cumplidas en el caso de fijos discontinuos), y previa la presentación del contrato de compraventa.

Artículo 16. Período de prueba del contrato de trabajo.

En esta materia se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Laboral de Hostelería, vigente en cada momento

Artículo 17. Contratos formativos.

En esta materia se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 32/2021, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo anteriormente citado, y a lo específicamente establecido en el Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el Sector de Hostelería (ALEH) vigente en cada momento

Artículo 18. Contratos temporales.

En esta materia se estará a lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 32/2021, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo anteriormente citado, y a lo específicamente establecido en el presente Acuerdo.



El contrato temporal por circunstancias de la producción no podrá tener una duración superior a un año, con una indemnización de 12 días por año trabajado, proporcional al tiempo trabajado. De estos contratos las empresas deberán "convertir en indefinidos", al menos el 65% de los mismos.

Esta cláusula de conversión en indefinidos no será de aplicación en empresas en el caso de que se trate de un solo trabajador, ni en empresas que ya tengan el 65% de la plantilla de indefinidos.

Artículo 19. Vacaciones, excedencias, licencias, maternidad y conciliación de la vida familiar.

A) Vacaciones.

Todo el personal afectado por el presente Convenio, tendrá derecho a unas Vacaciones anuales de 30 días naturales. Los periodos de vacaciones de todo el personal deberán fijarse por acuerdo entre el Empresario y los Representantes de los Trabajadores, teniendo en cuenta que cada trabajador debe conocer el inicio de sus vacaciones con una antelación mínima de dos meses. En caso de desacuerdo se estará a lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores. Los días Festivos, abonables y no recuperables podrán, de común acuerdo entre empresario y trabajador, acumularse a las vacaciones anuales o ser disfrutados como descanso continuado en periodo distinto. En su defecto, se abonarán, dentro del mes inmediatamente siguiente.

B) Excedencias, maternidad, paternidad y conciliación de la vida familiar.

Excedencia ordinaria:

Para todas las excedencias se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Maternidad y paternidad.

En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los trabajadores, las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los



términos del acuerdo a que llegue con el empresario. En caso de que no exista acuerdo se acumularán estas jornadas de ausencia al permiso por maternidad o paternidad.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa, que deberá comunicar por escrito.

Cuando ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados anteriores de este artículo, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.



Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en los apartados anteriores de este artículo serán resueltas por la jurisdicción competente.

C) Licencias.

Todas las licencias reconocidas en este artículo se contarán como trabajo efectivo. La persona trabajadora, previo aviso y justificación, con las excepciones señaladas en el apartado d), podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

A) El permiso retribuido por nacimiento de hijos se fija en 2 días naturales si no existe desplazamiento y 4 días si es preciso desplazamiento.

B) Permiso retribuido por matrimonio de 15 días naturales.

C) Dos días por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días

D) Igualmente tendrá derecho el trabajador a dos días anuales para Asuntos Propios, debiendo comunicar a la empresa esta circunstancia con 72 horas de antelación. No podrán disfrutarse días de asuntos propios en épocas de especial afluencia de público, tales como Semana Santa, Navidad, Carnavales o Ferias.

E) Un día por traslado del domicilio habitual.

F) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

G) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos es-



tablecidos legal o convencionalmente.

- H) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- I) El trabajador tendrá derecho a un día de licencia en el caso de bautizo ó comunión de sus hijos, cuando el acto litúrgico se celebre en la localidad de su residencia, y a dos días en el caso de que se celebre fuera de la provincia de su residencia.
- J) Por matrimonio de un hijo, hermano o padre del trabajador por consanguinidad o afinidad el trabajador tendrá derecho a licencia retribuida de uno, dos o tres días según que el matrimonio se celebre en la ciudad de residencia del trabajador, en otra localidad de la provincia o fuera de la provincia, respectivamente

Se considerará desplazamiento, a los efectos de lo establecido en el presente artículo, que el hecho causante se produzca, bien fuera de la provincia de lugar del centro de trabajo, o bien que se produzca a más de 100 km. del lugar del centro de trabajo (cualquiera de los dos supuestos).

Artículo 20. Incapacidad laboral temporal y reconocimiento médico.

Las empresas completarán las prestaciones de la Seguridad Social, desde el primer día, hasta alcanzar el 100 % de la cantidad que habría de percibir el trabajador en una mensualidad ordinaria.

Todas las empresas estarán obligadas a efectuar un reconocimiento médico anual cuando así lo soliciten los trabajadores. El tiempo invertido en el mismo correrá a cargo de la Empresa.

Artículo 21. Jubilacion anticipada.

En concepto de incentivo al rejuvenecimiento de las plantillas del sector, y sin que se considere que este concepto debe ser objeto de exteriorización por parte de las empresas al no encontrarse incluido entre los supuestos del RD 1588/1999, las empresas afectadas por este Convenio se comprometen a entregar, siempre que medie acuerdo previo entre empresario y trabajador, a quienes, con doce años de antigüedad como mínimo a su servicio, lleguen al acuerdo de jubilarse anticipadamente con la empresa, las siguientes cantidades:

EDAD JUBILACION	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023
63 AÑOS	2199.55 €	2.271.04€	2316.46€



64 AÑOS	1.100.77 €	1.136.55€	1159.28€
---------	------------	-----------	----------

Para los años 2024 y 2025, se aplicará la subida y la revisión pactada.

Artículo 22. Prelacion de normas y derecho supletorio. Adaptación al V ALEH.

Las relaciones entre las empresas y su personal se regirán por las normas contenidas en el presente Convenio, en su defecto por el V Acuerdo Estatal para la HOSTELERÍA (BOE 21/05/2015), por la "Ley de Prevención de Riesgos Laborales", la "Ley para la Conciliación de la Vida Familiar", por el "Estatuto de los Trabajadores" y, en lo no previsto en los anteriores, se estará a lo dispuesto en la legislación común vigente.

Artículo 23. Colaboración y cumplimiento.

Empresas y trabajadores se comprometen a cumplir el presente Convenio en sus estrictos términos y a colaborar recíprocamente con espíritu de buena fe en el servicio del sector al que se hallen adscritos.

Artículo 24. Jornada de trabajo.

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, lo que suma 1.786 horas y 27 minutos al año.

Mediante acuerdo entre la Empresa y los Representantes de los Trabajadores se podrá establecer la distribución irregular de la jornada a lo largo del año. Dicha distribución deberá respetar en todo caso los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

Entre el final de la jornada y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo, doce horas. El número de horas ordinarias de trabajo efectivo no podrá ser superior a nueve diarias, salvo acuerdo entre la empresa y los representantes de los Trabajadores que establezca otra distribución del tiempo de trabajo diario, respetando en todo caso el descanso entre jornadas. Los trabajadores menores de dieciocho años no podrán realizar más de ocho horas diarias de trabajo efectivo, incluyendo, en su caso el tiempo dedicado a la formación y, si trabajaren para varios empleadores, las horas realizadas con cada uno de ellos.

Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, deberá establecerse un periodo de descanso durante la misma de duración no inferior a quince minutos. Este periodo de descanso se considerará tiempo de trabajo efectivo. En el caso de los trabajadores



menores de dieciocho años, el periodo de descanso tendrá una duración mínima de treinta minutos, y deberá establecerse siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de cuatro horas y media.

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo. El trabajador tendrá derecho a dos días de descanso semanal, de los cuales uno y medio serán ininterrumpidos. El medio día restante será disfrutado en momento a convenir de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador. En el supuesto de que se acordará por ambas partes que dicho medio día no fuera disfrutado, el mismo será abonado mensualmente, como el resto de los días trabajados.

Horas nocturnas: Las horas trabajadas por los trabajadores y trabajadoras afectados por el presente convenio entre las 22:00 y las 6:00 horas llevarán un recargo por nocturnidad del 50% sobre el precio de la hora trabajada sin complementos ni pluses siempre que no se trate de trabajadores contratados específicamente para horario nocturno.

Plus de trabajo nocturno: Se establece un plus de trabajo nocturno para las personas trabajadoras contratadas específicamente para prestar servicios en horario nocturno, que realicen al menos el 51% de su jornada entre las 22:00 horas y las 6:00 horas.

Para el año 2022	50 euros mensuales
Para el año 2023	51 euros mensuales

Para los años 2024 y 2025, se aplicará la subida y la revisión pactada.

Artículo 25. Cuota sindical.

A requerimiento de los trabajadores de las Centrales Sindicales, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota mensual correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en que se expresarán con claridad la orden de descuento, la Central Sindical a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de cuenta corriente o libreta de ahorro a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante periodos de un año.



La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa, si la hubiera.

Artículo 26. Partes que concertan este convenio.

Por la Parte Empresarial: Federación Empresarial Cacereña y Federación Empresarial Placentina.

Por la Parte Social: La Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras y CSIF.

Artículo 27. Cláusula de descuelgue.

Se estará en lo dispuesto en la legislación vigente

Artículo 28. Finiquitos.

Con el fin de evitar posibles situaciones de competencia desleal que puedan darse entre las distintas empresas del sector derivadas de incorrecciones de los distintos finiquitos que, con motivo del despido, extinción de contrato o cese puedan darse, todas las Propuestas de Finiquito que hagan las empresas, obligatoriamente, deberán visarse por cualquiera de las dos Federaciones Empresariales firmantes del presente convenio. Los citados visados deberán llevar el Visto Bueno de una de las dos Federaciones Empresariales firmantes de este Convenio.

Las empresas que deseen cumplir con el citado requisito deberán adjuntar a la propuesta de finiquito a visar, copia del contrato de trabajo del trabajador a finiquitar, así como copia de la última nómina recibida por el trabajador.

Las solicitudes deberán dirigirse a las siguientes direcciones:

FEDERACIÓN EMPRESARIAL CACEREÑA
C/ Obispo Segura Sáez, 8 10001-CÁCERES
FEDERACIÓN EMPRESARIAL PLACENTINA
Avda. del Ejército, 5 10600.- PLASENCIA (Cáceres)

Artículo 29. Movilidad funcional.

Se estará a lo dispuesto el Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el Sector de Hostelería (ALEH), vigente en cada momento

Artículo 30. Movilidad Geográfica.

La empresa sólo podrá efectuar desplazamientos de los trabajadores en base a razones, técnicas, organizativas o de producción, debiendo el empresario abonar, además de los salarios, los gastos de viaje y dietas.

Si el desplazamiento tiene una duración superior a 12 meses en un periodo de 3 años se considerará traslado.

Artículo 31. Traslados.

El trabajador afectado por el traslado podrá optar, una vez conocida la Sentencia del Juzgado de lo Social, por la no aceptación del mismo o por la extinción de su contrato, con derecho al recibo de una indemnización de 25 días de salario por año y con un máximo de quince mensualidades.

En el supuesto de que el trabajador opte a dicho traslado, percibirá, aparte de su salario, una compensación por los gastos de viajes, tanto por los propios como los de los familiares a su cargo. Dichos gastos no serán inferiores al coste real que se le ocasione al trabajador.

Artículo 32. Modificación de las condiciones de trabajo.

Cuando existan razones técnicas, organizativas o productivas podrán acordarse modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo. Tanto las modificaciones individuales como colectivas se establecerán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, 47 y 47 bis del Estatuto de los Trabajadores en su redacción dada por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre.

Tendrán la consideración de modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, entre otras, las que afecten a las siguientes materias:

- jornada de trabajo;
- horario;
- régimen de trabajo por turnos;
- sistema de remuneración;
- sistema de trabajo y rendimiento;
- funciones;
- distribución del tiempo de trabajo;

En los supuestos de jornada de trabajo, horario y régimen de trabajo a turnos, si el trabajador resultase perjudicado por la modificación sustancial de las condiciones de trabajo, tendrá derecho, dentro del mes siguiente a la modificación, a rescindir su contrato y percibir una indemnización de 25 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos



inferiores a un año, y con un máximo de 15 meses.

Artículo 33. Régimen disciplinario.

Se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el Sector de Hostelería (ALEH) , vigente en cada momento.

Artículo 34. Antigüedad.

Con la finalidad de fomentar la vinculación del trabajador/a con la empresa se establecen aumentos periódicos del salario en correspondencia con el tiempo de servicio en la propia empresa.

La fecha inicial para la determinación y el cómputo de la Antigüedad será la de ingreso en la empresa.

Tendrá las siguientes cuantías:

3 AÑOS	3%	14 AÑOS	26 %
6 AÑOS	8 %	20 AÑOS	40 %
9 AÑOS	16 %		

Artículo 35. Medidas de protección integral contra la violencia de género.

Reducción de jornada: La persona trabajadora víctima de violencia de género o de terrorismo tendrá derecho a una reducción de jornada. Será derecho de la persona trabajadora determinar en cuánto reduce su jornada y elegir el horario de trabajo que más le convenga.

Cambio de centro de trabajo: La persona trabajadora víctima de violencia de género o de terrorismo que se vea obligada a cambiar de centro de trabajo para hacer efectivo su protección, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo dentro del mismo grupo o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en otro de sus centros de trabajo. En este supuesto la empresa vendrá obligada a comunicar a la persona trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro. El traslado tendrá una duración inicial de 6 meses durante este periodo la empresa tendrá la obligación de reservar su anterior puesto de trabajo. Terminado este periodo, la persona trabajadora podrá optar entre el regreso a su anterior puesto o la continuidad en el nuevo.



Excedencia: La persona trabajadora víctima de violencia de género o de terrorismo tendrá derecho a una excedencia. La trabajadora tendrá derecho a la asistencia de cursos de formación profesional. El periodo en que la persona trabajadora permanezca en situación de excedencia, será computable a efectos de antigüedad. Cuando se produzca la reincorporación, ésta se realizará en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión del contrato.

Artículo 36. Salud laboral.

La empresa debe garantizar la seguridad y la salud de sus trabajadores adoptando cuantas medidas sean necesarias para ello y, más concretamente, aquellas referidas a evaluación de riesgos, información, consulta, participación y formación; paralelamente, los trabajadores deben velar por el cumplimiento de las medidas de prevención, individuales o colectivas, que en cada caso se adopten.

Los trabajadores tienen derecho a participar o en el caso que la empresa cuente con representantes de los trabajadores a través de ellos en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos de trabajo, y desde el momento de la contratación o en cualquier cambio sustancial posterior de sus funciones, a recibir la información sobre los riesgos específicos de su puesto de trabajo y sobre los generales del centro de trabajo, en la medida en que puedan afectarles, y a la formación necesaria y suficiente para su efectiva prevención.

La empresa garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Los resultados de los reconocimientos o exámenes médicos específicos de salud serán entregados a aquellos trabajadores que hayan optado por someterse a los mismos o hayan sido realizados por obligación legal, no pudiendo ser utilizados con otros fines distintos que los propios de la vigilancia de la salud, obteniendo la empresa las conclusiones que deriven a través de la correspondiente certificación de aptitud.

Se solicitará informe previo a la representación legal de los trabajadores para la elección de Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

Artículo 37. Remisión al ALEH (Acuerdo Laboral Estatal de Hostelería).

Aquellas materias reservadas al ámbito sectorial estatal según lo establecido en el artículo 10.7 del V Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el Sector de Hostelería (ALEH) (estructura de la negociación colectiva; clasificación profesional; movilidad y polivalencia funcional; promoción profesional; periodo de prueba; contratos formativos; formación profesional en el ámbito estatal; régimen disciplinario laboral; normas mínimas en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito estatal; solución autónoma de conflictos laborales en el ámbito estatal; y subrogación empresarial en el subsector de colectividades) se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el Sector de Hostelería (ALEH) vigente en cada momento.



Artículo 38. Cláusula de sumisión al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje previsto en el ASEC-EX y en su Reglamento de Aplicación.

Las partes acuerdan que la Solución de Conflictos Laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá, en los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos materiales siguientes:

Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.

Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.

Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a Empresarios, Representaciones Sindicales y Trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de Mediación-Conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a Arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

Disposicion transitoria primera.

Para facilitar la comprensión a los trabajadores/as tanto de la denominación, del grupo y de las funciones que le corresponden conforme al nuevo sistema de clasificación profesional, se adjunta el siguiente cuadro de correspondencias bajo el epígrafe de anexo I.

En virtud de la necesidad de adaptación al ALEH se realizarán en entre los años 2022 a 2025 los siguientes cambios:



- 1) Se eliminará en el plazo de tres años la clasificación de Categorías de los establecimientos de Hostelería y Restauración que se contenían en los anteriores convenios, lo que provoca la necesidad de adecuar las remuneraciones de categorías profesionales eliminando la diferenciación que, en lo relativo a los salarios, se realizaba.

Esta adaptación salarial se realizará durante tres años calculando la diferencia de salario que existe entre cada una de las categorías del anterior convenio, una vez actualizadas las tablas, y dividiendo la diferencia entre tres. Este resultado se ha incluido en las tablas salariales adjuntas.

- 2) Del mismo modo, también en el plazo de tres años, y exclusivamente a efectos retributivos, se procederá en el caso de las categorías que cambian de grupo profesional, al reducirse por el V ALEH las categorías profesionales, que pasan de cinco a tres.



La clasificación de establecimientos de Hostelería y Restauración se acompaña como anexo II, vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, fecha en la que quedará extinguida.

Las tablas salariales se acompañan en el anexo III del presente Convenio.

ANEXO I

CUADRO DE CORRESPONDENCIA ENTRE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES CONTEMPLADAS EN LA EXTINTA ORDENANZA LABORAL DE HOSTELERÍA A LOS GRUPOS PROFESIONALES DEL ACUERDO LABORAL DE ÁMBITO ESTATAL PARA EL SECTOR DE HOSTELERÍA

ÁREA FUNCIONAL PRIMERA

RECEPCIÓN-CONSERJERÍA, RELACIONES PÚBLICAS, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

Extinta Ordenanza Laboral de Hostelería y antiguo convenio	Ocupaciones y puestos de trabajo del nuevo ALEH	Grupo profesional
Contable general Jefe de primera Jefe de segunda	Jefe/a administración	1º
Primer conserje de día Segundo conserje de día	Primer/a conserje	1º
Recepcionista Cajero (Secciones 1ª y 2ª)	Recepcionista	2º
Conserje de noche Conserje (Sección 8º)	Conserje	2º
Tenedor de cuentas clientes Interventor Contable Oficial de 1ª Oficial de 2ª Facturista Cajero (Sección 6ª)	Administrativo/a	2º
-	Relaciones públicas	2º



Extinta Ordenanza Laboral de Hostelería y antiguo convenio	Ocupaciones y puestos de trabajo del nuevo ALEH	Grupo profesional
-	Comercial	2º
-	Técnico/a prevención de riesgos laborales	2º
Ayudante de recepción	Ayudante/a recepción y/o	2º
Ayudante de conserjería	conserjería	2º
Ayudante de conserje	Telefonista	
Intérprete		
Telefonista de 1ª y 2ª		
Oficial de contabilidad	Ayudante/a administrativo	2º
Auxiliar de oficina y contabilidad		
Auxiliar de caja		
Portero	Auxiliar recepción y conserjería	3º
Portero de coches		
Portero recibidor		
Portero de accesos		
Portero de servicios		
Vigilante de noche		
Ordenanza de salón		
Ascensorista Botones		
Cobrador Taquillero		
Aprendiz de recepción y contabilidad		
Mozo de equipajes para el interior		
Auxiliar de oficina		
Aspirante		



ÁREA FUNCIONAL SEGUNDA COCINA Y ECONOMATO

Extinta Ordenanza Laboral de Hostelería y otras categorías	Ocupaciones y puestos de trabajo del ALEH	Grupo profesional
Jefe de cocina	Jefe/a cocina	1º
2º Jefe de cocina	2º Jefe/a cocina	1º
-	Jefe/a catering	1º
Jefe de partida	Jefe/a partida	2º
Cocinero	Cocinero/a	2º
Repostero Oficial Repostero	Repostero/a	2º
Encargado de economato y bodega Bodeguero Encargado de almacén	Encargado/a economato	2º
Ayudante de cocinero Ayudante de repostero Cafetero	Ayudante/a cocina	2º
Ayudante de economato y bodega Mozo de almacén	Ayudante/a economato	2º
Marmitón Pinche Ayudante de cafetero Fregador Encargado de fregador Personal de platería Aprendiz de cocina	Auxiliar cocina/economato	3º



ÁREA FUNCIONAL TERCERA

RESTAURANTE, SALA, BAR Y SIMILARES, COLECTIVIDADES Y PISTA PARA CATERING

Extinta Ordenanza Laboral de Hostelería y otras categorías	Ocupaciones y puestos de trabajo del ALEH	Grupo profesional
Jefe de sala Jefe de comedor o maestresala 1º encargado de mostrador 1º encargado Primer jefe de sala	Jefe/a restaurante o sala	1º
2º Jefe de comedor 2º Encargado de mostrador 2º Encargado Segundo jefe de comedor Segundo jefe de sala Mayordomo de pisos	2º Jefe/a restaurante o sala	1º
Jefe de operaciones	Jefe/a operaciones catering	1º
-	Gerente de centro	1º
Jefe de Sector	Jefe/a sector	2º
Camarero Dependiente de 1ª Dependiente Cajero de Comedor Camarero de Pisos Planchista	Camarero/a	2º
Barman 2º Barman	Barman/Barwoman	2º
Sumiller	Sumiller/a	2º
Jefe de sala de catering	Jefe/a sala catering	2º
Supervisor Ayudante de supervisor	Supervisor/a catering	2º



Extinta Ordenanza Laboral de Hostelería y otras categorías	Ocupaciones y puestos de trabajo del ALEH	Grupo profesional
Supervisor de colectividades	Supervisor/a colectividades	2º
-	Supervisor/a restauración moderna	2º
	Escanciador/a	2º
Ayudante de camarero Ayudante Ayudante planchista Ayudante de barman Ayudante de dependiente Dependiente de segunda Dependiente Ayudante de pisos Aprendiz Aprendiz de camarero	Ayudante/a camarero/a	3º
Preparador	Preparador/a montador/a catering	2º
-	Conductor/a equipo catering	2º
	Repartidor/a de comidas y bebidas	3º
Ayudante de equipo	Ayudante equipo de catering	3º
-	Preparador/a restauración moderna	2º
-	Monitor/a o cuidador/a colectividades	3º
-	Asistente colectividades	3º
Ayudante de preparación	Asistente preparador/montador	
	de catering	3º
-	Asistente restauración moderna	3º



ÁREA FUNCIONAL CUARTA. PISOS Y LIMPIEZA

Extinta Ordenanza Laboral de Hostelería y otras categorías	Ocupaciones y puestos de trabajo del ALEH	Grupo profesional
Encargada general o gobernanta de primera	Gobernante/a o Encargado/a general	1º
Gobernanta de segunda Encargada de Lencería Encargada de Lencería o Lavadero	Subgobernante/a o Encargado/a sección	1º
Lencera Camarera de pisos Planchadora, Costurera, Lavandera y Zurcidora	Camarero/a pisos	2º
Personal de limpieza Limpiadora Mozo de habitación Mozo de lavandería	Auxiliar pisos y limpieza	3º

ÁREA FUNCIONAL QUINTA

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

Extinta Ordenanza Laboral de Hostelería y otras categorías	Ocupaciones y puestos de trabajo del ALEH	Grupo profesional
-	Jefe/a servicios catering	1º
Encargado de trabajos	Encargado/a mantenimiento y servicios auxiliares y Encargado/a mantenimiento y servicios técnicos catering; o flota; o instalaciones y edificios	1º
Encargado de Sala	Encargado/a sección	2º
Mecánico o Calefactor Ebanista Carpintero Electricista Albañil Pintor Conductor Fontanero Jardinero	Especialista mantenimiento y servicios auxiliares y Especialista mantenimiento y servicios técnicos catering (flota e instalaciones y edificios)	2º



Extinta Ordenanza Laboral de Hostelería y otras categorías	Ocupaciones y puestos de trabajo del ALEH	Grupo profesional
Ayudante de mecánico o Calefactor Ayudante Ayudante de ebanista, Carpintero, Electricista, Albañil y Pintor Mozo de billar o Salón de recreo Guarda del exterior	Auxiliar mantenimiento y servicios auxiliares	3º

ÁREA FUNCIONAL SEXTA SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Extinta Ordenanza Laboral de Hostelería y otras categorías	Ocupaciones y puestos de trabajo del ALEH	Grupo profesional
ÁREA DE NUEVA CREACIÓN	Responsable servicio	1º
	Técnico servicio (fisioterapeuta, dietista y otros titulados en Ciencias de la Salud)	2º
	Especialista servicio (socorrista o especialista primeros auxilios, animador/a turístico o tiempo libre, monitor/a deportivo/a, pinchadiscos, masajista, quiromasajista, esteticista, especialista termal o balneario, hidroterapeuta y especialista atención al cliente)	2º
	Auxiliar servicio (auxiliar atención al cliente y auxiliar de piscina o balneario)	3º

**ANEXO II****CLASIFICACIÓN DE CATEGORÍAS**

<p>CATEGORÍA PRIMERA</p> <p>Hoteles de 4 y 5 estrellas</p> <p>Apartamentos extra-hoteleros de lujo.</p> <p>Balnearios.</p> <p>Residencias Apartamentos de 4 estrellas.</p> <p>Restaurantes de 4 y 5 tenedores.</p> <p>Cafés/Bares especiales.</p> <p>Salas de Fiesta y Discotecas.</p> <p>Camping de 1ª.</p> <p>Catering y colectividades.</p> <p>Cafetería de 3 tazas</p>	<p>CATEGORÍA TERCERA</p> <p>Hoteles de 2 y 1 estrellas.</p> <p>Hoteles Apartamentos de 2 y 1 estrellas.</p> <p>Residencias Apartamentos de 2 y 1 estrellas.</p> <p>Moteles de 2 estrellas.</p> <p>Restaurantes de 2 y 1 tenedores.</p> <p>Camping de 3º</p> <p>Pensiones.</p> <p>Cafeterías de 1 taza.</p> <p>Hostales de 2 y 1 estrellas.</p> <p>Café-Bares</p>
<p>CATEGORÍA SEGUNDA</p> <p>Hoteles de 3 estrellas.</p> <p>Hoteles Apartamentos de 3 estrellas.</p> <p>Residencias Apartamentos de 3 estrellas.</p> <p>Hostales de 3 estrellas.</p> <p>Camping de 2º.</p> <p>Restaurantes de 3 tenedores.</p> <p>Cafeterías de 2 tazas.</p> <p>Establecimientos de comidas rápidas.</p> <p>Pizzerías.</p>	

**ANEXO III**

TABLA SALARIAL DE LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023

	GRUPO 1		GRUPO 2			GRUPO 3	
AREA FUNCIONAL 1	Jefe/a recepción. Jefe/a comercial. Jefe/a administración. Primer/a Conserje.	2.º Jefe/a recepción.	Recepcionista., Conserje Administrativo/a, Relaciones públicas. Técnico/a prevención de riesgos laborales. Comercial		Ayudante/a recepción y/o conserjería Ayudante/a administrativo. Telefonista.		Aux. recepción y conserjería.
AREA FUNCIONAL 2	Jefe/a cocina. Jefe/a catering.	2.º Jefe/a cocina.	Encargado/a economato.	Jefe/a partida. Cocinero/a. Repostero/a.	Ayudante/a cocina. Ayudante/a economato.		Auxiliar cocina . Aux. economato
AREA FUNCIONAL 3	Jefe/a restaurante o sala. Jefe/a operaciones catering.	2º Jefe/a restaurante o sala. Gerente de centro.	Barman/ Barwoman. Sumiller/a. Escacador/a Jefe/a sala catering. Supervisor/a catering. Supervisor/a colectividades.	Jefe/a sector. Camarero/a. Supervisor/a restauración moderna.	Preparador/a montador/a catering. Conductor/a equipo catering. Preparador/a restauración moderna.	Ayudante/a camarero/a. Ayud. equipo de catering Repartidor/a de comidas y bebidas	Monitor/a o cuidador/a colectividades. Asistente colectividades. Asistente preparador/montad or de catering. Asistente restauración moderna.
AREA FUNCIONAL 4	Gobernante/a o Encargado/a general.	Subgobernante/a Encargado/a sección.		Camarero/a pisos.			Auxiliar pisos y limpieza.
AREA FUNCIONAL 5	Jefe/a servicios catering. Encargado/a mantenimiento y servicios auxiliares y Encargado/a mantenimiento y servicios técnicos catering; o flota; o instalaciones y Encargado/a sección.			Especialista mantenimiento y servicios auxiliares Especialista mantenimiento y servicios técnicos catering (flota e instalaciones y edificios).			Auxiliar mantenimiento y servicios auxiliares.
AREA FUNCIONAL 6	Responsable servicio.	Técnico servicio (fisioterapeuta, dentista y otros titulados en Ciencias de la Salud).		Especialista servicio (socorrista o especialista primeros auxilios, animador/a turístico o tiempo libre, monitor/a deportivo/a, pinchadiscos, masajista, quiromasajista, esteticista, especialista termal o balneario, hidroterapeuta y especialista atención al cliente).			Auxiliar servicios Auxiliar atención al cliente Auxiliar de piscina o balneario
	GRUPO 1 -A	GRUPO 1-B	GRUPO 2 -A	GRUPO 2-B	GRUPO 2-C	GRUPO 3-A	GRUPO 3-B
	SALARIOS 2022		SALARIOS 2022			SALARIOS 2022	
CATEGORIA 1ª	989,02 €	974,90 €	967,83 €	951,71 €	942,48 €	929,80 €	917,84 €
CATEGORIA 2ª	981,47 €	967,06 €	959,85 €	945,98 €	936,33 €	924,57 €	912,16 €
CATEGORIA 3ª	973,53 €	962,85 €	957,52 €	942,12 €	934,66 €	923,23 €	909,53 €
	SALARIOS 2023		SALARIOS 2023			SALARIOS 2023	
CATEGORIA 1ª	1.008,80 €	994,39 €	987,19 €	970,74 €	961,33 €	948,39 €	936,20 €
CATEGORIA 2ª	1.004,95 €	990,40 €	983,12 €	967,82 €	958,19 €	945,73 €	933,30 €
CATEGORIA 3ª	1.000,90 €	988,25 €	981,93 €	965,85 €	957,34 €	945,04 €	931,96 €



TABLA SALARIAL HOSTELERÍA DE CÁCERES AÑO 2021

AREA FUNCIONAL	JEFES		2º JEFES		CUALIFICADOS		AYUDANTES		AUXILIARES		
	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4	GRUPO 5	GRUPO 6	GRUPO 7	GRUPO 8	GRUPO 9	GRUPO 10	
AREA FUNCIONAL 1	Jefe/a de recepción. 19/1ª Consejería Jefe/a de administración Jefe/a de comercial	2º Jefe/a de recepción	Recepcionista, Consejero Relaciones Públicas Administrativo/a, Comercial Técnico de apparecchiación R. L.	GRUPO 1 Recepcionista, Consejero Relaciones Públicas Administrativo/a, Comercial Técnico de apparecchiación R. L.	GRUPO 2 Ayudante recepción o consejero Ayudante administrativo/a Telefonista	GRUPO 3 Ayudante recepción o consejero Ayudante administrativo/a Telefonista	GRUPO 4 Auxiliar de recepción y consejería	GRUPO 5 Ayudante de recepción o consejero Ayudante administrativo/a Telefonista	GRUPO 6 Auxiliar de recepción y consejería	GRUPO 7 Ayudante de recepción o consejero Ayudante administrativo/a Telefonista	GRUPO 8 Auxiliar de recepción y consejería
AREA FUNCIONAL 2	Jefe/a de cocina Jefe/a de CATERING	2º Jefe/a de cocina	Encargado de economato	GRUPO 1 Encargado de economato	GRUPO 2 Ayudante de economato Ayudante de cocina	GRUPO 3 Ayudante de economato Ayudante de cocina	GRUPO 4 Auxiliar de cocina	GRUPO 5 Ayudante de economato Ayudante de cocina	GRUPO 6 Auxiliar de cocina	GRUPO 7 Ayudante de economato Ayudante de cocina	GRUPO 8 Auxiliar de cocina
AREA FUNCIONAL 3	Jefe/a de restaurante o sala Jefe/a de operaciones de catering	2º Jefe/a de restaurante o sala Gerente de centro	Jefe/a de sala de catering Banman, Sumiller Supervisor/a de catering Supervisor/a de colectividades	GRUPO 1 Jefe/a de sala de catering Banman, Sumiller Supervisor/a de catering Supervisor/a de colectividades	GRUPO 2 Ayudante de Camarero/a Preparador/a, Monitor/a catering Conductor/a de equipo de catering Preparador/a, Restauración Moderna Ayudante de equipo de catering	GRUPO 3 Ayudante de Camarero/a Preparador/a, Monitor/a catering Conductor/a de equipo de catering Preparador/a, Restauración Moderna Ayudante de equipo de catering	GRUPO 4 Auxiliar de colectividades Auxiliar de Preparación/montaje de catering	GRUPO 5 Ayudante de Camarero/a Preparador/a, Monitor/a catering Conductor/a de equipo de catering Preparador/a, Restauración Moderna Ayudante de equipo de catering	GRUPO 6 Auxiliar de colectividades Auxiliar de Preparación/montaje de catering	GRUPO 7 Ayudante de Camarero/a Preparador/a, Monitor/a catering Conductor/a de equipo de catering Preparador/a, Restauración Moderna Ayudante de equipo de catering	GRUPO 8 Auxiliar de colectividades Auxiliar de Preparación/montaje de catering
AREA FUNCIONAL 4	Encargado/a General	Encargado/a de sección		GRUPO 1 Encargado/a de sección	GRUPO 2 Camarero/a de pisos	GRUPO 3 Camarero/a de pisos	GRUPO 4 Auxiliar de pisos y limpieza	GRUPO 5 Camarero/a de pisos	GRUPO 6 Camarero/a de pisos	GRUPO 7 Camarero/a de pisos	GRUPO 8 Auxiliar de pisos y limpieza
AREA FUNCIONAL 5	Jefe/a de servicios de catering Encargado/a de mantenimiento y servicios auxiliares y o técnicos de catering de flotas y de edificios Encargado/a de sección		Especialistas de mantenimiento y servicios auxiliares y o técnicos de catering de flotas y de edificios Animador/a turístico de tiempo libre	GRUPO 1 Especialistas de mantenimiento y servicios auxiliares y o técnicos de catering de flotas y de edificios Animador/a turístico de tiempo libre	GRUPO 2 Especialistas de mantenimiento y servicios auxiliares y o técnicos de catering de flotas y de edificios Animador/a turístico de tiempo libre	GRUPO 3 Especialistas de mantenimiento y servicios auxiliares y o técnicos de catering de flotas y de edificios Animador/a turístico de tiempo libre	GRUPO 4 Auxiliar de mantenimiento y servicios auxiliares Monitor/a cuidador/a colectivos	GRUPO 5 Especialistas de mantenimiento y servicios auxiliares y o técnicos de catering de flotas y de edificios Animador/a turístico de tiempo libre	GRUPO 6 Especialistas de mantenimiento y servicios auxiliares y o técnicos de catering de flotas y de edificios Animador/a turístico de tiempo libre	GRUPO 7 Especialistas de mantenimiento y servicios auxiliares y o técnicos de catering de flotas y de edificios Animador/a turístico de tiempo libre	GRUPO 8 Auxiliar de mantenimiento y servicios auxiliares Monitor/a cuidador/a colectivos
AREA FUNCIONAL 6	Responsable de servicios Fisioterapeuta Quijista Dentista de la Salud	Técnico de servicios, Fisioterapeuta Quijista Dentista de la Salud	Especialistas de servicios, socorrista o especialistas de IR auxilios, animador turístico o Tiempo libre Masajista, quiromasajista, esteticista Monitor de portivo, pincha disco, Especialista termal o de balneario Fid/rotarapeuta Especialista de atención a cliente	GRUPO 1 Especialistas de servicios, socorrista o especialistas de IR auxilios, animador turístico o Tiempo libre Masajista, quiromasajista, esteticista Monitor de portivo, pincha disco, Especialista termal o de balneario Fid/rotarapeuta Especialista de atención a cliente	GRUPO 2 Especialistas de servicios, socorrista o especialistas de IR auxilios, animador turístico o Tiempo libre Masajista, quiromasajista, esteticista Monitor de portivo, pincha disco, Especialista termal o de balneario Fid/rotarapeuta Especialista de atención a cliente	GRUPO 3 Especialistas de servicios, socorrista o especialistas de IR auxilios, animador turístico o Tiempo libre Masajista, quiromasajista, esteticista Monitor de portivo, pincha disco, Especialista termal o de balneario Fid/rotarapeuta Especialista de atención a cliente	GRUPO 4 Auxiliar de Servicios Auxiliar de atención al cliente Auxiliar de Piscina o Balneario	GRUPO 5 Especialistas de servicios, socorrista o especialistas de IR auxilios, animador turístico o Tiempo libre Masajista, quiromasajista, esteticista Monitor de portivo, pincha disco, Especialista termal o de balneario Fid/rotarapeuta Especialista de atención a cliente	GRUPO 6 Especialistas de servicios, socorrista o especialistas de IR auxilios, animador turístico o Tiempo libre Masajista, quiromasajista, esteticista Monitor de portivo, pincha disco, Especialista termal o de balneario Fid/rotarapeuta Especialista de atención a cliente	GRUPO 7 Especialistas de servicios, socorrista o especialistas de IR auxilios, animador turístico o Tiempo libre Masajista, quiromasajista, esteticista Monitor de portivo, pincha disco, Especialista termal o de balneario Fid/rotarapeuta Especialista de atención a cliente	GRUPO 8 Auxiliar de Servicios Auxiliar de atención al cliente Auxiliar de Piscina o Balneario
AÑO 2021	JEFES		2º JEFES		CUALIFICADOS		AYUDANTES		AUXILIARES		
	CATEGORIA 1	957,89 €	CATEGORIA 1ª	937,37 €	CATEGORIA 1ª	913,94 €	CATEGORIA 1ª	900,53 €	CATEGORIA 1ª	883,16 €	
	CATEGORIA 2	946,92 €	CATEGORIA 2ª	925,77 €	CATEGORIA 2ª	907,26 €	CATEGORIA 2ª	892,93 €	CATEGORIA 2ª	874,58 €	
CATEGORIA 3	935,38 €	CATEGORIA 3ª	922,38 €	CATEGORIA 3ª	900,54 €	CATEGORIA 3ª	890,99 €	CATEGORIA 3ª	869,82 €		



RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 30/2022, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Badajoz en el procedimiento ordinario por impugnación de actos de la Administración n.º 373/2021, promovido por la empresa "Caixabank, SA". (2022060387)

En el procedimiento de impugnación de actos de la administración n.º 373/2021, promovido por la representación procesal de la empresa "Caixabank, SA" contra la Resolución de 22 de junio de 2021 de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución sancionadora en materia de seguridad y salud laborales, dictada por la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de fecha 7 de agosto de 2020, ha recaído sentencia firme dictada por Juzgado de lo Social nº 5 de Badajoz, con fecha 31 de enero de 2022.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Ejecutar el fallo de la sentencia núm. 30/2022, dictada el 31 de enero de 2022, por el Juzgado de lo Social nº 5 de Badajoz, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Estimo la demanda presentada por Caixabank, SL contra la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

Por ello, anulo y revoco la resolución impugnada dejando sin efecto la sanción impuesta condenando a la Administración a estar y pasar por dicha declaración con todas las consecuencias legales inherentes".

Mérida, 3 de febrero de 2022.

La Directora General de Trabajo,
SANDRA PACHECO MAYA



RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 83/2021, de 8 de junio de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 63/2021. (2022060413)

En el Procedimiento Abreviado n.º 63/2021, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, a instancias de D.ª Concepción Ortiz Ramírez contra la desestimación presunta de la petición presentada ante la Administración demandada en fecha 26 de julio de 2018, sobre derecho y cantidad, se ha dictado la sentencia n.º 83/2021, de 8 de junio de 2021.

La sentencia ha adquirido firmeza, según se informa mediante oficio del indicado Juzgado, en el que se requiere a la Administración Autonómica para que en el plazo previsto en la ley se lleve a puro y debido efecto lo en ella acordado, adoptándose las resoluciones procedentes para el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

El artículo 40 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 83/2021, de 8 de junio de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el Procedimiento Abreviado 63/2021, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente declarando nula la



misma por no ser conforme a derecho, en el sentido de reconocer al recurrente el derecho al abono de las cantidades dejadas de percibir por los días que van desde su cese como profesor interino en el curso 2016/17 hasta la fecha de nombramiento como profesor/ra interino/na para el nuevo curso 2017/2018, con los efectos económicos y administrativos que de dicho pronunciamiento se deriven, inadmitiéndose el recurso respecto de la pretensión de nulidad de las distintas resoluciones de la Dirección General de Personal Docente de la Junta de Extremadura referida a cada uno de los cursos escolares por los que se reclama.

Todo lo anterior, sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en los presentes autos.”

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de la sentencia n.º 66/2018, de 15 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 188/2017, dado que se refieren al mismo periodo de tiempo.

Mérida, 3 de febrero de 2022.

La Directora General de Personal
Docente,

ANA MARTÍN MARTÍN

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2022, de la Consejera, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2022. (2022060414)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo Décimo, punto 3, de la Resolución de 15 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 (DOE n.º 2, de 4 de enero de 2022), se constituirá una Comisión de Valoración que será la encargada de valorar las solicitudes presentadas.

El mismo precepto establece que la designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, mediante Resolución de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, con anterioridad al inicio de sus actuaciones, y en virtud de ello,

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas de la citada Convocatoria a:

Presidenta: Secretaria General de Cultura: Miriam García Cabezas.

Vicepresidenta: Directora del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura: Antonia Álvarez González.

Vocales: Jefe del Servicio de Promoción Cultural: Emilio Antonio Benito Alvarado.

Titulado Superior de la Secretaría General de Cultura: Jesús Ferrero Cantisán.

Profesional en la materia: Miguel Ángel Sánchez Pajares.

Secretaria: Empleada pública que preste sus servicios en la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura: Ana M.ª Jiménez Frontela.

Mérida, 7 de febrero de 2022.

La Consejera de Cultura, Turismo y
Deportes,

NURIA FLORES REDONDO



RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad de las subvenciones directas concedidas por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en materia de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural durante la anualidad 2021. (2022060401)

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura posibilita, con carácter excepcional, la concesión de subvenciones mediante procedimiento de concesión directa y sin convocatoria, previa acreditación de razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Asimismo, el artículo 32.1.a) de esta ley, considera como supuestos excepcionales de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro, y el artículo 32.1 b) cuando el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las corporaciones locales y a la comunidad autónoma. La concesión de estas subvenciones se instrumentará mediante resolución o convenio (artículo 32.2 de la citada ley).

El artículo 17.1 de la precitada Ley establece que: "Los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación."

Igualmente, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, las subvenciones concedidas fuera de los procedimientos de concurrencia competitiva deberán publicarse en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Por todo ello, correspondiendo a la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en materia de bibliotecas, archivos y patrimonio cultural, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

Dar publicidad a las subvenciones de concesión directa en materia de bibliotecas, archivos y patrimonio cultural, que se relacionan en el los anexos I y II, concedidas por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes durante la anualidad 2021, con indicación del beneficiario, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, finalidad de la subvención y cantidad concedida.

Mérida, 8 de febrero de 2022.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**ANEXO I****SUBVENCIONES DIRECTAS PARA LA GESTION DE YACIMIENTOS Y CENTROS DE INTERPRETACIÓN, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 32.1.A) Y 32.1.B) DE LA LEY 6/2011, DE 23 DE MARZO, DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

Órgano gestor 150030000

ENTIDAD	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	CUANTÍA CONCEDIDA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO
AYUNTAMIENTO DE BARBAÑO	GESTION YACIMIENTO Y CENTRO INTERPRETACIÓN "TORREÁGUILA"	3.000,00 €	G/272A/46000	20080535
AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO	GESTION YACIMIENTO Y CENTRO INTERPRETACIÓN "LA MATA"	3.500,00 €	G/272A/46000	20080535
AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL	GESTION YACIMIENTO Y CENTRO INTERPRETACIÓN "CAPOTE"	5.500,00 €	G/272A/46000	20080535
AYUNTAMIENTO DE CASAS DE REINA	GESTION YACIMIENTO Y CENTRO INTERPRETACIÓN "CIUDAD ROMANA. REGINA"	17.000,00 €	G/272A/46000	20080535
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "LA SERENA"	GESTION YACIMIENTO Y CENTRO INTERPRETACIÓN "CANCHO ROANO" E "HIJOVEJO"	6.500,00 €	G/272A/46100	20080535
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO ALCAZABA DE BADAJOZ	75.000,00 €	G/272A/76000	20210060
OBISPADO DE PLASENCIA	RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE SAN MARTÍN DE PLASENCIA	60.000,00 €	G/272A/ 78900	20080535
AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA PLAZA DE LA CATEDRAL	74.749,79 €	G/272A/76000	20080535

**ANEXO II**

SUBVENCIONES DIRECTAS PARA LA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y TECNOLÓGICO DE LAS BIBLIOTECAS, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 32.1.B) DE LA LEY 6/2011, DE 23 DE MARZO, DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Órgano gestor 150030000

ENTIDAD	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	CUANTÍA CONCEDIDA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO
AYUNTAMIENTO DE GUADIANA	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y TECNOLÓGICO DE LA BIBLIOTECA	3.323,39 €	G/272B/76000	20050273
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y TECNOLÓGICO DE LA BIBLIOTECA	3.985,78 €	G/272B/76000	20050273

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para explotación avícola de cebo de pollos promovida por Manuel Mancha Galea, en el término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz). (2022060403)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 25 de septiembre de 2019 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos ubicada en el término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz) y promovida por Manuel Mancha Galea, con domicilio social en Plaza de la Iglesia, 8, C.P. 06477 de Puebla de la Reina (Badajoz).

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos en régimen de explotación intensivo con capacidad para 70.120 pollos por ciclo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.1 del anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz), y más concretamente en el polígono 10, parcelas 53, 54 y 63 con una superficie total de unas 2,32 Has. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 27 de febrero de 2020, el órgano ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 30 de junio de 2020 que se publicó en el DOE n.º 144, de 27 de julio de 2020.

Quinto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras la modificación introducida en la misma por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad



(DGS) promovió la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos con fecha 6 de marzo de 2020.

Sexto. Con fecha 24 de septiembre de 2020 y 1 de febrero de 2021, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Puebla de la Reina, en el que se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronunciara sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El técnico municipal del ayuntamiento de Puebla de la Reina emite en fecha 19 de octubre de 2021 informe relativo a la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que son de competencia municipal.

Séptimo. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, con fecha de 4 de marzo de 2020, se han efectuado las consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en el Estudio de Impacto Ambiental, cuyas respuestas han sido recogidas en la declaración de impacto ambiental incluida en el Anexo III de la presente resolución.

Octavo. La actividad cuenta con declaración de impacto ambiental otorgada mediante resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de 19 de octubre de 2021. A la cual se le da publicidad y se incluye íntegramente en el Anexo III de la presente Resolución.

Noveno. Tal y como dispone el artículo 82.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano ambiental dirige oficio, de fecha 17 de noviembre de 2021 y 20 de enero de 2022, al Ayuntamiento de Puebla de la Reina (Badajoz), a Manuel Mancha Galea, así como a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan presentado alegaciones al respecto, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Décimo. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización



ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley”.

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.1 del anexo II, relativas a “Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 emplazamientos para pollos de engorde”.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz), y más concretamente en el polígono 10, parcelas 53, 54 y 63 con una superficie total de unas 2,32 Has. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Manuel Mancha Galea, para la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos en régimen de explotación intensivo con capacidad para 70.120 pollos por ciclo, en el término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz), incluida en categoría 1.1 del anexo II, relativas a “Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 emplazamientos para pollos de engorde”, a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 19/168.

Condicionado ambiental de la autorización ambiental unificada

- a - Tratamiento y gestión del estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación avícola podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante retirada por gestor autorizado. Para el control de la gestión de los estiércoles, la instalación

deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola conforme a lo establecido en el apartado – h – “Vigilancia y seguimiento”, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

Este residuo podrá aparecer mezclado con materiales biodegradables empleados usualmente como cama para los animales: mezcla de virutas más aserrín, cascarilla de arroz, paja de cereales troceada, papel troceado, pipas de girasol etc.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en 841,44 m³/año, que suponen unos 15.426,4 kg de nitrógeno/año.

2. La explotación avícola dispondrá de un estercolero para el almacenamiento de los estiércoles mezclados con la cama generados en la nave de engorde, el mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por los lixiviados que pudieren producirse.
- Deberá contar con un sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa estanca de almacenamiento de aguas residuales.
- Para disminuir las emisiones gaseosas se deberá cubrir el estiércol, bien mediante la construcción de un cobertizo o bien mediante la colocación de una cubierta flexible (plástico).

El estercolero deberá tener el tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 50 días, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la capacidad mínima total de retención del estercolero será de al menos 115 m³.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 20 días como máximo se deberá retirar completamente su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

3. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha×año) será inferior a 170 kg N/ha×año en regadío, y a 80 kg N/ha×año en cultivos de secano. Las

aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.

- No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.
- Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación serán:

Residuo	Origen	Código LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05

¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

Residuo	Origen	Código LER
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01



Residuo	Origen	Código LER
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 01
Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 03
Medicamentos distintos a los especificados en el 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Aguas negras de aseos y servicios	20 03 04

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera,

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

Contaminante	Origen
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión se sustituyen por la obligada aplicación de mejores técnicas disponibles.

2. Aplicación de las mejores técnicas disponibles:

- Para reducir el nitrógeno total excretado y las emisiones de amoníaco, y satisfacer al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, deberán utilizar una estrategia nutricional y una formulación de piensos que permitan reducir el contenido de proteína bruta de la alimentación, y administrar una alimentación multifase dependiendo de los diferentes requisitos nutricionales según la etapa productiva.
- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave, deberá adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan su reducción en, al menos, un 60 % con respecto a la técnica de referencia (*).

(*) Las técnicas de referencia para la reducción de emisiones de amoníaco en la nave, son las que se identifican en el "Código marco de buenas prácticas agrarias para reducir las emisiones de amoníaco CEPE/ONU (ECE/EB.AIR/120)" del UN Economic and Social Council de 7 febrero 2014.



- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

Emisión	Foco de emisión
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, naves de engorde, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama.
Aguas de limpieza	Naves de engorde, durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

2. Ninguna de las emisiones indicadas en el apartado anterior se podrán verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas de limpieza vendrán recogidas en fosa estanca cuyas características y capacidad vienen recogidas en el punto d.4 y en el anexo I de la presente resolución.

3. Las aves permanecerán en todo momento en las naves de engorde de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".

4. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de la nave de engorde y lixiviados del estercolero se construirá una fosa estanca. A estos efectos, la fosa deberá:

- Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
- Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
- Contar con un volumen mínimo de almacenamiento de 20 m³.

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas deberá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

5. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la fosa estanca para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido,

como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones que sucede a cada ciclo de engorde, la fosa que recojan las aguas de limpieza de la nave de engorde deberá vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

6. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otra agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa estanca indicada en el apartado d.4.
7. La explotación deberá disponer de vestuarios de paso obligatorio antes de entrar en la zona de producción, con una separación clara entre la zona limpia y la zona sucia. Deberán existir indicaciones visibles con instrucciones claras sobre los protocolos de higiene y bioseguridad a aplicar antes de la entrada en las zonas de producción. Las explotaciones, deberán disponer al menos de lavabo, váter y sistemas de ducha o equivalente con agua caliente. El saneamiento será independiente, para las aguas generadas en los mismos, y terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.



8. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

La instalación contará con 4 lámparas de 74 W de potencia cada una, que hacen un total de 296 W con lo que no le es de aplicación el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

No obstante, se recomienda la aplicación de las siguientes medidas:

- a) Se recomienda que las luminarias estén dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación, ajustando los niveles de iluminación a las necesidades reales de la luz y reduciendo el flujo luminoso en horario nocturno de aquellas instalaciones que deban permanecer encendidas mediante el uso de dispositivos de regulación.
- b) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- c) Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevada componente en el color azul por ser el más perjudicial durante la noche, recomendando el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto en zonas con buena calidad de la oscuridad de la noche sería recomendable el uso de lámparas con tecnología LED PC Ámbar o similar que minimizan los efectos negativos de la luz blanca.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación.

1. Respecto a la explotación de la instalación, se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial vigente.
2. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica.
3. La explotación en su conjunto deberá optimizar el uso de energía, y minimizar en la medida de lo posible los ruidos, partículas, polvo y olores que se generen.



4. Las instalaciones y equipos deberán mantenerse en buen estado de conservación y someterse a limpieza y desinfección periódicas. La disposición de las construcciones, instalaciones, utillaje y equipo posibilitará, en todo momento, la realización de una eficaz limpieza, desinfección, desinsectación y desratización.
5. Las explotaciones deberán disponer de utillajes de limpieza y manejo, y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para el personal como las visitas.
6. El suministro de agua de bebida será de calidad adecuada, debiendo de proceder de red de suministro municipal o de otras fuentes. La acometida y suministro de agua a los animales se realizará de manera que se optimice el consumo de agua, evitando en la medida de lo posible las pérdidas. Para ello, deberá disponer de un caudalímetro en el punto de entrada del agua a la explotación. De no estar incorporada a una red municipal, la granja deberá contar con el correspondiente título jurídico que habilite el uso del agua, y tendrá la obligación de comunicar los datos de extracción y consumo de aguas al organismo de cuenca correspondiente, así como de facilitar el acceso de sus empleados al contador.
7. Los piensos destinados a los animales estarán adecuadamente etiquetados y se almacenarán de tal forma que se evite su alteración o deterioro y su contaminación y se prevenga el acceso a ellos de animales domésticos o silvestres.
8. La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, convenientemente señalizado, para el almacenamiento de los medicamentos veterinarios y piensos medicamentosos, así como para productos biocidas, fitosanitarios y otros productos zoonosanitarios o de limpieza.
9. La explotación dispondrá de sistemas efectivos que protejan a las aves de corral del contacto con animales silvestres que puedan transmitir enfermedades. En concreto las aberturas al exterior de las edificaciones no aptas para el tránsito de vehículos, personas o animales, incluyendo ventanas y huecos de ventilación, se cubrirán con una red de malla que impida el acceso de otras aves.

- g- Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:

- a. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
- b. Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento.

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

**Vertidos:**

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de estiércoles y aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

Mejores Técnicas Disponibles (MTDs):

8. El titular de la explotación comunicará a la autoridad competente de la comunidad autónoma las mejores técnicas disponibles, empleadas para la reducción de emisiones de gases contaminantes y de gases de efecto invernadero durante el año anterior, con arreglo a los plazos establecidos en el apartado 2.f) de la disposición final séptima del Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas. Posteriormente deberán presentar anualmente, antes del 1 de marzo de cada año, una declaración anual de las mejores técnicas disponibles aplicadas en su explotación durante el año anterior, siempre que se hayan incorporado nuevas o modificado las existentes, conforme a lo que establece el artículo 13 del Real Decreto 637/2021, en el formato que determine la autoridad competente de la comunidad autónoma.
9. Los requisitos relativos a la comunicación de las mejores técnicas disponibles que establece el apartado 3 del artículo 13 del Real Decreto 637/2021, así como los requisitos relativos al registro y contabilización de emisiones y mejores técnicas disponibles que establece el artículo 13, entrarán en vigor a partir del 1 de julio de 2022.

- i - Prescripciones finales.

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener



o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 7 de febrero de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO I**RESUMEN DEL PROYECTO**

El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos con capacidad final para 70.120 pollos / ciclo. Los animales entrarán en la explotación con un peso aproximado de 50 g y permanecen en ella unos 50 días hasta alcanzar un peso aproximado a los 2-2,8 Kg, momento en el que se destinarán al sacrificio y se aprovechará para limpiar y adecuar las instalaciones para el siguiente lote. En ningún momento se alcanzarán densidades superiores a los 39 Kg de peso vivo /m².

La actividad se lleva a cabo en el término municipal de Puebla de la Reina (Cáceres), y más concretamente en el polígono 10, parcelas 53, 54 y 63, con una superficie de unas 2,32 hectáreas.

Las coordenadas UTM Huso 29 donde se ubicará la explotación son:

Coordenadas	X	Y
Instalaciones	753.821	4.281.081

La explotación avícola, contará con las siguientes instalaciones y equipos:

- La explotación dispondrá de dos naves de cebo de 2.040 m². La nave está proyectada mediante estructura de pórticos de metálicos, cubierta de chapas lacadas, cerramientos verticales de panel termoaislante y solera de hormigón. El sistema de ventilación e iluminación quedará resuelto mediante la construcción de dos ventanales corridos y ventiladores, uno en cada alzado lateral de las construcciones, que irán cerrados con malla pajarera.
- Lazareto: La explotación contará con lazareto para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
- Salas de control: La explotación dispondrá de dos salas de control de 56 y 15 m².
- Aseo/Vestuario.
- La instalación dispondrá de una capacidad de almacenamiento de los lixiviados y aguas de limpieza de las naves de cebo de 20 m³ como mínimo.



- Estercolero con solera de hormigón con una capacidad de 120 m³. Dispondrá de cubierta, impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento.
- Vado sanitario, realizado a base de solera de hormigón. Este vado albergará las soluciones biológicas necesarias para la desinfección de los vehículos.
- Pediluvios en la entrada a las naves
- Embarcadero.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Depósito de agua y silos de alimentos.
- Cerramiento de la explotación con malla de alambre galvanizado.
- Depósito de gas y calefactor.
- Ventiladores y Humificadores.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE ESTIERCOLES**

La explotación dispondrá de contrato con empresa autorizada para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución.



ANEXO III

Resolución de 9 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental al proyecto de explotación avícola de cebo intensivo de pollos, en el término municipal de Puebla de la Reina, cuyo promotor es Manuel Mancha Galea. IA19/1502.

La explotación avícola de cebo de pollos pertenece al Grupo 1. "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe d) del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto la explotación avícola de cebo de pollos es Manuel Mancha Galea con NIF xxxxxxxx- T y domicilio social en Puebla de la Reina (Badajoz).

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

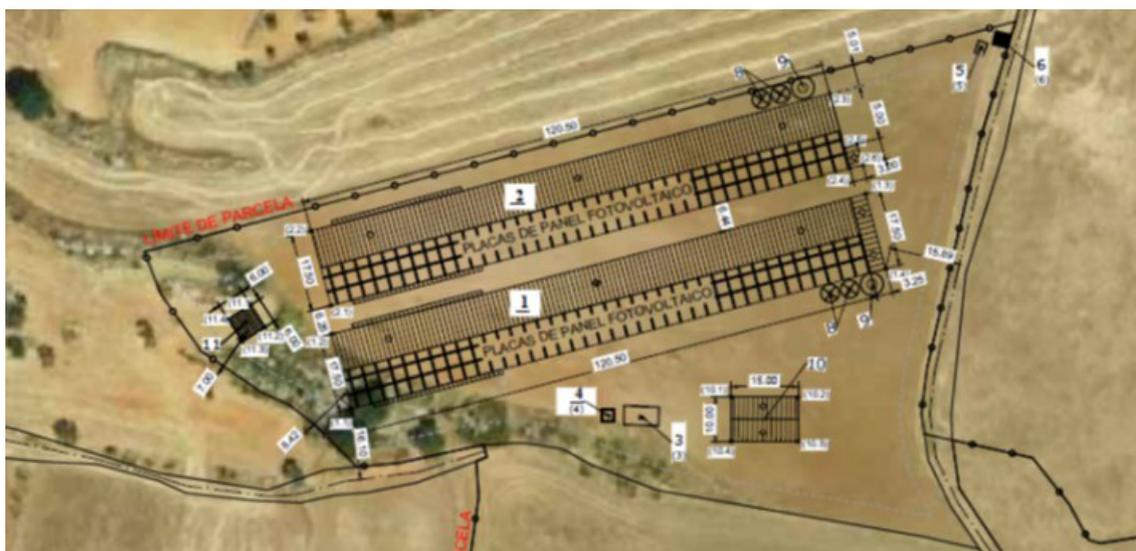
A.2. Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo intensivo de pollos con una capacidad de 70.120 pollos/ciclo.

La explotación contará con las siguientes instalaciones: dos naves de cebo de nueva ejecución de 2.040 m² de superficie unitaria con suelo de hormigón y sistema de recogida de aguas de limpieza, dos salas de control, lazareto, estercolero, fosa para lixiviados y aguas de limpieza de las naves, aseo/vestuario, nave agraria, zona de almacenamiento de cadáveres, pediluvios, vado sanitario, depósitos de agua, silos de alimentación y cerramiento.

La explotación se localiza en las parcelas 53, 54 y 63 del polígono 10, del término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz), con una cabida de unas 2,32 hectáreas.



B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), como órgano ambiental, sometió al trámite de información pública al estudio de impacto ambiental, por plazo común de 30 días, mediante anuncio de 30 de junio de 2020 que se publicó en el DOE n.º 144, de 27 de julio de 2020, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una



“X” aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

Relación de consultados	Respuesta
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Puebla de la Reina	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Dirección General de Salud Pública	X

En el trámite de consultas, se han recibido los siguientes informes y alegaciones:

- Con fecha 5 de febrero de 2021 se emite informe favorable por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, informando que el proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido, proponiendo una medida incluida en la declaración de impacto ambiental.
- Con fecha 12 de marzo de 2020, la Dirección General de Salud Pública emite informe no aportando alegaciones al proyecto.
- Con fecha 14 de julio de 2020 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General Sostenibilidad emite informe en el que indica que la actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000 ni de ningún Espacio Natural Protegido, no afectándoles directamente. No se tiene constancia de valores ambientales de la zona incluidos en el Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva de Directiva de Hábitats 92/43/CEE o a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAEX, Decreto 37/2001).
- Con fecha 15 de junio de 2020 se emite informe por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que indica que el cauce de un arroyo tributario del arroyo Tamujar

discurre a más de 100 m al oeste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces o lechos de lagos y lagunas que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía. En cuanto al consumo de agua manifiesta que según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 21,04 m³/día, lo que equivale a unos 7.678 m³/año, si bien no se indica la procedencia del recurso. Siendo el número de aves de la explotación de 70.120 y considerando las necesidades unitarias por tipo de ganado contempladas en la tabla 48 de Anejo 4 a la Memoria del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (BOE n.º 16, de 19/01/2016), (0,08 m³/cabeza/año), las necesidades hídricas ascenderían a unos 5.609 m³/año, sólo para bebida de los animales. Consultadas las bases de datos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHGn) se ha comprobado que en las parcelas donde se pretende ubicar la explotación avícola, no existe ningún derecho de aguas que posea expediente administrativo en esta Confederación. Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma. En cuanto a vertidos indica una serie de condiciones que se deben cumplir y han sido tenidas en cuenta en la presente declaración.

Durante el procedimiento de consultas se solicitó y recibió informe del agente del medio natural.

Estos informes han sido considerados en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental y la contestación a los mismos debe entenderse implícita en las medidas preventivas, protectoras y correctoras a las que se sujetará la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad.

Las consideraciones del promotor a estos informes se han integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.



Relación de consultados	Respuesta
Ecologistas en Acción Extremadura	-
ADENEX	-
SEO Bird/Life	-
ADENEX	-
GREENPEACE	-

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 3 de agosto de 2021, la DGS comunica al promotor que en el periodo de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, se han recibido los siguientes informes, cuya copia se adjunta, para su conocimiento y consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental. Se adjuntan informes de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, y de la Dirección General de Salud Pública.

Con fecha 28 de septiembre de 2021, el promotor presenta en la DGS la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de explotación avícola y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada Ley.

En el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes y alegaciones recibidas. El promotor manifiesta su conformidad y se compromete a implementar cada una de las medidas propuestas.

Revisado el documento técnico del proyecto y los informes emitidos, con toda la información hasta aquí recabada se elabora la declaración de impacto ambiental.

C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

El promotor ha estudiado, además de la alternativa 0, tres alternativas de ubicación para el proyecto, que se describen y analizan a continuación, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

Alternativas de emplazamiento.

- Alternativa cero (descartada): Implicaría la no realización del proyecto objeto de esta declaración. Queda descartada por el promotor ya que el no acometer el proyecto mermaría la rentabilidad de la finca donde se asentará y de este modo el futuro económico de la propiedad se podría ver comprometido. Por otro lado no generaría mayor riqueza económica al entorno por el trabajo en mano de obra que lleva consigo la instalación proyectada.
- La alternativa 1 que es objeto del proyecto consiste en la instalación de la explotación en la ubicación propuesta. En dicha ubicación no se producirán daños ambientales significativos a tenor de los informes sectoriales recibidos y por otro lado se cumpliría la normativa urbanística.
- La alternativa 2, consistiría en ubicar la instalación dentro de las mismas parcelas pero con una disposición diferente. Esta circunstancia no sería posible ya que a pesar de ser ambientalmente viable, no cumpliría la normativa urbanística.
- La alternativa 3, consistiría en ejecutar la instalación en otra parcela distinta. Esta opción podría ser también ambientalmente viable pero en este caso supondría un gasto añadido en la compra de nuevas superficies para la instalación de la explotación con la consiguiente merma de competitividad.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la instalación de la explotación es la alternativa 1 al ser la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos del suelo y de propiedad, sin sobreafecciones ambientales significativas por la ejecución de la explotación proyectada.

C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La parcela donde se pretenden ubicar las instalaciones no se encuentra incluida en espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General Sostenibilidad informa que la actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000 ni de ningún Espacio Natural Protegido, no afectándoles directamente. No se tiene constancia de valores ambientales de la zona incluidos en el Anexo I de la Directiva de Aves

2009/147/CE, hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva de Directiva de Hábitats 92/43/CEE o a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAEX, Decreto 37/2001).

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El cauce de un arroyo tributario del arroyo Tamujar discurre a más de 100 m al oeste de la zona de actuación planteada.

La actividad solicitada no es susceptible de afectar al sistema hidrológico y calidad de las aguas si se tienen en consideración las medidas correctoras propuestas.

— Geología y suelo.

La zona investigada forma parte de la gran meseta central de España y dentro de ésta la submeseta meridional, siendo bien diferenciada la Extremeña.

Analizados los suelos de la finca de referencia se observa que se trata de suelos franco arenosos.

Con las pertinentes medidas correctoras los efectos sobre el suelo no serán significativos.

— Fauna.

No hay constancia de la existencia de valores naturales presentes en la zona de actuación.

La actividad solicitada no es susceptible de afectar a la fauna.

— Flora, vegetación y hábitats.

No hay constancia de la existencia de valores naturales presentes en la zona de actuación.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre, flora, vegetación o valores ambientales si se tienen en consideración las medidas correctoras propuestas.

— Paisaje.

La instalación se sitúa en una parcela relativamente llana, con pendientes medias de 6 %.

El paisaje circundante a la zona de la explotación es un paisaje agropecuario con prevalencia de explotaciones ganaderas, cultivos de secano y pastos

Se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario de similares características. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajísticas.



– Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, y se limita al movimiento de vehículos en operaciones de suministro de mercaderías, carga y descarga de animales, retirada de residuos y operaciones de mantenimiento y trabajo diario, así como con los contaminantes emitidos por los animales.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera derivados de los animales presentes en la explotación serán principalmente N₂O (almacenamiento exterior de estiércol), NH₃ (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior) y CH₄ (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior). Todas emisiones provienen de focos difusos y dada la enorme dificultad para el control de los valores límite de emisión de las mismas se sustituirán por la aplicación de una serie de medidas presentes en la resolución.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

– Patrimonio arqueológico y dominio público.

No existen referencias a la existencia de yacimientos o elementos arqueológicos documentados.

En el área de estudio no discurren vías pecuarias ni caminos públicos.

No se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública. En el entorno cercano de la explotación no existen Montes de Utilidad Pública.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre el patrimonio arqueológico y dominio público siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

– Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, y el consumo de cereales y agua por parte de los animales.

La actividad ganadera también podría tener efectos sobre el cambio climático derivados de las emisiones gases producidas durante el estabulamiento de los animales y almacenamiento exterior de sus deyecciones principalmente. Para ello se proponen una serie de medidas presentes en esta resolución.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

— Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, conforme a las premisas y directrices de la Instrucción 2/2020, dictada por la Dirección General de Sostenibilidad, sobre el análisis de la vulnerabilidad de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. El promotor manifiesta en el mismo que no existen riesgos de vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.



D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con los agentes del medio natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
3. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
4. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
5. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
6. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
7. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes



de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

8. Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del medio natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
9. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Puebla de la Reina y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
10. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
11. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición, durante la fase de ejecución y funcionamiento del proyecto.

D.2. Medidas en fase de construcción.

1. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.
2. Se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
3. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.



4. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, situando las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, zonas de préstamo, vertederos, etc.
5. Se evitará todo tipo de movimientos de tierras no contemplados en esta evaluación. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
6. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
7. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
8. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
9. Las cubiertas exteriores de las instalaciones deberán presentar materiales que atenúen su impacto visual, con colores mate y no brillante. Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tonos tostados u ocre, en lugar de blanco, para los exteriores. Las tolvas de alimentación y depósitos de agua deberán ser del mismo color que las cubiertas de las instalaciones.
10. En la construcción de las instalaciones se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán gestionarse por gestor autorizado.
11. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de

los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

12. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el Programa de vigilancia y seguimiento ambiental).
13. Se limitarán los trabajos en la explotación de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
14. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
15. La explotación dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los lixiviados y de las aguas de limpieza generadas en las instalaciones, lazareto y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y fosas con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. Las fosas deberán contar con capacidad suficiente para almacenar generada en la limpieza de las instalaciones. Las fosas de contarán con una cuneta o un talud perimetral que evite el acceso de aguas de escorrentía, y además, dispondrán de un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. Para controlar su estanqueidad, se dispondrán pozos testigos capaces de detectar roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización. Deberán contar con dispositivos que aumenten la rugosidad de la lámina de impermeabilización.
16. La explotación dispone de un estercolero, que deberán contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento será de, al menos, la producción de 50 días de estiércoles. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una fosa de purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.



17. Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.
18. En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica Guadiana que garantice el abastecimiento.
19. Para realizar cualquier actuación que afecte al dominio público hidráulico o a su zona de policía o servidumbre, se deberán solicitar al organismo de cuenca las autorizaciones que fueran necesarias.
20. Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
21. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
22. Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
23. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
24. Los movimientos de tierras serán los descritos en el proyecto. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
25. Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cum-

plir su función de ocultación, Se deberán plantar de encinas en el entorno de las naves o perímetro de las parcelas donde se encuentran las mismas, junto con otras especies propias de la zona.

26. El cerramiento perimetral será de malla ganadera no estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante. En todo caso, se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
27. Se colocarán pasos de fauna a lo largo del vallado de cerramiento siguiendo las pautas básicas del manual Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales (segunda edición, revisada y ampliada), para facilitar los movimientos de fauna y minimizar el efecto barrera. Se deberá garantizar el mantenimiento de las características y funciones de estas estructuras durante toda la vida útil del proyecto.
28. Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
29. No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
30. Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.
31. Con relación a las medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico, todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.



D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. Para el control del programa de gestión de estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
3. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
4. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
5. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.



6. Los animales permanecerán en el interior de las instalaciones. En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
 7. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
 8. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
 9. No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
 10. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cercamiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.
 11. Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, e 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
 12. La explotación cuenta con iluminación exterior. La explotación contará con cuatro luminarias exteriores de 74 w de potencia cada una, no superando por tanto 1 Kw de potencia.
- D.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.
1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original,

intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

2. Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos que se plantean desarrollar en el entorno.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

F) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar los impactos ambientales derivados del proyecto, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Según lo establecido en el apartado 10 de las medidas de carácter general de esta resolución y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada, en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en esta declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del Plan de Vigilancia será el siguiente:

2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.

2.2. Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras se presentará el Plan de Vigilancia Ambiental de la Fase de Construcción, se presentará el Plan en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada tres meses y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.

2.3. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras y en fase de funcionamiento, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la ISF. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.

2.4. Se incluirá en el Plan de vigilancia el seguimiento y viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil de la planta, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo

2.5. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.

2.6. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

G) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación del proyecto.



H) Calificación rústica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico. La explotación avícola de cebo intensivo de pollos se considera un uso autorizable en suelo rústico (artículo 67.5.a) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

“En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la dirección general con competencias en materia de medioambiente recabará de la dirección general con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental”.

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 29 de julio de 2021, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

Habiéndose solicitado por la Dirección General de Sostenibilidad el informe urbanístico previsto por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura respecto del proyecto correspondiente a la construcción de explotación avícola de cebo de pollos en el término municipal de Puebla de la Reina, a fin de su incorporación a la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental con los efectos previstos por el precepto citado, esta Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio a la vista del informe previo emitido por el personal adscrito a la misma.

INFORMA

Primero. En el término municipal de Puebla de la Reina se encuentra actualmente vigente un Plan General Municipal aprobado definitivamente el 30 de marzo de 2017, publicado en el DOE de 14 de noviembre de 2017. El suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de Suelo No Urbanizable Común.

De acuerdo con esta clasificación, la actuación se ajusta al régimen de usos previstos en el artículo 3.5.1.13 del Plan General Municipal, al contemplar expresamente como usos permitidos las industrias vinculadas al medio rural (entre otras, construcciones e instalaciones para la crianza, granjería y tráfico de ganado, como establos, granjas avícolas, explotaciones porcinas, bovinas... que se consideran no vinculadas a la explotación).

Segundo. Los condicionantes urbanísticos que, la construcción de explotación avícola de cebo de pollos, deben cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones debe ser superior a 1,5 ha (artículo 3.5.2.11 del PGM). Siendo así que la superficie sobre la que radica el proyecto es de 2,3225 ha, hay que concluir que goza de dimensiones suficientes para el otorgamiento de calificación rústica.
2. La ocupación máxima será del 25% (artículo 3.5.2.11 PGM).
3. Distancia a linderos 3 m. (artículo 3.5.2.11 del PGM).
4. Distancia a caminos 5 m. (artículo 3.5.2.11 del PGM).
5. Altura máxima de las edificaciones 10 m. (artículo 3.5.2.11 del PGM).
6. El número de plantas 2. (artículo 3.5.2.11 del PGM).

Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

- 1) El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.
- 2) La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos



terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.

- 3) La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en sesenta y ocho años.
- 4) La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
- 5) La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano. En el presente caso no se aprecia la existencia de riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

En consecuencia, a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la construcción de explotación avícola de cebo de pollos propuesta, desde un punto de vista urbanístico, sería autorizable en su ubicación concreta, por lo que procede emitir informe urbanístico favorable sobre una unidad de suelo rústico apta para la edificación de 2,3225 ha en las parcelas 53, 54 y 63 del polígono 10 del término municipal de Puebla de la Reina, a instancias de D. Manuel Mancha Galea.

Al objeto de dar adecuado cumplimiento al contenido de la calificación rústica, establecido en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, concretamente a letra d) del mencionado artículo, desde la DGS se hicieron consultas a los efectos de la calificación rústica a las Administraciones Públicas relacionadas a continuación:

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad.
- Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Servicio de Infraestructuras Rurales (Secretaría General de Población y Desarrollo Rural).

Durante el referido periodo de consultas a los efectos de la calificación rústica a las Administraciones Públicas relacionadas anteriormente, no se han recibido respuestas al respecto.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica.

I) Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. La promotora podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



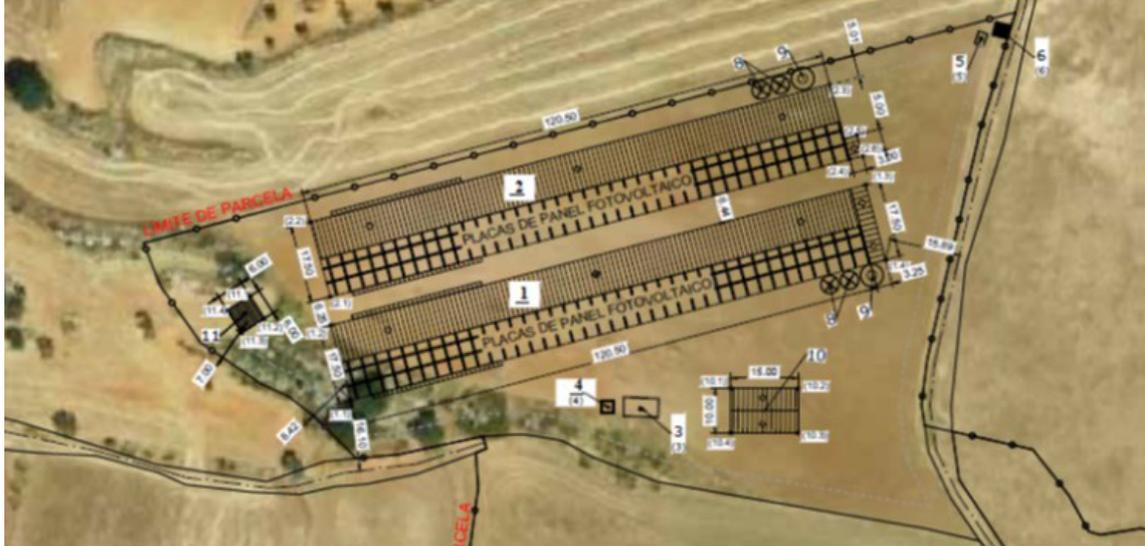
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación así como la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención Ambiental formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de explotación avícola de cebo de pollos titularidad de Manuel Mancha Galea, en el término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 9 de noviembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO GRÁFICO





RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para instalación destinada a planta de tratamiento de pellets, promovida por Biomasa Sierra de Gata, SL, en el término municipal de Villasbuenas de Gata (Cáceres). (2022060404)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 16 de enero de 2020 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, cuya tasa fue liquidada con fecha 14 de enero de 2020, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) instalación y explotación de una planta de tratamiento de pellets, promovido por Biomasa Sierra de Gata, SL con CIF: B-10502383 y domicilio social: calle Virgen de la Montaña, n.º 1, Cáceres C.P. 10002, y Dirección instalación: Polígono 5, sito en los Brezales, parcela 22, de Villasbuenas de Gata, (Cáceres), C.P. 10002.

A efectos de lo establecido en el artículo 16.4 y 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la documentación precisa para evacuar el trámite de información pública, no se completó hasta el 9 de junio de 2020.

Segundo. La actividad que se pretende desarrollar es la instalación y explotación de una planta de tratamiento de pellets. Se trata de una actividad para la fabricación de combustibles sólidos. La actividad no genera gran cantidad de residuos en su funcionamiento.

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4, 4.1, de su anexo II, relativas a Industria energética "instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el Anexo I".

Tercero. Las instalaciones encuentran en el polígono 5, sito en los Brezales, parcela 22, de Villasbuenas de Gata, (Cáceres).

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 2 de diciembre de 2020, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 10 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



El Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata remite informe, con fecha en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 16 de noviembre de 2021, firmado por el Arquitecto Técnico de la Oficina de Urbanismo y Vivienda D. Ángel María Simón Gómez indicando que la actividad es compatible con el uso que se requiere conforme a lo establecido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento en vigor, así como certificados de exposición pública y copia de las notificaciones realizadas a los vecinos inmediatos, no hay alegaciones recibidas.

Quinto. El órgano ambiental publica Anuncio de fecha 27 de enero de 2021 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Una vez evaluada la solicitud de autorización ambiental unificada para la actividad referida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el técnico que suscribe informa la implantación y desarrollo de la actividad pretendida, previamente al trámite de audiencia a los interesados. No obstante, el órgano ambiental formulará la propuesta de resolución en el sentido que proceda.

Séptimo. Con fecha 27 de agosto de 2021 se emite la resolución por la que se formula Informe de impacto ambiental favorable que se transcribe en el anexo III.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 y 9.3 del Anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o



modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presenta ley.

SE RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Biomasa Sierra de Gata, SL, para planta de tratamiento de pellets, ubicada en el Polígono 5, sito en los Brezales, parcela 22, en el término municipal de Villasbuenas de Gata (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura,, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4, 4.1, de su anexo II, relativas a Industria energética "instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el Anexo I", señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad es el AAU 20/015.

Condicionado

- a - Medidas relativas a los residuos generados por la actividad.

A la vista de la documentación aportada se autoriza la recepción, clasificación y almacenamiento de los siguientes residuos:

Actividad	Tipo de residuo	LER ⁽¹⁾	Toneladas año	Almacenaje		
				Tipo	Capacidad unitaria m ³	Superficie m ²
Producción de PELLETS						
Caldera	Cenizas.	10 01 01	1.460	Contenedor de acero cerrado	20	35
Granuladora	Áridos y material inerte.	20 02 02	5,8	Contenedor de acero	6	8



Actividad	Tipo de residuo	LER ⁽¹⁾	Toneladas año	Almacenaje		
				Tipo	Capacidad unitaria m ³	Superficie m ²
Actividades complementarias						
Red de aguas pluviales	Áridos y material de arrastre	20 02 02 03 01 05 20 02 01	9,6	Contenedor de acero	6	8
Red de aguas residuales	Lodos de fosa séptica	20 03 04	0,85	En fosa séptica	1,9	6
Oficinas	Papel y cartón	20 01 01	3,15	Contenedor de polietileno	800 l	1,10
Oficinas	Tóner de impresoras	08 03 18	0,02	Contenedor de polietileno	100 l	0,3
Personal/mantenimiento				Contenedor de polietileno	100 l	0,7

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo

1. Los residuos generados por el proceso productivo de la instalación industrial son todos los incluidos en la tabla anterior. Estos residuos generados a raíz del proceso productivo deberán ser entregados a un gestor autorizado. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en el apartado anterior, deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.
2. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGS qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
3. En todo caso, el titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente, en el artículo 17 de la Ley



22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en el artículo 102 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos y no peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
5. Los residuos peligrosos recogidos en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. En particular, se efectuará en zonas cubiertas, con pavimento impermeable y recogida de posibles fugas de líquidos, por ejemplo hacia arqueta estanca o medida de similar eficacia (depósitos de doble pared, cubetos de retención).
6. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 24 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. La instalación dispondrá de medidas de seguridad que impidan el libre acceso a la misma a fin de evitar la entrada o salida de residuos fuera del procedimiento de admisión de residuos o la manipulación por parte de terceros. El registro de residuos gestionados incluirá información sobre la detección de este tipo de incidencias. Al menos, se dispondrá de vallado perimetral y control de accesos de conformidad con el punto 1.f) del anexo VIII del Real Decreto 110/2015.
8. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. A tal efecto, sin perjuicio de otras medidas que se consideren convenientes:
 - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo. Asimismo, deberán evitar la penetración de las aguas de lluvias.
 - b) Una vez clasificados y, en su caso, tratados, los residuos deberán almacenarse de forma segregada.



- c) Se almacenarán sobre solera impermeable, de fácil limpieza (sin grietas y con baja porosidad) y dentro de la nave.
 - d) Los residuos que contengan líquidos y los que contengan sustancias de alta volatilidad o pulverulentas, se almacenarán en depósitos estancos y cerrados, que impidan las emisiones fugitivas de líquidos o gases, incluyendo malos olores.
 - e) Para los residuos peligrosos se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión. Además, los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
9. El titular de la instalación deberá constituir una fianza, para el total de las instalaciones que engloba la presente resolución en función del artículo 28 del Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos., calculada en base a las directrices establecidas en la Instrucción 2/2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, sobre la exigencia de fianzas en el ámbito de la gestión de residuos, por valor de 10.000 € (diez mil euros).
10. La fianza referida en el punto anterior, se establece sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

El concepto de la fianza será: "Para responder de las obligaciones que, frente a la administración, se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos, incluida la ejecución subsidiaria y la imposición de las sanciones previstas legalmente".

- b - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental unificada, siempre que sea posible, por medio de chimeneas que irán asociadas a

cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. El material triturado susceptible de ser arrastrado por el viento no podrá almacenarse a la intemperie a pesar de que, en su caso, sea un residuo no peligroso si no se almacena en contenedores, recipientes o envases cerrados que eviten la dispersión del material por efecto del viento. Especial atención se prestará a las espumas aislantes y al material plástico.
3. Los focos de las emisiones a la atmósfera, efectuadas durante el proceso de producción y fabricación de los pellets, son los siguientes:
 - Chimenea de gases de combustión de la caldera-central de calor.
 - Aspiradores del molino de trituración.
 - Aspiradores en la zona de carga y descarga de serrín seco.
 - Aspiradores en la zona de granulación de pellets.
 - Ventiladores del secador.

A excepción de las aspiraciones en la zona de carga y descarga de serrín seco, que se realizarán de acuerdo al régimen de funcionamiento establecido en los protocolos, el resto de los focos serán de carácter continuo y sistemático.

4. El complejo industrial consta de 13 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación R.D.1042/2017, de 22 de diciembre						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo(1)	Código	S	NS	C	D		
1	Caldera de 4 MW	C	01 04 03 03	X			X	Biomasa leñosa	Caldera de producción de agua caliente para proporcionar calor para el secado de las virutas

S: Sistemático NS: No Sistemático C: Confinado D: Difuso

(1) A la hora de asignar el grupo se ha considerado la distancia a núcleo de población conforme a lo previsto en el artículo 4 y en la nota 2 del Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.

5. Las emisiones canalizadas en el foco 1 se corresponde con los gases de combustión de biomasa sólida (madera...) procedentes de calderas de 4 MW de potencia térmica, que se emplea para producir el calor necesario para el funcionamiento del secadero, los humos se emitirán a la atmósfera a través de una chimenea, tras pasar por el secadero de briquetas, en el cual se producirá contacto directo entre estos humos, aire precalentado y las briquetas. La altura mínima de esta chimenea cumplirá los requisitos de la Orden de 18 de octubre de 1976 y, tanto sus ubicaciones como sus alturas, deberán ser tales que las naves u otros obstáculos cercanos no dificulten la dispersión de la emisión.

Para estos focos, en atención a los procesos asociados, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire, sin perjuicio del cumplimiento de simultáneo de los VLE impuestos por la normativa municipal (índice de Ringelmann Arranque, 3; índice de Ringelmann en servicio, 2; emisión máxima de polvo kg/hora, 40):

Contaminante	VLE
Partículas totales.	150 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂).	615 mg/Nm ³
Dióxido de azufre, SO ₂ .	300 mg/Nm ³
Monóxido de carbono, CO.	625 mg/Nm ³

En su caso, el titular deberá instalar los sistemas de depuración de los humos precisos para cumplir estos valores límite de emisión, como por ejemplo, ciclones o filtros.

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -h-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas.

1. La actividad de almacenamiento y tratamiento que se autoriza tendrá toda su superficie hormigonada, el acceso interior y circulaciones desde la carretera EX-205 hasta la zona de distribución y planta así como el edificio de oficinas y su área de aparcamiento se realizará mediante vías de circulación rodada en acabado de aglomerado asfáltico.

2. Las aguas pluviales procedentes de todas las áreas pavimentadas de la planta, especialmente las de la plataforma de la planta, áreas perimetrales y vías interiores de circulación rodada desde el punto de acceso en la carretera , así como de las cubiertas de las edificaciones, se canalizará separativamente incluyendo sus correspondientes sumideros, canaletas y rejillas, areneros y arquetas intermedias, para conducirse finalmente al punto de vertido, en el torrente natural existente que evacúa las aguas de lluvia, situado en el límite oriental de la parcela.as será a cuneta existente en el perímetro de la parcela.
3. El vertido de la red de evacuación de aguas pluviales al torrente o cauce existente en el límite este de la parcela, no precisa de ningún tipo de depuración, al tratarse únicamente de aguas de lluvia, cuyos posibles residuos por arrastre (hojas y restos vegetales, serrín, arenas y finos) son convenientemente retenidos en los areneros y trabajos de mantenimiento periódico. Los residuos recogidos se trasladarán a un contenedor exterior, que periódicamente y de acuerdo con el plan previsto de mantenimiento, será retirado por Gestor de Residuos Autorizado.
4. Asimismo, se dispondrá una red de saneamiento, independiente de la anterior, que canalizará las aguas fecales y residuales procedentes del edificio de oficinas y zona de aseos y vestuarios de personal, así como de la limpieza de camiones y equipos. Las aguas conducidas por esta red se verterán finalmente a una fosa séptica enterrada con separador de grasas, la cual se vaciará periódicamente retirándose el residuo por Gestor de Residuos Autorizado.
5. No está permitido ningún vertido al dominio público hidráulico. En caso contrario deberá contar con la pertinente autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica competente.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica.

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla.

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB (A)	Aislamiento	Atenuación dB(A)	Emisión teórica "in situ" dB(A)
Molino	100	Panel lana mineral 100 mm	31	69
Ventiladores	102	Panel lana mineral 35 mm	12	90



Fuente sonora	Nivel de emisión, dB (A)	Aislamiento	Atenuación dB(A)	Emisión teórica "in situ" dB(A)
Secador	97			97
Línea de aspiración	85	Panel lana mineral 80 mm	29	56
Granuladora de pellets	95	Panel lana mineral 80 mm	29	66
Refrigeradora de pellets	70	Panel lana mineral 80 mm	29	41
Filtros	94	Panel lana mineral 80 mm	29	65
Transportadores	75			75
Caldera	74	Panel EPS 60 mm	27	47
Planta de empaquetado	85	Panel EPS 60 mm	27	58
Instalación de aire comprimido				
Compresor	72	Panel EPS 60 mm	27	45
Escape de aire	94	Silenciador acústico	30	64
Descortezadora móvil	121,5			121,5
Astilladora móvil	121,5			121,5

Desde el punto de vista acústico, no se contempla el funcionamiento de ningún otro equipo o maquinaria.

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.



3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
4. Se podrán requerir medidas correctoras adicionales para evitar la generación de ruidos a parcelas colindantes en caso de provocar molestias a las mismas.
 - e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
 - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
 - b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.



- c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
- d) Del mismo modo deberán contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado a que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.

- f - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGS, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGS solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - c) Licencia de obra.
 - d) En caso de ser necesario. La autorización municipal de vertidos o la pertinente autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica competente.
 - e) Documento acreditativo de la constitución de la fianza citada en el apartado -a.9.

A fin de realizar las mediciones referidas en el punto "b", así como los controles indicados en el epígrafe f, que deberán ser representativos del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGS permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo



dentro del plazo de seis meses ante indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGS la duración máxima del periodo de pruebas.

- g - Vigilancia y seguimiento.

Atmósfera

1. El muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realizará con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
3. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGS, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
4. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
5. Se llevarán a cabo por parte de un OCA los controles externos de las concentraciones en aire ambiente de partículas, PM10. La frecuencia de estos controles externos será de, al menos, uno cada 36 meses independientemente de la ubicación de la instalación. Las mediciones de concentración de partículas en aire ambiente se realizarán al menos en tres puntos representativos, expresados en coordenadas UTM, a barlovento y sotavento de las direcciones predominantes del viento.
6. El titular remitirá a la DGS un informe anual, en su caso, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de los controles externos y de los autocontroles realizados al menos cada 18 meses; los datos que se consideren importantes, relativos a la explo-



tación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior. Asimismo, junto con el informe, se remitirán copias de los informes de la OCA que hubiesen realizado controles durante el año inmediatamente anterior y copias de las páginas correspondientes, ya rellenas, del libro de registro de emisiones.

7. El titular de la instalación industrial deberá comunicar a la DGS mediante correo electrónico y con una antelación mínima de dos semanas el día que se llevarán a cabo un control externo.
8. Los resultados de las mediciones realizadas se expresarán en $\mu\text{g}/\text{m}^3$. El volumen debe ser referido a una temperatura de 293 K y a una presión de 101,3 kPa.
9. Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro foliado, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso.
10. El modelo de libro de registro se regirá según la Instrucción 1/2014, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente, sobre el procedimiento de autorización y de notificación de actividades potencialmente contaminadoras a la atmósfera, publicada en extremambiente.gobex.es. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación.

1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.



2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

Paradas temporales y cierre:

1. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.
2. El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- i - Prescripciones finales.

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según la Ley 16/2015, de 23 de abril, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
5. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.
6. El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

Mérida, 7 de febrero de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESUS MORENO PEREZ



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto, son los siguientes:

El proyecto se refiere a la instalación y explotación de una planta de tratamiento de la madera para la producción de biomasa en forma de "pellets", con una capacidad de producción de 40.000 toneladas/año, promovido por la empresa Biomasa Sierra de Gata, S.L.

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular está incluida en el grupo 4 Industria energética, del anexo II "Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el anexo I".

Emplazamiento de la instalación industrial.

La actividad se va a desarrollar en el Polígono 5, sitio de los Brezales de Villasbuenas de Gata, (Cáceres).

Dirección empresa.

C/ Virgen de la Montaña, n.º 1
10002, Cáceres.

Descripción detallada de la actividad.

En relación con el proyecto, "Planta de producción de pellets de madera", en el término municipal de Villasbuenas de Gata, cuyo promotor es Biomasa Sierra de Gata S.L., una vez analizada la documentación presentada, se procede a emitir el presente informe técnico, dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada descrito en el artículo 79 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la comunidad autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

Objetivo y localización del proyecto.

La actuación planteada en el proyecto de referencia consiste en la instalación y explotación de una planta de tratamiento de la madera para la producción de biomasa en forma de "pellets". La actividad a implantar consiste básicamente en la fabricación de un combustible sólido de biomasa, formado por pequeños cilindros de serrín de madera prensados, denominados "pellets". Se trata por tanto de un combustible de biomasa, cuya materia prima es exclusivamente la madera, siendo por tanto 100% vegetal, renovable y ecológico.

La superficie solicitada para la actuación está ubicada en la parcela 22 del polígono 5, sitio de Los Berzales, del término municipal de Villasbuenas de Gata (Cáceres). La parcela se encuentra a unos 2.010 m de distancia del casco urbano de Villasbuenas de Gata, y se accede tomando la carretera comarcal EX-205 (Portugal a Hervás por Villanueva de la Sierra) a la altura del Pkm. 43,700.

Características del proyecto.

La parcela sobre la que se construirán las instalaciones de la planta, tiene una superficie total de 8 Ha. Las edificaciones y obra civil, complementaria necesarias para la implantación de la industria son:

— Edificaciones propias de la fábrica:

- Nave de la caldera central de calor, con una superficie construida de 350,00 m², con una altura máxima de 8,50 m., para albergar la caldera de producción de agua caliente que proporciona el calor para el secado de virutas, y espacios de almacenamiento y distribución de la combustible para la misma.

La estructura de la nave se realiza mediante estructura prefabricada de pilares, vigas, cerchas de cubierta y paneles de cerramiento exterior, en hormigón prefabricado, con cimentación en zapatas aisladas de hormigón. La cubierta se realiza con paneles tipo sándwich de chapa de acero grecada galvanizada, acabada en poliéster.

- Nave de ensacado y paletizado, con una superficie de 940,00 m² y una altura máxima de 11,00 m., alberga toda la instalación de ensacado y paletizado y el sistema de descarga a granel sobre camiones, así como el puesto para el control de funcionamiento de la planta, y los aseos y vestuarios del personal.

La estructura de la nave al igual que la anterior, se ejecuta mediante estructura prefabricada de pilares, vigas, cerchas de cubierta y paneles de cerramiento exterior, en hormigón prefabricado, con cimentación en zapatas aisladas de hormigón. La cubierta se realiza con paneles tipo sándwich de chapa de acero grecada galvanizada, acabada en poliéster.



- Edificio para oficinas y área de venta, con una superficie de 200,00 m², se sitúa entre el punto de acceso a la planta desde la carretera y el área de producción. Aquí se distribuyen las áreas administrativas y de oficina de fábrica, zona de visitas y de venta al público.

El edificio se realizará mediante cimentación de zapatas en hormigón y estructura con soportes de hormigón y forjado unidireccional y una envolvente exterior con cerramiento de fábrica de ladrillo perforado tosco, enfoscado al exterior, con acabado en una celosía exterior en listones de madera y cubierta inclinada a dos aguas, con cubrición de teja cerámica curva. La carpintería exterior será de aluminio lacado con vidrios aislantes.

— Construcciones de obra civil e instalaciones complementarias:

- Movimiento de tierras, necesario para la ejecución de los accesos interiores y perimetrales, así como la explanación, nivelación y formación de la plataforma general para la instalación general de la planta.
- Losa de hormigón, se ejecutará una losa-solera de hormigón armado, como base para la implantación y fijación de todas las estructuras, maquinaria y equipos propios de la planta, así como el área de acopios aneja y de circulaciones entre las distintas zonas de la planta.
- Muros de contención para el almacenamiento, se ejecutarán diversos muros de contención para el almacenamiento al aire libre, tanto de la materia prima, (astillas de madera de pino), como del combustible para la caldera-central de calor, (astillas, cortezas y ramaje de madera de pino), tanto los muros como su cimentación se realizarán en hormigón armado.
- Accesos a la carretera EX205, se realizará el acceso interior y circulaciones desde la carretera EX-205 hasta la zona de distribución de la planta y edificio de oficinas y su área de aparcamiento, mediante vías de circulación rodada en acabado de aglomerado asfáltico.
- Red de evacuación de aguas pluviales, se ejecutará una red interior de evacuación de las aguas pluviales, tanto de los accesos y circulaciones como de la zona hormigonada de la planta, mediante la recogida y canalización de las aguas hasta el punto de vertido en el actual cauce o torrente existente, para canalización de las aguas de lluvia, que discurre a lo largo de todo el límite este de la parcela.
- Red de evacuación de aguas fecales y de vertidos, se ejecutará asimismo una red separada de recogida de aguas fecales procedentes de los aseos del edificio de oficinas



y de la zona de personal y de los vertidos procedentes de la limpieza de camiones y equipos, hasta la instalación de recogida en una fosa séptica con separadora de grasas y depuración de aguas. La fosa se vaciará periódicamente por Gestor de Residuos Autorizado.

- Pozo de bombeo para captación, acumulación y suministro de agua, se realizará un sondeo y perforación para captación de aguas subterráneas para el bombeo y el suministro del agua necesaria para abastecer tanto a las necesidades de la planta como a las zonas de aseos y servicios del edificio de oficinas y vestuarios de personal. Se dispondrá un depósito acumulador del agua de captación, para garantizar en todo momento el suministro necesario. La captación se realizará por empresa homologada, tras la obtención de la oportuna autorización de la Dirección General de Minas.
- Centro de transformación, se construirá un centro de transformación de energía eléctrica, que recibirá la corriente en media tensión, desde la torre de Compañía actualmente existente en la parcela, para su transformación en baja tensión y su posterior suministro y alimentación a los distintos puntos de consumo de la planta y las edificaciones auxiliares.

— El procedimiento es el siguiente:

El único producto a fabricar es un combustible sólido de biomasa de la madera, formado por pequeños cilindros de serrín de madera prensados, denominados "pellets", obtenidos mediante la trituración, secado y prensado de astillas de madera procedentes del pino, variedad "pinus pinaster". Los pellets que se produzcan serán de la máxima calidad, clase A1, según la normativa EN-plus.

La capacidad de producción prevista de la planta será de 40.000 toneladas/año, con los siguientes parámetros:

Material:

- Tipo de materia prima 100% pino.
- Peso absoluto en seco 580 kg/m³.
- Factor de descomposición 3,5.
- Contenido en agua material húmedo 45%.
- Contenido en agua material seco 10%.
- Contenido en agua del pellet 10%.
- Densidad aparente del material húmedo 301 kg/m³.



- Densidad aparente del material seco 184 kg/m³.
 - Densidad aparente del pellet 650 kg/m³.
- Tiempo de funcionamiento 8.000 horas/año.

Granuladora de pellets:

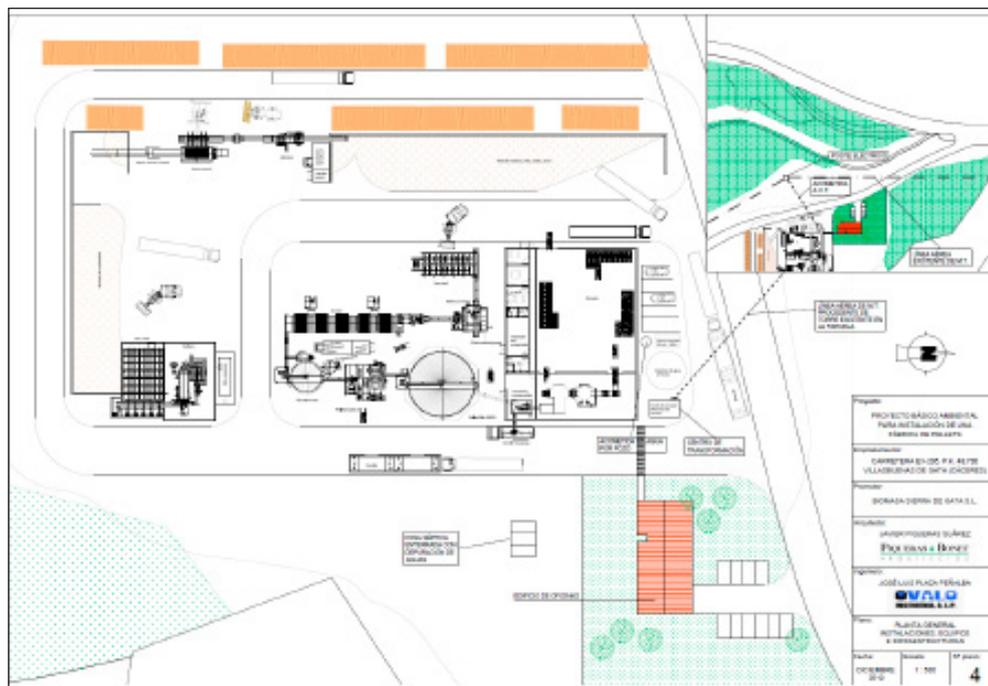
- Capacidad de la granuladora 5 tn/hora.
- Número de granuladoras 1 ud.

Una vez finalizado el proceso de producción, el pellet se almacena en un silo de acero. Desde el silo los pellets se descargan a la zona de carga de camiones o a la instalación de ensacado.

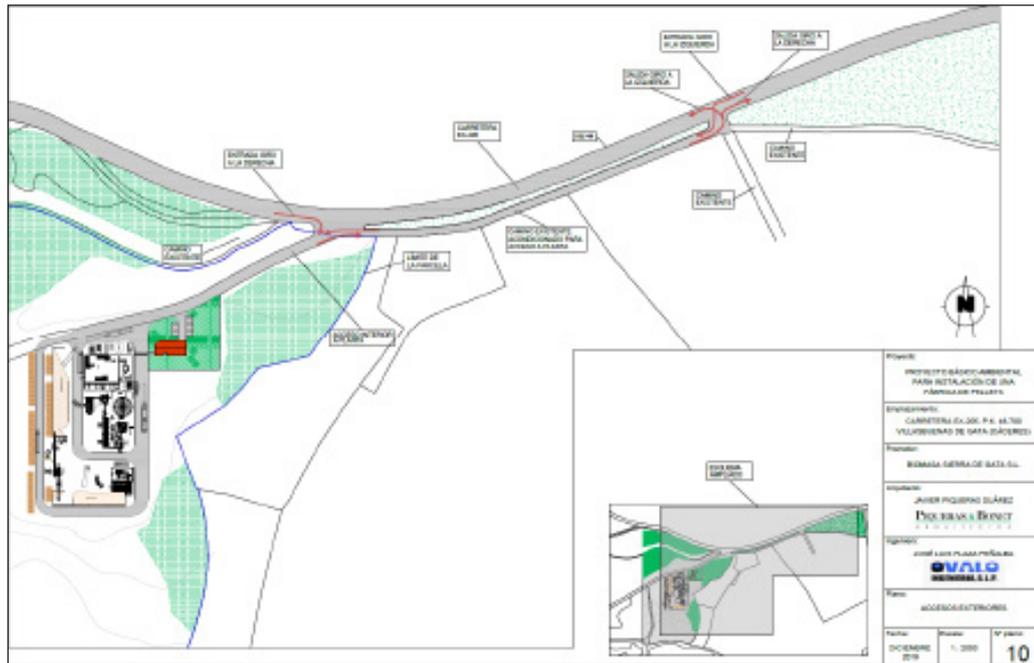
El producto final en forma de pellet, podrá entregarse al consumidor bien a granel, suministrado directamente al punto de consumo en camiones cisterna (dado que el pellet se comporta como un fluido a los efectos de su carga, movimiento, transporte y bombeo), o bien en sacos paletizados para su transporte hasta el distribuidor.

ANEXO II**PLANOS**

Planta general, zona de fabricación.



Planta general, instalaciones, equipos, infraestructuras.



Accesos exteriores.



Informe de impacto ambiental

N.º Expte.: IA20/0760

Actividad: Instalaciones de planta de producción de pellets de madera

Datos Catastrales: Ref. Catastral 10219A005000220000ES

Término municipal: Villasbuenas de Gata

Promotor/Titular: Biomasa Sierra de Gata, SL.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

En virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto, "Instalaciones de planta de producción de pellets de madera", en el término municipal de Villasbuenas de Gata, cuyo promotor es Biomasa Sierra de Gata S.L, una vez analizada la documentación presentada, se procede a emitir el presente informe técnico con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas, dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada descrito en el artículo 79 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objetivo y localización del proyecto.

La actuación planteada en el proyecto de referencia consiste en la instalación y explotación de una planta de tratamiento de la madera para la producción de biomasa en forma de "pellets". La actividad a implantar consiste básicamente en la fabricación de un combustible sólido de biomasa, formado por pequeños cilindros de serrín de madera prensados, denominados "pellets". Se trata por tanto de un combustible de biomasa, cuya materia prima es exclusivamente la madera, siendo por tanto 100% vegetal, renovable y ecológico.

La superficie solicitada para la actuación está ubicada en la parcela 22 del polígono 5, sitio de Los Berzales, del término municipal de Villasbuenas de Gata (Cáceres). La parcela se encuentra a unos 2.010 m de distancia del casco urbano de Villasbuenas de Gata, y se accede tomando la carretera comarcal EX-205 (Portugal a Hervás por Villanueva de la Sierra) a la altura del Pkm. 43,700.

2. Características del proyecto y valores ambientales afectados.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y considerando el contenido de los informes auxiliares solicitados, se realiza el siguiente análisis para determinar los posibles impactos a los valores ambientales presentes.

2.1. Características del proyecto.

La parcela sobre la que se construirán las instalaciones de la planta, tiene una superficie total de 8 Ha.

Las edificaciones y obra civil, complementaria necesarias para la implantación de la industria son:

— Edificaciones propias de la fábrica:

- Nave de la caldera central de calor, con una superficie construida de 350,00 m², con una altura máxima de 8,50 m., para albergar la caldera de producción de agua caliente que proporciona el calor para el secado de virutas, y espacios de almacenamiento y distribución de la combustible para la misma.

La estructura de la nave se realiza mediante estructura prefabricada de pilares, vigas, cerchas de cubierta y paneles de cerramiento exterior, en hormigón prefabricado, con cimentación en zapatas aisladas de hormigón. La cubierta se realiza con paneles tipo sándwich de chapa de acero grecada galvanizada, acabada en poliéster.

- Nave de ensacado y paletizado, con una superficie de 940,00 m² y una altura máxima de 11,00 m., alberga toda la instalación de ensacado y paletizado y el sistema de descarga a granel sobre camiones, así como el puesto para el control de funcionamiento de la planta, y los aseos y vestuarios del personal.

La estructura de la nave al igual que la anterior, se ejecuta mediante estructura prefabricada de pilares, vigas, cerchas de cubierta y paneles de cerramiento exterior, en hormigón prefabricado, con cimentación en zapatas aisladas de hormigón. La cubierta se realiza con paneles tipo sándwich de chapa de acero grecada galvanizada, acabada en poliéster.

- Edificio para oficinas y área de venta, con una superficie de 200,00 m², se sitúa entre el punto de acceso a la planta desde la carretera y el área de producción. Aquí se distribuyen las áreas administrativas y de oficina de fábrica, zona de visitas y de venta al público.



El edificio se realizará mediante cimentación de zapatas en hormigón y estructura con soportes de hormigón y forjado unidireccional y una envolvente exterior con cerámico de fábrica de ladrillo perforado tosco, enfoscado al exterior, con acabado en una celosía exterior en listones de madera y cubierta inclinada a dos aguas, con cubrición de teja cerámica curva. La carpintería exterior será de aluminio lacado con vidrios aislantes.

— Construcciones de obra civil e instalaciones complementarias:

- Movimiento de tierras, necesario para la ejecución de los accesos interiores y perimetrales, así como la explanación, nivelación y formación de la plataforma general para la instalación general de la planta.
- Losa de hormigón, se ejecutará una losa-solera de hormigón armado, como base para la implantación y fijación de todas las estructuras, maquinaria y equipos propios de la planta, así como el área de acopios aneja y de circulaciones entre las distintas zonas de la planta.
- Muros de contención para el almacenamiento, se ejecutarán diversos muros de contención para el almacenamiento al aire libre, tanto de la materia prima, (astillas de madera de pino), como del combustible para la caldera-central de calor, (astillas, cortezas y ramaje de madera de pino), tanto los muros como su cimentación se realizarán en hormigón armado.
- Accesos a la carretera EX205, se realizará el acceso interior y circulaciones desde la carretera EX-205 hasta la zona de distribución de la planta y edificio de oficinas y su área de aparcamiento, mediante vías de circulación rodada en acabado de aglomerado asfáltico.
- Red de evacuación de aguas pluviales, se ejecutará una red interior de evacuación de las aguas pluviales, tanto de los accesos y circulaciones como de la zona hormigonada de la planta, mediante la recogida y canalización de las aguas hasta el punto de vertido en el actual cauce o torrente existente, para canalización de las aguas de lluvia, que discurre a lo largo de todo el límite este de la parcela.
- Red de evacuación de aguas fecales y de vertidos, se ejecutará asimismo una red separada de recogida de aguas fecales procedentes de los aseos del edificio de oficinas y de la zona de personal y de los vertidos procedentes de la limpieza de camiones y equipos, hasta la instalación de recogida en una fosa séptica con separadora de grasas y depuración de aguas. La fosa se vaciará periódicamente por Gestor de Residuos Autorizado.



- Pozo de bombeo para captación, acumulación y suministro de agua, se realizará un sondeo y perforación para captación de aguas subterráneas para el bombeo y el suministro del agua necesaria para abastecer tanto a las necesidades de la planta como a las zonas de aseos y servicios del edificio de oficinas y vestuarios de personal. Se dispondrá un depósito acumulador del agua de captación, para garantizar en todo momento el suministro necesario. La captación se realizará por empresa homologada, tras la obtención de la oportuna autorización de la Dirección General de Minas.
- Centro de transformación, se construirá un centro de transformación de energía eléctrica, que recibirá la corriente en media tensión, desde la torre de Compañía actualmente existente en la parcela, para su transformación en baja tensión y su posterior suministro y alimentación a los distintos puntos de consumo de la planta y las edificaciones auxiliares.

— El procedimiento es el siguiente:

El único producto a fabricar es un combustible sólido de biomasa de la madera, formado por pequeños cilindros de serrín de madera prensados, denominados "pellets", obtenidos mediante la trituración, secado y prensado de astillas de madera procedentes del pino, variedad "pinus pinaster". Los pellets que se produzcan serán de la máxima calidad, clase A1, según la normativa EN-plus.

La capacidad de producción prevista de la planta será de 40.000 toneladas/año, con los siguientes parámetros:

Material:

- Tipo de materia prima 100% pino.
- Peso absoluto en seco 580 kg/m³.
- Factor de descomposición 3,5.
- Contenido en agua material húmedo.....45%.
- Contenido en agua material seco.....10%.
- Contenido en agua del pellet10%.
- Densidad aparente del material húmedo 301 kg/m³.
- Densidad aparente del material seco 184 kg/m³.
- Densidad aparente del pellet 650 kg/m³.
- Tiempo de funcionamiento..... 8.000 horas/año.

Granuladora de pellets:

- Capacidad de la granuladora..... 5 tn/hora.
- Número de granuladoras..... 1 ud.

Una vez finalizado el proceso de producción, el pellet se almacena en un silo de acero. Desde el silo los pellets se descargan a la zona de carga de camiones o a la instalación de ensacado.

El producto final en forma de pellet, podrá entregarse al consumidor bien a granel, suministrado directamente al punto de consumo en camiones cisterna (dado que el pellet se comporta como un fluido a los efectos de su carga, movimiento, transporte y bombeo), o bien en sacos paletizados para su transporte hasta el distribuidor.

2.2. Valores ambientales de la zona.

La actividad se ubicará en el polígono 5, parcela 22, los Brezales, en suelo no urbanizable: área forestal según el Plan Territorial de Sierra de Gata. Se encuentra a 2.600 metros, del núcleo urbano de Villasbuenas de Gata.

Alrededor de las instalaciones, en un radio de 300 metros, se observa la presencia de una industria, una edificación y una piscina natural en la Rivera de Gata, a 284 metros.

Con todo ello, consideramos que la caracterización del medio biológico por la presencia de flora y fauna de algún tipo de interés, teniendo en cuenta el tránsito de vehículos y personal en la zona, no es influyente para la autorización ambiental que se solicita.

3. Identificación de impactos, informes solicitados y resultado de la valoración.

La actividad está incluida en el anexo VI, grupo 6, apartado g) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación impacto ambiental abreviada.

3.1. Impactos identificados.

Los impactos identificados durante la construcción y explotación de la actividad son los siguientes:

Fase de obras y fase de clausura (se realiza una valoración conjunta de ambas fases)

Factores Ambientales sobre los que se generan impactos	Variables para cuantificar el impacto											Valoración del impacto	
	S	I	EX	MO	PE	RV	MC	SI	AC	EF	PR	I _m	CLI
Fauna	-	2	1	4	2	2	2	1	1	1	1	22	COMPATIBLE
Flora	-	2	1	4	2	2	2	1	1	4	1	25	COMPATIBLE
Suelo, geología y geomorfología	-	2	2	4	2	2	2	2	1	1	2	26	MODERADO
Hidrología e hidrogeología	-	2	1	2	2	2	2	2	1	1	1	21	COMPATIBLE
Clima y Cambio Climático	-	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	SIN IMPACTO
Paisaje	-	1	2	4	1	2	2	2	1	4	4	27	MODERADO
Espacios Naturales Protegidos	-	1	2	4	1	2	2	2	1	4	4	27	MODERADO
Calidad del aire	-	2	1	4	1	1	1	2	4	4	2	27	MODERADO
Calidad acústica y contaminación lumínica	-	2	1	4	1	1	1	2	4	4	2	27	MODERADO
Patrimonio cultural y arqueológico.	-	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	SIN IMPACTO
Medio socioeconómico	+	4	1	2	2	2	2	1	1	4	2	30	MODERADO
Infraestructuras, permeabilidad territorial y servicios	-	1	1	4	1	1	2	2	4	4	2	25	COMPATIBLE
Consumo de recursos y generación de residuos	-	2	1	2	4	2	4	1	1	4	2	28	MODERADO

Fase de funcionamiento

Factores Ambientales sobre los que se generan impactos	Variables para cuantificar el impacto											Valoración del impacto	
	S	I	EX	MO	PE	RV	MC	SI	AC	EF	PR	I _n	CLI
Fauna	-	2	1	4	2	2	2	1	1	1	1	22	COMPATIBLE
Flora	-	2	1	4	2	2	2	1	1	4	1	25	COMPATIBLE
Suelo, geología y geomorfología	-	2	1	4	2	2	2	2	1	1	1	23	COMPATIBLE
Hidrología e hidrogeología	-	2	2	4	2	2	2	2	2	4	4	32	MODERADO
Clima y Cambio Climático	-	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	SIN IMPACTO
Paisaje	-	1	1	4	1	2	2	2	1	4	4	25	COMPATIBLE
Espacios Naturales Protegidos	-	1	2	4	1	2	2	2	1	4	4	27	MODERADO
Calidad del aire	-	4	2	4	4	2	2	2	4	4	2	40	MODERADO
Calidad acústica y contaminación lumínica	-	2	1	4	4	1	1	2	4	4	2	30	MODERADO
Patrimonio cultural y arqueológico.	-	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	SIN IMPACTO
Medio socioeconómico	+	4	1	2	2	2	2	1	1	4	2	30	MODERADO
Infraestructuras, permeabilidad territorial y servicios	-	1	1	4	1	1	2	2	4	4	2	25	COMPATIBLE
Consumo de recursos y generación de residuos	-	4	2	2	4	2	4	1	1	4	2	36	MODERADO

3.2. Impactos significativos.

Los impactos significativos detectados que han sido valorados con impacto moderado negativo son el impacto sobre la calidad del aire, el consumo de recursos y generación de residuos, sobre la hidrología y el impacto sobre la contaminación lumínica y calidad acústica.

3.3. Informes solicitados.

Dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, se han solicitado los siguientes informes a las Administraciones Públicas afectadas, con indicación de sus conclusiones:

— El Servicio de Conservación de la Naturaleza informa:

La zona de actuación se localiza fuera de Red Natura 2000, aunque la ZEC Riveras de Gata y Acebo se localiza a al Norte y Oeste de la implantación, a menos de 100 m en algunos puntos.

Los valores naturales en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad o a especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001), del ámbito de actuación del proyecto son:

- Comunidad de aves rupícolas y forestales.

El entorno del emplazamiento presenta un marcado carácter forestal, con hábitats de pinares y brezales que alberga una comunidad de aves con presencia de especies protegidas asociadas a estos sistemas y a la Rivera de Gata (águila culebrera, milano negro, abejaruco, oropéndola, pico picapinos, golondrina dáurica, trepador azul, reyezuelo listado, etc.).



Destaca la presencia de una zona de reproducción de cigüeña negra, en peligro de extinción, con al menos 2 plataformas de cría conocidas. Una de ellas está situada a unos 770 m al Norte de la planta de pellets.

- Hábitats naturales de interés comunitario.

En el entorno del emplazamiento cabe destacar la aliseda (hábitat natural de interés comunitario 91E0*) de la Rivera de Gata, considerada como formación de interés regional en este tramo más próximo a la posible ubicación de la planta.

La cobertura relativa a los hábitats naturales de interés comunitario actualizada, acorde al Atlas de los Hábitats Naturales de España (2005) está disponible para su descarga (shp) en el siguiente enlace http://extremambiente.juntaex.es/files/Coberturas,%20mapas%20y%20senales/HABITATS_FORMACIONES.zip

- Especies de flora protegida.

En el entorno del emplazamiento existen algunos pies dispersos de *Quercus robur* (roble albar), situados a una distancia de entre 460 y 505 m.

El emplazamiento objeto de consulta es ámbito de aplicación de:

- El Plan de Recuperación de *Macromia splendens* en Extremadura (Orden de 14 de noviembre de 2008. DOE n.º 235).
- El Plan de Conservación del hábitat de *Oxygastra curtisii* en Extremadura (Orden de 14 de noviembre de 2008. DOE n.º 235).
- El Plan de Manejo de *Gomphus graslinii* en Extremadura (Orden de 14 de noviembre de 2008. DOE n.º 235).
- El Plan de Recuperación del Lince Ibérico (*Lynx pardinus*) en Extremadura (Orden de 5 de mayo de 2016 del DOE n.º 90).

Otras consideraciones:

- A pesar de que se solicitó información ambiental por parte del promotor (expediente CN19/4403) y se indicó la existencia de un territorio de reproducción de cigüeña negra a menos de 800 m al Norte del emplazamiento, y que se debían considerar como elementos de análisis detallado los posibles impactos derivados por emisiones contaminantes, así como de eliminar los factores de contaminación atmosférica y sobre las aguas para garantizar su viabilidad ambiental respecto a la capacidad de acogida del entorno; no se



ha considerado la proximidad de este territorio de reproducción de esta especie amenazada en la valoración ambiental del proyecto, que indica únicamente que "La fauna del entorno, debido a las características antrópicas que presenta el mismo por su relativa proximidad al núcleo urbano de Villasbuenas de Gata, es muy poco diversa, limitándose a especies que soportan la presencia humana. Se pueden encontrar conejo, zorro, así como jinetas y meloncillos. Entre la avifauna se encuentran por la zona palomas torcaces y tórtolas, mirlo, petirrojo y algunas aves de ribera cerca del cauce de la Rivera de Gata".

- La implantación de la fábrica de pellets se sitúa a menos de 450 m de la Piscina Natural de Villasbuenas de Gata, que supone un importante recurso turístico para toda la comarca.
- Debería tenerse en cuenta el impacto acumulado sobre la zona por la posible ejecución de un Polígono Industrial junto al cruce de La Fatela. Con la construcción del nuevo polígono industrial de Villasbuenas de Gata en el paraje La Fatela (parcelas 3 y 17 del polígono 5) y la fábrica de pellets, la ZEC Riveras de Gata y Acebo, y la piscina natural en la Rivera de Gata van a quedar encajonadas entre dos zonas de uso industrial. Sin afecciones significativas sobre la Red Natura 2000, el proyecto sí puede suponer una disminución en la calidad de los hábitats y sobre su funcionalidad como corredor. Aunque lo más relevante va a ser la merma en las condiciones de naturalidad del entorno en cuanto a la calidad ambiental de uno de los recursos turísticos de la comarca de Sierra de Gata.
- El emplazamiento de la planta limita con el camino público "Camino de Acebo" n.º 04E00102015A.
 - El análisis ambiental del proyecto no evalúa la posible afección de:
 - El cauce de la Rivera de Gata por el sondeo y captación previsto, que no se detalla en proyecto.
 - El riesgo de abandono de los territorios de cría de especies amenazadas por la contaminación atmosférica (gases, ruidos y emisiones lumínicas).

Medidas correctoras:

- Contactar con el agente del medio natural de la zona, quien comprobará y asesorará en el cumplimiento del condicionado ambiental, así como sobre afecciones no contempladas.
- Las obras de instalación y en especial actuaciones que impliquen la eliminación de vegetación se realizarán, o al menos comenzarán, fuera del periodo entre el 1 de mayo al 15 de junio.

- No queda claro el suministro de agua. El proyecto hace referencia a la realización de un sondeo y perforación para captación de aguas subterráneas para el bombeo y el suministro del agua necesaria y que se dispondrá de un depósito acumulador del agua de captación, que se realizará por empresa homologada, tras la obtención de la oportuna autorización de la Dirección General de Minas. En ningún caso se harán captaciones superficiales de la Rivera de Gata, ni captaciones subterráneas que puedan afectar a su nivel freático.
- No deben producirse afecciones directas o indirectas sobre la Rivera de Gata. Se contará con las impermeabilizaciones e instalaciones de depuración adecuadas, según proyecto y necesidades de la planta. No se realizarán vertidos al medio natural, especialmente sobre cauces, vaguadas o superficies en los límites Este, Sur y Norte del emplazamiento de la planta y cuyo drenaje vierta a la Rivera de Gata.

Se debe minimizar el alumbrado exterior de la planta y sus accesos respecto a lo contemplado en proyecto. Se minimizará el número de focos luminosos a instalar, especialmente donde no sea imprescindible, como en el acceso a construir. Se considera que la localización del proyecto pertenece a una zona E1 según la clasificación de zonas de protección contra la contaminación luminosa (y no a un entorno E2 como considera el proyecto), teniendo en cuenta:

- Que se ubica en un entorno natural, junto a una carretera sin iluminar.
- Que se localiza a menos de 100 m de un espacio de Red Natura 2000, en un entorno forestal con presencia de aves protegidas.
- Que se localiza a menos de 750 m de nidos de especies amenazadas en peligro de extinción.

Todas las luminarias deben tener la mínima potencia y altura posible y estar completamente apantalladas y dirigidas hacia el suelo. Si fuera necesario, se instalarán más focos, pero con menos potencia y a menor altura para alumbrar las zonas de trabajo, o bien se techarán determinadas zonas de trabajo para reducir la contaminación lumínica.

Entre las medidas de protección sobre la calidad del aire, calidad acústica y la contaminación lumínica que plantea el proyecto se encuentra que "El horario de trabajo se encontrará dentro del periodo diurno (entre las 8 y las 22 horas)", así, fuera de dicho periodo, el alumbrado exterior nocturno se limitará al mínimo de luminarias necesarias para seguridad de las instalaciones, debiendo apagar el alumbrado de todas las zonas de trabajo.



- Los cerramientos de las naves e instalaciones deberán aislarse acústicamente, y para atenuar las emisiones sonoras de los equipos ubicados al aire libre, deberá colocarse o mantenerse una pantalla vegetal al menos en los límites Norte, Oeste y Sur de la implantación. Esta pantalla vegetal, que servirá también para la integración visual de las instalaciones, deberá ejecutarse con especies autóctonas o propias del entorno (pinos, alcornoques, robles...) y en alta densidad para que sea efectiva ante la contaminación acústica. Se recomienda mantener el arbolado ya existente en el perímetro.
- Los cerramientos y muros para la el almacenamiento al aire libre de la materia prima y el material combustible para la caldera deberán ser lo suficientemente altos para evitar arrastres de estos materiales hacia el exterior de la planta. Su diseño deberá permitir ampliaciones y la posible instalación de cubiertas, por si fuera necesario, dada la proximidad de la ZEC Riveras de Gata y Acebo.
- En la acometida eléctrica, para las conexiones no subterráneas, los apoyos de seccionamiento/transformación/derivación deben presentar aislados todos los elementos en tensión.
- En cuanto a la posible instalación de vallados y cerramientos perimetrales, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinérgicos y no cinérgicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El Plan de Vigilancia Ambiental deberá incluir seguimientos periódicos sobre:
 - El correcto cumplimiento y desarrollo de las medidas, y la detección de posibles impactos no evaluados o no corregidos (arrastres de material a la Rivera de Gata, vertidos accidentales, contaminación lumínica o acústica, etc.).
 - En cuanto a los controles sobre el paisaje recogidos en la propuesta del PVA del proyecto, deberá incluirse el seguimiento del estado de desarrollo o mantenimiento de la pantalla vegetal.
- El PVA no contempla controles sobre la biodiversidad del entorno. Deben incluirse seguimientos en relación a:
 - Incidencias de la fauna silvestre con las instalaciones. Deberán realizarse controles periódicos para detectar posibles atropellos, colisiones, etc. Se debe elaborar e implantar un protocolo para la comunicación inmediata de la localización de animales heridos de especies protegidas en coordinación con el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.



- La influencia de la planta sobre la biodiversidad del entorno. Se deben realizar seguimientos periódicos, comenzando por un muestreo antes del inicio de las obras en puntos del entorno de la planta (al menos uno en la ZEC Riveras de Gata y Acebo) para que sirva de referencia y pueda compararse con muestreos posteriores en los mismos puntos. Se deberán tomar datos como mínimo de la presencia y localización de avifauna, anfibios y reptiles, así como de las especies de odonatos en la Rivera de Gata, por tratarse de un Área Crítica para estas especies, elemento clave de la ZEC. Con la información generada a lo largo de los seguimientos, se deberá valorar la incidencia del proyecto sobre la fauna del entorno, la eficacia de las medidas preventivas y correctoras aplicadas, así como la necesidad de nuevas medidas.
- La Sección de Vías Pecuarias del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural indica en su informe que la construcción de la planta de fabricación pellets no tiene afección con vías pecuarias.
- La Dirección General de Política Forestal emite informe favorable en el ámbito forestal, aunque con condiciones. Estas condiciones han sido tenidas en cuenta para la realización de este informe de impacto ambiental abreviado.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe sobre sugerencias relativas al impacto ambiental derivado del proyecto de instalación de la planta de pellets.

Dado que el abastecimiento de agua se va a realizar a través una captación de agua directamente del dominio público hidráulico (con sondeos en la finca), deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de esta Confederación. Si en la finca ya existiera una captación de aguas (pozo, sondeo, etc.), es posible que, caso de ser legal, se encontrara autorizada para una finalidad distinta que la que se pretende en la actualidad. Por tanto, dicho cambio de actividad deberá ser notificado a la Confederación Hidrográfica del Tajo, puesto que la utilización de un agua para fines diferentes de los que constan en la concesión existente, puede constituir motivo de sanción.

Si el vertido de las aguas residuales domésticas se va a realizar directamente a dominio público hidráulico, el organismo competente para otorgar la autorización de vertido y en su caso imponer los límites de los parámetros característicos es la Confederación Hidrográfica del Tajo. Todas las nuevas instalaciones que se establezcan, deberán contar en su red de evacuación de aguas residuales con una arqueta de control previa a su conexión con la red, que permita llevar a cabo controles de las aguas por parte de las administraciones competentes. En todo caso, en las instalaciones es imprescindible asegurar la estanqueidad para evitar filtraciones que pudieran afectar al dominio público hidráulico.

Si se pretendiera reutilizar las aguas residuales para riego dentro de la finca, se significa que dicha reutilización de aguas depuradas para el riego de las zonas verdes, requerirá concesión administrativa como norma general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 20 de julio. Sin embargo, en caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones complementarias de las recogidas en la previa autorización de vertido.

La red de colectores debe ser de tipo separativo. Este extremo deberá ser especificado en la documentación que se deberá enviar a la Confederación Hidrográfica del Tajo en el momento de solicitar la autorización de vertidos.

— Además, se ha solicitado y recibido informe auxiliar del agente del medio natural de la zona.

3.4. Resultado de la valoración

En relación con la evaluación ambiental de las actuaciones de este proyecto, habiendo considerado el contenido de los informes solicitados y una vez analizados los potenciales efectos que pudieran derivarse de su ejecución, se considera que las actuaciones no causarán impactos ambientales críticos, y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras detalladas en el presente informe, así como las incluidas en el documento ambiental presentado.

4. Medidas en la fase de construcción.

- En caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata al agente y/o a técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.
- Se respetará el arbolado autóctono como encinas, alcornoques, pinos y brezales, así como la vegetación natural de las lindes.
- Las construcciones existentes y las de nueva ejecución deberán integrarse paisajísticamente mediante el empleo de materiales acordes con el entorno, evitando el uso de materiales reflectantes en cubierta, paramentos exteriores, depósitos galvanizados u otros elementos que por su altura o color resalten.



- Una vez terminadas las construcciones y para minimizar el posible impacto paisajístico, se recomienda ocultar las instalaciones y la zona de acopio de materia prima con la plantación de un seto de al menos tres filas alternas de arbustos autóctonos (retama, adelfa, charneca, romero, coscoja) y árboles autóctonos (ej.: fresnos, álamos, almeces, madroños, encinas, alcornoques..., etc.) o incluso árboles en las zonas de aparcamiento y menos visibles, otras especies como pinos, almeces, moreras, plátano de sombra, cipreses (estas especies con menor preferencia). También se deberán ocultar otras estructuras como depósitos, que por su altura o color provoquen impacto visual o paisajístico.
- En cuanto al cerramiento, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, escombros y cualquier tipo de residuo generado por las máquinas, que serán entregados a gestor de residuos autorizado. En caso de producirse un volumen sobrante de tierras, no estará permitido su vertido incontrolado, sino que deberán ser entregadas a gestor autorizado.
- Las contempladas en el documento ambiental presentado.

5. Medidas en la fase operativa.

- Todas las actividades del proceso productivo serán realizadas sobre solera de hormigón impermeabilizada.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria que se utilice en el desarrollo la actividad se realizarán en condiciones adecuadas para ello, y fuera de la actuación propuesta.
- Los efluentes que se generarán en el desarrollo de esta actividad son los siguientes: aguas residuales sanitarias procedente de los aseos y vestuarios y aguas de limpieza.
 - Las aguas pluviales tanto de accesos y circulaciones, como de la zona hormigonada de la planta, serán canalizadas hasta el punto de vertido en el actual cauce o torrente existente, para la canalización de aguas de lluvia, que discurre a lo largo del límite de parcela. Debiendo contar con autorización de vertido de Confederación Hidrográfica del Tajo.
 - Las aguas residuales procedentes de los aseos y vestuarios se conducirán a dos fosas sépticas estancas, debidamente dimensionada para alojar las aguas que se prevea verter en ella.



- Se debe garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
- El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo y siempre antes de superar las 2/3 partes de su capacidad de almacenamiento. A tal efecto, debe tener la disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, así mismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.
- Las prescripciones de calidad acústica aplicables a la instalación industrial son las establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 9 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamento de Ruidos y Emisiones.
- Para minimizar la visibilidad que, desde las distintas vías de circulación próximas a las instalaciones, se instalara una pantalla vegetal que reduzca el impacto visual de la instalación. Para que la pantalla pueda cumplir satisfactoriamente su función deberá tener la suficiente densidad. Esta pantalla vegetal deberá instalarse desde el comienzo de la actividad y estará compuesta por especies autóctonas de rápido crecimiento. Los ejemplares se plantarán con un marco suficientemente denso y presentarán un porte original que permita que la pantalla vegetal alcance rápidamente las dimensiones adecuadas. Se aplicarán los cuidados necesarios (riegos, abonados, laboreo, etc. y se realizarán cuantos trabajos adicionales convengan (reposición de marras, apostados, podas, etc.) para asegurar la funcionalidad de la pantalla vegetal. Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de las instalaciones y se realizarán las reposiciones de marras con el fin de mantener esta pantalla vegetal.
- Las contempladas en el documento ambiental presentado.
- Para todas las medidas en fase operativa relativas a emisiones a la atmósfera, residuos, vertidos, contaminación lumínica y contaminación acústica, se atenderá a lo establecido en el condicionado de la autorización ambiental unificada.



6. Plan de Restauración.

- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie forestal afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud forestal.

7. Programa de vigilancia durante la fase de explotación.

- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- Control de emisiones acústicas.
- Control de los niveles de calidad del aire.
- Control de los vertidos accidentales.
- Detectar las afecciones no prevista para establecer las medidas necesarias para su prevención y control.
- Se notificará a la Consejería de la Comunidad Autónoma de Extremadura con competencias en materia de medio ambiente, modificación sustancial, cese o clausura de las instalaciones. Dicha notificación se realizará conforme a lo que se establezca la normativa reglamentaria.

8. Otras consideraciones.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.



- Se informará del contenido de este informe a todos los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe, así como cualquier otra autorización o informe sectorial que sea necesario para el desarrollo de la actividad, en el lugar donde se realicen los trabajos.
- Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales, se deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tago conforme a las disposiciones vigentes.
- Las afecciones, si las hubiera, sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, montes de utilidad pública, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes deberán contar con los permisos de ocupación y autorizaciones pertinentes, garantizándose su adecuado funcionamiento y estado durante toda la duración de la actividad. Se deberá mantener una distancia de seguridad suficiente con los cauces, los caminos y las infraestructuras existentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, respectivamente, las competencias en estas materias.
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 89 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

La Dirección General de Sostenibilidad podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos ambientales no detectados en la fase de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años.

Mérida, 27 de agosto de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Cabrovales 1" de 49,981 MW e infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociada en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz). (2022060408)

El proyecto de instalación solar fotovoltaica (en adelante, ISF) "Cabrovales I" de 49,981 MWp de potencia total instalada y 86,96 ha de ocupación e infraestructuras de evacuación subterránea de 30 kV, se encuentra comprendido en el Grupo 3. "Industria energética" epígrafe j) del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

El órgano ambiental competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental del proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) y el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto ISF "Cabrovales 1" de 49,981 MWp de potencia total instalada y las infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociada es Capricornio Energy S.L. con CIF: B-88187802 y domicilio social en Paseo de la Castellana, 140, Madrid.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

El proyecto por el que se formula la presente declaración de impacto ambiental consiste en la construcción de la ISF denominada "Cabrovales 1" constituido por una planta de gene-

ración con tecnología fotovoltaica de 49,981 MW de potencia instalada, en el polígono 13, parcelas 121, 122, 123, 148 y 150 y en el polígono 21, parcela 24 del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), con una superficie de 86,695 ha y conexión a red mediante una línea subterránea de 30 kV y una longitud de 3.174 m hasta la subestación colectora "Huerta Sevilla" 30/400 kV", que no es objeto de esta evaluación de impacto ambiental.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, se corresponde con las siguientes:

Se trata de una instalación generadora de 49.951 MWp de potencia instalada compuesta por 116.235 módulos fotovoltaicos de 430 Wp instalados sobre 1.435 seguidores solares a un eje de giro con movimiento este - oeste, de 81 módulos tipo Soltec o similar en configuración 2V los cuales contendrán 3 String de 27 módulos. Los seguidores se instalarán mediante hincado en el terreno e hincado con pretaladro.

La potencia nominal de generación del parque será de 45,600 MW, formado por treinta (30) inversores de 1.690 kW (regulados para disponer de 41,0 MWn en el punto de conexión), agrupados en 15 estaciones de potencia de 3,04/3,38 MVA (50/25°C), de manera que la planta quedará diferenciada en 15 subcampos, de los cuáles habrá:

- 1 de 3.380 kW de potencia máxima en inversores y 3.308,85 kWp de potencia instalada.
- 2 de 3.380 kW de potencia máxima en inversores y 3.274,02 kWp de potencia instalada.
- 12 de 3.380 kW de potencia máxima en inversores y 3.343,68 kWp de potencia instalada.

Los centros inversores y transformadores se ubicarán sobre una solera de hormigón de 20 cm de espesor sobre firme de zahorra con unas dimensiones de 8,8m x 5m.

Las líneas de media tensión enterradas se conectarán en las celdas de 30 kV de las casetas de inversores con la sala de celdas de la posición de trafo situada en la SET "Huerta Sevilla". Estas líneas estarán formadas por 4 circuitos de media tensión, donde el último tramo entre la última caseta de cada circuito y la SET "Huerta Sevilla se denominará evacuación.

Para el soterramiento de las líneas de media tensión se llevará a cabo la excavación de 23.173 m de zanjas con una profundidad máxima de 1,05 m y 0,6 m de anchura. Las zanjas dispondrán de un lecho de arena de 0,10 m sobre la que se depositará el cable o cables a instalar. Encima se dispondrá de otra capa de 0,10 m de arena y sobre esta se instalará una protección mecánica. Será necesaria la construcción de arquetas de 1,150 x 0,6 x 1,20 m en todos los cambios de dirección de los tubos. En alineaciones superiores a 40 m se dispondrá de arquetas de forma que esta sea la máxima distancia entre arquetas.



La planta solar fotovoltaica dispondrá de un centro de control prefabricado con cubierta a dos aguas, que albergará el sistema de monitorización y vigilancia y un recinto de almacén. Las dimensiones interiores serán 13,88 m x 3,4 m. Se preparará una superficie de terreno de 16 m x 5 m debidamente compactado y con firme de zahorra, sobre la cual se construirá una losa de hormigón de limpieza HM10 de 10 cm de espesor mínimo. Se construirá una losa de cimentación prefabricada de 15 cm de espesor, sobre la cual se montará la estructura prefabricada de hormigón armado del centro de control. Las alturas a alero y a cumbrera serán de 2,85 m y 3,15 m respectivamente.

Los movimientos de tierras necesarios para la ejecución del proyecto se correspondrán con:

- Adecuación del terreno mediante desbroce, desmonte y terraplén de alineaciones en zonas de pendiente para la correcta instalación de los seguidores y en caminos.
- Caminos de acceso, para el traslado de los equipos, desplazamiento y mantenimiento, caminos de acceso a las diferentes instalaciones necesarias para el buen funcionamiento del parque fotovoltaico y caminos peatonales de acceso a equipos inversores y transformadores. Para todo ello se habilitarán las correspondientes cunetas, drenajes y obras hidráulicas necesarias.
- Adecuación de acceso a parcelas instaladas.
- Cimentación de estaciones de inversores y transformadores, incluido el drenaje necesario para impedir el anegamiento de las zonas limítrofes y el sellado de los tubos de entrada y salida de las canalizaciones de protección de cables.
- Cimentación de centro de control.
- Adecuación del terreno para instalación de sistema de vigilancia y vallado.
- Medidas de protección ambiental (restauración de terrenos afectados, tierra vegetal, hierba y repoblación).
- Canalizaciones y arquetas enterradas para los cables eléctricos.
- Medidas de seguridad y salud necesarias para la buena ejecución del proyecto

El total de los volúmenes de tierras para la implantación de los módulos será de 8.220 m³ de desmontes, 10.787 m³ de terraplenes.



Para la recepción de materiales que no puedan quedar a la intemperie, así como son los equipos electrónicos, se habilitará un local tipo caseta prefabricada de obra. Se estima una zona de acopio de aproximadamente 9.005 m² y otras zonas destinadas a aparcamientos, oficinas y casetas de obra.

Los accesos a los recintos vallados que componen la planta fotovoltaica se llevarán a cabo a partir la carretera N-630, desde el p.k. 704 y desde el p.k. 707, utilizando preferentemente este último ya que presenta mayor facilidad para el tránsito de la maquinaria pesada y menor distancia. Desde ambos accesos parten sendos caminos. Para el resto de acceso, se utilizarán los caminos existentes entorno a los recintos vallados.

Los cerramientos de los 5 recintos de la planta solar fotovoltaica serán de malla ganadera, de 2 metros de altura máxima con una cuadrícula a nivel del suelo de 30 por 15 cm mínimo. No tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 25 por 25 centímetros para hacerla más visible para la avifauna. Estas placas serán de color blanco y mate, sin bordes cortantes. La longitud total del vallado será de 11.794 m.

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1) Tramite de información pública

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Industria Energía y Minas como órgano sustantivo realizó la información pública del EsIA mediante anuncio de fecha 21 de mayo de 2021 que fue publicado en el DOE n.º 96, de 21 de mayo de 2021.

Durante el periodo de información pública se ha recibido la alegación de un particular sin indicar ningún aspecto ambiental, en el que expone únicamente su oposición al estudio de impacto ambiental por discurrir la línea de media tensión por una parcela de su propiedad sin su aprobación.

B.2) Trámite de consultas a las Administraciones públicas.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Industria Energía y Minas, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se rela-



cionan en la tabla adjunta, se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

Relación de consultados	Respuestas
Ayuntamiento de Fuente de Cantos	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad.	X
Dirección General de Política Forestal	X
Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	X
Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos	X
Dirección General de Salud Pública	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Diputación de Badajoz	
Carreteras del Estado de Extremadura	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos. La respuesta del promotor a los mismos se ha integrado en el apartado C. (Resumen del análisis técnico del expediente) de esta declaración de impacto ambiental.

- Con fecha 26 de mayo de 2021, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite el Informe urbanístico previsto por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que queda recogido en el apartado H de esta declaración de impacto ambiental.
- Con fecha 1 de junio de 2021 la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural remite informe favorable condicionando al estricto cumplimiento de las siguientes medidas correctoras y preventivas:

Como medidas correctoras se establecen:

- El adjudicatario de las obras de ejecución, con carácter previo a la actuación de la maquinaria, balizará con carácter preventivo toda la zona arqueológica señalada con el fin de preservar los restos documentados de tránsitos de maquinaria pesada y acopios de material. Este tipo de actuación se repetirá en aquellos hallazgos casuales de carácter patrimonial y arqueológico que se produjeran durante el proceso de ejecución de la obra.
- Se recomienda que las obras de implantación de la futura planta solar, excluya de su área de implantación la totalidad de la parcela indicada en el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en la cual se ha constatado la ubicación de un área arqueológica. La exclusión de la totalidad de la parcela se debe a dos hechos fundamentales, por un lado, en las fotografías aéreas antiguas que ilustran el informe, se aprecia claramente la existencia de un cambio de la topografía del terreno que podría ser el testimonio fósil de un camino o calzada. Por otro lado, la configuración topográfica del yacimiento, ubicado en un altozano, y la existencia de cauces de agua al norte y al sur son indicios claros de la existencia de la pars urbana de una villa romana.

En caso, de que, por imperativo técnico, fuera necesario ocupar o actuar en cotas bajo la rasante del suelo actual en las zonas de este yacimiento, se deberán realizar previamente sondeos arqueológicos o desbroce minucioso de la cobertera superficial efectuado con máquina excavadora provista de cazo de limpieza y bajo supervisión arqueológica directa. El objetivo de estos trabajos será caracterizar y delimitar con exactitud la extensión de los restos arqueológicos afectados.

Realizada esta tarea inicial de caracterización del yacimiento y con carácter previo a la instalación de la infraestructura, se deberá acometer la excavación arqueológica de la zona afectada bajo los criterios técnicos y metodológicos establecidos en el siguiente apartado y para la que se deberá solicitar la preceptiva autorización de excavación arqueológica a la DGBA y PC u organismo en quien tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación. En el caso de que el desbroce minucioso resultara negativo las obras podrán continuar en la zona afectada con supervisión arqueológica.

Como medidas preventivas con carácter general se establece que dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, con vistas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado durante los trabajos previos y que pudiera verse afectado por el

proceso de ejecución de las obras, se adoptarán por la empresa adjudicataria las siguientes medidas:

- Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural. Este control y seguimiento arqueológico será especialmente cuidadoso en la parcela Ref. Catastral 06052A01300150000WO, dada la proximidad de la antigua explotación minera Mina de Santiago.
- Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. Una vez recibido, se cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos establecidos en el apartado anterior.
- Evaluada la viabilidad de la documentación entregada y en función de las características de los restos documentados, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural o el organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación emitirá autorización para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

Las excavaciones arqueológicas se realizarán bajo los siguientes condicionantes técnicos y metodológicos:

- La totalidad de la zona que contenga restos arqueológicos habrá de ser excavada manualmente con metodología arqueológica con el objeto de caracterizar el con-

texto cultural de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de los distintos elementos y establecer tanto su marco cultural como cronológico. La excavación se realizará por técnico especializado, con experiencia en la documentación de la cronología de los restos localizados y siguiendo la normativa en vigor. Se realizarán igualmente por técnicos especializados estudios complementarios de carácter antropológico (cuando se detecte la presencia de restos humanos), faunísticos (cuando se detecte la presencia de restos de fauna en el yacimiento), paleobotánicos (cuando se detecte la presencia de restos carpológicos y vegetales de interés) y en todo caso, al menos, tres dataciones AMS C14 de ciclo corto para establecer un marco cronológico ajustado de los hallazgos efectuados.

- En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento.
 - Finalizada la intervención arqueológica, se realizará por la empresa adjudicataria la entrega del informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), junto al compromiso de entrega en plazo de la Memoria Final de la intervención arqueológica (artículo 10 del Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura) en formato publicable conforme a las normas de edición de la series oficiales de la DGBAPC (Extremadura Arqueológica o Memorias de Arqueología en Extremadura).
 - Evaluada la viabilidad de la documentación entregada y en función de las características de los restos documentados, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural o el organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación emitirá autorización para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.
- Con fecha 3 de junio de 2021 la Dirección General de Salud Pública remite informe favorable respecto a la planta de generación fotovoltaica "Cabrovales I".
- Con fecha 3 de junio de 2021 la Sección de Vías Pecuarias de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural remite informe en que indica que el proyecto de planta de generación fotovoltaica "Cabrovales I" que se situará en las parcelas 121, 122, 123, 148 y 150 del polígono 13 y parcela 24 del polígono 21 en el término mu-

municipal de Fuente de Cantos, no afecta ni la instalación ni la línea de evacuación, a ninguna de las vías pecuarias existentes en el citado término municipal.

— Con fecha 7 de junio de 2021 se recibe desde la Jefatura de Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura en el que formula las siguientes alegaciones:

Primera. La planta fotovoltaica Cabrovales I así como su infraestructura de evacuación se situarán en la margen derecha de la carretera N – 630, a más de 50 m de la arista exterior de la explanación de la misma, por lo están fuera de la zona de afección de dicha carretera.

No obstante a lo anterior, el acceso a la instalación fotovoltaica se realiza a través de un camino público “Vereda de los Carboneros” situado en el p.k. 706+960 de la N-630, por lo que deberá presentar un Estudio de Trafico y Capacidad, en el que se desarrolle el posible cambio de uso que pudiera conllevar la instalación de la planta fotovoltaica y, en caso de ser necesario, presentar las adecuaciones necesarias para adaptar el acceso al nuevo uso, todo ello de acuerdo con la Orden del Ministerio de 16 de febrero de 2016 de aprobación de la Norma 3.1-IC de Trazado, de la Instrucción de Carreteras y con la Orden de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado.

Segunda. Previamente a la realización de cualquiera de las actuaciones recogidas en el presente expediente que pudieran afectar a las zonas de protección de la carretera N-630, deberá recabarse por parte de su promotor la correspondiente autorización del MITMA, para lo cual deberá acreditar en cada caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y en el Reglamento General de Carreteras que la desarrolla. También debe encontrarse como afección a una carretera estatal la de aquellas instalaciones que, no estando incluidas en las zonas de protección de las carreteras, accedan a las mismas utilizando accesos ya existentes, pero cuya implantación pueda suponer un cambio sustancial de las condiciones de uso (sea en número y/o en categoría de vehículos que lo utilizan) en el citado acceso. Por tanto, en general se considera que pueden afectar al régimen de las zonas de protección todas aquellas obras, instalaciones, usos, servicios o actividades que se encuentren situadas en las mismas o, con independencia de su ubicación, aquellas que pudieran perjudicar al dominio público viario, a la seguridad viaria, a la adecuada explotación de la carretera o al servicio que la misma presta.

Tercera. Asimismo, para garantizar la seguridad viaria de los usuarios de la carretera N-630 y de la autovía A-66, el promotor deberá presentar ante esta Demarcación de Carreteras, para su aprobación, un estudio que evalúe en las distintas épocas del año la posibilidad de que los módulos fotovoltaicos a instalar produzcan hipotéticos deslumbramientos en función de la orientación de las mismas, de su tipo de seguimiento y de la posición relativa de los módulos fotovoltaicos con respecto a la carretera. De dicho estudio se derivará la necesidad, en su

caso, de adoptar medidas específicas para paliar tales efectos de deslumbramiento sobre la carretera, si estos se produjeran, medidas que deben ser implantadas por el promotor.

- Con fecha 1 de julio de 2021 la Sección de Coordinación del Área de Programas Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal remite informe favorable en el que indica respecto a la vegetación existente, según el Mapa Forestal, la única formación afectada es Herbazal – pastizal. La instalación pretendida sólo es viable asegurando la conservación de todos los pies arbóreos de especies climáticas de diámetro superior a 15 cm (AP) y de aquellos que, aun teniendo diámetro menor, se presentan en número y distribución que le de carácter forestal. Considerando que con el mantenimiento de esta cobertura vegetal se mejora y garantiza la posibilidad de reversión del uso del terreno además de conservar los elementos de lenta creación que dan al terreno y ecosistemas valor ambiental, en línea con las premisas medioambientales que alienta y promueven estas energías verdes.

La distribución de los paneles propuesta respeta estos criterios, de forma que la afección forestal se considera asumible.

En relación con lo anterior la ejecución de la panta e infraestructuras de evacuación informan favorablemente, siempre que se cumplan las siguientes medidas:

- La vegetación (encinas) respetada en la zona de paneles, mantendrá un radio alrededor de ella que evite interferencias futuras. Además, no se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo coma (zanjas profundas...) que pongan en riesgo su supervivencia.
- En el replanteo definitivo de la línea de evacuación se minimizará y/o evitara la afección a la vegetación, evitando su eliminación siempre que se pueda optar por otra solución (pequeña variación de trazado o poda razonable del ejemplar). Si se requiere afección puntual sobre arbolado forestal (poda, apostado...) se realizará también cumpliendo las normas técnicas recogidas en el anexo del Decreto 134/2019, entre las que se incluyen contactar con el agente del medio natural antes de comenzar los trabajos. Si se viera, excepcionalmente, la necesidad de eliminar algún pie, deberá procederse al señalamiento del mismo en presencia del agente del medio natural.
- Con fecha 25 de junio de 2021 el Ayuntamiento de Fuente de Cantos remite informe favorable respecto a la compatibilidad con las Normas Subsidiarias locales vigentes, de la implantación de la planta solar fotovoltaica.

En el informe se manifiesta que para el suelo No Urbanizable/Rústico, y considerando la actividad de la planta solar fotovoltaica e infraestructuras complementarias a la mismas



dentro del grupo de "usos ligados a la producción industrial" las Normas Subsidiarias locales vigentes, para este tipo de suelo establece:

Artículo 4.2.2 Usos permitidos.

Excepcionalmente se podrá autorizar la implantación de uso ligado a la producción industrial cuando se acredite la concurrencia de circunstancias que impidan o desaconsejen llevarlas a cabo en áreas del territorio expresamente calificadas para acoger el uso industrial.

Artículo 4.2.3 Edificaciones permitidas.

Excepcionalmente y bajo idéntica justificación a la prevista para el uso industrial podrán edificarse instalaciones para la producción industrial.

Artículo 4.2.6 Condiciones del resto de las edificaciones.

1. No se podrá levantar ninguna construcción en parcela de dimensión menor a 5.000 m².
2. La separación de la edificación respecto a caminos y linderos será la que determine la legislación urbanística en materia de suelo y ordenación del territorio.
3. La altura máxima de la edificación será de 9 m y la edificación se desarrollará en un máximo de 2 plantas. La altura máxima podrá ser superada por aquellos elementos imprescindibles para el proceso técnico de producción.
4. La edificabilidad máxima será la correspondientes a 1 m² por cada 10 m² de parcela.
5. Las edificaciones vinculadas a la producción industrial que sean calificadas como molestas, nocivas, insalubre o peligrosas, deberán cumplir, en lo referente a distancias respecto de cualquier núcleo de población habitado, con lo especificado en la legislación sectorial vigente que les sea de aplicación.
6. Se cumplirán las condiciones generales que para el desarrollo de la actividad prevista establezcan las normas que le fuesen de aplicación.

Artículo 7.9.12. Placas solares.

En el caso de instalaciones de generación eléctrica, no vinculadas al autoabastecimiento, y si a la producción industrial eléctrica, para luego verterla a la red, podrán ubicarse en las cubiertas de las edificaciones, pero nunca directamente sobre el terreno, en el caso del suelo urbano o urbanizable. Sí podrá ubicarse directamente sobre el terreno,

en el caso del suelo no urbanizable, allí donde la normativa lo permita, pero siempre habrán de ubicarse a más de 2.000 m de la línea de delimitación de suelo urbano.

En lo referente a la línea de evacuación de la energía, previo a la concesión de la licencia para la realización de las mismas se deberá otorgar autorización para la ocupación del dominio público afecto por parte del organismo titular.

- Con fecha 30 de junio de 2021 la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio remite informe en el que manifiesta que a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre), si bien, está en fase de tramitación el Plan Territorial de Tentudía-Sierra Suroeste, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Fuente de Cantos.

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

- Con fecha 15 julio de 2021, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad emite informe favorable ya que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a lugares incluidos en la Red Natura 2000, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.

La zona de implantación de la PSFV "Cabrovales 1" se encuentra fuera de la Red Natura 2000.

En el entorno cercano a la zona de implantación se encuentra la avutarda, que forma parte del grupo de aves esteparias. Este grupo de aves tiene actualmente sus poblaciones en regresión, son especies muy amenazadas. Entre las principales causas de esta disminución de individuos está la pérdida y fragmentación de su hábitat debido, entre otros, a la construcción de nuevas infraestructuras como líneas eléctricas o plantas solares. No sólo encontramos aves de este grupo dispersas en el entorno de la planta, existe una zona de concentración de las mismas al noreste de la planta, que, si bien

se encuentra a mayor distancia (1,8 km), tienen como hábitat potencial el entorno de la planta y la planta misma, lo que podría suponer una afección a estas especies por pérdida de hábitat potencial.

Es por eso, que para paliar en lo máximo posible afectar a estas especies, se tomarán medidas preventivas y complementarias al respecto para la especie en sí misma y para mantener su hábitat.

Al no tener línea de evacuación aérea, los riesgos por colisión y electrocución prácticamente desaparecen.

En el informe se establecen las siguientes medidas:

- Preventivas:

1. Se reducirán al mínimo los movimientos de tierra, manteniendo y favoreciendo las zonas de matorral/pastizal en toda la planta. No se retirará la tierra vegetal ni se harán decapados, nivelaciones ni compactaciones fuera de las zonas que vayan a ser ocupadas por la maquinaria y las instalaciones fijas y definitivas (soleras de los centros de transformación, subestación y edificios, zanjas para el cableado y viales).
2. Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas.
3. No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará preferiblemente mediante ganado (la altura de los paneles debe permitirlo) evitando el sobrepastoreo, no pudiendo sobrepasar las 0.2 UGM/ha. En su defecto se puede realizar con maquinaria, fuera del periodo reproductor de las aves.
4. No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el periodo reproductor de la fauna.
5. Se evitarán trabajos nocturnos que necesiten iluminación artificial.
6. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los agentes del medio natural y/o el personal técnico de la Dirección General en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.



7. El vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El cerramiento de la instalación será de malla ganadera, de 2 metros de altura máxima y con una cuadrícula a nivel del suelo de 30 por 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 25 por 25 centímetros para hacerla más visible para la avifauna. Estas placas serán de color blanco y mate, sin bordes cortantes.
 8. Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.
 9. Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se crearán zonas de encharcamiento. Se profundizarán las cunetas de los viales de la planta para asegurar una zona encharcable apta para anfibios.
 10. Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se colocarán pasos para anfibios en los viales de acceso a la planta.
 11. Se respetarán los arroyos y masas de agua. Para el paso de maquinaria o viales se construirán pasos adecuados que no afecten a los cauces. No se actuará sobre la vegetación de las orillas y se mantendrá en todo momento la calidad del agua. No se acumularán áridos ni se realizarán drenajes ni tomas de agua.
- Complementarias:
 1. Se marcará una avutarda los tres primeros años de funcionamiento de la planta.
 2. Colocación de una caja nido de fibrocemento para cernícalo primilla por cada 10 ha de superficie total de la planta. Estas cajas nido se colocarán en el entorno de la planta, dentro del vallado perimetral.
 3. Colocación una caja nido para carraca, de corcho y cal, por cada 10 ha de superficie total de la planta. Se colocarán también en el entorno de la misma, dentro del vallado perimetral.
 4. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad



pertinentes y cualquier indicación que realicen los agentes del medio natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.

5. Se excluirán al pastoreo las zonas de vaguada. Se colocará una malla ganadera de 1,20 o 1,30 m para impedir el paso de ganado a estas zonas.
6. Durante la construcción, mantenimiento del suelo y los pastizales siempre que sea posible. Si no fuese posible, tomar medidas de restauración del suelo después de la construcción.
7. Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes. Gestionar adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que debe llevarse a cabo paralelamente durante la fase de construcción.
8. Instalación de un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento perimetral de la planta, creando un pasillo para la fauna. En este pasillo de 1,5-2 m de anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales no se toca la flora ni el suelo, esperando a que crezcan, sin necesidad de actuación, matorrales mediterráneos (jara, lentisco) que puedan ofrecer una pantalla vegetal para la planta. Si no creciesen ayudar con plantaciones de estas especies de la zona.
9. Colocación de un refugio para reptiles por cada 10 ha de superficie total de la planta

El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).
10. Colocación de 20 refugios de insectos en el entorno de la planta.
11. Seguimiento de fauna dentro de la planta durante toda la vida útil de la misma. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
12. Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida de la planta. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
13. Destinar a conservación de aves esteparias una parcela de 30 ha en el entorno de la planta. Si fuera posible que esta reserva estuviese dentro del vallado de la planta



y separada de la zona de implantación por una valla de exclusión ganadera. Se dejará la zona elegida sin laboreo ni pastoreo durante al menos 3 años, para que vaya creciendo el pasto de forma natural. Si fuera necesario reducir la altura del pasto o dejar diferentes zonas con diferentes alturas se hará mediante pastoreo selectivo o laboreo manual. La gestión de esta reserva se llevará en colaboración con personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. La reserva deberá mantenerse durante toda la vida útil de la planta.

14. Las medidas deberán llevar un mantenimiento durante toda la vida útil de la planta.
 15. Todas estas medidas, así como las medidas previstas en el estudio de impacto ambiental, se describirán con detalle en el plan de seguimiento ambiental del proyecto que se presentará anualmente ante el órgano ambiental.
- Con fecha 28 de enero de 2021, la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe favorable, en relación a la afección al régimen de aprovechamiento de aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía.

Respecto a los cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables, la línea eléctrica de evacuación de la energía proyectada cruzaría varios cauces, que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Asimismo, un posible vallado perimetral a la PSFV, podría afectar a los cauces que discurren por el interior de la misma.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.



Consta en este organismo de cuenca que el promotor solicitó, con fecha 11 de septiembre de 2020, autorización administrativa para el cruce de línea de evacuación de la planta fotovoltaica con el arroyo del Bodión Chico y arroyos innominados, así como instalación de vallado y de paneles fotovoltaicos en zona de policía de los cauces antes mencionados, que se tramitan con las referencias CT 27/20 y OBMA 97/20. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la resolución del expediente de autorización.

Respecto al consumo de agua, la documentación aportada no hace referencia un posible consumo de agua de las instalaciones.

En cualquier caso, se recuerda que las captaciones directas de agua –tanto superficial como subterránea– del DPH, son competencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHGn).

Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma.

En relación con los vertidos al Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con la documentación aportada, no se contemplan vertidos al DPH, pues se instalará una fosa séptica estanca para contener las aguas residuales. En este caso no se consideraría necesario tramitar autorización de vertido, a que hace referencia el artículo 100 del TRLA. Sin embargo, al objeto de garantizar la no afección a las aguas subterráneas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 metros del DPH.
- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 40 metros de cualquier pozo.
- Se debe garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
- En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
- El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del me-



dio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

B.3) Trámite de consultas a las personas interesadas.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad consultó a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.

Relación de consultados	Respuestas
Fundación Naturaleza y Hombre	-
WWF ADENA	-
ADENEX	-
Ecologistas en Acción Extremadura	-
Sociedad Española de Ornitología SEO BIRD/LIFE	X

Durante las consultas a las personas interesadas, se han recibido con fecha 5 de julio de 2021 alegaciones desde la Sociedad Española de Ornitología, SEO BIRD/LIFE al proyecto en los siguientes aspectos:

1. Afección a la IBA Fuente de Cantos – Montemolín. El proyecto afecta a la IBA 268 de Fuente de Cantos – Montemolín declarada por SEO/BirdLife en base al cumplimiento de los criterios establecidos a nivel mundial para la designación de áreas importantes para las aves. En particular, para esta IBA las poblaciones de aves agroesteparias amenazadas (como sisón común, el cernícalo primilla o la avutarda euroasiática) que pueden verse afectadas por el proyecto, especialmente en cuanto a la pérdida de hábitat.

La SEO/BirdLife recomienda que prioritariamente busquen ubicaciones para este tipo de proyectos fuera de IBA ya que se trata de territorios con una biodiversidad muy elevada. Por ello, se solicita que, en este caso, el promotor justifique por qué no ha podido



seleccionar una ubicación viable para su proyecto fuera de IBA, ya que a priori sería ambientalmente más favorable.

2. El proyecto supone la pérdida de hábitat agroestepario para especies amenazadas. La ocupación directa del proyecto sobre hábitats agroesteparios apropiados para las principales especies amenazadas y necesarios para su recuperación. Hay que destacar que especies como el sisón común, la avutarda euroasiática, el aguilucho cenizo, el cernícalo primilla y otras de carácter agroestepario, en declives poblacionales muy significativos en los últimos veinte años.

Ha de considerarse que uno de los principales factores identificados en la evolución negativa de estas especies amenazadas es la pérdida o degradación de sus hábitats, precisamente el tipo de impacto que supondría este proyecto.

3. El proyecto no incluye adecuadas ni suficientes medidas compensatorias de los impactos sobre especies agroesteparias.
4. Adecuada evaluación de los impactos acumulativos o sinérgicos.
5. Falta de criterio unificado en la magnitud y en la ubicación de las medidas compensatorias.

Por todo lo anterior, SEO Birdlife solicita, mayor justificación en el análisis de alternativas fuera de la IBA indicada y la exigencia de medidas compensatorias en caso de quedar justificada su ubicación. En concreto exige la aplicación de medidas de gestión del hábitat sobre una superficie de 1,5 veces la superficie ocupada por el proyecto y que estas medidas se ubiquen siguiendo las directrices que establezca el órgano ambiental competente en la comunidad autónoma. Que esta valoración y estas medidas se hagan extensibles al resto de plantas del entorno (OPDE Brovales 1,2 y 3) y dictar al órgano sustantivo del Estado para que estas medidas se lleven a cabo en las plantas fotovoltaicas "EMIN" y "Centurión". Garantizar las medidas compensatorias por cada proyecto, con una serie de acciones en favor de la conservación de aves esteparias proporcional a la superficie de ocupación total de cada una de las plantas fotovoltaicas y durante su vida útil.

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 10 de septiembre de 2021, el promotor remite a la Dirección General de Sostenibilidad el estudio de impacto ambiental del proyecto de la PSF "Cabrovales 1" y línea de evacuación subterránea y el abono de tasa correspondiente.



A la vista de la documentación recibida, la Dirección General de Sostenibilidad, con fecha con fecha 4 de octubre de 2021, solicita al promotor el documento técnico del proyecto y la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Con fecha 19 de octubre de 2021, se recibe en la Dirección General de Sostenibilidad, junto con la solicitud de evaluación de impacto ambiental ordinaria una copia del proyecto técnico estudio de impacto ambiental de según lo previsto en artículo 69 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Con fecha 24 de enero de 2022 se solicita al promotor documentación complementaria, respecto al tipo de vallado que prende instalarse, movimientos de tierras y el acceso o accesos a las instalaciones.

Con fecha 31 de enero de 2020 registra de entrada respuesta al requerimiento citado en el párrafo anterior.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente, se inició el análisis técnico de impacto ambiental, conforme al artículo 70 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el análisis técnico del expediente se determina que, el promotor, ha teniendo en cuenta debidamente los informes recibidos y las alegaciones presentadas. Así:

- Respecto al informe de Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura, se presentará y tramitará los documentos señalados en dicho informe.
- Respecto al informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, el estudio de impacto ambiental contempla las medidas indicadas en el precitado informe.
- En relación al informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, la parcela, indicada en el mismo ha sido excluida de la implantación para evitar la afección al yacimiento arqueológico citado en el mismo. Se llevará a cabo un control arqueológico durante la ejecución de las obras en toda el área de implantación.
- Respecto al informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza, el estudio de impacto ambiental recoge las condiciones técnicas establecidas en dicho informe.
- Respecto a las consideraciones del informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana relacionadas con los consumos de agua y vertidos al DPH, el promotor recoge en el estudio de impacto ambiental las medidas indicadas por el organismo de cuenca respecto a la gestión de las aguas residuales procedentes de baños y aseos.

- En relación a la alegación presentada por la SEO/BirdLife, el promotor incluye medidas en el estudio de impacto ambiental, así como las adoptadas a raíz de las consultas y alegaciones recibidas por los diferentes organismos afectados se consideran suficientes habida cuenta de que se han planteado medidas agroambientales conjuntas con otros promotores de plantas fotovoltaicas cercanas, con objeto de seleccionar una serie de parcelas próximas a áreas para aves esteparias, considerando el 15-20% del total de las superficies afectadas por los diversos proyectos. Con estas actuaciones, se pretende mejorar y favorecer la a conservación de las aves esteparias y la gestión actual que se realiza en entorno, proporcionando un hábitat seguro que proveerá de refugio y alimento a este grupo de aves, fomentando su presencia, alimentación y reproducción, en una zona donde se dan cita las especies descritas. Estas actuaciones se aplicarán durante toda la vida de la planta.

Este tipo de gestión de parcelas en la zona ampliada de estudio, supondrá un nuevo valor añadido a esta zona, fomentando la protección del grupo de aves esteparias.

En este sentido, la Dirección General de Sostenibilidad establece en esta declaración de impacto ambiental como medida compensatoria para mitigar el impacto que sobre las aves esteparias pueda generar el proyecto, destinar para la conservación de aves esteparias una parcela de 30 ha en el entorno de la planta, lo que supone un 34,6% del total de la superficie ocupada por la misma.

C.1 Análisis ambiental para la selección de alternativas.

El promotor ha propuesto cuatro alternativas de ubicación para la instalación de la planta fotovoltaica, incluyendo la alternativa cero y tres alternativas para el trazado de la línea de evacuación, que se describen y analizan a continuación, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

1. Alternativas de ubicación para la instalación de la planta.

1.1. Alternativa 0.

La alternativa 0 o no realización del proyecto, queda descartada ya que la realización del proyecto tendría un impacto negativo en la no satisfacción de la demanda existente, la no contribución a la consecución del objetivo propuesto de 20% de energía renovable sobre consumo de energía final en 2020 y la pérdida en el empleo generado por la no realización de la instalación.

1.2. Alternativa 1.

Para esta alternativa se proyecta una poligonal que ocupaban una superficie de 86 ha, aproximadamente, que se ubican en el polígono 13, parcelas 121, 122, 123, 148 y 150 y en el polígono 21, parcela 24 del término municipal de Fuente de Cantos.

Los usos y aprovechamientos de estas parcelas corresponden prácticamente en su totalidad con tierras arables dedicadas al cultivo de cereal de secano según los datos del SIGPAC.

Este emplazamiento no se encuentra incluido en ningún espacio perteneciente a la Red Natura 2000, situándose el más cercano, ZEPA Colonias de Cernícalo Primilla de Fuente de Cantos a 3,7 km de distancia.

Respecto a su orografía, se corresponde con un relieve suave en gran parte de la superficie, excepto en zonas puntuales que se dan pendientes un poco más pronunciadas de entre el 10 y el 20%.

Esta alternativa está atravesada por la cabecera de dos arroyos innominados que vierten sus aguas al arroyo Bodión Chico, a unos 220 m del límite suroccidental de la panta.

En relación a las masas de aguas subterráneas, no se asienta esta instalación sobre ninguna masa o acuífero oficial, ubicándose el más cercano, (Zafra - Olivenza) a más de 12 km.

En cuanto a la presencia de arbolado, solo aparecen en la zona de implantación 3 ejemplares de encinas situadas en la parte sur del emplazamiento y que no se verán afectadas por la implantación.

Respecto a los hábitats de interés (HIC) comunitario en la zona noroccidental se encuentran inventariados los HIC 5330 (Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos), 6220 (Zonas subestépicas y anuales de Thero-Brachypodietea), 6420 (Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinio-Holoschoenio), 92A0 (Bosques galerías de Silex Alba y Populus Alba) y 92D0 (Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio -Tamiricetea y Securinegio tinctoriaa)). Los HIC 5330 y 6220 se encuentran asociados a la zona de cereal, mientras que los HIC 6420, 92A0 y 92D0 aparecen en los tramos de algunos cauces. La superficie sobre la que se dispondrá la instalación solar fotovoltaica está exenta de vegetación natural, estando ocupada por aprovechamientos agrícolas (tierras de labor).

En lo que se refiere a patrimonio arqueológico, se tiene constancia de dos yacimientos en las proximidades del vallado que encierra la planta. Ninguno de los elementos que



componen la instalación causarán afección sobre los mismos, respetando en todo momento una zona de seguridad hacia estos.

1.3. Alternativa 2.

La alternativa 2 se presenta colindante a la alternativa 1 en su perímetro noroccidental, se ubicaría en el polígono 13, parcelas 115, 116 y 117 del término municipal de Fuente de Cantos, ocupando una superficie de 181.22 ha.

El uso del suelo predominante, al igual que para la alternativa 1 siguen siendo las tierras arables.

El emplazamiento se encontraría fuera de espacios Red Natura 2000, siendo el más próximo la ZEPA Colonias de Cernícalo Primilla de Fuente de Cantos a una distancia de 2,9 km.

Su orografía es irregular contando con pendientes muy pronunciadas sobre todo en la parte norte del emplazamiento (15 - >20%). Tan solo en la parte central aparecen valores de pendientes más suaves, con alternancia de zonas puntuales donde se acentúan los valores.

Esta alternativa está atravesada por la cabecera de 5 arroyos innominados que vierten sus aguas en el arroyo Bodión Chico, el cual limita con el perímetro occidental de la misma, presentando vegetación de ribera asociada a dicho cauce. Dentro del recinto que compondría la planta se ubica una charca. Respecto a la masa de aguas subterráneas el emplazamiento se ubicaría a unos 12 km del acuífero Zafra-Olivenza.

Esta alternativa se caracteriza por presentar encinas de manera puntual y dispersa, principalmente en la mitad sur.

En relación con los hábitats de interés comunitario, más de la mitad de la superficie contemplada en esta alternativa está ocupada por hábitats de interés comunitario, quedando inventariados los HIC 5330, 6220, 6420, 92A0 y 92D0.

Respecto al patrimonio inventariado, la zona sur del emplazamiento contiene dos yacimientos arqueológicos inventariados (Castillejos I y II).

1.4. Alternativa 3

La alternativa 3 se ubicaría en el término municipal de Fuente de Cantos, dentro del polígono 14, parcelas 18 y 21, polígono 18, parcelas 1, 2, 3, 4, 9002 y 9006 y en el polígono 20, parcela 26 del precitado término municipal, con una superficie de ocupación de 238,53 ha.

El uso del suelo de esta alternativa se corresponde con pasto arbolado, concretamente dehesas de encinas y tierras arables.

En los que se refiera a la ubicación de la actividad frente a espacios de la Red Natura 2000, la más próxima correspondería a la ZEC Rio Ardila Alto a unos 4.6 km. Respecto a la ZEPA, la más próxima, ZEPA Colonias de Cernícalo Primilla de Fuente de Cantos se ubicaría a 6.9 km.

En cuanto al relieve, cuenta con un relieve irregular donde a pesar de la existencia de zonas con pendientes suaves, el protagonismo se lo llevan las zonas con pendientes más acusadas (15->20%), estando presentes prácticamente a lo largo de toda la superficie.

Hidrológicamente, la alternativa 3 está atravesada por la cabecera de 5 arroyos innominados que vierten sus aguas en el río Bodión, el cual limita con el perímetro occidental de la misma, presentando bosques galería asociado a dicho río. El acuífero o masa de agua más próxima sigue siendo la misma que para las alternativas anteriores (Zafra-Olivenza), distando en su parte más cercana más de 16 km.

El principal valor natural del emplazamiento está asociado a la abundancia de encinas, las cuales estructuran una dehesa.

Respecto a lo hábitats de interés comunitario, la práctica totalidad de la superficie considerada está catalogada como hábitats de interés, con la presencia del HIC 6310 (Dehesas perennifolias de *Quercus* spp.), y los mencionados 6220 y 92D0. El HIC 6310 en esta alternativa ocupa prácticamente la totalidad de la superficie de implantación y con una densidad importante de encinas.

Respecto al patrimonio inventariado, no hay evidencia de yacimientos arqueológicos, etnológicos, bienes de interés cultural, histórico o patrimonial, tanto en el interior como en sus zonas aledañas.

1.5. Selección de la alternativa de ubicación.

A la vista del análisis realizado, se selecciona la alternativa 1 para la instalación de la planta fotovoltaica.

La alternativa 3 queda descartada por la afección directa sobre el hábitat de interés comunitario 6310 (Dehesas perennifolias de *Quercus* spp.), y que en este caso constituye una zona adhesionada con una densidad de arbolado importante.

Respecto a las alternativas 1 y 2, ambas guardan muchas similitudes respecto a los efectos que sobre el medio ambiente pueda tener la actividad, no obstante, se considera la alternativa 1 para la instalación de la planta por contar con una mejor orografía que permite minimizar la afecciones sobre el suelo, los movimientos de tierras y el uso de hormigón. Además, se ubica sobre una zona con mayor grado de antropización dado que sobre ella se desarrollan labores agrícolas y ganaderas.

2. Alternativas de la línea de evacuación

Respecto a la línea de evacuación se establecen 2 alternativas de trazado y la alternativa cero o de no realización de la línea.

2.1 Alternativa A.

Discurre íntegramente en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), con una longitud total de 3.174,18 m a partir de su salida de la planta solar FV y hasta entroncar con la SE "Huerta Sevilla", que no es objeto de este proyecto.

Durante su recorrido, se realizan dos cruzamientos sobre cursos de agua, un arroyo innominado y sobre el arroyo del Bodión Chico.

En esta alternativa no se discurrirá por espacios de la Red Natura 2000.

En momentos puntuales del recorrido de la línea existe vegetación de interés (encinas), no obstante, en el diseño de la infraestructura de evacuación estos ejemplares se han tenido en cuenta de manera que no se causa afección directa sobre los mismos.

El hecho de que la línea sea subterránea va a evitar una serie de impactos sobre el medio ambiente, principalmente sobre la avifauna, ya que se evitarán fenómenos de colisión y electrocución, asociados a la presencia de líneas aéreas y, por otra parte, se evita el impacto visual que supondría la existencia de una línea aérea aislada en el terreno.

A lo largo del recorrido de la línea no existen vías pecuarias que puedan verse afectadas por la infraestructura de evacuación.

En el entorno del recorrido que realiza la línea existen una serie de yacimientos arqueológicos inventariados, distando el más inmediato (Castillejos I) aproximadamente 870 m al oeste.

2.2 Alternativa B.

El trazado de esta alternativa es idéntico al de la alternativa A, con la única salvedad que en este caso la línea de evacuación es área.

En este caso a diferencia de la modalidad en aéreo, la afección sobre los usos de suelo sería menor, ya que los únicos elementos que causarían ocupación serían los apoyos que estructuran la línea, consistiendo estos en estructuras de escasa superficie.

En ubicaciones puntuales a lo largo del recorrido de la línea existen encinas, las cuales pueden verse afectadas de manera directa o indirecta por la colocación de los apoyos que forman la línea, y por las posibles podas y tratamientos para garantizar la calle de seguridad de la línea.

La principal amenaza medioambiental de la línea aérea, recae sobre la avifauna, ya que la presencia de una infraestructura de este tipo supone un obstáculo para las aves pudiendo colisionar y/o quedar electrocutada.

Durante su recorrido, cruza caminos, carreteras y queda a escasos metros de casas de campo, situación que pone de manifiesto el impacto visual que genera tanto para los usuarios que hacen uso de estas vías, como para los propietarios de las infraestructuras existentes en las proximidades.

2.3. Selección de la alternativa de línea eléctrica.

Desde el punto de vista meramente ambiental, la alternativa A se considera la más favorable, ya que no genera impacto sobre la avifauna del entorno al proceder de manera soterrada, no estableciendo un nuevo obstáculo en forma de línea eléctrica aérea sobre la que pueden colisionar y/o electrocutar las aves.

Asimismo, no genera impactos sobre la vegetación, ya que discurre por terrenos pertenecientes a la planta solar FV y, fuera de ésta, prosigue en subterráneo por superficies agrícolas no siendo necesario el establecimiento de una calle de seguridad.

Por último, no genera impacto visual alguno.

Debido a esta exposición de motivos, se desecha la idea de ejecutar una línea aérea, la cual conllevaría una serie de impactos de mayor envergadura, por lo que se asume que la alternativa A de ejecución del trazado de la línea de evacuación en subterráneo es la más óptima y adecuada en base a criterios ambientales, siendo nulo su impacto sobre la avifauna del entorno y sobre el paisaje.

C.2. Impactos más significativos de las alternativas elegidas.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

— Atmósfera.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, adecuación y apertura de accesos, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros.

Durante la explotación de la planta fotovoltaica los elementos originarios de ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de las labores de mantenimiento de las instalaciones, con lo que el tránsito de vehículos asociados a esta acción con una baja incidencia sobre el entorno.

— Agua.

Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la línea eléctrica de evacuación proyectada cruzaría varios cauces constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Cualquier actuación que se realice en el DPH del Estado, asimismo un vallado perimetral a la planta podría afectar a los cauces que discurren por el interior de la misma.

Durante la obra civil para la construcción de las infraestructuras previstas podría originar cambios en los patrones naturales de drenaje. Aun teniendo en cuenta que la topografía es suave y que no se detecta una red de drenaje de entidad, se podrían producir algunas modificaciones en la escorrentía superficial producidas por lluvia.

— Suelo.

Se identifican tres tipos de impactos relacionados con el suelo, la contaminación de suelos, la erosión y los cambios de usos y las acciones derivadas como la eliminación de la capa vegetal.

El vertido accidental de sustancias contaminantes al suelo puede desestabilizar su orden natural, como consecuencia de la disminución de la capacidad de regeneración de vegetación

Todas las actuaciones de la fase de construcción y desmantelamiento del proyecto pueden provocar contaminación de suelos, ya que están asociadas al uso de maquinaria, susceptible de registrar averías y fuga de combustibles y/o aceite hidráulico.

Adicionalmente, se ha incluido en la evaluación de impactos el riesgo de vertido de

hormigón en las etapas en las que es necesario el empleo de este material. Pueden producirse vertidos de hormigón, por la limpieza incontrolada de las cubas que lo transportan en zonas no habilitadas para ello, provocando una alteración de las características fisicoquímicas del suelo.

Durante la fase de explotación también pueden producirse episodios de contaminación del suelo por vertidos accidentales de aceites o combustibles, relacionados con el uso de vehículos en las vías de acceso y con averías de diferentes equipos (que serán reparados mediante el mantenimiento correctivo).

Las actuaciones con mayor repercusión en el proceso erosivo son el acondicionamiento de accesos y viales internos y los movimientos de tierras derivados de la construcción de la instalación y la infraestructura de evacuación subterránea.

Para los accesos a la planta se aprovecharán los caminos existentes, evitando la apertura de nuevos trazados, en la medida de lo posible.

Durante la explotación de la planta fotovoltaica las afecciones sobre el suelo provenirán de las labores de mantenimiento ordinarias y reparaciones puntuales, con lo que el tránsito de vehículos asociados a esta acción va a ser muy bajo.

— Flora, vegetación y hábitats.

El área donde se desarrollará la planta corresponde con áreas de cultivo donde se desarrollan actividades agrícolas de secano. No obstante, en el interior del perímetro que delimita la instalación existen tres ejemplares de encinas, los cuales no se verán afectados por ningún componente de la instalación, durante ninguna de las fases del proyecto.

Para el trazado de la línea de evacuación subterránea no será necesaria la corta de arbolado.

En lo referente a la presencia de Hábitats de Interés Comunitario, incluidos en la Directiva Hábitats (92/43/CEE) y en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, los existentes en la zona de estudio son los siguientes:

- "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero- Brachypodietea", (Código 6220*)

- "Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos" (Código 5330)

Los principales impactos potenciales sobre la vegetación derivados de la construcción de la planta solar fotovoltaica y de la instalación de la línea eléctrica son:

- Alteración de la cobertura vegetal, en todas las superficies afectadas, tanto temporal como permanentemente, ligado a la ejecución de obras debido a las podas y desbroces necesarios para la apertura y mejora de caminos, así como la adecuación topográfica de la superficie necesaria para la implantación de la planta fotovoltaica, subestación eléctrica y línea eléctrica de evacuación.
- Degradación de la vegetación de los alrededores inmediatos a la zona de obras.

Durante las obras de construcción, los movimientos de tierras y el tránsito de maquinaria y vehículos podrían provocar una degradación de la vegetación de los alrededores inmediatos a la zona de obras por un aumento de partículas en suspensión que cubren la vegetación

- Riesgo de incendios forestales.

En la fase de construcción el potencial riesgo de incendios sobre la vegetación. La presencia de personal y maquinaria conlleva la posibilidad de aparición de incendios por accidentes o negligencias, riesgo dependiente de la época del año en que se lleven a cabo las obras.

— Fauna.

Durante la fase de obras se puede producir la afección a la fauna como consecuencia de la pérdida, fragmentación y alteración de hábitats por la ocupación de la superficie para la construcción de las infraestructuras proyectadas.

La presencia de operarios actuando en la zona ahuyente a los animales, éstos pueden sufrir atropellos por parte de la maquinaria y caídas en las zanjas. En todos los casos, los efectos sobre la fauna son recuperables y la implantación de las medidas de restauración propiciarán la recuperación de la misma y disminuirán el aislamiento que pueden provocar determinadas infraestructuras al actuar como barreras.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad se corresponden con la comunidad de aves esteparias:

En el entorno inmediato a la planta se tiene constancia de avutarda (Otis tarda), especie catalogada como "sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018), a 670 m al noroeste.

Al oeste se tiene constancia de sisón (Tetrax tetrax), especie catalogada como "en peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Se trata de un individuo detectado en un cantadero.

La implantación se encuentra dentro del sector de esteparias de Badajoz "Campiña 10".

— Áreas protegidas.

El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Área Protegidas indica que la planta solar fotovoltaica no se ubica sobre espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 u otros Espacios Naturales Protegidos, encontrándose próxima a:

- ZEPA "Colonias de Cernícalo Primilla de Fuente de Cantos" (ES0000403) a 3,8 km.
- ZEC "Río Ardila Alto" (ES4310019) a 9,8 km.

— Paisaje.

La zona de estudio, y en consecuencia la PSFV Cabrovales I queda enmarcada dentro del dominio paisajístico de llanos y penillanuras. Los agentes causantes de impacto son la superficie ocupada por los paneles de producción de energía, los equipos y los centros de transformación, en una zona que difiere del paisaje circundante en cuanto a texturas, dimensiones y el contraste de colores.

Para tratar de mitigar el impacto paisajístico se adoptarán una serie de medidas, como son la creación de una pantalla vegetal a lo largo del vallado.

— Patrimonio arqueológico.

Se realizó un estudio de prospecciones arqueológicas, por técnicos especializados, para determinar la presencia de restos arqueológicos en las parcelas del proyecto.

Según el informe de la Dirección General de Biblioteca, Archivos y Patrimonio Cultural se ejecutó una prospección arqueológica intensiva las parcelas del parque fotovoltaico. A raíz de los resultados de esta prospección, con resultados positivos, se recomendó que las obras de implantación de la futura planta se excluyesen de su área de implantación la totalidad de la parcela donde se ubica un yacimiento arqueológico.



lógico. En esta parcela ha sido excluida de la zona de la implantación para no afectar al citado yacimiento arqueológico.

Durante la fase de ejecución de obras se llevará control y seguimiento arqueológico permanente y a pie de obra, por parte de técnicos cualificados en todos los movimientos de tierra en cotas bajo la rasante natural del terreno. Este control será más exhaustivo en el sector 1, dada la proximidad de la antigua explotación minera Mina de Santiago.

— Vías pecuarias.

La implantación de la planta fotovoltaica y su infraestructura de evacuación eléctrica no afecta a ninguna vía pecuaria existente.

— Monte de Utilidad Pública.

El parque fotovoltaico y la infraestructura de evacuación en proyecto no afecta a ningún Monte de Utilidad Pública.

— Salud pública.

Según informe recibido del Área de Seguridad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública no se consideran afecciones.

— Población y Medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se pueden producir molestias a la población por el incremento de los niveles de ruido, movimientos de tierra, tránsito de maquinaria y vehículos, emisiones atmosféricas y disminución de la permeabilidad territorial durante las obras, entre otros.

Durante la construcción y explotación del proyecto fotovoltaico se prevé que los efectos más significativos sobre el medio socioeconómico serán positivos, puesto que este tipo de instalaciones contribuyen a la creación de puestos de trabajo, tanto permanentes (por el largo periodo de vida de este tipo de instalaciones) como temporales (durante las obras de construcción) así como la dinamización de la economía local.

— Infraestructuras.

El acceso a la planta se llevará a cabo desde el camino público "Vereda de los Carboneros" que parte desde el P.K. 706+960 de la carretera N-630.

El movimiento de maquinaria durante la construcción y el desmantelamiento, así como durante la instalación del tendido tendrán un impacto en las mismas, asociado al trasiego de maquinaria pesada, el incremento de polvo y barro, etc. En todo caso, estos efectos serán temporales, reversibles y recuperables, siendo necesario restablecer el estado original de las infraestructuras que puedan verse afectadas por las obras.

Todas las acciones relacionadas con el mantenimiento y control de las condiciones de operación de la planta tendrán un efecto en las infraestructuras, dado que éstas también serán objeto de revisión para garantizar su correcto estado.

— Residuos.

Durante las obras, se generarán residuos no peligrosos, debido al importante volumen de material que se precisa para construir la planta; material que será transportado con su correspondiente embalaje (fundamentalmente madera, cartón y plástico). Además, por la presencia de operarios se producirán residuos domésticos y aguas residuales, gestionadas a través de baños químicos y/o fosas sépticas. Los residuos peligrosos estarán relacionados con los posibles vertidos accidentales (suelo contaminado, sepiolita, trapos) y material de pintura, disolventes, etc.

— Cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, escueto y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal y serán recuperables y reversibles. La fase de explotación, en cambio, supone un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, ya que permite la generación de energía evitando la emisión de gases de efecto invernadero.

Únicamente la utilización de las vías de acceso por los vehículos que se dirijan a la planta, tendrá efecto negativo ante el cambio climático durante la fase de explotación.

Uno de los factores que determina la ejecución de una planta fotovoltaica, está en consonancia directa con la reducción de los efectos sobre el cambio climático, debido a la utilización de fuentes energía renovable versus energías convencionales.

— Sinergias.

En el estudio de impacto ambiental, el promotor incluye un estudio de las sinergias en el que se analizan los efectos acumulativos y sinérgicos que la planta "Cabrova-

les I" y su infraestructura de evacuación con proyectos planificados en el entorno del proyecto, es decir, todos aquellos proyectos que se pretenden implantar en el entorno de la planta fotovoltaica y que se corresponden con la planta solar fotovoltaica Centurión, las plantas fotovoltaicas OPDE Brovales 1, OPDE Brovales 2 y OPDE Brovales 3, todas ubicadas en el término municipal de Fuente de Cantos y la planta solar fotovoltaica Centurión ubicada en los términos municipales de Fuente de Cantos, Segura de Leon y Valencia del Ventoso.

Además de estas instalaciones fotovoltaicas se incluyen las infraestructuras de evacuación conjunta, que está constituida por las SET Huerta Sevilla, infraestructura de evacuación eléctrica hasta la SE Segura de León.

Del estudio sinérgico se concluye que la proyección de varios proyectos en un entorno próximo y en la misma escala de tiempo, ofrece la posibilidad de realizar un diseño y planificación de las infraestructuras, optimizando los recursos y reduciendo el impacto ambiental que estas hubiesen tenido de manera individual.

Del estudio se desprende la sinergia positiva que se genera al abordar un sistema de evacuación conjunta de varias instalaciones fotovoltaicas, entre las que se encuentra la planta solar fotovoltaica "Cabrovales I", OPDE Brovales 1, OPDE Brovales 2 y OPDE Brovales 3 que evacúan su energía en la SET Huerta Sevilla. A partir de esta subestación, la energía se transporta a través de una línea de alta tensión de 400 kV hasta la subestación "Segura de León", donde evacúan a su vez su energía las plantas fotovoltaicas "Emin" y "Centurión". Todo este conjunto de plantas evacuará su energía generada desde de la subestación "Segura de León" mediante una LAAT de 400 kV hasta la subestación Apicio, en un único tendido eléctrico, lo que ha permitido la disminución de forma considerable de impactos acumulativos y sinérgicos, fundamentalmente sobre el suelo, la vegetación, el paisaje y sobre todo la avifauna.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, el estudio de impacto ambiental realiza un análisis de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Movimientos sísmicos.

Se ha analizado la zona de implantación del proyecto, según el mapa de peligrosidad sísmica de Extremadura para un periodo de 500 años, identificando el grado de intensidad, utilizando para ello los datos de Peligrosidad Sísmica del Instituto

Geográfico Nacional (IGN), así como los datos asociados al Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura. Según este plan, la zona de implantación del proyecto se caracteriza por contar con una intensidad de grado VI, por lo que los daños que un fenómeno sísmico puede provocar sobre el conjunto serían bajos.

- Movimientos de ladera, hundimientos y subsidencias.

Respecto al riesgo por fenómenos de hundimientos y subsidencias, el emplazamiento se encuentra sobre materiales no susceptibles a estos fenómenos como pueden ser suelos kársticos, suelos orgánicos o turberas y rellenos no compactados. En conjunto, el riesgo de hundimientos y subsidencias se considera bajo.

- Lluvias intensas.

Consultada la fuente de datos del "Sistema de Información Geográfica de Datos Agrarios" (SIGA) respecto al régimen en la estación termopluviométrica "Calzadilla de los Barros", el riesgo asociado a lluvias intensas se considera bajo.

- Riesgo Hidrológicos: Inundaciones y avenidas.

Para valorar los riesgos hidrológicos se han consultado el visor cartográfico de la Base de Datos de la Naturaleza del MITECO, respecto a las zonas inundables, a partir de los cuales se puede afirmar que la planta solar fotovoltaica "Cabrovales I" queda alejada de Zonas Inundables Asociadas a los períodos de retornos T10, T50, T00 y T500 el riesgo de inundaciones asociados a la actuación que se pretende acometer es bajo.

- Incendios forestales.

En base a la zonificación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios del conjunto del proyecto se asienta fuera de zonas denominadas como de alto riesgo de incendios forestal. La ubicación de los componentes que forman el proyecto se asientan sobre una masa no forestal, consistiendo principalmente en terrenos dedicados a cultivos de secano y zonas desarboladas. La ausencia de masas forestales, unidas a las labores preventivas con las que se dotará a la planta solar fotovoltaica, ponen de manifiesto el bajo riesgo de incendios.

A pesar del bajo riesgo de incendios, la planta contará con un perímetro de prevención de incendios alrededor de toda la instalación al igual que la línea, dispondrá asimismo de distancias de seguridad respecto a las copas de arbolado más cercanas y medidas de prevención de incendios.

1. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se tiene en cuenta que:

- Presencia de sustancias peligrosas.

En cumplimiento del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, el promotor aporta un documento de declaración responsable, donde declara que durante las fases de ejecución, explotación o desmantelamiento de las instalaciones se contempla la presencia de alguna de las sustancias contempladas en el anexo 1, pero que no le será de aplicación el citado real decreto al no suponer las cantidades umbrales recogidas en el mismo (teniendo en cuenta que las cantidades son las máximas que pueden estar presentes en el momento dado) ni superar la unidad al aplicar la regla de la suma contemplada en su anexo 1.

- Presencia de sustancias radiactivas.

Así mismo, presenta una declaración responsable de la no existencia de sustancias radioactivas en la que declara que en ninguna de las fases del proyecto el recinto vaya a contener sustancias radiactivas y en concreto ninguna de las relacionadas en el reglamento sobre instalaciones nucleares y radioactivas del Real Decreto 1836/1999.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.



D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio.) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la DGS, previa comunicación de tal circunstancia.
3. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Decreto 111/2015, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 13/2013.
4. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
5. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
6. En relación con la subestación y transformadores deberá tenerse presente el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá



las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición adicional séptima, tanto en la fase de ejecución y como en la de funcionamiento del proyecto.

D.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

1. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.

No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el periodo reproductor de la fauna y adicionalmente se realizará una planificación temporal de las obras, para evitar molestias a la población de aves esteparias existentes, para ello, se evitará iniciar los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el período reproductor de la fauna. Se evitarán igualmente los trabajos nocturnos que requieran iluminación artificial.

Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los agentes del medio natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.

2. La ejecución de las obras se restringe al periodo diurno, al objeto de evitar molestias a la población y a la fauna por la generación de ruidos.
3. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.

No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.

4. Se dispondrá de camiones-cuba para el riego de los caminos por los que se produzca el tránsito de vehículos y se limita la velocidad de los vehículos a 20 km/h, con el fin de minimizar las emisiones de polvo en el entorno cercano a los mismo.
5. Los movimientos de tierras se limitarán a los establecidos en el estudio de impacto ambiental y que ascienden a 8.220 m³ para los desmontes y 10.787 m³ para los terraplenes. Estos movimientos de tierras corresponden a los necesarios para la ejecución de viales, implantación de módulos, implantación de centros de transformación y zanjas para el cableado.

No se retirará la tierra vegetal ni podrá llevarse a cabo decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de las zonas indicadas en el párrafo anterior, manteniendo y favoreciendo las zonas de pastizal.



De forma previa a los trabajos que conlleven la eliminación de cubierta vegetal se delimitarán aquellas áreas en las aparezca especies protegidas de vegetación. Esta delimitación debe mantenerse durante todo el período de ejecución de las obras de la planta fotovoltaica Cabroales I y su infraestructura de evacuación.

Se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.

6. Se evitará todo tipo de movimientos de tierras no contemplados en esta evaluación. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.

Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión

7. Los módulos fotovoltaicos se adaptarán a la topografía del terreno siempre que sea posible, evitando grandes movimientos de tierras. Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras del suelo.
8. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
10. No se permitirá los vertidos de contaminantes (aceites, carburantes, líquidos de freno, fluido de sistemas hidráulicos, líquido de baterías), ni vertidos procedentes del lavado

de las hormigoneras, ni el abandono de neumáticos, baterías, u otros elementos empleados en la mecánica de las máquinas y vehículos utilizados en las obras.

11. Las aguas sanitarias se almacenarán en fosa séptica estanca. Para garantizar la no afección a aguas subterráneas el depósito para para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 40 metros de cualquier pozo.

Se debe garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.

En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

12. Como medida fitosanitaria y de prevención de incendios forestales, se retirarán o eliminarán todos los restos vegetales procedentes de la corta en un plazo no superior a dos meses desde la finalización de la misma y en cualquier caso, antes de la declaración de la época de peligro alto de incendios. No podrá llevarse a cabo la quema como método de eliminación de los restos vegetales, procediendo a su entrega a gestor autorizado para este tipo de residuo.
13. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, situando las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, zonas de préstamo, vertederos, etc.
14. Los viales nuevos y los tramos a acondicionar se adaptarán a la orografía de la zona, minimizando los movimientos de tierras y evitando la ejecución de desmontes y terraplenes excesivos.
15. Se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes evitando la disposición de elementos sobre los mismos.

16. El acceso a la instalación fotovoltaica se realiza a través de un camino público "Vereda de los Carboneros" situado en el P.K. 706+960 de la N-630, por lo que deberá presentar un Estudio de Trafico y Capacidad, y en caso de ser necesario, presentar las adecuaciones necesarias para adaptar el acceso al nuevo uso, todo ello de acuerdo con la Orden del Ministerio de 16 de febrero de 2016 de aprobación de la Norma 3.1-IC de Trazado, de la Instrucción de Carreteras y con la Orden de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado.

Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y afección a la vegetación, se aprovecharán los accesos y la red de caminos existentes, procediendo a ejecutar únicamente los viales y accesos incluidos en el EsIA.

Los viales utilizados se repondrán a su estado original los terrenos afectados de caminos y el resto de viales que hayan afectados por la ejecución de las obras.

Para la línea de evacuación se utilizarán preferentemente los caminos existentes. Solo en los casos en los que no exista acceso a los apoyos se ejecutarán viales de acceso incluidos en el estudio de impacto ambiental y que no excederán los 4 m de anchura. El firme de los viales será de tierra, no pudiendo utilizar materiales como hormigones o mezclas bituminosas para el mismo.

Una vez finalizadas las obras de ejecución de la infraestructura de evacuación, se restaurará el terreno devolviendo al suelo su uso original, se escarificará la superficie del mismo para disminuir la compactación del suelo y se procederá a una siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) para evitar la creación de fenómenos erosivos por cárcavamientos y pérdida de suelo.

17. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
18. Se dispondrá de un área como parque de maquinaria, especialmente acondicionados al efecto, donde excepcionalmente se podrán realizar labores de mantenimiento, suministro, reparación, etc., de los vehículos y maquinaria.
19. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc.,

debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.

20. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
21. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
22. Durante la fase de construcción, se mantendrá del suelo y los pastizales siempre que sea posible. Si no fuese posible, tomar medidas de restauración del suelo después de la construcción.

Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas en un plazo inferior a 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras.

Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas.

Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el Programa de vigilancia y seguimiento ambiental).

23. Se prestará atención a la mortalidad de fauna, especialmente de reptiles y anfibios, por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto, y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada.

Las zanjas y vaciados de tierra por debajo del nivel del suelo susceptible de atrapar fauna vertebrada, contarán con sistemas de escape adecuados mediante elementos específicos o taludes de tierra.

Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se crearán zonas de encharcamiento. Se profundizarán las cunetas de los viales de la planta para asegurar una zona encharcable apta para anfibios.

Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se colocarán pasos para anfibios en los viales de acceso a la planta.

24. Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se crearán zonas de encharcamiento. Se profundizarán las cunetas de los viales de la planta para asegurar una zona encharcable apta para anfibios.
25. Se instalará una pantalla vegetal perimetral para reducir el impacto visual que desde la carretera N-630, desde la autovía A-66 y desde el municipio de Fuente de Cantos.

La pantalla vegetal ocupará una franja entre 2 y 3 metros de anchura en el interior de los recintos de la planta fotovoltaica, protegida por un cerramiento ganadero, donde se dejará evolucionar la vegetación de forma natural y se apoyará con la plantación de especies autóctonas para general un coscojar de la *Asparago albi-Rhamnetrum oleoides* subsp. *Cocciferetosum*, utilizando como especie principal el lentisco (*Pistacia lentiscus*), que muestra uno de los más rápidos crecimientos dando sombreado al resto de especies. Son altifruticadas de alto valor ecológico por su papel como fuente de refugio y alimento para la biodiversidad. Se trata de la primera etapa de sustitución de los encinares y contiene un elevado número de especies que le confiere una gran diversidad: *Quercus coccifera*, *Rhamnus oleoides*, *Olea europea*, *Asparagus albus*, *Jasminum fruticans*, *Paeonia broteroi*, *Daphne gnidium*, *Phillyrea angustifolia*, *Lonicera implexa*, *Tamus communis*, *Cistus albidus*, *Pistacia lentiscus*, *Crataegus monogyna*, y fundamentalmente *Ulex eriocladus*, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.

Adicionalmente y junto a estas especies, en la pantalla vegetal, se implantarán ejemplares de olivo de al menos 2 m de altura y copa desarrollada, para disminuir el impacto visual que sobre las citadas vías de comunicación y el municipio de Fuente de Cantos tendrá la instalación fotovoltaica. La distancia de separación entre ellos vendrá condicionada por las dimensiones de sus copas, de manera que conformen entre ella continuidad.

Deben llevarse a cabo los mantenimientos y reposiciones de marras necesarios durante toda su vida útil de la planta fotovoltaica.

26. Para el vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El cerramiento de la instalación será de malla ganadera,

de 2 metros de altura máxima y con una cuadrícula a nivel del suelo de 30 por 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 25 por 25 centímetros para hacerla más visible para la avifauna. Estas placas serán de color blanco y mate, sin bordes cortantes.

Adicionalmente se instalará de un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento perimetral de la planta, creando un pasillo para la fauna. En este pasillo de 1,5-2 m de anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales no se toca la flora ni el suelo, esperando a que crezcan, sin necesidad de actuación, matorrales mediterráneos (jara, lentisco) que puedan ofrecer una pantalla vegetal para la planta. Si no creciesen ayudar con plantaciones de estas especies de la zona.

27. Los trabajos realizados durante el periodo de riesgo de incendio alto, deberán adecuarse a la normativa vigente en materia de prevención de incendios forestales. La instalación estará dotada de todos los medios de autoprotección necesarios para evitar que se produzca un incendio que pueda afectar a los terrenos aledaños.
28. En relación a la protección al patrimonio, con carácter previo a la actuación de la maquinaria, balizará con carácter preventivo toda la zona arqueológica señalada en el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, con el fin de preservar los restos documentados de tránsitos de maquinaria pesada y acopios de material. Este tipo de actuación se repetirá en aquellos hallazgos casuales de carácter patrimonial y arqueológico que se produjeran durante el proceso de ejecución de la obra.

Se excluirá de la futura implantación la totalidad de la parcela en la que se ha constatado la ubicación del área arqueológica indicada en el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

Realizada esta tarea inicial de caracterización del yacimiento y con carácter previo a la instalación de la infraestructura, se deberá acometer la excavación arqueológica de la zona afectada bajo los criterios técnicos y metodológicos establecidos en el siguiente apartado y para la que se deberá solicitar la preceptiva autorización de excavación arqueológica a la DGBA y PC u organismo en quien tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación. En el caso de que el desbroce minucioso resultara negativo las obras podrán continuar en la zona afecta con supervisión arqueológica.



Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural. Este control y seguimiento arqueológico será especialmente cuidadoso en el polígono 13 parcela 150 del término municipal de Fuente de Cantos, denominado sector 1 en el informe, dada la proximidad de la antigua explotación minera Mina de Santiago.

Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afectación, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. Una vez recibido, se cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos establecidos en el apartado anterior.

Evaluada la viabilidad de la documentación entregada y en función de las características de los restos documentados, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural o el organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación emitirá autorización para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

29. Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas y taludes. Se gestionará adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que debe llevarse a cabo paralelamente durante la fase de construcción.

D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.



2. El sistema de alumbrado de la instalación fotovoltaica se diseñará teniendo en cuenta el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

3. Para la tarea de vigilancia de la planta, no se utilizarán sistemas de emisión lumínica durante la noche, empleando cámaras de infrarrojos u otra alternativa, con objeto de evitar molestias a la fauna y la contaminación lumínica del entorno.

Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol

4. No se producirá ningún tipo acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.

5. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

6. Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceites o gases dieléctricos.

7. No se realizarán aprovechamientos del pasto entre el 15 de abril al 31 de mayo para evitar daños a la avifauna reproductora en el suelo, e igualmente no se utilizará aprovechamiento ganadero del pasto en la zona de reserva sinérgica para las aves esteparias, excepto que fuera necesario por razones de conservación de la biodiversidad, y contando con autorización expresa.

8. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, durante todo el periodo de explotación de la planta fotovoltaica.

Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de apoyo en las áreas deterioradas. Se reducirá el espacio para viales y plataformas al mínimo indispensable.

9. No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará preferiblemente mediante ganado (la altura de los paneles debe permitirlo) evitando el sobrepastoreo, no pudiendo sobrepasar las 0.2 UGM/ha, evitando el pastoreo en los años de sequía. En su defecto se puede realizar con maquinaria, fuera del periodo reproductor de las aves.

Se excluirán al pastoreo las zonas de vaguada. Se colocará una malla ganadera de 1,20 o 1,30 m para impedir el paso de ganado a estas zonas.

10. Se pondrá especial cuidado en no dañar la vegetación arbórea autóctona y/o su regenerado existente en las zonas adyacentes, así como aquellos elementos de la vegetación arbustiva que pertenezcan a etapas sucesionales progresivas como madroño, lentisco, cornicabra, durillo, labiérnago, rusco, etc.

Se recomienda la señalización previa de los elementos a proteger para que el maquinista pueda diferenciarlos.

D.4. Medidas compensatorias.

El promotor, de forma previa a la puesta en funcionamiento de la ISF, deberá presentar para su aprobación por la DGS, una propuesta de medidas compensatorias destinadas a compensar los posibles impactos residuales, evitando con ello un deterioro del conjunto de variables que definen el estado de conservación de hábitats y especies afectados por la implantación de la planta solar fotovoltaica "Cabroales I" y su infraestructura de evacuación. La precitada propuesta deberá contener, al menos, las siguientes medidas compensatorias:

- El promotor marcará 3 ejemplares, al año, durante los cinco primeros años desde inicio de obra, de cernícalo primilla de la colonia de la ZEPA de Fuente de Cantos para conocer sus áreas de alimentación, a partir del quinto año el órgano ambiental establecerá la especie objetivo de estudio.
- Se instalarán y mantendrán durante toda la vida útil, un poste de madera de 4 metros de altura con caja nido de cemento corcho para cernícalos, por cada 10 hectáreas de superficie total de la planta. Deberán contar con sistemas de antidepredación (incluidas chapas perimetrales en cada poste de 0,5 m de altura para evitar la depredación por gatos y otros depredadores que trepan, colocados a 3 m de altura), así como de un mantenimiento anual para garantizar su funcionalidad, siendo necesaria su reposición cuando se deterioren. Los resultados de ocupación se incluirán en el PVA anual.
- Colocación de 20 refugios de insectos en el entorno de la planta.
- Acuerdo de custodia del territorio con una entidad ONG para la gestión de conservación de 2 has de superficie con flora y artrópodos protegidos, donde se den las condiciones para el desarrollo de la Colutea atlántica y su huésped el lepidóptero Iolana iolas, así como Lavatera triloba y su huésped Plagionotus marcorum, con el asesoramiento del Centro de Conservación de Flora de la Junta de Extremadura, donde se financiarán me-

didias para la reproducción de las especies a fomentar, durante la vida útil de la planta, y seguimiento de las diferentes especies presentes en los rodales de flora protegida de ámbito comarcal, en un radio de 15 kms, que contemple el seguimiento de las poblaciones de orquídeas e incluya un inventario durante los 10 primeros años de funcionamiento de la planta de los rodales de flora protegida.

- Destinar a conservación de aves esteparias una parcela de 30 ha en el entorno de la planta. Si fuera posible que esta reserva estuviese dentro del vallado de la planta y separada de la zona de implantación por una valla de exclusión ganadera. Se dejará la zona elegida sin laboreo ni pastoreo durante al menos 3 años, para que vaya creciendo el pasto de forma natural. Si fuera necesario reducir la altura del pasto o dejar diferentes zonas con diferentes alturas se hará mediante pastoreo selectivo o laboreo manual. La parcela se gestionará como un acuerdo de custodia del territorio con una ONG como entidad de custodia.

La gestión de esta reserva se llevará en colaboración con personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. La reserva deberá mantenerse durante toda la vida útil de la planta.

- Colocación de un refugio de reptiles por cada 10 Ha de superficie de la planta. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).
- Se llevará un seguimiento de fauna dentro de la planta durante toda la vida útil de la misma. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
- Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida de la planta, que englobe la mortalidad contra el cerramiento o contra los paneles fotovoltaicos. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.

Estas medidas se detallarán en el Plan de Vigilancia Ambiental que incluirá un seguimiento de su implantación y resultados.

D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto, la planta fotovoltaica y la línea de evacuación no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que puedan afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.

F) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Según lo establecido en el apartado 7 de las medidas de carácter general, de esta declaración de impacto ambiental y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la declaración de

impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del Plan de Vigilancia será el siguiente:

2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.

2.2. Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras, se presentará el Plan de Vigilancia Ambiental de la Fase de Construcción, se presentará el Plan en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y, además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada tres meses y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.

2.3. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la ISF. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.

2.4. Se llevará a cabo un seguimiento de las poblaciones de fauna de interés, desarrollado convenientemente en el programa de control para la avifauna, con los objetivos de determinar la presencia, abundancia y evolución en términos cuantitativos de las poblaciones de aves en el entorno próximo de la planta y de la línea de evacuación aérea, el comportamiento de las especies durante la explotación del proyecto fotovoltaico e incorporar y sintetizar los resultados obtenidos en los análisis anteriores para la incorporación de medidas preventivas y correctoras que mitiguen la posible incidencia del proyecto fotovoltaico y sus infraestructuras adyacentes sobre la avifauna.

2.5. Se incluirá en el Plan de Vigilancia Ambiental el estado de la vegetación durante el periodo de obras de la instalación fotovoltaica y su infraestructura de evacuación. Se llevará el seguimiento de aquellos rodales de especies de flora protegida que hayan sido delimitados previamente al inicio de las mismas.

Plan de vigilancia el seguimiento incluirá la viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de

ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil de la planta, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo.

2.6. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.

2.7. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

G) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación de la planta solar fotovoltaica "Cabrovales 1" e infraestructura de evacuación.

H) Calificación rústica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico. La producción de energías renovables en instalaciones que superen los 5 MW de potencia instalada se considera un uso autorizable en suelo rústico (artículo 67.5 e) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

"En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la dirección general con competencias en materia de medioambiente recabará de la dirección general con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio



pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental”.

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 26 de mayo de 2021 el Servicio de Urbanismo perteneciente a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe urbanístico favorable a los efectos previstos en el artículo 71.3 arriba citado, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

Primero. En el término municipal de Fuente de Cantos se encuentran actualmente vigentes unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente el 3 de mayo de 1988, publicadas en el BOP de Badajoz, de 20 de mayo de 1988. El suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de suelo no urbanizable común.

De acuerdo con esta clasificación, la actuación se ajusta al régimen de usos previsto por el artículo 4.2.2.2 de las Normas Subsidiarias, al contemplar expresamente que serán autorizables “los usos ligados a la producción industrial”.

Segundo. Los condicionantes urbanísticos que la instalación de la planta solar fotovoltaica de 49,981 MWP debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones debe ser superior a 1,5 ha (artículo 70.3 Ley 11/2018). Siendo así que la superficie sobre la que radica el proyecto es de 86,6928 ha, hay que concluir que goza de dimensiones suficientes para el otorgamiento de calificación rústica.
2. La ocupación máxima de parcela no puede ser superior al 20% (regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma 4.2.4 de las NNSS).
3. La edificabilidad máxima de la parcela es 0,1 m²/m². (artículo 4.2.6 de las NNSS).
4. La distancia a caminos y a linderos, será la establecida en la legislación vigente (artículo 4.2.4 de las NNSS).
5. La distancia de las edificaciones, construcciones e instalaciones será a una distancia no menor de 300 m. del límite del suelo urbano o urbanizable (artículo 66.c) de la Ley 11/2018).



6. La altura máxima de edificaciones habrá de ser de 9 m. (artículo 4.2.6 de las NNSS).

7. Número de plantas: 2 (artículo 4.2.6 de las NNSS).

Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

- 1) El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.
- 2) La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.
- 3) La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en treinta años.
- 4) La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
- 5) La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano. En el presente caso no se aprecia la existencia de riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

En consecuencia, a efectos de la habilitación urbanística prevista por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la instalación de la planta solar fotovoltaica de 49,981 MWP propuesta resulta desde un punto de vista urbanístico autorizable en su ubicación concreta, por lo que procede emitir informe urbanístico favorable sobre una unidad de suelo rústico apta para la edificación de 86,6956 ha en parte de las parcelas 121, 122, 123, 148, y 150 del polígono 13 y en parte de la parcela 24 del polígono 21 del término municipal de Fuente de Cantos, a instancias de Capricornio Energy, SL.



A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c) son las recogidas en la presente declaración de impacto ambiental; la relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f)), así como la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g)), forman parte del contenido propio del estudio de impacto ambiental presentado por el promotor del proyecto conforme a las exigencias derivadas del Anexo X, Estudio de impacto ambiental y criterios técnicos, apartados 1a) y 2 a), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija como contenido del estudio de impacto ambiental, respectivamente, tanto el objeto del proyecto como su descripción, incluyendo su localización.

Así mismo, en relación con la precitada letra f), en el apartado A.2 de la presente declaración de impacto ambiental, se ha realizado la descripción del proyecto en la que se detallan las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán en el proyecto de planta solar fotovoltaica "Cabrovales I".

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica

I) Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.



2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. La promotora podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto instalación solar fotovoltaica "Cabroales 1" e infraestructura de evacuación asociada en el término municipal de Fuente de Cantos, al concluirse que no es previsible que la realización del



proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 7 de febrero de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESUS MORENO PEREZ



RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental sobre la modificación del proyecto de "Centro educativo, turístico, de investigación y sede de Fundación PHI Las Siete Fuentes", en el término municipal de Acebo. Expte.: IA21/0490. (2022060407)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante Resolución de 15 de octubre de 2013, de la entonces Dirección General de Medio Ambiente, se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de "Centro educativo, turístico, de investigación y sede de Fundación PHI Las Siete Fuentes", en el término municipal de Acebo. Expediente IA12/1247.

Mediante Resolución de 28 de marzo de 2016, de la entonces Dirección General de Medio Ambiente, se formuló modificación de la declaración de impacto ambiental del proyecto de "Centro educativo, turístico, de investigación y sede de Fundación PHI Las Siete Fuentes", en el término municipal de Acebo. Expediente IA16/00113.

Mediante Resolución de 13 de mayo de 2016, de la entonces Dirección General de Medio Ambiente, se formuló modificación de la declaración de impacto ambiental del proyecto de "Centro educativo, turístico, de investigación y sede de Fundación PHI Las Siete Fuentes", en el término municipal de Acebo. Expediente IA16/00113.

Segundo. El objeto del proyecto, tal y como se describía en la declaración de impacto ambiental con Resolución de 15 de octubre de 2013 y posteriores modificaciones con Resolución de 28 de marzo de 2016 y Resolución de 13 de mayo de 2016, se centraría en crear un núcleo de población mínima de 30 habitantes, con posibilidad de albergar un máximo de 170 personas, en periodos vacacionales y otros usos de recreo de las instalaciones, localizado en las parcelas 10 y 179 del polígono 11 del término municipal de Acebo (Cáceres).

El acceso se localiza en la zona norte de la parcela 179 del polígono 11, de dicho municipio, donde se ubica la zona de aparcamientos de la que dispondrá el complejo. Desde ésta se traza un único camino de acceso con vehículo propio de la instalación. Interiormente se distribuyen caminos de acceso peatonal a cada uno de los edificios.

La infraestructura estaría integrada por seis edificios destinados a sede de la fundación, alojamiento, escuela, sala de meditación, comedor-lavandería, hotel-recepción, alojamiento 1 y 2, así como caminos de acceso, urbanización vinculada, e infraestructuras de servicios.

El suministro eléctrico provendrá de un sistema de placas fotovoltaicas, y el abastecimiento de agua provendrá de pozos de sondeo.



Tercero. Con fecha de 24 de marzo de 2021, tuvo entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, documentación presentada por el promotor, relativo a la modificación del proyecto inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que “Los promotores que pretendan introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 80 de la presente ley”.

Cuarto. Con fecha 4 de octubre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad inicia la fase de solicitud de informes a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que son objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, por exigirlo así el artículo 86.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la tabla adjunta se recogen los organismos y entidades consultados durante esta fase, y si han emitido informe en relación con el documento ambiental:

Relación organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Acebo	

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad formula informe con fecha 27 de enero de 2022, en el que comunica que la actividad solicitada no se encuentra incluida dentro de los límites de ningún espacio incluido en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Espacio Natural Protegido). No obstante, se encuentra tan solo a 640 metros de la Zona de Especial Protección para Aves (ZEPA) “Sierra de Gata y Valle de las Pilas”, y de la Zona de Especial Conservación (ZEC) “Sierra de Gata”. También comunica que en la zona de actuación no existe presencia de hábitats



naturales de interés comunitario inventariado. Para la realización del informe tuvo en consideración el Plan de Recuperación del Lince Ibérico (*Lynx pardinus*) en Extremadura (Orden de 5 de mayo de 2016 del DOE n.º 90), el Plan de Recuperación de *Macromia splendens* en Extremadura (Orden de 14 de noviembre de 2008. DOE n.º 235), el Plan de Conservación del Hábitat de *Oxygastra curtisii* en Extremadura (Orden de 14 de noviembre de 2008. DOE n.º 235) y el Plan de Manejo de *Gomphus graslinii* en Extremadura (Orden de 14 de noviembre de 2008. DOE n.º 235). Posteriormente realiza un análisis y valoración de la actividad, en la que destaca que es fundamental preservar los arroyos y mantener las formaciones de ribera para la conservación de los ecosistemas y especies animales asociadas. Siendo además la depuración y protección de las masas de aguas, a través de un saneamiento adecuado, una de las principales medidas de conservación ambientales, que contribuyen a mantener y aumentar las poblaciones animales y ecosistemas. Finalmente informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan unas condiciones que se han incorporado en la presente resolución.

La sección de Patrimonio Histórico-Artístico de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural formula informe con fecha 15 de diciembre de 2021, en el que comunica que en las proximidades de la zona de actuación se localizan yacimientos arqueológicos de diversas cronologías y numerosos elementos de interés etnográfico que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes períodos históricos. Finaliza informando favorablemente condicionado al estricto cumplimiento de una medida incorporada en la presente resolución.

Confederación Hidrográfica del Tajo formula informe con fecha 2 de noviembre de 2021, en el que comunica que la actividad se desarrolla dentro de la zona sensible del área de captación del "Embalse de Rivera de Gata – ESCM2009" y de la zona de influencia de vida piscícola "Rivera de Acebo – ZPECPECES_0015", recogidas oficialmente en el PHT 2015-2021. También comunica que, según la cartografía y la documentación presentada, las actuaciones previstas atraviesan el regato del Pilar. Posteriormente realiza una serie de indicaciones en el ámbito de las competencias de esa Confederación y que se han incorporado en la presente resolución.

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal emite informe con fecha 3 de febrero de 2022, en el que comunica que, de los 1.529,12 m de longitud de la tubería, 815 m discurren por el Monte de Utilidad Pública n.º 150. El proyecto afecta a terreno público a excepción de la parcela particular a la cual se pretende dar servicio. Dentro de este terreno público hay dos zonas bien diferenciadas: una que transcurre por caminos públicos (parcelas 9008 y 9003, polígono 10) hasta las coordenadas aproximadas ETRS 89, huso 29 X: 694526 Y: 4451648, en las cuales se inicia terrenos pertenecientes al Monte de Utilidad Pública N.º 150 "Egidios de Acebo", propiedad del municipio de Acebo. La longitud total del trazado de la tubería es de 1.529,12 m, de los cuales, 714,12 m pasan por



caminos públicos y 815 m que transcurren por el Monte de Utilidad Pública n.º 150, propiedad del municipio de Acebo y gestionado por la Dirección General de Política Forestal. Posteriormente informa favorablemente la actuación siempre que se cumplan una serie de medidas y condiciones incorporadas en la presente resolución.

El agente del medio natural de la zona emite informe en el que expone los valores naturales presentes en la zona de actuación.

Quinto. Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, y considerando el contenido de los informes recibidos, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento de la modificación del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª, sección 2ª, capítulo VII del título I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contenido de la modificación.

La modificación planteada por el promotor consiste en realizar el abastecimiento de agua desde la red municipal en baja del municipio de Acebo, ya que la demanda punta del complejo (1,5 m³/hora) no estaría cubierta con los pozos de sondeo. Para ello será necesario realizar las siguientes actuaciones:

- Conexión con la red en baja del municipio de Acebo. La conexión se realizará en la curva Sur de la Calle Cordero, en una parcela perteneciente al Ayuntamiento de Acebo, y en la que se realizará el enganche a la tubería de la red municipal y se construirá un depósito enterrado de hormigón de dimensiones 3,5 x 3,5 x 1,8 m y una caseta de bombeo de dimensiones 1,50 x 1,20 x 2,10 m en la que se alojarán dos bombas de 2,7 m³/hora de caudal bombeado (una bomba en funcionamiento y otra de reserva). El depósito dispondrá de válvula flotador para el control del nivel de llenado.
- Suministro eléctrico, que se realizará mediante acometida en baja en el punto más cercano a la localización de la instalación de bombeo.
- Impulsión. Se realizará una conducción que impulse el agua desde el depósito de la conexión hasta los dos depósitos de 3 m³ existentes ubicados en el complejo Las Siete Fuentes. La longitud de esta impulsión será de 1.529,12 m y su trazado discurrirá por caminos, inicialmente siguiendo un camino público y posteriormente por camino en Monte de Utilidad Pública. La tubería de impulsión será de PEAD y de 25 mm de diámetro, e irá enterrada en zanja de 0,60 m de anchura y 0,50 m de profundidad.

- Instalación de automatización. La automatización será mediante orden de marcha/parada del bombeo cuando los depósitos del complejo Las Siete Fuentes estén fuera de los niveles de funcionamiento normal. De esta manera el bombeo sólo funcionará cuando los niveles de los depósitos del complejo estén por debajo de la consigna realizada, y dejarán de funcionar cuando estos niveles lleguen el máximo de la consigna realizada.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Segundo. El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, debiendo estas Administraciones pronunciarse en el plazo máximo de treinta días.

En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas.

En su virtud, atendiendo a los Antecedentes de Hecho y de acuerdo con los Fundamentos Jurídicos expuestos, este órgano,

PROPONE:

- 1.º La no necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria la modificación del proyecto "Centro educativo, turístico, de investigación y sede de Fundación PHI Las Siete Fuentes", proyecto a ejecutar en el término municipal de Acebo, ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.
- 2.º Actualizar el condicionado de la Resolución de 15 de octubre de 2013, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto, y posteriores modificaciones mediante Resolución de 28 de marzo de 2016 y Resolución de 13 de mayo de 2016, a las que se incorporan las siguientes medidas correctoras, protectoras y compensatorias:
 1. Todas las zonas de obras, y en particular el trazado de la zanja de la tubería de impulsión, deberán ser debidamente jalonadas, evitando afectar a terrenos o vegetación alledaña a las zonas estrictamente necesarias para la ejecución de las obras.
 2. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles para la ejecución del proyecto, ocupando la menor superficie posible, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación.
 3. Se pondrá especial cuidado en no dañar las especies arbóreas autóctonas y/o su regenerado (quejigos, alcornoques, encinas, enebros, alisos, fresnos, etc.) y de monte noble (madroños, durillos, cornicabras, piruétanos, etc.) no afectadas por la traza proyectada. Deberán señalizarse y protegerse convenientemente. Se actuará preferentemente sobre matorral serial invasor de la plataforma y márgenes del camino (jaras, brezos, escobas y zarzas).
 4. Todos los trabajos de limpieza y desbroce se realizarán de forma mecánica, no empleándose para estas labores herbicidas por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
 5. Se deberá realizar una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tabloneros provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras.
 6. Las tierras procedentes de la excavación de las zanjas serán utilizadas para su posterior relleno, y los posibles sobrantes podrán reutilizarse en la adecuación de los caminos afectados durante las obras, evitando extender éstas en los lugares con presencia de

vegetación natural. Las zanjas deberán quedar el menor tiempo posible abiertas. En cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.

7. Al respecto del movimiento de tierras y el drenaje hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre. En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas que puedan verse afectados por las obras, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.
8. Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua, gargantas, vaguadas y terrenos asociados, se prohíbe:
 - Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
 - Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un pliego de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
 - Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.
9. Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos existentes con el terreno con exceso de humedad. Durante los periodos de tiempo en que la maquinaria no esté en funcionamiento, ésta permanecerá en los lugares designados como parque de maquinaria.
10. Las áreas de acopio y el parque de maquinaria se ubicarán en un lugar adecuado, no situándolo inmediatamente junto a los cauces, tomando las medidas necesarias de protección de los materiales para evitar posibles derrames accidentales y arrastres hacia la red de drenaje natural. El parque de maquinaria se situará en zonas previamente degradadas o carentes de vegetación.



11. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
12. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
13. Para minimizar la emisión de contaminantes y ruidos a la atmósfera la maquinaria debe estar puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de sus emisiones, cumpliendo lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
14. Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales.
15. Los caminos afectados durante la ejecución de las obras serán restituidos a su estado original.
16. Elementos del paisaje, como las paredes de piedra, que se hayan visto afectados durante la ejecución de las obras serán restituidos a su estado original.
17. En ningún caso se dejarán restos y basuras (plásticos, embalajes, restos de tubería, etc.) en el entorno. Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, debiendo ser entregados a un gestor autorizado para su tratamiento adecuado, disponiendo de acreditación documental de dicha entrega. En todo caso se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
18. Los residuos de construcción y demolición que se pudieran generar durante la ejecución del proyecto se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los



residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de residuos de la construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

19. El proyecto deberá contar con la autorización del Ayuntamiento de Acebo para el abastecimiento de aguas.
20. El proyecto deberá contar con la preceptiva autorización de Confederación Hidrográfica del Tajo por actuación en Dominio Público Hidráulico.
21. Los residuos generados durante la explotación de las instalaciones deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por gestores que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
22. Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los agentes del medio natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
23. Dentro de la zona donde están proyectadas las nuevas actuaciones para poner en funcionamiento el abastecimiento, no existen hábitats ni especies protegidas inventariadas, si bien afecta al ámbito de aplicación del plan de conservación de varias especies de libélulas, por tanto, si la puesta en funcionamiento del abastecimiento solicitado afectase a esta especie, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad (agentes del medio natural, y/o técnicos de este Servicio). Estas especies son potencialmente sensibles a limpiezas de fondos de cauces y drenajes.
24. En las zonas de actuación cercanas a cauces se deberán extremar las precauciones en cuanto a la emisión de partículas, para minimizar la afección a la vegetación y fauna a esos cauces asociada, más si tenemos en cuenta en el proyecto está en zona con presencia de odonatos protegidos.
25. Para evitar los problemas que la acumulación de restos vegetales procedentes de la limpieza pueda provocar, así como por motivos fitosanitarios y de prevención de incendios forestales, se retirarán y eliminarán todos los restos vegetales procedentes de



la corta en un plazo no superior a dos meses desde la finalización de la misma y, en cualquier caso, antes del comienzo de la campaña contra incendios. Si se procediera a su quema, se adoptarán las normas establecidas en el Plan INFOEX.

26. Durante la ejecución de los trabajos en terrenos forestales, así como en el empleo de maquinaria agrícola o forestal deberán adoptarse las medidas preventivas recogidas en el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLAN PREIFEX).
27. Los terrenos objeto de la obra que pertenecen al Monte de Utilidad Pública n.º 150 "Egido de Acebo", propiedad del término municipal de Acebo, según el artículo 15. Régimen de usos en el dominio público forestal de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, se requiere de concesión demanial de la Dirección General de Político Forestal para acometer las actuaciones previstas en el proyecto y tendrá que solicitarla el promotor. El acuerdo favorable del pleno del municipio propietario del Monte es documentación indispensable para el expediente de concesión demanial. El proyecto afecta a superficie declarada como forestal, por tanto, se recuerda que cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura y el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales de Montes de Extremadura.
28. Al objeto de protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie, el proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el trazado de la nueva tubería de abastecimiento. Ésta deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
29. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el agente del medio natural de la zona a fin de evaluar posibles impactos no contemplados y asesorar sobre las medidas reflejadas en el proyecto y en este informe. Una vez concluidos los trabajos autoriza-



dos, deberá comunicarlo igualmente al agente del medio natural de la zona, a fin de que se compruebe que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

La ejecución y explotación de las instalaciones e infraestructuras incluidas en la modificación proyectada se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la Resolución de 15 de octubre de 2013, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de "Centro educativo, turístico, de investigación y sede de Fundación PHI Las Siete Fuentes", en el término municipal de Acebo, siendo su promotor Phi Gaia, SL, y sus posteriores modificaciones, teniendo en cuenta que las medidas derivadas de la actualización del condicionado de aquellas, y que se recogen en el presente acto, pasan a formar parte del programa de vigilancia ambiental establecido en la declaración de impacto ambiental formulada en su día.

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 8 de febrero de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ





RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 10 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Aceituna. (2022060417)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual n.º 10 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Aceituna se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1º de la Ley de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe ambiental estratégico relativo a la modificación puntual n.º 10 del PDSU de Aceituna, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual n.º 10 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Aceituna tiene por objeto la ampliación del Suelo Urbano, mediante la reclasificación de 1.207 m², de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano con uso Dotacional Público, pertenecientes a la parcela 43 del polígono 5 del término municipal de Aceituna. Esta reclasificación, tiene como objetivo poder ampliar la residencia geriátrica de la localidad.

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones



públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 25 de noviembre de 2021, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

Listado de consultados	Respuestas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
D.G de Política Forestal	-
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
D.G. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
D.G. de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	-
Coordinación Agentes Medio Natural UTV-10	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-
AMUS	-
GREENPEACE	-



3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º 10 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Aceituna, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1ª, de la sección 1ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual n.º 10 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Aceituna tiene por objeto la ampliación del Suelo Urbano, mediante la reclasificación de 1.207 m², de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano con uso Dotacional Público, pertenecientes a la parcela 43 del polígono 5 del término municipal de Aceituna. Esta reclasificación, tiene como objetivo poder ampliar la residencia geriátrica de la localidad.

Los terrenos afectados por la modificación puntual no se encuentran incluidos en espacios pertenecientes a la Red Natura 2000.

A efectos de ordenación del territorio, la modificación puntual no afecta ni se inserta en el ámbito de ningún instrumento de ordenación territorial vigente.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

La modificación puntual no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales, tal y como ha informado el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

El ámbito de actuación de la modificación puntual limita con el arroyo del Castaño, constituyendo éste, dominio público hidráulico. Tras el análisis del estudio de inundabilidad aportado, la Confederación Hidrográfica del Tajo, indica que aproximadamente el tercio noroeste de la parcela donde se prevé la ampliación, quedaría afectado por la zona inundable del arroyo del Castaño, así como por la zona de flujo preferente del mismo, estableciendo una serie de condiciones que deberán cumplirse.

No resulta afectado, directamente ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo a los Registros e Inventarios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.



La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Deberán tenerse en cuenta las consideraciones y medidas propuestas por las diferentes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

La Confederación Hidrográfica del Tajo informa que no se podrá edificar ni situar ningún elemento constructivo en la zona de dominio público hidráulico ni en los cinco metros de anchura de la zona de servidumbre. Además, de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 ter y 14 bis del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, el edificio de ampliación de la residencia de mayores que se proyecte, no se podrá situar dentro de la zona de flujo preferente del arroyo ni dentro de la zona inundable del mismo. Además, se recomienda tener en cuenta las consideraciones establecidas en el informe del organismo de cuenca para evitar que, cualquier actuación, de forma directa o indirecta, pudiera afectar al dominio público hidráulico de forma negativa.

En todo caso, respecto al Patrimonio Arqueológico, será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, relativa a los hallazgos casuales.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera que no es previsible que la modificación puntual n.º 10 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Aceituna vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.



El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 8 de febrero de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PEREZ

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se convoca el procedimiento para la autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación del servicio no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, para el personal estatutario que desempeña sus funciones en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud. (2022060507)

El teletrabajo, entendido como modalidad preferente de trabajo a distancia que se realiza fuera de los establecimientos y centros habituales de la Administración, para la prestación de servicios mediante el uso de nuevas tecnologías, ha sido objeto de regulación tanto en el contexto europeo como a nivel nacional, autonómico y local. Siendo sin embargo la crisis epidemiológica ocasionada por la Covid-19 el desencadenante de su implantación de un modo generalizado.

El Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el sistema nacional de salud para hacer frente a la crisis ocasionada por la Covid-19, establece en su artículo 1 una modificación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público con la introducción de un nuevo artículo, el 47 bis, denominado teletrabajo, configurando un marco normativo básico, tanto desde la perspectiva del régimen jurídico de las Administraciones Públicas, como desde el punto más específico de los derechos y deberes de los empleados públicos, suficiente para que todas las Administraciones Públicas puedan desarrollar instrumentos normativos propios reguladores del teletrabajo en ejercicio de las potestades de autoorganización.

El Real Decreto-ley 29/2020, establece que el teletrabajo no podrá suponer ningún incumplimiento de la jornada y el horario de trabajo que corresponda en cada caso y de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Especifica además que la diversa naturaleza de los servicios a la ciudadanía que las distintas Administraciones Públicas tienen encomendadas hace necesario determinar que la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo no pueda ser absoluta, debiéndose garantizar en todo caso, la atención directa presencial a la ciudadanía.

De ahí que la modalidad de teletrabajo en el SES pueda tener una implantación más condicionada que en otras Administraciones Públicas cuyas funciones se desempeñan básicamente en el área de gestión y servicios, estando supeditado este organismo autónomo al fin primordial de prestar una actividad asistencial de calidad.



En esta línea, el teletrabajo para el personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud fue aprobado mediante Resolución de la Dirección Gerencia de 25 de marzo de 2021, publicada el pasado 30 de marzo de 2021 (DOE n.º 60), y en su ejecución esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, en virtud de las atribuciones conferidas por la misma, así como en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados por Decreto 221/2008, de 24 de octubre, resuelve convocar el proceso para la autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación no presencial bajo la fórmula del teletrabajo, para el personal estatutario, fijo o temporal, que desempeñe sus funciones en el servicios centrales del SES, con sujeción a las siguientes:

BASES GENERALES

Primera. Normas Generales.

1. Se convoca el procedimiento para la autorización del desempeño de puestos de trabajo del personal estatutario que desempeñe sus funciones en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, con sede en Mérida, que sean susceptibles de ser autorizados para ser desempeñados bajo la fórmula del teletrabajo.
2. El procedimiento de autorización para desempeñar el servicio a través del sistema del teletrabajo, se regirá, además de por lo establecido en estas Bases, por lo dispuesto en la Resolución de 25 de marzo de 2021, del Director Gerente, por la que se establece el procedimiento sobre el régimen del teletrabajo para el personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud. Y de forma supletoria por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Las Bases de la presente convocatoria, así como sus anexos, se podrán consultar a través del Portal del Servicio Extremeño de Salud en la dirección de Internet https://portal.ses.care/gestor_documental.

Segunda. Requisitos de las personas solicitantes.

1. Podrá solicitar el desempeño del puesto de trabajo mediante la modalidad de teletrabajo, todo el personal estatutario de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud que cumpla con los siguientes requisitos:
 - a) Ser titular u ocupante de un puesto de trabajo susceptible de ser prestado en modalidad no presencial.
 - b) Estar en situación de servicio activo y haber desempeñado el puesto de trabajo para el que se solicita el teletrabajo durante al menos un año.



- c) Disponer, en la fecha en que comience la modalidad de teletrabajo, del equipo informático y los sistemas de comunicación necesarios para el adecuado desempeño del puesto de trabajo. La dotación de medios tecnológicos se facilitará a los empleados públicos de forma progresiva, en todo caso atendiendo a criterios de disponibilidad presupuestaria. La utilización de los mismos estará condicionado a los compromisos que se dispongan en la documentación por la que se formalice la entrega.
- d) No tener reconocida autorización de compatibilidad para el desempeño de segundo puesto de trabajo o actividad. La autorización o reconocimiento de compatibilidad que pudiera concederse con posterioridad dejará automáticamente sin efecto la autorización de la prestación del servicio en régimen de teletrabajo.
- e) Que el lugar desde el que se vaya a realizar el teletrabajo cumpla con la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral.
2. Tendrán la consideración de puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los que puedan ser ejercidos de forma autónoma y no presencial atendiendo a sus características y a los medios requeridos para su desempeño.
3. No son susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los puestos de trabajo siguientes:
- Puestos cuyas funciones requieran la presencia física de la persona trabajadora.
 - Puestos de trabajo en unidades de atención e información ciudadana, así como los que tengan un contacto frecuente con el público que no pueda suplirse con la atención por medios tecnológicos.
 - Los que tengan funciones de dirección, coordinación, supervisión o inspección.
 - Puestos cuya forma de provisión sea la libre designación.
4. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior estará referido al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
5. El cumplimiento de los requisitos señalados en los apartados a, b y d del apartado 1 de la presente base no precisará aportación de documentación por parte de las personas solicitantes y será comprobado de oficio por esta Administración.
6. El cumplimiento de los requisitos señalados en los apartados c) y e) del apartado 1 de la presente base se acreditará inicialmente, y a los exclusivos efectos de continuar con la tramitación del procedimiento, mediante declaración responsable de la persona solici-



te que se hará constar en la propia solicitud. En caso de que el equipo informático sea propiedad del Servicio Extremeño de Salud la declaración responsable se sustituirá por la firma de los compromisos que se dispongan en la documentación por la que se formalice la entrega.

Tercera. Solicitudes.

1. El personal estatutario que desee participar en este proceso de autorización para prestar sus servicios en régimen de teletrabajo deberá cumplimentar la solicitud dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales que figura en el anexo I de la presente convocatoria.
2. La presentación de solicitudes podrá hacerse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Junto a la declaración responsable a que hace referencia la base 2.6, deberá adjuntarse a la solicitud la documentación acreditativa de los criterios de selección que se establecen en el artículo siguiente. Esta documentación se presentará en original o en su defecto mediante copia autenticada.

Cuarta. Criterios de selección.

1. En aquellos casos en que el número de solicitantes sea superior al determinado para el funcionamiento de cada unidad o servicio, se atenderá a la valoración de las siguientes circunstancias conforme al baremo establecido:
 - a) Por conciliación de la vida familiar y personal con la laboral:
 - a.1. Por tener hijos o hijas con discapacidad reconocida o grado y nivel de dependencia declarada: 7,5 puntos por cada uno.
 - a.2. Por tener hijos o hijas menores de edad, de acuerdo con la escala siguiente:
 - Hasta 1 año: 4 puntos por cada uno.



- Más de 1 año hasta 3 años: 3,5 puntos por cada uno.
 - Más de 3 años hasta 6 años: 3 puntos por cada uno.
 - Más de 6 años hasta 12 años: 2,5 puntos por cada uno.
 - Más de 12 años hasta 16 años: 2 puntos por cada uno.
- a.3. Por tener el cónyuge o la pareja de hecho inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de cualquier otra administración pública con efectos análogos, con discapacidad reconocida, o grado y nivel de dependencia declarada: 5 puntos.
- a.4. Por tener a otro familiar a cargo directo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad reconocida, o grado y nivel de dependencia declarada, siempre que exista relación de convivencia y no desempeñe actividad retribuida: 4 puntos por cada uno.
- b) Por ser familia monoparental: 2 puntos. A los únicos efectos de este baremo se considera familia monoparental a la formada por un padre/madre soltera/a, viudo/a, separado/a o divorciado/a que conviva y tenga a su cargo al menos a un hijo/a.
- c) Por ser personal empleado público con una discapacidad reconocida relacionada con la movilidad o que afecte a esta movilidad:
- Si la discapacidad reconocida es superior al 45 %: 5 puntos.
 - Si la discapacidad reconocida está entre el 33 % y el 45 %: 3 puntos.
- d) Por la distancia de desplazamiento desde la localidad donde tuviere su domicilio la persona del solicitante al lugar donde se hallare ubicado su puesto de trabajo: 0,25 puntos por cada 10 km, hasta un máximo de 2,5 puntos.
2. En caso de coincidir en un mismo servicio o unidad, personal funcionario del ámbito de Administración General y personal estatutario del SES, se computarán todas las solicitudes, con independencia de su ámbito de pertenencia, dentro del número máximo que se pueden conceder en la unidad y se utilizarán estos criterios, similares a los establecidos en las convocatorias de la Dirección General de la Función Pública para la baremación y, en su caso, desempate.
3. Cuando concurren en un mismo servicio o unidad solicitantes que ya hubieran disfrutado del teletrabajo en la convocatoria inmediatamente anterior con solicitantes que no hubie-



ran disfrutado del mismo en la citada convocatoria, estos últimos gozarán de preferencia para ser autorizados como profesionales teletrabajadores con respecto a aquellos que lo hubieren disfrutado en la convocatoria inmediatamente anterior.

Los solicitantes que gocen de esa preferencia no tendrán que ser baremados salvo en el supuesto en que sea necesario establecer un orden de preferencia entre ellos.

4. Los diferentes apartados del baremo se acreditarán aportando la documentación establecida en los siguientes párrafos:
- a) El Libro de Familia de la persona solicitante acreditará los apartados a.1, a.2, a.3, a.4, y b del baremo. El Libro de Familia del sujeto causante acreditará el apartado a.4 del baremo.
 - b) La resolución administrativa o judicial de acogimiento permanente o preadoptivo, o simple si se prevé que dure durante todo el tiempo del teletrabajo acreditará los apartados a.1, a.2 y b del baremo.
 - c) La resolución o certificado reconociendo la discapacidad expedida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (C.A.D.E.X.), o por los órganos administrativos competentes de otras Comunidades Autónomas o del Estado acreditará los apartados a.1, a.3, a.4 y c del baremo.
 - d) La resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez acreditará los apartados a.1, a.3 y a.4 del baremo.
 - e) La resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad acreditará los apartados a.1, a.3. y a.4 del baremo.
 - f) La resolución de reconocimiento de grado y nivel de dependencia emitida en Extremadura por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (S.E.P.A.D.) o, en su caso, por los órganos administrativos competentes de otras Comunidades Autónomas o del Estado acreditará los apartados a.1, a.3 y a.4 del baremo.
 - g) El certificado de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o, en su caso, de cualquier otra Comunidad Autónoma o Entidad Local acreditará el apartado a.3 del baremo.
 - h) El certificado de convivencia de la unidad familiar en la fecha de fin de plazo de solicitud acreditará el apartado a.4 y b del baremo.



- i) El certificado de empadronamiento acreditará el apartado d del baremo.
- j) La condición de que el familiar esté a cargo directo de la persona solicitante y que no desempeñe actividad retribuida se acreditará mediante una declaración responsable incluida en el modelo de solicitud del anexo I de esta convocatoria.

Quinta. Procedimiento.

1. Finalizado el plazo de presentación y, en su caso, el de subsanación de las solicitudes, la Subdirección de Administración de Personal y Prevención de Riesgos Laborales una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos por los solicitantes, remitirá las solicitudes a los responsables de las Unidades o Servicios donde presten sus servicios, al objeto de que emitan, en el plazo de 10 días, un informe específico sobre la viabilidad del desempeño del puesto de trabajo mediante la modalidad no presencial de teletrabajo. Igualmente deberán hacer constar el número máximo de puestos de trabajo que en su Unidad o Servicio pueden ser susceptibles de prestarse en dicha modalidad.
2. Recibido este informe y aplicados los criterios de selección en aquellos casos en que sea necesario, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales emitirá resolución en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Esta resolución deberá ser notificada a los interesados.
3. Transcurrido este plazo sin haberse dictado resolución expresa, deberá considerarse la misma desestimada por silencio administrativo.
4. La resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales autorizando o denegando el teletrabajo, agota la vía administrativa.
5. La resolución de autorización del teletrabajo determinará la fecha de inicio de este sistema de prestación de servicios.

Sexta. Duración y distribución de la jornada.

1. La duración del teletrabajo será de un año a contar desde la fecha de inicio que se hubiese hecho constar en la resolución de autorización.
2. El profesional que haya sido autorizado para el desempeño del teletrabajo deberá llevar a cabo una prueba coordinada con el servicio de informática para el alta del entorno de trabajo, pudiendo quedar en suspenso la autorización si se detectan deficiencias. Si transcurridos 15 días, no se hubieran subsanado, se dictará resolución dejando sin efecto la autorización.



3. La jornada semanal de trabajo se distribuirá de manera que tres días se presten de forma no presencial mediante la fórmula del teletrabajo y el tiempo restante en jornada presencial de acuerdo con la jornada y horario ordinario de la persona que teletrabaje. No obstante, si razones organizativas lo justifican, el jefe de la unidad o servicio, en el informe previo que debe emitir, podrá condicionar la concesión del teletrabajo a que la modalidad no presencial se realice dos días por semana. En ningún caso, la jornada diaria de trabajo podrá fraccionarse para su prestación en ambas modalidades.
4. El sistema de control horario se adaptará a las peculiaridades de la prestación en régimen de teletrabajo, teniendo en cuenta que al menos el 70% de la jornada que se realice mediante teletrabajo deberá coincidir con el horario habitual de la jornada presencial, de tal manera que la persona teletrabajadora deberá estar disponible para atender los requerimientos, consultas o instrucciones que por parte del responsable del servicio o unidad se le puedan realizar.
5. La distribución de la jornada semanal de trabajo entre ambas modalidades, sólo podrá modificarse por circunstancias sobrevenidas y previo acuerdo con el responsable del servicio o de la unidad. Asimismo, por necesidades urgentes del servicio, debidamente justificadas, se podrá requerir la presencia en el centro de trabajo del personal que preste servicios en la modalidad de teletrabajo.
6. En ningún caso, la prestación de servicios a través de teletrabajo podrá suponer el incumplimiento de la jornada de trabajo que tenga asignada la persona teletrabajadora.

Séptima. Empleadas públicas en periodo de gestación y profesionales con adaptaciones por motivos de salud.

1. Las empleadas públicas que se encuentren en periodo de gestación y residan en localidad distinta a donde se halle su centro de trabajo podrán presentar su solicitud en cualquier momento, sin sujeción al plazo establecido en la base tercera, apartado 3 de la presente convocatoria, adjuntando en un sobre cerrado el informe médico que acredite la citada circunstancia, así como el certificado de empadronamiento al objeto de acreditar su residencia habitual.
2. A los empleados públicos para los que sea necesario o adecuado para llevar a cabo las medidas propuestas en un informe de adaptación por motivos de salud, que pasen a prestar sus servicios mediante la modalidad de teletrabajo, se les concederá sin someterse al procedimiento establecido en esta resolución.
3. En los supuestos reflejados en los dos apartados anteriores no será de aplicación lo establecido en la base cuarta en relación con el número de empleados públicos que pudieran



encontrarse simultáneamente prestando sus servicios mediante la fórmula del teletrabajo en un mismo servicio o unidad.

4. Además del resto de causas que ponen fin al teletrabajo, en este caso se dará por terminada la prestación del servicio de modo no presencial cuando finalice el periodo de gestación o, en su caso, la necesidad de adaptación del puesto en esa modalidad por motivos de salud.

Octava. Víctimas de violencia de género.

1. Las empleadas públicas que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, tuvieren la condición de víctimas de violencia de género y cumplan los requisitos previstos en la Resolución de 25 de marzo de 2021 de la Dirección Gerencia, podrán presentar su solicitud en cualquier momento sin sujeción al plazo establecido en la base tercera, apartado 3, de la presente convocatoria y obtener autorización para prestar el servicio en régimen de teletrabajo.
2. Esta circunstancia se acreditará mediante alguno de los siguientes documentos que deberán adjuntarse en sobre cerrado, con el fin de proteger su intimidad, según lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 1/2014, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género:
 - a) Informe del Instituto de la Mujer de Extremadura, en función de la información recibida de los diferentes dispositivos que constituyen la Red de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género.
 - b) La sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aunque no haya ganado firmeza, que declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia.
 - c) La orden de protección vigente.
3. En estos supuestos no será de aplicación lo establecido en la base cuarta en relación con el número de empleados públicos que pudiera encontrarse simultáneamente prestando sus servicios mediante la fórmula del teletrabajo en un mismo servicio o unidad.
4. Además del resto de causas que ponen fin al teletrabajo, en este caso se dará por terminada la prestación del servicio de modo no presencial cuando finalice la consideración de la profesional como víctima de violencia de género.

Novena. Prevención de riesgos laborales.

1. Con carácter previo a la fecha de inicio del teletrabajo, la Unidad Básica de Prevención correspondiente valorará el entorno en el que la persona teletrabajadora realizará sus



funciones en régimen no presencial y emitirá informe con las recomendaciones a seguir en relación con las condiciones del mismo.

2. En el caso de que la Unidad Básica de Prevención recomiende adoptar medidas correctoras en el puesto de trabajo, será responsabilidad del personal teletrabajador su implantación. La falta de adopción de esas medidas podrá dar lugar a la revisión de la autorización del teletrabajo.

Décima. Sistemas de evaluación del trabajo desempeñado en régimen no presencial.

1. Las personas titulares de los servicios o unidades administrativas serán las responsables de determinar las tareas concretas a desempeñar, así como los objetivos a conseguir, por el personal empleado público que preste servicios en régimen de teletrabajo, así como de la realización de unos cuestionarios con la fijación de los indicadores o mecanismos de medición que permitan comprobar que tales objetivos se han cumplido. Los cuestionarios se elaborarán con la periodicidad que cada titular del servicio o unidad determine conveniente, debiendo darse traslado a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales en aquellos casos en que se haya puesto de manifiesto que no se estén cumpliendo las tareas y/o alcanzando los objetivos previamente fijados.
2. Asimismo, los titulares de los servicios o unidades administrativas serán los encargados de la realización de un informe de evaluación de acuerdo con los indicadores o mecanismos de medición fijados conforme al párrafo anterior. Este informe será remitido anualmente a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales debiendo notificarse a la persona teletrabajadora.
3. En caso de incidencias técnicas derivadas del mal funcionamiento de los medios que han de emplearse para la prestación de los servicios en régimen de teletrabajo, que impidan el correcto desempeño de su puesto de trabajo y no puedan solucionarse el mismo día o al siguiente de aquél en que se originaron, implicarán que la persona teletrabajadora pase de forma inmediata a prestar servicios en modalidad presencial en su centro de trabajo hasta tanto sean resueltos.
4. Todo ello sin perjuicio de que se adopten los procedimientos conducentes a la suspensión o reversión de la autorización del teletrabajo, según las circunstancias concurrentes, previstos en las cláusulas sexta y séptima de la Resolución de 25 de marzo de 2021, del Director Gerente.

Undécima. Notificaciones.

Todas las comunicaciones que en aplicación de la presente resolución deben efectuarse con los profesionales autorizados para el teletrabajo, se entenderán válidamente realizadas cuan-



do se envíen a la dirección de correo electrónico indicada por la persona solicitante en el formulario de solicitud al que se refiere la base tercera.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente resolución, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de febrero de 2022.

La Directora General de Recursos
Humanos y Asuntos Generales,
M.^a DEL CARMEN BARROSO HORRILLO

**ANEXO I****Solicitud de autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación no presencial bajo la fórmula del teletrabajo para personal estatutario**

REGISTRO DE ENTRADA

(Antes de cumplimentar la solicitud lea atentamente las instrucciones consignadas al final del documento)

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI / NIE
DOMICILIO (dirección completa)			CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA	COMUNIDAD AUTÓNOMA	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
DISCAPACIDAD RECONOCIDA RELACIONADA CON LA MOVILIDAD O QUE AFECTE A LA MOVILIDAD			
<input type="checkbox"/> Superior al 45% <input type="checkbox"/> Entre el 33% y 45% <input type="checkbox"/> No			
EMPLEADA PÚBLICA BASE 7ª	EMPLEADA PÚBLICA BASE 8ª		
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		

DATOS LABORALES

PUESTO DE TRABAJO ¹	CÓDIGO ¹	LOCALIDAD DEL PUESTO DE TRABAJO
SSCC/GERENCIA DE ÁREA	SERVICIO, UNIDAD EQUIVALENTE O CENTRO	
GRUPO – SUBGRUPO / GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍA PROFESIONAL	
<input type="checkbox"/> A1 <input type="checkbox"/> A2 <input type="checkbox"/> C1 <input type="checkbox"/> C2 <input type="checkbox"/> E		
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA		
VINCULACIÓN JURÍDICA	AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO COMPATIBILIDAD	
<input type="checkbox"/> Estatutario fijo <input type="checkbox"/> Estatutario temporal	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
TELÉFONO DEL PUESTO DE TRABAJO	CORREO ELECTRÓNICO	

**DATOS FAMILIARES**

FAMILIA MONOPARENTAL <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO					
Indique los datos de las personas que convivan con usted					
NOMBRE	APELLIDOS	DNI o NIE	FECHA NACIMIENTO	PARENTESCO ⁴	GRADO DISCAPACIDAD GRADO Y NIVEL DEPENDENCIA

- No presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe o recabe de oficio mis datos personales y familiares por lo que adjunto la documentación justificativa (original/copia autenticada).

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Que el familiar o familiares hasta el segundo grado consanguinidad o afinidad, excluidos mi cónyuge o pareja de hecho y mis hijos/as, que figura/figuran en el listado anterior está/n a mi cargo directo, convive/n conmigo y no desempeña/n actividad retribuida.
- Que el lugar desde el que se va a realizar el teletrabajo cumple con la normativa en materia de seguridad y salud laboral.
- Que dispongo o adquiero el compromiso de disponer, en la fecha en que comience el régimen de teletrabajo, del equipo informático y sistemas de comunicación con las características que define la Administración en función de la disponibilidad tecnológica y la seguridad de los sistemas.
- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

EXPONE:

Que en base a la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales de 11 de febrero de 2022 (DOE nº 33, de 17 de febrero de 2022) por la que se convoca el proceso de autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación no presencial bajo la fórmula del teletrabajo para el personal estatutario de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud,

SOLICITA:

La autorización de la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula de teletrabajo, en el puesto de trabajo que actualmente ocupo.

En, a, de de 2022

Fdo:



DOCUMENTACIÓN que se adjunta (las copias se presentarán en todo caso autenticadas)

- Sobre cerrado Base Séptima.
- Sobre cerrado Base Octava.
- libro de familia.
- Certificado de empadronamiento.
- Otros: *indicar documentos aportados.*

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN
<ul style="list-style-type: none">• ANTES DE ESCRIBIR, LEA DETENIDAMENTE LOS APARTADOS DE LA SOLICITUD• ESCRIBA CON CLARIDAD Y EN LETRAS MAYÚSCULAS.
<ol style="list-style-type: none">1. Se indicará la denominación y el código del puesto de trabajo que se ocupa actualmente.2. Se indicará su situación administrativa actual de la persona empleada pública.3. Se indicará si tiene autorizada o reconocida compatibilidad con otro puesto de trabajo o actividad.4. Se indicará el tipo de parentesco que ostente el familiar respecto a la persona solicitante: cónyuge o pareja de hecho, hijo/a, padre, madre, suegro/a, yerno/nuera, abuelo/a, hermano/a, cuñado/a, nieto/a, abuelo/a del cónyuge, cónyuge del nieto/a.5. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del SES o a la Gerencia del Área de Salud a la que se encuentre adscrito el puesto de trabajo desempeñado por la persona solicitante.

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cuya finalidad es la gestión de la información para la tramitación de los expedientes sobre autorización de la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, en los SSCC del Servicio Extremeño de Salud.



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto de bases reguladoras de subvenciones para el plan de impulso de las entidades de economía social de Extremadura y primera convocatoria para el ejercicio 2022. (2022060456)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE núm. 45, de 8 de marzo), y una vez elaborado el "proyecto de Decreto de bases reguladoras de subvenciones para el plan de impulso de las entidades de economía social de Extremadura y primera convocatoria para el ejercicio 2022", esta Secretaría General

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de consulta, audiencia e información pública por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del proyecto de decreto en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de decreto indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

En caso de existir potenciales destinatarias del decreto que deseen hacer sugerencias, podrán presentarlas por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dgcyes.adrpt@juntaex.es.

Segundo. El horario y lugar de exposición del citado proyecto de decreto, a que se refiere este anuncio será, durante los días señalados, de 10:00 a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, Avenida Luis Ramallo, s/n, de Mérida (Badajoz).

Asimismo el proyecto de decreto estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana, en la siguiente dirección electrónica: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-agricultura-desarrollo-rural-poblacion-y-territorio>

Mérida, 8 de febrero de 2022. La Secretaría General, MARÍA CURIEL MUÑOZ.



ANUNCIO de 8 de febrero de 2022 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de la línea de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, concedidas en 2021 conforme al Decreto 7/2019, de 5 de febrero. (2022080181)

El Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas en 2021, correspondientes a la línea de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo), conforme a las bases reguladoras y convocatoria siguientes:

- Decreto 7/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orden de 28 de febrero de 2019 por la que se establece la convocatoria de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2019.

La dotación de la convocatoria para el pago de las subvenciones previstas es de 30.000.000 euros, imputándose a la aplicación presupuestaria de 2021, 120040000 G/353A/77000 FR14060100 20160202 "6.1 Creación de Empresas para Jóvenes Agricultores", de los Presupuestos General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las ayudas reguladas en este decreto están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, 2014-2022, Medida 6 "Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas", Submedida 6.1 "Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores" en la actualidad en un 80 %, y el resto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por la Junta de Extremadura.

Esta línea de ayuda tiene como finalidad: el rejuvenecimiento de la población activa agraria, fomentando el relevo generacional, contribuyendo a la mejora de la competitividad y dinamización del sector; el fomento del empleo en el sector agrario y de la actividad en la explotación; contribuir al mantenimiento de la población en el medio rural; evitar el abandono de las explotaciones mejorando su dimensión y permitir el mantenimiento de la actividad de la explotación, complementándola, en su caso, con otras realizadas en el medio rural; mejora de la competitividad de las explotaciones mediante la adaptación de sus producciones al mercado, el incremento de la rentabilidad de su producción e impulso



de la innovación y utilización de nuevas tecnologías, mejorar el capital humano en las explotaciones, mejor capacitado profesional y empresarialmente.

La relación de beneficiarios se encuentra publicada en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, cuya dirección es: www.juntaex.es/con03/Notificaciones

Mérida, 8 de febrero de 2022. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.





ANUNCIO de 8 de febrero de 2022 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de la línea de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, concedidas en 2021 conforme al Decreto 138/2017, de 5 de septiembre, modificado por el Decreto 163/2017, de 9 de octubre. (2022080182)

El Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas en 2021, correspondientes a la línea de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo), conforme a las bases reguladoras y convocatoria siguientes:

- Decreto 138/2017, de 5 de septiembre, modificado por el Decreto 163/2017, de 9 de octubre por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orden 25 de octubre de 2017 por la que se establece la convocatoria de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, mediante planes de mejora, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017.

Las subvenciones concedidas se imputan a la aplicación presupuestaria de 2021, 120040000 G/353A/77000 FR14040102 20160201 "4.1.2 Mejora y Modernización de la Explotaciones Agrarias", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los créditos presupuestarios asignados a esta convocatoria ascienden a 33.600.000 €, una vez aplicada la modificación del Extracto y Anuncio, por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado y redistribución de anualidades, publicado en el DOE núm. 111, de 11 de junio de 2019, conforme al siguiente desglose:

- Anualidad 2019: 20.100.000 euros.
- Anualidad 2020: 13.500.000 euros.

Esta actuación se incluye en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022, como Medida 4 "Inversiones en Activos Físicos", Submedida 4.1 "Inversiones en Explotaciones Agrícolas", Actuación 4.1.2 "Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias" financiado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en actualidad en un 80%, y el resto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por la Junta de Extremadura.



Esta línea de ayuda tiene como finalidad: incrementar la competitividad de las explotaciones, a través de la mejora de los rendimientos y la reducción de los costes de producción; mejorar las condiciones de vida y trabajo de agricultores y ganaderos en el medio rural; mejorar las estructuras productivas de las explotaciones, incluyendo la innovación y la utilización de nuevas tecnologías y mejorar las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas y de bienestar de los animales. En definitiva, lograr la sostenibilidad de las explotaciones, la permanencia de la actividad agraria, generando o manteniendo puestos de trabajo, y por tanto, mantener la población en el medio rural y preservar el medio ambiente.

La relación de beneficiarios se encuentra publicada en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, cuya dirección es: www.juntaex.es/con03/Notificaciones

Mérida, 8 de febrero de 2022. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.





ANUNCIO de 8 de febrero de 2022 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de la línea de ayudas a la mejora y modernización de explotaciones agrarias mediante la realización de nuevas plantaciones de especies frutícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, concedidas en 2021 conforme a la Orden de 21 de julio de 2020. (2022080187)

El Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas en 2021, correspondientes a la línea de ayudas a la mejora y modernización de explotaciones agrarias mediante la realización de nuevas plantaciones de especies frutícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo), conforme a las bases reguladoras y convocatoria siguientes:

- Orden de 21 de julio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de explotaciones agrarias mediante la realización de nuevas plantaciones de especies frutícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE n.º 143, de 24 de julio de 2020).
- Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas a la mejora y modernización de explotaciones agrarias mediante la realización de nuevas plantaciones de especies frutícolas. (DOE n.º 223, de 18 de noviembre de 2020).

La dotación de la convocatoria para el pago de las subvenciones previstas es de 5.000.000 euros imputándose a la aplicación presupuestaria de 2021, 120040000 G/353A/77000 FR14040102 20160201 "4.1.2. Mejora y Modernización de explotaciones agrarias", de los Presupuestos General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, repartido en las siguientes anualidades:

- Año 2021: 1.000.000 euros.
- Año 2022: 4.000.000 euros.

Las ayudas reguladas en este decreto están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, 2014-2022, Medida 4 "Inversiones en activos físicos", a la Submedida 4.1 "Inversiones en Explotaciones Agrícolas", Actuación 4.1.2 "Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias" en la actualidad en un 80 %, y el resto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por la Junta de Extremadura.



Esta línea de ayuda tiene como finalidad: proporcionar ayudas a las explotaciones para que, mediante la realización de nuevas plantaciones de especies frutícolas, más productivas y con una adecuada orientación al mercado de su producción, contribuyendo al desarrollo económico y social de las zonas rurales y a una recuperación económica resiliente, sostenible y digital, al mismo tiempo que mejoren las estructuras de las mismas, su rendimiento global, a reducir costes de producción y faciliten su sostenibilidad y las condiciones de trabajo.

La relación de beneficiarios se encuentra publicada en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, cuya dirección es: www.juntaex.es/con03/Notificaciones.

Mérida, 8 de febrero de 2022. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 8 de febrero de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma y soterramiento de un tramo de línea aérea de media tensión "Talayuela" de la STR "Puente Cuaterno" entre los apoyos 2043 y 2048 de la misma, con el consecuente desmontaje de dicho tramo". Términos municipales: Talayuela y Navalmoral de la Mata (Cáceres). Expte.: AT-9312. (2022080174)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Reforma y soterramiento de un tramo de línea aérea de media tensión "Talayuela" de la STR "Puente Cuaterno" entre los apoyos 2043 y 2048 de la misma, con el consecuente desmontaje de dicho tramo."
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9312.
4. Finalidad del proyecto: Soterramiento de un tramo de línea aérea de media tensión "Talayuela" de la STR "Puente Cuaterno" entre los apoyos 2043 y 2048 de la misma, para la corrección de situaciones antirreglamentarias.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica aérea A.T: L1.

- Origen: nuevo apoyo A1 proyectado en el que se realizará el entronque aéreo subterráneo para enlazar de forma subterránea con el apoyo 2048-1 existente de la línea aérea de media tensión "Talayuela" de la STR "Puente Cuaterno".



- Final: nuevo apoyo A6 a instalar bajo la línea aérea de media tensión "Talayuela" de la STR "Puente Cuaterno" en el que se realizará un doble entronque aéreo subterráneo, para hacer entrada y salida desde el nuevo CTC proyectado.

Línea eléctrica subterránea A.T: L2.

- Origen: nuevo apoyo A1 proyectado en el que se realizará el entronque aéreo subterráneo.
- Final: apoyo 2048-1 existente de la línea aérea de media tensión "Talayuela" de la STR "Puente Cuaterno" en el que se realizará el entronque aéreo subterráneo.

Línea eléctrica subterránea D/C A.T: L3.

- Origen: : nuevo apoyo A6 proyectado en el que se realizará doble entronque aéreo subterráneo, en la línea aérea de media tensión "Talayuela" de la STR "Puente Cuaterno".
- Final: celdas de línea a instalar en el nuevo CTC, en sustitución del CT "Palancoso 14" n.º 140302050 de intemperie.

Tensión de servicio: 13,2 -20 KV.

Materiales: Homologados

Características principales:

Línea aérea:

- Conductores: 100AL1/17-ST1A. Al-Ac (100 -16,7) mm².
- Longitud: 520 m.
- Apoyos: Metálicos: 5 Apoyos: Hormigón : 1
- Crucetas: rectas atirantadas: RC3-20T, y de bóveda avifauna CBCA-2270 y CB-TAHV2-2000.
- Aisladores: Cadenas, material composite, tipo U70YB20P, U70YB30P -AL con bastón largo.

Línea subterránea:

- Conductores: HEPRZ1 12/20KV,3(1x240)mm².



- Longitud: 187 m.

Longitud total: 707 m.

Estación Transformadora:

- Nuevo CTC prefabricado-compacto EPSC TL (o similar) Celdas en SF6-2L+1P telemandadas.
- Transformadores: Uno, 630 KVA-24/20-B2-O-PE.
- Potencia total instalada: 630 KVA.

Instalaciones de baja tensión: 4 nuevas líneas que parten del nuevo CTC, 400V, potencia 190,18KW.

- LSBT-01: XZ1(S)0,6/1KV 3x240/150Al. 0,027 Km.
- LSBT-02: XZ1(S)0,6/1KV 3x240/150Al. 0,027 Km.
- LSBT-03: XZ1(S)0,6/1KV 3x240/150Al. 0,027 Km.
- LSBT-04: XZ1(S)0,6/1KV 3x240/150Al. 0,027 Km.
- Total líneas B.T. = 0,108 Km.

Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas según RBD, en el término municipal de Talayuela y Navalmoral de la Mata (Cáceres).

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.



Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 8 de febrero de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-9312

FINCA						AFECCIÓN						
N.º	Pol	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	APOYOS		VUELO		OCUPAC TEMP. m ²	OCUPAC TEMP. m ²	OCUPAC TEMP. Accesos m ²
						Cantidad	m ²	Long.	m ²			
1	7779701TK7277N	CL Travesía F 28	Talayuela	Agrario	Rubén Rivera Amor	1 (A5)	2,25	71,95	431,70	359,75	200,00	
					Juan José Castellano Rodríguez							
					María Jesús Pérez Rodríguez							
2	38	304	Los Ejidos	Talayuela	Agrario	1 (A4)	2,25	57,51	345,06	287,55	1.975,00	
3	6	29	Dehesa Boyal	Navalmoral de la Mata	Agrario	Patricia Mesa García	1 (A1)	12,75	4,47	26,82	22,35	25,00
						Antonia Palomo Carrere						
						María Rosario Pérez Jiménez						
						Jesús González Melo						
						Ascensión Serrano Carrere						
						Santiago Palomo Carrere						
						Miguel Ángel Salas González						
Hdos. Rosario Sánchez Márquez												
María Alicia Morón Navais												
Javier Morón Gamero												
Vicente Ibáñez Pozanco												

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es